

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

ALCALDESA

D^a MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL PP

CONCEJALES

| | |
|--|------|
| D. CRISTÓBAL GARRE MURCIA | PP |
| D. JAVIER MÉRIDA PRIETO | PP |
| D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ | PP |
| D. FÉLIX ROMERO MORENO | PP |
| D ^a M ^a FRANCISCA CARACUEL GARCÍA | PP |
| D. DIEGO LOPEZ MARQUEZ | PP |
| D ^a M ^a JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA | PP |
| D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ | PP |
| D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA | PP |
| D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES | PP |
| D ^a ISABEL CINTADO MELGAR | PP |
| D ^a M ^a REMEDIOS BOCANEGRA SÁNCHEZ | PP |
| D. CARLOS M. ALCALÁ BELÓN | PP |
| D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ | PSOE |
| D ^a ANA ISABEL GONZÁLEZ DE LA TORRE | PSOE |
| D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO | PSOE |
| D ^a BLANCA M ^a FERNÁNDEZ TENA | PSOE |
| D ^a ISABEL M ^a PÉREZ ORTIZ | PSOE |
| D. MANUEL MORALES LÓPEZ | PSOE |
| D. JOSÉ IGNACIO MACÍAS MALDONADO | PSOE |
| D ^a ELENA BENÍTEZ MORALES | PSOE |
| D. ANTONIO MATEO PÁRRAGA RODRÍGUEZ | PSOE |
| D ^a SONIA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ | PSOE |
| D. RAFAEL PIÑA TROYANO | OSP |
| D. MANUEL OSORIO LOZANO | OSP |
| D ^a MARÍA GARCÍA RUIZ | CS |

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
D. Antonio Ramón Rueda Carmona

INTERVENTOR GENERAL,
D. José Calvillo Berlanga

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

PERSONAL DE SECRETARÍA,

D. José Manuel Bejarano Lucas
D^a M^a de los Angeles Carrillo Villada
D^a Inmaculada Cámara Lima

En Marbella, siendo las diez horas y diez minutos del día 30 de septiembre de 2022, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen conforme al art. 46.2 LBRL, los señores Concejales, arriba indicados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a María Ángeles Muñoz Uriol, y con la asistencia del Secretario General del Pleno, D. Antonio Ramón Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho.

A continuación se da comienzo con los puntos del Orden del Día.

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Muy buenos días, vamos a dar comienzo a este pleno ordinario del mes de septiembre, convocado con el orden del día que tienen todos ustedes y como primer punto Sr. Secretario.”

PRIMERO: PARTE RESOLUTIVA.

1.- PROPUESTAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.-

1.1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 29 DE ABRIL DE 2022 (ORDINARIA), 23 DE MAYO DE 2022 (EXTRAORDINARIA), 27 DE MAYO DE 2022 (ORDINARIA), 9 DE JUNIO DE 2022 (EXTRAORDINARIA), 24 DE JUNIO DE 2022 (ORDINARIA) Y 29 DE JULIO DE 2022 (ORDINARIA).

Previamente remitido los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 29 de Abril de 2022 (ordinaria), 23 de mayo de 2022 (extraordinaria), 27 de mayo de 2022 (ordinaria), 9 de junio de 2022 (extraordinaria), 24 de junio de 2022 (ordinaria) y 29 de julio de 2022 (extraordinaria) a los señores miembros de la Corporación.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales por si quieren intervenir en el asunto.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Y el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA

PRESTAR su aprobación, a tenor de lo previsto en el artículo 70 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Ayuntamiento de Marbella, a las actas de las sesiones celebradas los días 29 de Abril de 2022 (ordinaria), 23 de mayo de 2022 (extraordinaria), 27 de mayo de 2022 (ordinaria), 9 de junio de 2022 (extraordinaria), 24 de junio de 2022 (ordinaria) y 29 de julio de 2022 (extraordinaria).

2.- PROPUESTAS DEL EQUIPO DE GOBIERNO DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES DE PLENO.-

2.1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A LA APROBACION DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO DE LAS FACTURAS: Q/2022/51, Q/2022/63 Y Q/2022/112.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas de 23 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS, CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

“2.1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A LA APROBACION DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO DE LAS FACTURAS: Q/2022/51, Q/2022/63 Y Q/2022/112.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas presentadas por el Concejal de Obras e Infraestructuras, de fecha 1 de agosto de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL RELACIÓN DE FACTURAS Q/2022/51 DE “GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.”

EXP. OBRAS: PR-002/22-SUM.2

EXP. HELP: 2022/9194

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2022, al punto 5.3, **PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A OMISION DE FISCALIZACIÓN DE LAS FACTURAS DE LA MERCANTIL GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. –Q/2022/51, POR IMPORTE TOTAL DE 336,44 €**, en la que se resuelve, entre otros, continuar con el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en la Base 22 de las Bases de

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Ejecución del presupuesto del ejercicio 2022 y en la Circular 2/2022 de la Intervención General, sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de Crédito, así como los informes existentes en dicho expediente, procede iniciar la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito de estas obligaciones.

La aprobación del REC en ningún caso corrige los defectos del expediente. Su finalidad es únicamente la imputación en el presupuesto corriente de las obligaciones derivadas de gastos comprometidos indebidamente, sin perjuicio de que deban exigirse las correspondientes responsabilidades por haberse utilizado gastos sin consignación presupuestaria y/o sin cobertura contractual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Base 22ª de las Bases del presupuesto del ejercicio 2022.
2. Circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimientos extrajudiciales de crédito.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, el Teniente de Alcalde, Delegado de Obras e Infraestructuras, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

OFPM-20220003 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.

| Núm. Or. Presup. | Fac. Contable Or. Aprobada | Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación | Núm. Doc. Fac. Doc. | APLICACIÓN | | | | I.V.A. Deducible | Euro | DEBITOS | | | | |
|------------------|-------------------------------|---|------------------------|------------|-------|---------|----------|------------------|------|---------|----------------------|----------|--------|-------------------|
| | | | | Año | Orig. | Presup. | Importes | | | Euros | Conceptos Debitos | Importes | Euros | Importe Liquidado |
| 9022001084 | 10020322 | ARTIFISER GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 211-020019490 | 2022 | 001 | 1850 | 22100 | 336,44 | | | | | 336,44 | |
| ADD | | OFPM-3-0281/PERD. 0100-34-0211--TERMINO DE INTERVENCIÓN PUNTA ISLANDIA-VALLE | 0804/2021 | | | | | | | | | | | |
| Totales | | | | | | | | 336,44 | | | | | 336,44 | |

SEGUNDO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

En Marbella a fecha de firma electrónica
Fdo.: Diego López Márquez
Tte. Alcalde y Delegado de Obras e Infraestructuras"

Seguidamente se da cuenta del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 9 de mayo de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA OMISION DE FISCALIZACION N° OFPM-20220003, POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE FACTURA DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA POR IMPORTE DE 336,44 EU EMITIDAS POR GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. Exp: 7691/22HELP

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 79 y 80 de la Ley 39/15 de 2 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del art. 129 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y a solicitud del Interventor General, se emite el siguiente:

INFORME

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

I.- DOCUMENTACIÓN.-

1. *Relación Contable Q2022/51 de facturas de Gas Natural Comercializadora S.A*
2. *Informe Servicio Contratación de fecha 19.04.22*
3. *Justificativo del Técnico de la Delegación de Obras e Infraestructuras 23.02.22*
4. *Nota interior dirigida a Asesoría Jurídica de fecha 20.04.22*

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- *Ley 7/85 de 02 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL). Art 26*
- *Real Decreto 2568/86 de 28. de noviembre ROF de las EELL.*
- *RDL 781/86 de 18 de Abril aprueba Texto Refundido en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre, Rgto General Contratos Administración TRLCS*
- *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. LGP*
- *R.D.L. 2/2004 de 05 de marzo, por el que se aprueba texto refundido LRHL. Art 20.1*
- *Ley 27/13 de 27 Diciembre Racionalización y Sostenibilidad de Administración Local.*
- *Ley 19/13 de 09 de diciembre transparencia, acceso a información pca y buen gobierno*
- *Ley 1/14 de 24 de junio de Transparencia pública de Andalucía*
- *Ley 39/15 de 01 de octubre de Administrativo Común de LPACAP.*
- *Ley 40/15 de 01 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP).*
- *Decreto 424/17 de 28 de abril, Régimen Jurídico de Control interno en las EELL.RJCIL*
- *Ley 9/17 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Ley Orgánica 3/2018 de 05 de febrero de Protección de datos personales y Dº digitales.*
- *Real Decreto-Ley 14/2019 de 31 de octubre medidas en materia administración digital.*
- *Base de ejecución 22.3 del Presupuesto Municipal.*
- *Circular 02/2022 de la Intervención General Municipal.*

III.- CONSIDERACIONES JURIDICAS.-

3.1 Previa

A la vista del informe de Contratación relativo a **OFPM 2022003** nos encontramos ante un Contrato administrativo de suministro eléctrico de las instalaciones municipales, del Excmo. Ayuntamiento de Marbella EXP.SU 155/19 Lote nº 2 Suministro en baja tensión con potencia contratada igual o superior a 10KW en mercado libre por un importe de 2.541.000 euros IVA incluido con una duración de un año prorrogable por un (1) año más. La prórroga se aprobó por Decreto nº 2020/13179 de fecha 16.10.2020 hasta noviembre de 2021.

Igualmente y mediante Decreto nº 2021/13867 de fecha 22 de septiembre de 2021, el Órgano de contratación acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación por lotes del Suministro Eléctrico para las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, por procedimiento abierto, tramite anticipado, regulación armonizada, aprobar el procedimiento de contratación por tramitación electrónica, así como la aprobación del gasto previsto por importe de 3.000.000 euros más 630.000 euros en concepto de 21% de IVA lo que hace un total de 3.630.000 euros.

Previo los trámites legales se formalizo en fecha 07.02. 2022 contrato para el Suministro Eléctrico para las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella EXP.SU07/22 Lote 2: Suministro en BT con potencia contratada superior a 15KW en mercado libre a la mercantil ENDESA ENERGIA S.A.U por un periodo de 1 año prorrogable por otro más.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Igualmente el 08.02.22 se formalizó el contrato para el Suministro Eléctrico de las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella EXP.SU07/22 Lote 1: Suministro en BT con potencia contratada menor o igual a 15KW a la mercantil ENDESA ENERGIA S.A.U por un periodo de 1 año, prorrogable por otro año más.

Según informe justificativo del servicio de 23.02.22 los importes de dichos concursos son estimativos, estudiados con los consumos anteriores, siendo difícil saber cuanta energía se va a gastar, lo que hace imposible garantizar la forma razonable si el cálculo ha sido correcto o no. Se desconoce de antemano el gasto que va a realizar cada dependencia, instalación o servicio, en función de las actuaciones o actividades que vaya a desarrollar a lo largo del año en el ejercicio de sus competencias. Por otra parte considerar el incremento tan elevado experimentado en el precio de la luz desde el año pasado hasta la fecha.

De conformidad con lo previsto en el art 26 de la LBRL, todos los municipios tienen la obligación de prestar el servicio de alumbrado público, debiendo ser de forma sostenible y eficiente conforme a los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la licitación.

Prevista su posibilidad las prórrogas de los Contratos van a requerir siempre de un acuerdo expreso sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes conforme al art 23.3 TRLCSP, planteándose excepcionalmente la posibilidad de extender su vigencia transitoriamente más allá de lo previsto en el pliego que lo rige y hasta la finalización de su nueva adjudicación, en aras de la continuidad del servicio público en beneficio del interés general, sin que sea conceptuado como prórroga y resultando fraudulenta si no se estuviese tramitando un nuevo expediente de contratación, al respecto existe abundante jurisprudencia señalando a modo ilustrativo la STS de 01.12.98 relativa a que la exigencia de continuar con la prestación del servicio por exigencia de la continuidad del mismo y hasta la adjudicación que se hiciera a través de una nueva licitación, no supondría una tácita reconducción del contrato.

3.2 Sobre la vigencia del Contrato y Procedimientos a seguir.-

Respecto a la factura objeto del presente a la vista de los antecedentes descritos en el informe emitido por el Servicio de Contratación y tal y como se pone de manifiesto en el informe justificativo de la Delegación de Obras, la prestación del servicio se ha realizado conforme a los precios establecidos en el EXP.SU155/19 incluida en el plazo de ejecución del mencionado el cual concluyo el 18.11.21 y la referida emitida por Gas Natural Comercializadora S.A, por importe de 336,44 euros es de fecha 08.04.21 y por ello quedaría incluida dentro de la vigencia y ejecución del contrato citado, si bien el consta como fecha de su contabilización el 10.02.22.

En base al informe de Obras e Infraestructuras de 23.02.22 se constata que es muy difícil saber el consumo de energía por cada dependencia, instalación o servicio, en función de las actuaciones o actividades que vaya a desarrollar a lo largo del año en el ejercicio de sus competencias, además de considerar el incremento tan alto sufrido el precio de la electricidad.

De conformidad con la Circular 2/2022, sobre tramitación de omisiones de fiscalización interventora y reconocimientos extrajudiciales de crédito de fecha 26.04.22, en su punto 2) sobre aprobación de factura con fecha de emisión de un ejercicio anterior al actual o correspondiente a gastos realizados en ejercicio de anteriores correspondientes a un gasto válidamente comprometido : se entiende que un gasto esta válidamente comprometido cuando se encontrara registrada en la contabilidad municipal la correspondiente fase D anterior al reconocimiento de la obligación.

Con la conformidad del servicio a la factura, mediante informe emitido por el servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 23.02.22, se registrará el oportuno asiento contable en la cuenta 4131 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" del ejercicio anterior, siempre que ello fuese posible. Si no fuera así, se registrará en la contabilidad del ejercicio actual.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

La tramitación para el reconocimiento de estas obligaciones se llevará a cabo de conformidad con el art. 176.2.b) del TRLRHL, aplicando el gasto al presupuesto del ejercicio corriente, previa la tramitación de la modificación presupuestaria que proceda, en su caso. La fiscalización correspondiente a la formalización del contrato motivando la Omisión de la función interventora, en base a los argumentos expuestos en el mismo, no pudiéndose comprometer el gasto, reconocer la obligación, tramitar el pago ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión de conformidad con lo previsto en la Base de ejecución 22.3 del Presupuesto en concordancia con lo previsto en el art.28.2 del RJCIL.

Ante la situación generada de unos suministros efectivamente prestados que de no haberse realizado, tendríamos sedes municipales sin suministro eléctrico, ni alumbrado público por las noches, entre otras las instalaciones deportivas o los colegios. Señala igualmente el informe de Obras e Infraestructura de 23.02.22 que tanto el proveedor como la propia delegación han entendido la evidente necesidad de mantener los servicios básicos por afectar al normal funcionamiento del Ayuntamiento y los graves perjuicios que se causarían al interés público, por lo que la Delegación Municipal ha considerado la necesidad de mantener las prestaciones, además de la paralización de las actividades públicas y la inseguridad que generaría la falta de suministro eléctrico.

El reconocimiento extrajudicial de créditos tendría su fundamento en la Responsabilidad Patrimonial de la Administración, compensando el perjuicio patrimonial por el anormal funcionamiento de los servicios municipales al carecer de suministro eléctrico necesario de las sedes municipales, colegios, instalaciones deportivas ó alumbrado público por las noches con el consiguiente daño irreparable por la falta de seguridad y paralización de los servicios públicos incluidos los básicos. Al mismo tiempo la finalidad de evitar un proceso judicial condenatorio para el Excmo. Ayuntamiento con base a la teoría del enriquecimiento injusto o sin causa mantenido jurisprudencialmente.

Considerando en cuanto a la posibilidad y conveniencia de revisar los actos dictados con infracción del ordenamiento, el informe justificativo emitido por el servicio de Obras e Infraestructuras en fecha 23.02.2022 donde se señala que los suministros han sido satisfechos efectivamente, que el precio aplicado ha sido el de mercado, correctos ya que se ajustan al concurso público licitado bajo el nº de expediente de contratación SU 155/19 y cuyo calculo viene detallado en la factura correspondiente.

Pues bien sobre el procedimiento a seguir para el abono de la factura comprendida en la relación Q2022/51 del Expediente OFPM 20220003 de GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A indicar que mientras el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito lo resuelve el Excmo. Ayuntamiento de Marbella la de Revisión de Oficio de actos nulos de pleno que requiere de la petición de dictamen externo del Consejo Consultivo de Andalucía con el consiguiente retraso en el pago de las facturas mencionadas y afectará al periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

Señala el TS entre otras en sentencia de 20.12.95 que las actividades efectivamente encargadas y de hecho realizadas deben ser remuneradas evitando el Enriquecimiento Injusto de la Administración.

IV- CONCLUSION

1ª.- Respecto a la factura objeto del presente a la vista de los antecedentes descritos en el informe emitido por el Servicio de Contratación y tal y como se pone de manifiesto en el informe justificativo de la Delegación de Obras, la prestación del servicio se ha realizado conforme a los precios establecidos en el **EXP.SU155/19** incluida en el plazo de ejecución del mencionado el cual concluyo el 18.11.21 y la referida emitida por Gas Natural Comercializadora S.A, por importe de 336,44 euros es de fecha 08.04.21 y por ello

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

quedaría incluida dentro de la vigencia y ejecución del contrato citado, si bien el consta como fecha de su contabilización el 10.02.22.

2ª.- De conformidad con la Circular 2/2022, la aprobación de facturas con fecha de emisión de un ejercicio anterior al actual o correspondiente a gastos realizados en ejercicio de anteriores correspondientes a un gasto válidamente comprometido : se entiende que un gasto esta válidamente comprometido cuando se encontrara registrada en la contabilidad municipal la correspondiente fase D anterior al reconocimiento de la obligación, con la conformidad del servicio a la factura, mediante informe emitido por el servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 23.02.22, se registrará el oportuno asiento contable en la cuenta 4131 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" del ejercicio anterior, siempre que ello fuese posible. Si no fuera así, se registrará en la contabilidad del ejercicio actual. La tramitación para el reconocimiento de estas obligaciones se llevará a cabo de conformidad con el art. 176.2.b) del TRLRHL, aplicando el gasto al presupuesto del ejercicio corriente, previa la tramitación de la modificación presupuestaria que proceda, en su caso.

3ª.- Al margen del parecer que al respecto expresamos en este informe, es atribución legal del Interventor —ex art. 28.2.e del Real Decreto 424/2017— pronunciarse sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos que hayan sido dictados con infracción del ordenamiento; a dicha intervención le corresponderá pronunciarse en último término sobre el particular, sin que quepa juicio alguno de oportunidad.

4ª.- De igual modo es criterio de quien suscribe, que la Junta de Gobierno Local tiene fundamentos legales para la resolución de las Omisiones de Fiscalización y ulterior reconocimiento de las facturaciones emitidas a cargo del Ayuntamiento para evitar el enriquecimiento injusto a favor de aquél en los términos propuestos y, por consiguiente, evitar por economía procesal, instar la revisión de oficio, tal y como dispone el art. 28.2.e, último inciso, del Real Decreto 424/2017.

5ª.- Todo ello sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades en las que se hubiese podido incurrir en la presunta comisión de infracción en materia de gestión económico-presupuestaria, y para cuyo pronunciamiento no se dispone en esta Asesoría de los antecedentes y/o elementos de juicio para valorar y, en su caso, apreciar culpa en la conducta que requiere el art. 28 de la LTAIPBG para que la misma constituya alguna de las infracciones que establece el precepto. Constando en el informe de Obras e Infraestructuras de 23.02.22 como responsable del contrato el firmante del mismo.

Este es mi criterio del que informo en base a la documentación descrita en los antecedentes consultable mediante los CSV relacionados a pie de página*, quedando el presente informe sometido al VºBº del Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y a la consideración del órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/03 de 16 de Diciembre así como a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.

En Marbella a fecha de sus firmas electrónicas

VºBº
Titular Asesoría Jurídica

Técnico de Asesoría Jurídica

Fdo. Enrique Romero Gómez

Fdo. Miguel Agua Florido

(*) Relación de Códigos de Seguridad debidamente validados.

| | |
|---|--|
| 1 | 9b8f12e4be25cb9160d75d201257c3ce0a702f8a |
| 2 | 8ed48b79aee9eddf81cf4b1a99a47c29bc658eb6 |

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

| | |
|---|--|
| 3 | a6e9993ae3d0603e737d1db3ae71943e339c5aed |
| 4 | 6454162b1a8a378fe3c3cb58e3118ac960ab3800 |

A continuación se deja transcrito el informe de Omisión de la Función Interventora emitido por el Interventor General de fecha 24 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL GASTO.

| | | | | | |
|--|--|--|-------------------------------------|-----------------|----------------|
| Nº del Expediente: | OFPM20220003 | Nº de Expediente HELP: | 7691-2022 | Fase del Gasto: | ADO |
| Órgano Gestor: | Delegación de Obras e Infraestructuras. | | | | |
| Modalidad del Gasto: | Contratación. | | | | |
| Tipo de Expediente: | Contratación de Suministros. | | | | |
| Nº de Retención de Crédito-Referencia: | 22022003277 | Relación Contable de operaciones en Fase Previa: | Q/2022/51 | | |
| Ejercicio en el que se generó el gasto: | 2021 | Aplicación presupuestaria: | 2022-5031-1650-22100 | Importe: | 336,44€ |
| Se trata de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito: (SI/NO) | SI | Fecha de Realización de la Prestación: | Suministro mes de marzo 2021 | | |
| Motivo omisión función interventora: | Falta de Crédito | | | | |
| Descripción: | Factura de suministro de energía eléctrica- | | | | |

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE.

| DOCUMENTO | CSV | VALIDACIÓN (SI-NO- N/A) |
|---|--|--------------------------|
| Solicitud de Información al órgano gestor para que trasladen a la Intervención el expediente completo relativo al gasto. | 828a811b9608c11ab82bf8cba93d2b7a5104cdc1 | ✓ |
| Expediente remitido por el órgano gestor relativo al gasto y memoria explicativa de las causas por las obligaciones no fueron generadas por los procedimientos establecidos al efecto y los cálculos realizados para valorar el importe del gasto que se quiere imputar al presupuesto. | a6e9993ae3d0603e737d1db3ae71943e339c5aed | ✓ |
| Informe de Contratación en relación con la existencia de posibles expedientes de contratación iniciados relativos a dicho gasto y, en su caso, sobre el resto de las cuestiones manifestadas por el servicio. | 8ed48b79aee9eddf81cf4b1a99a47c29bc658eb6 | ✓ |

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

| | | |
|---|---|-----|
| Informe de la Asesoría Jurídica sobre la legalidad de las actuaciones y sobre la exigencia, en su caso, de | b179482b5ee58857f073 added35a11b6e67181e07b | ✓ |
| En el supuesto de que se apreciará por la Asesoría jurídica la existencia de posibles responsabilidades derivadas de encargo de la prestación al tercero, se solicitará nuevo informe al órgano gestor para la identificación del responsable o responsables del mismo. | | N/A |

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RD 424/2017).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018 por el que se aprueban los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros en relación al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos vigentes.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Circular 2/2022 de fecha 26 de abril de 2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito.

INFORME.

Atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y la vista de la documentación incluida en el expediente, se observa que se ha realizado un gasto con omisión de la función interventora, por lo que se estaría en el supuesto previsto en el artículo 28 del RD 424/2017. Este artículo establece que en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva esta omisión.

El apartado 2 de este artículo 28 del RD 424/2017 establece que, si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora, lo manifestará a la autoridad que la hubiera iniciado y emitirá, al mismo tiempo, su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, el órgano competente de la entidad pueda decidir si continúa el procedimiento o no y otras actuaciones que, en su caso, procedan.

Visto el informe justificativo de las prestaciones realizadas emitido por el responsable del expediente y el informe de los Servicios jurídicos sobre la procedencia de instar la revisión de oficio, y con la finalidad que el órgano competente pueda decidir si continúa o no con el procedimiento y las otras actuaciones que, en su caso, procedan, se emite el presente informe, que no tiene carácter de fiscalización, con los extremos indicados en el artículo 28.2 del RD 424/2017.

a) EXPOSICIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS (Art. 28.2.b RD 424/2017)

Requisitos que no se han podido verificar en la documentación incluida en el expediente y que su ausencia, a juicio de esta intervención, supone un incumplimiento que no ha podido ser puesto de manifiesto al haberse adoptado el acto sin fiscalización o intervención previa, según la documentación que consta en el expediente: Recibidas en esta intervención las factura correspondiente al gasto identificado anteriormente, se constata que no se ha producido la fiscalización correspondiente a la formalización del contrato y, en consecuencia, el gasto no se encuentra válidamente comprometido.

Solicitada memoria justificativa al servicio, se emite con fecha 23 de febrero de 2022, exponiendo que el gasto se corresponde con el suministro de baja tensión con potencia contratada igual o superior a 10kw en mercado libre, correspondiente la factura a suministro recibido en el mes de marzo 2021. Del informe y/o memoria justificativa emitida por el servicio se concluye que dada la naturaleza de las prestaciones facturadas, debió iniciarse en el momento oportuno expediente de modificación contractual en los términos regulados en la disposición adicional trigésima tercera, que se transcribe seguidamente, << *En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.*

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a la estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

>>, ya que el contrato formalizado con la mercantil **Gas Natural Comercializadora, S.A. (CIF A-61797536)**, con número de expediente SU 155/19, Lote nº 2, formalizado con fecha 18 de noviembre de 2019 y por importe 2.541.000,00 (IVA incluido) y duración de un año, y prorrogable por un año más, mediante decreto N° 2020/13179 de fecha 16/10/2020 hasta el **18 de noviembre de 2021**, fueron consumidos todos los créditos, sin hacer uso de la Disposición adicional trigésima tercera, produciéndose en cambio, una contratación verbal, prohibida por la legislación vigente.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Solicitado informe al servicio de contratación, se emite informe el 19 de abril de 2022, y el mismo recoge, que el contrato SU 155/19 finalizada el 18 de noviembre de 2021, y que se inicia los trámites para un nuevo contrato administrativo (SU 7/22), mediante decreto nº 2021/13867, y el cual se formaliza con fecha 7 de febrero de 2022, con la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U, por un periodo de 1 año, prorrogable por otro año más.

b) PRESTACIONES REALIZADAS (Art. 28.2.c RD 424/2017)

De conformidad con la información existente en el expediente se constata la realización de las prestaciones y que su precio se ajusta al precio del mercado, constando memoria justificativa al respecto de fecha 23 de febrero de 2022, en los siguientes términos:

<<1. Causas por las que la obligación no fue generada por el procedimiento establecido al efecto y, en su caso, de la razón de la omisión de fiscalización.

En fecha 18 de noviembre de 2019 se formalizó contrato administrativo con la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. (CIF A-61797536) consistente en SUMINISTRO ELÉCTRICO A LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (EXP. SU 155/19), LOTE N.º 2 SUMINISTRO EN BAJA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA IGUAL O SUPERIOR A 10 KW EN MERCADO LIBRE, por un importe de 2.541.000,00 € (IVA incluido) con una duración de un (1) año, prorrogable por un (1) año más.

La prórroga se aprobó por Decreto N.º 2020/13179 de fecha 16/10/2020 hasta el 18 de noviembre de 2021.

Por tanto, Gas Natural Comercializadora, S.A. es la adjudicataria del concurso público licitado por el Ayuntamiento de Marbella con número de expediente de contratación SU 155/19, cuya vigencia finalizó el 18/11/2021.

Se hace constar que en fecha 07/02/2022 se ha formalizado el contrato para el "SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (EXP: SU 07/22) LOTE 2 – SUMINISTRO EN BT CON POTENCIA CONTRATADA SUPERIOR A 15 KW EN MERCADO LIBRE, a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U. por un periodo de 1 año, prorrogable por otro año más.

Y con fecha 08/02/2022 se ha formalizado el contrato para el "SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (EXP: SU 07/22) LOTE 1 – SUMINISTRO EN BT CON POTENCIA CONTRATADA MENOR O IGUAL A 15 KW, a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U. por un periodo de 1 año, prorrogable por otro año más.

Los importes de dichos concursos son estimativos, estudiados con los consumos anteriores, es difícil saber cuánta energía se va a gastar, lo que hace imposible garantizar de forma razonable si el cálculo ha sido correcto o no. Se desconoce de antemano, el gasto que va a realizar cada dependencia, instalación o servicio, en función de las actuaciones o actividades que vaya a desarrollar a lo largo del año en el ejercicio de sus competencias.

Por otra parte, el importe del consumo de electricidad, ha experimentado una subida considerable desde el año pasado, que ha sido imposible prever o evitar, según el estado de los conocimientos o de la técnica existente en el momento del cálculo de los precios del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las prestaciones se han realizado, y de no haberse realizado, no tendríamos sedes municipales con electricidad, ni alumbrado público por las noches, entre otros servicios, como colegios, instalaciones deportivas, etc.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Se hace constar que, tanto por parte del proveedor como por esta Delegación se ha entendido la evidente necesidad de mantener los servicios básicos por afectar al normal funcionamiento del Ayuntamiento y los graves perjuicios que se causarían al interés público, por lo que esta Delegación ha considerado la necesidad de mantener las prestaciones.

2. Identificación del responsable o responsables del encargo de la prestación al tercero.

El encargo de la prestación se realizó por concurso público, como se ha explicado en el punto 1, siendo el técnico firmante el responsable de dicho expediente.

3. Los cálculos realizados para valorar el importe del gasto que se quiere imputar al presupuesto.

Los precios aplicados son precios de mercado, correctos ya que se ajustan al concurso público licitado con número de expediente de contratación SU 155/19. El cálculo viene detallado en las facturas correspondientes.>>

c) EXISTENCIA DE CRÉDITO (Art. 28.2.d RD 424/2017).

Existe crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria.

| | | | |
|----------------------------|----------------------|----------|---------|
| Aplicación presupuestaria: | 2022-5031-1650-22100 | Importe: | 336,44€ |
|----------------------------|----------------------|----------|---------|

d) PROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE LAS ACTUACIONES (Art. 28.2.e RD 424/2017).

Dándose por hecha la contratación del servicio facturado, puesto que se ha prestado bajo petición del Ayuntamiento según el informe justificativo, dicha contratación adolece, al menos, de la causa de nulidad de pleno derecho del art. 47.1.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LAPACAP), al haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para efectuarla.

Según el art. 106.1 de la LPACAP, las Administraciones públicas han de declarar de oficio<< la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1>>, como es el caso.

Ahora bien, el último inciso del art.28.2.e¹del Real decreto 424/2017 matiza la obligación anterior en razón de la economía procesal –v.3.1.i d la Ley 40/2015², de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

¹ Art 28.2.e) Real decreto 424/2017 : <<Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.>>

² Art 3.1.i) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: << Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: i).- Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.

FIRMANTE

ANTONIO RAMÓN RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Público-, limitando la pertinencia de que se inste la revisión de oficio a aquellos supuestos en los que sea presumible que el importe de las indemnizaciones derivadas de la responsabilidad patrimonial de la Administración por haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor fuera inferior al gasto propuesto.

Limitación que se enmarca en lo dispuesto por el art.110 de la LPACAP: << Las facultades de revisión establecidas en el Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, o la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.>>

Debiendo igualmente someter a consideración que la puesta en marcha, tramitación y resolución de un expediente de revisión de oficio comporta necesariamente para el contratista un retraso en la percepción del precio; y si al final del procedimiento se concluyese que le corresponde dicho precio en su integridad, al margen de que pueda reclamar al Ayuntamiento el interés legal por la demora, ésta, de por sí, ya le supondría a aquél un perjuicio.

De conformidad con el criterio del informe de Asesoría jurídica de fecha 9 de mayo de 2022, se concluye que no hay razones para creer que las indemnizaciones a cargo del Ayuntamiento en evitación del enriquecimiento injusto derivado del servicio recibido a cuyo cobro se aspira, debieran ser inferiores al importe del gasto que se propone, ya que las prestaciones se han realizado y su precio es conforme a mercado, y el tercero ha actuado de buena fe y con la diligencia debida, como así consta justificada en la memoria justificativa y la ampliada del órgano gestor.

A estos efectos el último inciso del art 42.1 de la LCSP³ en relación a los efectos de la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación señala que;

<< La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido>>.

Luego, si no ha habido concurrencia de culpa por parte del contratista ha de recibir éste el precio del contrato sin merma alguna, ya que de lo contrario se le estaría causando un perjuicio que no tendría el deber jurídico de soportar.

f) .- Planificación de la Contratación.

El Órgano de Contratación en este caso que nos ocupa, no ha hecho uso de lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, que permitía la siguiente **opción**:

<< Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado en nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar los restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo

³ Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del Sector Público: 42.1.- La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario>>.

Tampoco el órgano de contratación ha hecho uso de lo regulado en la disposición transitoria tercero, de la Ley de contratos del sector público, como se ha especificado anteriormente en el informe.

Sin duda, la solución a este tipo de problemas estriba, como así hace referencia la JCCPE en su informe 86/18, << en una diligencia reforzada de los órganos de contratación y en un concepto al que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, otorga una gran importancia en su artículo 28.4 como es la programación y planificación adecuada de su actividad contractual. En los supuestos en que habiendo existido esa diligencia se produzcan acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación cabrá una prórroga conforme a la ley actual, posibilidad que no cabe en los casos de negligencia del órgano de contratación>>.

En el mismo sentido, el informe 73/18 de la JCCPE señala: << Obviamente es previsible lo que puede preverse, es decir, lo que se puede anticipar a partir de indicios razonables. La pretensión del legislador se enfoca con esta condición a vincular la prórroga con la diligencia exigible en quien tiene la responsabilidad de controlar o supervisar la nueva licitación. Así lo señalamos en nuestro Informe 86/2018 previamente citado, de modo que la existencia de un retraso ocasionado por la indolencia de la entidad licitante no se puede considerar como un acontecimiento imprevisible >>.

De este modo, la necesidad de planificación en la contratación está expresamente recogida en la LCSP, que en el apartado 4 de su artículo 28 dispone: << 4.- Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada>>.

El tribunal de cuentas en su informe 1.415, especifica que: << Además del incumplimiento de la normativa contractual que supone la falta de tramitación de los correspondientes expedientes, pone de manifiesto una debilidad en el sistema de control interno en relación con la contratación, caracterizada por la falta de vigilancia del lapso de tiempo transcurrido entre la finalización de un contrato y el inicio del expediente para la licitación del siguiente. Además, el no licitar los contratos permitiendo la falta de concurrencia origina un posible perjuicio para las entidades, ya que la existencia de varios licitadores debiera conllevar una reducción del coste de la prestación.>>

Conclusión

Se detectan infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión del trámite preceptivo de función interventora, que, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 39/2015, pueden calificar el acto como nulo, aun así, no procede instar la revisión de oficio, dado que resultaría contraria a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes de acuerdo con el artículo 110 de la Ley 39/2015. En consecuencia, al detectarse la omisión de la preceptiva función interventora y teniendo en cuenta que no procede instar la revisión de oficio, se considera procedente:

- Convalidación a los efectos exclusivamente económicos, de la omisión de la función interventora.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- Que por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo para, continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en la Base 22 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022 y en la Circular 2/2022 de la Intervención General, sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de Crédito.

Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 28.d de la Ley 19/2013, la omisión del trámite de intervención previa de gastos, obligaciones o pagos constituye, siempre que la conducta sea culpable, una infracción administrativa muy grave en materia de gestión económica presupuestaria que puede conllevar la exigencia de responsabilidades.

Este informe se incluirá en la relación establecida en los apartados 6 y 7 del artículo 15⁴ del RD 424/2017.

En Marbella, **El Interventor General** a fecha de firma electrónica.”

Finalmente se deja transcrito el Informe de Control Financiero emitido por el Sr. Adjunto a Intervención General, de fecha 10 de agosto de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las hacienda Locales-TRLRHL, el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito, emite el siguiente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL GASTO.

| | | | | | |
|---|--|---|------------------------------------|--------------------|------------|
| Nº del Expediente: | FPP.2022.0107 | Nº de Expediente HELP Y Nº FPP: | 7691/2022- OFPM20220003 | Fase del Gasto: | ADO |
| Órgano Gestor: | Delegación de Obras e Infraestructuras. | | | | |
| Modalidad del Gasto: | Contratación. | | | | |
| Tipo de Expediente: | Contratación de Suministros. | | | | |
| Nº de Retención de Crédito- Referencia/ Nº de Operación: | 22022003277 220220001087 | Relación Contable de operaciones en Fase Previa: | | Q/2022/51 | |

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

| | | | | | |
|--|---|--|------------------------------|----------|---------|
| Ejercicio en el que se generó el gasto: | 2021 | Aplicación presupuestaria : | 2022-5031-1650-22100 | Importe: | 336,44€ |
| Se trata de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito: (SI/NO) | SI | Fecha de Realización de la Prestación: | Suministro mes de marzo 2021 | | |
| Motivo omisión función interventora: | Falta de Crédito. | | | | |
| Descripción: | Factura de suministro de energía eléctrica. | | | | |

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE.

| DOCUMENTO | CSV | VALIDACIÓN (SI-NO- N/A) |
|---|--|-------------------------|
| Solicitud de Información al órgano gestor para que trasladen a la Intervención el expediente completo relativo al gasto. | 828a811b9608c11ab82bf8cba93d2b7a5104cdc1 | ✓ |
| Expediente remitido por el órgano gestor relativo al gasto y memoria explicativa de las causas por las obligaciones no fueron generadas por los procedimientos establecidos al efecto y los cálculos realizados para valorar el importe del gasto que se quiere imputar al presupuesto. | a6e9993ae3d0603e737d1db3ae71943e339c5aed | ✓ |
| Informe de Contratación en relación con la existencia de posibles expedientes de contratación iniciados relativos a dicho gasto y, en su caso, sobre el resto de las cuestiones manifestadas por el servicio. | 8ed48b79aee9eddf81cf4b1a99a47c29bc658eb6 | ✓ |
| Informe de la Asesoría Jurídica sobre la legalidad de las actuaciones y sobre la exigencia, en su caso, de responsabilidades. | b179482b5ee58857f073fdd35a11b6e67181e07b | ✓ |
| Informe de Intervención sobre la Omisión de Fiscalización Previa Limitada. | 47ae9e08a6583aa2a895c0a3419e9f5e33385e17 | ✓ |
| Retención de Crédito con n° de Referencia 22022003277 y N° de Operación 220220001087. | ZKQ5-4YVVP-5MVA1 | ✓ |
| Propuesta a la Junta de Gobierno Local con fecha 14 de Julio de 2022, relativa a la omisión de fiscalización previa de la relación contable Q/2022/51 "Factura de suministro de energía eléctrica"-Razón social "Gas Natural comercializadora S.A." | f9578f275b3c9fbd448e4e145de33270dd65c382 | ✓ |

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

| | | |
|---|--|---|
| Acuerdo JGL de fecha 25 de Julio de 2022, relativa a la omisión de fiscalización de las facturas de la mercantil “ Gas Natural Comercializadora S.A.- Q/2022/51 por importe total de 336,44€. | 4e4dfcdf548008d7008d70b5961fa10a42344eb4 | ✓ |
| Propuesta a Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito en referencia al acuerdo adoptado por la JGL, especificado en el punto anterior. | a9cd61546e7b0380de2b971b46b74bd96d1ec044 | ✓ |

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RD 424/2017).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/14 de 24 junio de Transparencia pública de Andalucía.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018 por el que se aprueban los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros en relación al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos vigentes.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Circular 2/2022 de fecha 26 de abril de 2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito y bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

ASPECTOS COMPROBADOS:

Conforme a la normativa aplicable, deben cumplirse los siguientes aspectos:

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- El expediente se ha sometido a informe, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (artículo 10.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- Que por la Junta de Gobierno se ha acordado, ordenar el inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la mercantil Gas Natural Comercializadora, S.A., para reconocer a favor de la sociedad una indemnización por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración por un importe de 336,44€, criterio marcado por el informe previo de la asesoría jurídica.
- Competencia del Órgano: Pleno, de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Que existe cobertura presupuestaria en el ejercicio en curso, Retención de Crédito con nº de Referencia: 22022003277 y Nº de Operación: 220220001087 con CSV : ZKFQ5-4YVVP-5MVA1.
- Que se ha incoado este tipo de expediente para el reconocimiento de obligaciones que carecieron de cobertura presupuestaria en el ejercicio anterior o se han tramitado de manera irregular.
- La propuesta de acuerdo se adecua a la legalidad vigente.

CONCLUSIÓN:

ÚNICO: En consecuencia, con lo expuesto, se fiscaliza **favorablemente** el expediente.

En Marbella, **El Interventor General** a fecha de firma electrónica.”

“APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL RELACIÓN DE FACTURAS Q/2022/63 DE “GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.”

EXP. OBRAS: PR-002/22-SUM.2

EXP. HELP: 2022/13128

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2022, al punto 5.2, **PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A OMISION DE FISCALIZACIÓN DE LAS FACTURAS DE LA MERCANTIL GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. – Q/2022/63, POR IMPORTE TOTAL DE 24.887,49 €**, en la que se resuelve, entre otros, continuar con el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en la Base 22 de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2022 y en la Circular 2/2022 de la Intervención General, sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de Crédito, así como los informes existentes en dicho expediente, procede iniciar la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito de estas obligaciones.

L a aprobación del REC en ningún caso corrige los defectos del expediente. Su finalidad es únicamente la imputación en el presupuesto corriente de las obligaciones derivadas de gastos comprometidos indebidamente, sin perjuicio de que deban exigirse las correspondientes responsabilidades por haberse utilizado gastos sin consignación presupuestaria y/o sin cobertura contractual.



FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Base 22ª de las Bases del presupuesto del ejercicio 2022.
2. Circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimientos extrajudiciales de crédito.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, el Teniente de Alcalde, Delegado de Obras e Infraestructuras, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

RELACION CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA
OFPM-20220009 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.

| Núm. Op. Previa Fase | Fac. Contable Cl. Asignat. | Apellidos y Nombre a Razón Social Concepto de la Operación | Núm. Doc. Fac. Doc. | - APLICACIÓN - | | | | - DEBITOS - | | | | | | | | |
|-------------------------|-------------------------------|--|------------------------|----------------|------|-------|-------|-------------|-------|----------------|-------|------------------------|----------|-------|-----------------|----------|
| | | | | Año | Org. | Prog. | Econ. | Importes | Euros | V.A. Deducible | Euros | Conceptos Debitivos | Importes | Euros | Importe Líquido | Euros |
| 92022001390 | 1602-2022 | A6179706 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. OPFM-IGDS-ORA 21 PERD AGOSTO21—TERMINO DE POTENCIA PT P2 P3 | 2142000491371 | 2022 | 5031 | 1600 | 22100 | | | 2.142,16 | | | | | | 2.142,16 |
| ADO | | | 01-12-2021 | | | | | | | | | | | | | |
| 92022001391 | 1602-2022 | A6179706 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. OPFM-IGDS-ORA 21 PERD SEPT21—TERMINO DE POTENCIA PT P2 P3 | 2142000491385 | 2022 | 5031 | 1600 | 22100 | | | 2.051,87 | | | | | | 2.051,87 |
| ADO | | | 01-12-2021 | | | | | | | | | | | | | |
| 92022001392 | 1602-2022 | A6179706 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. OPFM-IGDS-ORA 21 PERD SEPT21—TERMINO DE POTENCIA PT P2 P3 | 2142000491360 | 2022 | 5031 | 1600 | 22100 | | | 2.897,88 | | | | | | 2.897,88 |
| ADO | | | 01-12-2021 | | | | | | | | | | | | | |
| 92022001393 | 1602-2022 | A6179706 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. OPFM-IGDS-ORA 21 PERD JULIO21—TERMINO DE POTENCIA PT P2 P3 | 2142000491398 | 2022 | 5031 | 1600 | 22100 | | | 151,06 | | | | | | 151,06 |
| ADO | | | 01-12-2021 | | | | | | | | | | | | | |
| 92022001394 | 1602-2022 | A6179706 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. OPFM-IGDS-ORA 21 PERD JUNIO21—TERMINO DE POTENCIA PT P2 P3 | 2142000491391 | 2022 | 5031 | 1600 | 22100 | | | 428,51 | | | | | | 428,51 |
| ADO | | | 01-12-2021 | | | | | | | | | | | | | |
| 92022001403 | 1602-2022 | A6179706 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. OPFM-IGDS-ORA 21 PERD JUNIO21—TERMINO DE POTENCIA PT P2 P3 | 2142000491393 | 2022 | 5031 | 1600 | 22100 | | | 522,07 | | | | | | 522,07 |
| ADO | | | 01-12-2021 | | | | | | | | | | | | | |
| 92022001405 | 1602-2022 | A6179706 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. OPFM-IGDS-ORA 21 PERD JUNIO21—TERMINO DE POTENCIA PT P2 P3 | 2142000491392 | 2022 | 5031 | 1600 | 22100 | | | 333,86 | | | | | | 333,86 |
| ADO | | | 01-12-2021 | | | | | | | | | | | | | |
| 92022001406 | 1602-2022 | A6179706 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. OPFM-IGDS-ORA 21 PERD AGOSTO21—TERMINO DE POTENCIA PT P2 P3 | 2142000491375 | 2022 | 5031 | 1600 | 22100 | | | 387,01 | | | | | | 387,01 |
| ADO | | | 01-12-2021 | | | | | | | | | | | | | |
| 92022001408 | 1602-2022 | A6179706 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. OPFM-IGDS-ORA 21 PERD AGOSTO21—TERMINO DE POTENCIA PT P2 P3 | 2142000491384 | 2022 | 5031 | 1600 | 22100 | | | 418,21 | | | | | | 418,21 |
| ADO | | | 01-12-2021 | | | | | | | | | | | | | |
| 92022001409 | 1602-2022 | A6179706 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. OPFM-IGDS-ORA 21 PERD JULIO21—TERMINO DE POTENCIA PT P2 P3 | 2142000491360 | 2022 | 5031 | 1600 | 22100 | | | 626,46 | | | | | | 626,46 |
| ADO | | | 01-12-2021 | | | | | | | | | | | | | |
| 92022001410 | 1602-2022 | A6179706 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. OPFM-IGDS-ORA 21 PERD SEPT21—TERMINO DE POTENCIA PT P2 P3 | 2142000030045 | 2022 | 5031 | 1600 | 22100 | | | 682,77 | | | | | | 682,77 |
| ADO | | | 23-12-2021 | | | | | | | | | | | | | |
| 92022001411 | 1602-2022 | A6179706 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. OPFM-IGDS-ORA 21 PERD SEPT21—TERMINO DE POTENCIA PT P2 P3 | 2142000025969 | 2022 | 5031 | 1600 | 22100 | | | 524,44 | | | | | | 524,44 |
| ADO | | | 17-12-2021 | | | | | | | | | | | | | |

RELACION CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA
OFFMA-2022/029 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.

| Núm. Op. Previa | Fec. Contable | Apellidos y Nombre o Razón Social | Núm. Doc. | Fec. Doc. | -APLICACIÓN- | | | | -RESUMEN- | | | | | | |
|-----------------|---------------|---|--------------|-----------|--------------|------------------------|-------|-------|-----------|-----------|-----------------|--------|--------------------|-----------|--------|
| | | | | | Act. | Org. | Prog. | Pres. | Importe | Estado | U.S.A. Deudable | Estado | Concepto Documento | Importe | Estado |
| 5002900412 | 18/02/2022 | ACTIVEM GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 211400002034 | 2022 | 3001 | 1890 | 22108 | | | 31,67 | | | | | 31,67 |
| ASID | | OFFMA-9 (GAS) CPA 21 PERD.2210-1811021---TERMINO DE POTENCIA PUNTA / VALLE CARGOS PUNTA | 18132021 | | AY | CENTRO GESTOR SERVICIO | | | | | | | | | |
| 5002900414 | 18/02/2022 | ACTIVEM GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 211400002988 | 2022 | 3001 | 1890 | 22108 | | | 827,86 | | | | 827,86 | |
| ASID | | OFFMA-9 (GAS) CPA 21 PERD.NOVE81---TERMINO DE POTENCIA P1 / P2 / P3 | 18132021 | | AY | CENTRO GESTOR SERVICIO | | | | | | | | | |
| 5002900416 | 18/02/2022 | ACTIVEM GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 211400001947 | 2022 | 3001 | 1890 | 22108 | | | 902,31 | | | | 902,31 | |
| ASID | | OFFMA-9 (GAS) CPA 21 PERD.2110-1811021---TERMINO DE POTENCIA P1 / P2 / P3 | 14132021 | | AY | CENTRO GESTOR SERVICIO | | | | | | | | | |
| 5002900417 | 18/02/2022 | ACTIVEM GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 211400001486 | 2022 | 3001 | 1890 | 22108 | | | 628,56 | | | | 628,56 | |
| ASID | | OFFMA-9 (GAS) CPA 21 PERD.JAN021---Rusé P211-400028973---TERMINO DE POTENCIA P1 / P2 | 18132021 | | AY | CENTRO GESTOR SERVICIO | | | | | | | | | |
| 5002900418 | 18/02/2022 | ACTIVEM GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 211400005490 | 2022 | 3001 | 1890 | 22108 | | | 320,87 | | | | 320,87 | |
| ASID | | OFFMA-9 (GAS) CPA 21 PERD.ADO8721---TERMINO DE POTENCIA P1 / P2 / P3 | 18132021 | | AY | CENTRO GESTOR SERVICIO | | | | | | | | | |
| 5002900419 | 18/02/2022 | ACTIVEM GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 211400004823 | 2022 | 3001 | 1890 | 22108 | | | 526,76 | | | | 526,76 | |
| ASID | | OFFMA-9 (GAS) CPA 21 PERD.88P721---TERMINO DE POTENCIA P1 / P2 / P3 | 24112021 | | AY | CENTRO GESTOR SERVICIO | | | | | | | | | |
| 5002900420 | 18/02/2022 | ACTIVEM GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 211400000196 | 2022 | 3001 | 1890 | 22108 | | | 358,99 | | | | 358,99 | |
| ASID | | OFFMA-9 (GAS) CPA 21 OFFMA-PERD. 17-210720---TERMINO DE POTENCIA PUNTA: LLANO | 30032021 | | AY | CENTRO GESTOR SERVICIO | | | | | | | | | |
| 5002900421 | 18/02/2022 | ACTIVEM GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 211400004891 | 2022 | 3001 | 1890 | 22108 | | | 108,83 | | | | 108,83 | |
| ASID | | OFFMA-9 (GAS) CPA 21 OFFMA-PERD.0110-0110021---TERMINO DE POTENCIA P1 / P2 / P3 | 08112021 | | AY | CENTRO GESTOR SERVICIO | | | | | | | | | |
| 5002900422 | 18/02/2022 | ACTIVEM GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 211400004679 | 2022 | 3001 | 1890 | 22108 | | | 349,62 | | | | 349,62 | |
| ASID | | OFFMA-9 (GAS) CPA 21 OFFMA-PERD. 0110-0110021---TERMINO DE POTENCIA P1 / P2 / P3 | 05112021 | | AY | CENTRO GESTOR SERVICIO | | | | | | | | | |
| 5002900423 | 18/02/2022 | ACTIVEM GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 211400000447 | 2022 | 3001 | 1890 | 22108 | | | 10.086,60 | | | | 10.086,60 | |
| ASID | | OFFMA-9 (GAS) CPA21 OFFMA- PERD. 111219---160720-ENERGIA ACTIVA PUNTA / LLANO / VALLE | 28102021 | | AY | CENTRO GESTOR SERVICIO | | | | | | | | | |
| Totales | | | | | | | | | | | 24.887,49 | | | 24.887,49 | |

SEGUNDO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

En Marbella a fecha de firma electrónica
Fdo.: Diego López Márquez
Tte. Alcalde y Delegado de Obras e Infraestructuras”

A continuación se da cuenta del informe emitido por el Técnico de la Delegación de Obras e Infraestructuras de 15 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**INFORME SOBRE LA OMISION DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DE LAS FACTURAS POR IMPORTE TOTAL DE 24.887,49 € DE LA MERCANTIL GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. – RELACIÓN DE FACTURAS Q/2022/63**”

Recibido con fecha 21 de febrero de 2022, Nota Interior del Interventor General, D. José Calvillo Berlanga, en relación con la omisión de la preceptiva función interventora en la tramitación de las facturas contenidas en la relación de facturas Q/2022/63 por importe total de 24.887,49 €, en el que requiere se emita informe justificativo de las actuaciones realizadas, así como se acrediten una serie de puntos, de conformidad con la Base 22ª de Ejecución del Presupuesto 2022, que procedemos a responder:

1.- El gasto se corresponde con el suministro eléctrico de los contratos municipales, con potencia contratada igual o superior a 10Kw en mercado libre cuyo contrato fue formalizado entre este Ayuntamiento y la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. en fecha 18/11/2019 y con un plazo de vigencia de 1 año, prorrogable por 1 año más.

El contrato fue prorrogado mediante Decreto 2020/13179 de fecha 16/10/2020 por un año más, esto es hasta el 18/11/2021.

2.- Las prestaciones se han realizado, y de no haberse realizado, no tendríamos sedes municipales con electricidad, ni alumbrado público por las noches, entre otros servicios, como colegios, instalaciones deportivas etc...

3.-Los precios aplicados son precios de mercado, correctos ya que se ajustan al concurso público licitado con número de expediente de contratación SU 155/19.

4.- Gas Natural Comercializadora, S.A. fue la adjudicataria del concurso público licitado por el Ayuntamiento de Marbella con número de expediente de contratación SU 155/19, cuya vigencia finalizaba el 18/11/2021. No obstante, el crédito previsto para la contratación del suministro eléctrico ha sido insuficiente. Es difícil saber cuánta energía se va a gastar, lo que hace imposible garantizar de forma razonable si el cálculo ha sido correcto o no. Se desconoce de antemano, el gasto que va a realizar cada dependencia, instalación o servicio, en función de las actuaciones o actividades que vaya a desarrollar a lo largo del año en el ejercicio de sus competencias. Por otra parte, el importe del consumo de electricidad, ha experimentado una subida considerable este año, que ha sido imposible prever o evitar, según el estado de los conocimientos o de la técnica existente en el momento del cálculo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Por otra parte, se hace constar que en fecha 07/02/2022 se ha formalizado contrato administrativo para el "SUMINISTRO ELÉCTRICO A LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA: SUMINISTRO EN BAJA TENSIÓN (BT) CON POTENCIA CONTRATADA SUPERIOR A 15 KW EN MERCADO LIBRE (LOTE 2 DEL EXPEDIENTE SU 7/22)" con la mercantil ENDESA ENERGÍA S.A.

5.-El gasto no se puede restituir ya que es energía, y nosotros no la producimos.

6.-El proveedor, como el técnico firmante del presente informe entiende que dejar sin suministro eléctrico produce un daño que puede ser irreparable, por lo que ha mantenido el servicio obrando de buena fe. El daño de dejar sin suministro eléctrico las dependencias y servicios municipales sería mayor que el que se produciría de no abonar las facturas en cuestión.

7.-Entiendo que no debe haber indemnización si se paga en el plazo previsto por la ley.

A la vista de que la incidencia en el reparo de las facturas se produce por la falta de crédito presupuestario, es presumible que las facturas que se emitan a partir de las relacionadas en este expediente se encuentren en la misma situación.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y efectos oportunos.

Marbella, a fecha de firma electrónica.

El Técnico de la Delegación de Obras e Infraestructuras

Seguidamente se da cuenta de la Sra. Jefa de Servicio de Contratación de 19 de abril de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la nota interior relativa a la omisión de la función interventora **OFPM 9/22 de 15 de marzo de 2022**, previo a la aprobación la **relación contable de obligaciones nº Q/2022/63**, que incluye facturas por, por importe de **24.887,49 €**, de la entidad **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.**, se emite el siguiente **INFORME**:

I. ANTECEDENTES.

1. Informe de la Delegación de Obras e Infraestructuras 23 febrero 2022

En fecha 15 de marzo 2022 se emite Informe técnico de la Delegación de Obras e Infraestructuras donde se recogen las causas por las que la obligación no fue generada por el procedimiento establecido al efecto y, en su caso, de la razón de la omisión de fiscalización.

2. Contrato administrativo en el momento de la prestación: SU 155/19

En fecha 18 de noviembre de 2019 se formalizó contrato administrativo con la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. (CIF A-61797536) consistente en SUMINISTRO ELÉCTRICO A LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (EXP. SU 155/19), LOTE N.º 2 SUMINISTRO EN BAJA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA IGUAL O SUPERIOR A 10 KW

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

EN MERCADO LIBRE, por un importe de 2.541.000,00 € (IVA incluido) con una duración de un (1) año, prorrogable por un (1) año más.

La prórroga se aprobó por Decreto nº 2020/13179 de fecha 16/10/2020 hasta el 18 de noviembre de 2021.

Por tanto, Gas Natural Comercializadora, S.A. es la adjudicataria del concurso público licitado por el Ayuntamiento de Marbella con número de expediente de contratación **SU 155/19, cuya vigencia finalizó el 18/11/2021.**

No obstante lo anterior, las facturas objeto de informe tienen fecha de noviembre 2021 a febrero 2022.

3. Nuevo contrato administrativo SU 7/22

Mediante Decreto nº 2021/13867 de fecha **22 de septiembre de 2021**, el Órgano de Contratación acordó **APROBAR** el Pliego de Condiciones Económico- Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación **POR LOTES del SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, por Procedimiento Abierto, Trámite anticipado, regulación Armonizada**; Aprobar el procedimiento de contratación por tramitación electrónica; así como la aprobación del gasto previsto por importe, de **3.000.000,00 € más 630.000,00 € en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL EUROS (3.630.000,00 €).**

Previos trámites legales, se formalizó en fecha de 7 de febrero 2022 el contrato para el “SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (EXP: SU 07/22) LOTE 2 – SUMINISTRO EN BT CON POTENCIA CONTRATADA SUPERIOR A 15 KW EN MERCADO LIBRE, a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U. por un periodo de 1 año, prorrogable por otro año más.

Igualmente con fecha **8 de febrero 2022 se formalizó el contrato** para el “SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (EXP: SU 07/22) LOTE 1 – SUMINISTRO EN BT CON POTENCIA CONTRATADA MENOR O IGUAL A 15 KW, a la mercantil **ENDESA ENERGÍA, S.A.U.** por un periodo de 1 año, prorrogable por otro año más.

4. Facturas por importe de 24.887,49 € de la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA. Relación de Facturas Q/2022/63

Afirma el Informe técnico de la Delegación de Obras de 15 de marzo 2022 en referencia a la citada factura que “...*Recibido con fecha 21 de febrero de 2022, Nota Interior del Interventor General, D. José Calvillo Berlanga, en relación con la omisión de la preceptiva función interventora en la tramitación de las facturas contenidas en la relación de facturas Q/2022/63 por importe total de 24.887,49 €, en el que requiere se emita informe justificativo de las actuaciones realizadas, así como se acrediten una serie de puntos, de conformidad con la Base 22ª de Ejecución del Presupuesto 2022, que procedemos a responder:*

1.- *El gasto se corresponde con el suministro eléctrico de los contratos municipales, con potencia contratada igual o superior a 10Kw en mercado libre cuyo contrato fue formalizado entre este Ayuntamiento y la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. en fecha 18/11/2019 y con un plazo de vigencia de 1 año, prorrogable por 1 año más.*

El contrato fue prorrogado mediante Decreto 2020/13179 de fecha 16/10/2020 por un año más, esto es hasta el 18/11/2021.

2.- *Las prestaciones se han realizado, y de no haberse realizado, no tendríamos sedes municipales con electricidad, ni alumbrado público por las noches, entre otros servicios, como colegios, instalaciones deportivas etc...*

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

3.-Los precios aplicados son precios de mercado, correctos ya que se ajustan al concurso público licitado con número de expediente de contratación SU 155/19.

4.- Gas Natural Comercializadora, S.A. fue la adjudicataria del concurso público licitado por el Ayuntamiento de Marbella con número de expediente de contratación SU 155/19, cuya vigencia finalizaba el 18/11/2021. No obstante, el crédito previsto para la contratación del suministro eléctrico ha sido insuficiente. Es difícil saber cuánta energía se va a gastar, lo que hace imposible garantizar de forma razonable si el cálculo ha sido correcto o no. Se desconoce de antemano, el gasto que va a realizar cada dependencia, instalación o servicio, en función de las actuaciones o actividades que vaya a desarrollar a lo largo del año en el ejercicio de sus competencias. Por otra parte, el importe del consumo de electricidad, ha experimentado una subida considerable este año, que ha sido imposible prever o evitar, según el estado de los conocimientos o de la técnica existente en el momento del cálculo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Por otra parte, se hace constar que en fecha 07/02/2022 se ha formalizado contrato administrativo para el "SUMINISTRO ELÉCTRICO A LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA: SUMINISTRO EN BAJA TENSIÓN (BT) CON POTENCIA CONTRATADA SUPERIOR A 15 KW EN MERCADO LIBRE (LOTE 2 DEL EXPEDIENTE SU 7/22)" con la mercantil ENDESA ENERGÍA S.A.

5.-El gasto no se puede restituir ya que es energía, y nosotros no la producimos.

6.-El proveedor, como el técnico firmante del presente informe entiende que dejar sin suministro eléctrico produce un daño que puede ser irreparable, por lo que ha mantenido el servicio obrando de buena fe. El daño de dejar sin suministro eléctrico las INFORME SOBRE LA OMISION DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DE LAS FACTURAS POR IMPORTE TOTAL DE 24.887,49 € DE LA MERCANTIL GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. – RELACIÓN DE FACTURAS Q/2022/63 dependencias y servicios municipales sería mayor que el que se produciría de no abonar las facturas en cuestión.

7.-Entiendo que no debe haber indemnización si se paga en el plazo previsto por la ley.

A la vista de que la incidencia en el reparo de las facturas se produce por la falta de crédito presupuestario, es presumible que las facturas que se emitan a partir de las relacionadas en este expediente se encuentren en la misma situación.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y efectos oportunos...."

5. Tal y como se comprueba de la relación contable de operaciones en fase previa facilitada por la Intervención Municipal, los **documentos contables son de noviembre de 2021 a febrero del 2022**, por lo que parte de la prestación tuvo lugar en el plazo de vigencia del Contrato administrativo firmado el 18 noviembre 2019 con fin el día 18 noviembre 2021, EXP. SU 155/19, y el resto, en base al mismo contrato aun cuando su plazo de vigencia ya había terminado.

II. **NORMATIVA APLICABLE.**

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.
3. Real Decreto 817/2009, de 9 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
4. R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGCAP.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRHL.
6. Real Decreto legislativo 424/17 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control interno de las Entidades del Sector Público Local, (RCI en adelante).

III. FUNDAMENTACIÓN

1. Que parte de dichas facturas están dentro del plazo de ejecución del contrato administrativo vigente con la **mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA hasta el 18 noviembre 2021**, por lo que algunas de las facturas figuran dentro del plazo contractual que vincula a las partes.
2. El resto de facturas, las emitidas con posterioridad al mes de noviembre 2021, tal y como ha puesto de manifiesto en el Informe emitido por la Delegación de Obras, **tuvieron lugar en el marco del contrato del suministro de eléctrico conforme a los precios establecidos en el EXP. SU 155/19.**
3. Que aun cuando dicho contrato finalizó en noviembre 2021, el procedimiento administrativo para la formalización de un nuevo contrato administrativo, con número SU 7/22, que regulase dicha prestación, no había concluido en el momento en el que tiene lugar del resto de la prestación que originan las facturas susceptibles de informe, por lo que la no aprobación de la relación contable de obligaciones nº Q/2022/63, que incluye facturas por servicios prestados por importe de **24.887,49 €** presentadas por la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A, podría suponer un enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

III. CONCLUSIÓN.

1. En el presente caso, no existe precepto legal que excluya la aplicación de la Teoría del enriquecimiento injusto, ni se da tampoco una causa que justifique el enriquecimiento por parte de la Administración, en caso de no abonar dicha factura.

Se puede producir por tanto, un enriquecimiento por parte de la Administración, que ha recibido la prestación de un **suministro** prestado conforme al contrato que les vincula hasta el 18 de noviembre 2021, quedando acreditada dicha prestación mediante los documentos aportados y el informe del técnico de la Delegación, existiendo un correlativo empobrecimiento de la entidad reclamante, que emplea una serie de recursos por los que no ha recibido contraprestación alguna.

2. GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. realizó la prestación del Suministro dentro del marco legal del contrato, conforme a los precios determinados por los Pliegos reguladores del contrato con número EXP. SU 155/19, siendo el adjudicatario hasta el 18 noviembre 2021.

Vistos los antecedentes, se puede considerar, según el Informe del Técnico municipal que queda suficientemente acreditada la realización de la prestación, pudiendo producirse un enriquecimiento injusto de la corporación, así como la lesión económica que se provocaría a la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A al no abonar la factura presentada.

Tal es mi informe que someto a otro con superior criterio.

Marbella, a fecha de firma electrónica
La Jefa del Servicio de Contratación
Fdo. Lourdes Martín-Lomeña Guerrero”

Se da cuenta del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 24 de mayo de 2022, del siguiente tenor literal:

“

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA OMISION DE FISCALIZACION N° OFPM-20220009, POR LA INTERVENCION MUNICIPAL SOBRE FACTURA DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA POR IMPORTE DE 24.887,49 EU EMITIDAS POR GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. Exp: 8959/22HELP

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 79 y 80 de la Ley 39/15 de 2 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del art. 129 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y a solicitud del Interventor General, se emite el siguiente:

INFORME

I.- DOCUMENTACIÓN.-

5. Relación Contable **Q2022/63** de facturas de Gas Natural Comercializadora S.A
6. Informe Servicio Contratación de fecha 20.04.22
7. Justificativo del Técnico de la Delegación de Obras e Infraestructuras 15.03.22
8. Nota interior dirigida a Asesoría Jurídica de fecha 20.04.22

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 7/85 de 02 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL). Art 26
- Real Decreto 2568/86 de 28. de noviembre ROF de las EELL.
- RDL 781/86 de 18 de Abril aprueba Texto Refundido en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre, Rgto General Contratos Administración TRLCs
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. LGP
- R.D.L. 2/2004 de 05 de marzo, por el que se aprueba texto refundido LRHL Art 20.1
- Ley 27/13 de 27 Diciembre Racionalización y Sostenibilidad de Administración Local.
- Ley 19/13 de 09 de diciembre transparencia, acceso a información pca y buen gobierno
- Ley 1/14 de 24 de junio de Transparencia pública de Andalucía
- Ley 39/15 de 01 de octubre de Administrativo Común de LPACAP.
- Ley 40/15 de 01 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP).
- Decreto 424/17 de 28 de abril, Régimen Jurídico de Control interno en las EELL.RJCIL
- Ley 9/17 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018 de 05 de febrero de Protección de datos personales y Dº digitales.
- Real Decreto-Ley 14/2019 de 31 de octubre medidas en materia administración digital.
- Base de ejecución 22.3 del Presupuesto Municipal.
- Circular 02/2022 de la Intervención General Municipal.

III.- CONSIDERACIONES JURIDICAS.-

3.1 Previa

Por la Intervención municipal se requiere del servicio de Obras e Infraestructuras informe justificativo en relación a Omisión de la preceptiva función interventora en la tramitación de las facturas (22) contenidas en la relación de facturas Q2022/63 por un importe total de 24.887,49 euros, de conformidad con lo previsto en la Base 22ª de Ejecución del Presupuesto Municipal 2022.

A la vista del informe de Contratación relativo a **OFPM 2022009** nos encontramos ante un Contrato administrativo de suministro eléctrico EXP.SU155/19 de las instalaciones municipales, del Excmo. Ayuntamiento de Marbella correspondiendo el gasto al suministro eléctrico de los contratos municipales con

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

potencia contratada igual o superior a 10KW en mercado libre cuyo contrato fue formalizado entre el Ayuntamiento de Marbella y la mercantil Gas Natural Comercializadora S.A con CIF.A-61797536 el pasado 18.11.19 con un plazo de vigencia de un año, prorrogable por un año más. El contrato se prorrogó mediante Decreto nº 2020/13179 de fecha 16.10.2020 hasta el 18 de noviembre de 2021.

El contrato administrativo formalizado el 18.11.19 para el suministro eléctrico a las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella -Exp. SU 155/19- lote nº 2 Suministro en baja tensión con potencia contratada igual o superior a 10KW en mercado libre, por un importe de 2.541.000 euros (IVA incluido).

El Crédito previsto para la contratación del suministro eléctrico, durante la vigencia del citado contrato ha sido insuficiente, siendo difícil saber cuánta energía se va a gastar lo que hace imposible garantizar de forma razonable si el cálculo ha sido correcto o no, desconociéndose el gasto que va a realizar cada dependencia instalación o servicio, en función de las actuaciones o actividades que vaya a desarrollar a lo largo del año en el ejercicio de sus competencias. Por otra parte el importe del consumo de electricidad, ha experimentado una subida considerable este año, que ha sido imposible prever o evitar, según la técnica existente en el momento del cálculo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las facturas (22) contenidas en la relación Q2022/63 se corresponden con los meses comprendidos entre Junio 2021 y Nov 2021, ambos incluidos en la vigencia del Contrato y su prórroga, si bien el informe de Contratación refiere que se trata de facturas de fechas comprendidas entre Noviembre 2021 y Febrero 2022

Con fecha 22.09.21 mediante Decreto nº 2021/13867, el órgano de contratación acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación por lotes del suministro eléctrico para las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, por procedimiento abierto, trámite anticipado, regulación armonizada; aprobar el procedimiento de contratación por tramitación electrónica, así como la aprobación del gasto previsto por un importe de 3.000.000 euros más 630.000 euros en concepto de 21% de IVA lo que hace un total de 3.630.000 euros.

Previo los trámites legales, se formalizó en fecha 07.02.2022 el contrato para el suministro eléctrico de las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella EXP.SU07/22 Lote 2: Suministro en BT con potencia contratada Superior a 15KW en mercado libre a la mercantil ENDESA ENERGIA S.A.U por un periodo de 1 año, prorrogable por otro año más.

Igualmente con fecha 08.02.22 se formalizó el contrato para el suministro eléctrico para las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella EXP.SU07/22 Lote 1: Suministro en BT con potencia contratada menor o igual a 15KW a la mercantil ENDESA ENERGIA S.A.U por un periodo de un año prorrogable por otro año más.

De conformidad con lo previsto en el art 26 de la LBRL, todos los municipios tienen la obligación de prestar el servicio de alumbrado público, debiendo ser de forma sostenible y eficiente conforme a los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la licitación.

Prevista su posibilidad las prórrogas de los Contratos van a requerir siempre de un acuerdo expreso sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes conforme al art 23.3 TRLCSP, planteándose excepcionalmente la posibilidad de extender su vigencia transitoriamente más allá de lo previsto en el pliego que lo rige y hasta la finalización de su nueva adjudicación, en aras de la continuidad del servicio público en beneficio del interés general, sin que sea conceptuado como prórroga y resultando fraudulenta si no se estuviese tramitando un nuevo expediente de contratación, al respecto existe abundante jurisprudencia señalando a modo ilustrativo la STS de 01.12.98 relativa a que la exigencia de continuar con la prestación del servicio por exigencia de la continuidad del mismo y hasta la adjudicación que se hiciera a través de una nueva licitación, no supondría una tácita reconducción del contrato.

3.2 Sobre la vigencia del Contrato y Procedimientos a seguir.-

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Respecto a la factura objeto del presente a la vista de los antecedentes descritos en el informe emitido por el Servicio de Contratación y tal y como se pone de manifiesto en el informe justificativo de la Delegación de Obras, la prestación del servicio se ha realizado conforme a los precios establecidos en el EXP.SU155/19 incluida en el plazo de ejecución del mencionado el cual concluyo el 18.11.21 y las referidas emitidas por Gas Natural Comercializadora S.A, por importe de 24.887,49 euros son de fecha 16.02.22 correspondiendo a los periodos comprendidos entre Junio 2021 y Nov 2021 y por ello quedaría incluida dentro de la vigencia y ejecución del contrato citado, si bien el consta como fecha de su contabilización el 16.02.22.

En base al informe de Obras e Infraestructuras de 15.03.22 se constata que es muy difícil saber el consumo de energía por cada dependencia, instalación o servicio, en función de las actuaciones o actividades que vaya a desarrollar a lo largo del año en el ejercicio de sus competencias, además de considerar el incremento tan alto sufrido el precio de la electricidad.

De conformidad con la Circular 2/2022, sobre tramitación de omisiones de fiscalización interventora y reconocimientos extrajudiciales de crédito de fecha 26.04.22, en su punto 2) sobre aprobación de factura con fecha de emisión de un ejercicio anterior al actual o correspondiente a gastos realizados en ejercicio de anteriores correspondientes a un gasto válidamente comprometido : se entiende que un gasto esta válidamente comprometido cuando se encontrara registrada en la contabilidad municipal la correspondiente fase D anterior al reconocimiento de la obligación

Con la conformidad del servicio a la factura, mediante informe emitido por el servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 23.02.22, se registrará el oportuno asiento contable en la cuenta 4131 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" del ejercicio anterior, siempre que ello fuese posible. Si no fuera así, se registrará en la contabilidad del ejercicio actual.

La tramitación para el reconocimiento de estas obligaciones se llevará a cabo de conformidad con el art. 176.2.b) del TRLRHL, aplicando el gasto al presupuesto del ejercicio corriente, previa la tramitación de la modificación presupuestaria que proceda, en su caso. La fiscalización correspondiente a la formalización del contrato motivando la Omisión de la función interventora, en base a los argumentos expuestos en el mismo, no pudiéndose comprometer el gasto, reconocer la obligación, tramitar el pago ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión de conformidad con lo previsto en la Base de ejecución 22.3 del Presupuesto en concordancia con lo previsto en el art.28.2 del RJCIL.

Ante la situación generada de unos suministros efectivamente prestados que de no haberse realizado, tendríamos sedes municipales sin suministro eléctrico, ni alumbrado público por las noches, entre otras las instalaciones deportivas o los colegios. Señala igualmente el informe de Obras e Infraestructura de 15.03.22 que tanto el proveedor como la propia delegación han entendido la evidente necesidad de mantener los servicios básicos por afectar al normal funcionamiento del Ayuntamiento y los graves perjuicios que se causarían al interés público, por lo que la Delegación Municipal ha considerado la necesidad de mantener las prestaciones, además de la paralización de las actividades públicas y la inseguridad que generaría la falta de suministro eléctrico.

El reconocimiento extrajudicial de créditos tendría su fundamento en la Responsabilidad Patrimonial de la Administración, compensando el perjuicio patrimonial por el anormal funcionamiento de los servicios municipales al carecer de suministro eléctrico necesario de las sedes municipales, colegios, instalaciones deportivas ó alumbrado público por las noches con el consiguiente daño irreparable por la falta de seguridad y paralización de los servicios públicos incluidos los básicos. Al mismo tiempo la finalidad de evitar un proceso judicial condenatorio para el Excmo. Ayuntamiento con base a la teoría del enriquecimiento injusto o sin causa mantenido jurisprudencialmente

Considerando en cuanto a la posibilidad y conveniencia de revisar los actos dictados con infracción del ordenamiento, el informe justificativo emitido por el servicio de Obras e Infraestructuras se señala que los suministros han sido satisfechos efectivamente, que el precio aplicado ha sido el de mercado, correctos ya que se ajustan al concurso público licitado bajo el nº de expediente de contratación SU 155/19 y cuyo calculo viene detallado en las facturas correspondientes.

Pues bien sobre el procedimiento a seguir para el abono de la factura comprendida en la relación Q2022/63 del Expediente OFPM 20220009 de GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A indicar que mientras el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito lo resuelve el Excmo. Ayuntamiento de Marbella la de Revisión de Oficio de actos nulos de pleno que requiere de la petición de dictamen externo del Consejo Consultivo de Andalucía con el consiguiente retraso en el pago de las facturas mencionadas y afectará al periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

Señala el TS entre otras en sentencia de 20.12.95 que las actividades efectivamente encargadas y de hecho realizadas deben ser remuneradas evitando el Enriquecimiento Injusto de la Administración.

IV- CONCLUSIONES

1ª.- Respecto a las facturas objeto del presente a la vista de los antecedentes descritos en el informe emitido por el Servicio de Contratación y tal y como se pone de manifiesto en el informe justificativo de la Delegación de Obras Infraestructuras, la prestación del servicio se ha realizado conforme a los precios establecidos en el EXP.SU155/19 incluida en el plazo de ejecución del mencionado el cual concluyo el 18.11.21 y la referida emitida por Gas Natural Comercializadora S.A, por importe de 24.887,49 euros es de fecha 16.02.22 correspondiente a facturas de diferentes consumos realizados durante los meses de Junio 21 y Noviembre 21 y por ello quedarían incluidas dentro de la vigencia y ejecución del contrato citado.

2ª.- De conformidad con la Circular 2/2022, la aprobación de facturas con fecha de emisión de un ejercicio anterior al actual o correspondiente a gastos realizados en ejercicio de anteriores correspondientes a un gasto válidamente comprometido : se entiende que un gasto esta válidamente comprometido cuando se encontrara registrada en la contabilidad municipal la correspondiente fase D anterior al reconocimiento de la obligación, con la conformidad del servicio a la factura, mediante informe emitido por el servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 23.02.22, se registrará el oportuno asiento contable en la cuenta 4131 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" del ejercicio anterior, siempre que ello fuese posible. Si no fuera así, se registrará en la contabilidad del ejercicio actual. La tramitación para el reconocimiento de estas obligaciones se llevará a cabo de conformidad con el art. 176.2.b) del TRLRHL, aplicando el gasto al presupuesto del ejercicio corriente, previa la tramitación de la modificación presupuestaria que proceda, en su caso.

3ª.- Al margen del parecer que al respecto expresamos en este informe, es atribución legal del Interventor —ex art. 28.2.e del Real Decreto 424/2017— pronunciarse sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos que hayan sido dictados con infracción del ordenamiento; a dicha intervención le corresponderá pronunciarse en último término sobre el particular, sin que quepa juicio alguno de oportunidad.

4ª.- De igual modo es criterio de quien suscribe, que la Junta de Gobierno Local tiene fundamentos legales para la resolución de las Omisiones de Fiscalización y ulterior reconocimiento de las facturaciones emitidas a cargo del Ayuntamiento para evitar el enriquecimiento injusto a favor de aquél en los términos propuestos y, por consiguiente, evitar por economía procesal, instar la revisión de oficio, tal y como dispone el art. 28.2.e, último inciso, del Real Decreto 424/2017.

5ª.- Todo ello sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades en las que se hubiese podido incurrir en la presunta comisión de infracción en materia de gestión económico-presupuestaria, y para cuyo pronunciamiento no se dispone en esta Asesoría de los antecedentes y/o elementos de juicio para valorar y, en su caso, apreciar culpa en la conducta que requiere el art. 28 de la LTAIPBG para que la misma constituya alguna de las infracciones que establece el precepto. Constando en el informe de Obras e Infraestructuras de 15.03.22 como responsable del contrato el firmante del mismo.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Este es mi criterio del que informo en base a la documentación descrita en los antecedentes consultable mediante los CSV relacionados a pie de página, quedando el presente informe sometido al VºBº del Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y a la consideración del Órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/03 de 16 de Diciembre así como a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.*

En Marbella a fecha de sus firmas electrónicas

VºBº
Titular Asesoría Jurídica

Técnico de Asesoría Jurídica

Fdo. Enrique Romero Gómez

Fdo. Miguel Agua Florido

(*) Relación de Códigos de Seguridad debidamente validados.

| | |
|---|--|
| 1 | fc6af873fc2a072d20f37bee4ea4efa557bc8a18 |
| 2 | ab4d5005f62c2e99fb1e769371ff94f8d4fc2163 |
| 3 | fa51bbacaab836a9b7f138b4237880354ab029c4 |
| 4 | 4c8fc4c49c3153b835089ff549839a0bcde56045 |

Se da cuenta del Informe de Fiscalización Previa Plena emitido por el Adjunto a la Intervención General de fecha 11 de agosto de 2022, del siguiente tenor literal:

“El Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las hacienda Locales-TRLRHL, el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito, emite el siguiente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL GASTO.

| | | | | | |
|--|---|--|------------------------|-----------------|-----|
| Nº dl Expediente: | FPP.2022.0108 | Nº de Expediente HELP Y Nº FPP: | 8959/2022-OFPM20220009 | Fase del Gasto: | ADO |
| Órgano Gestor: | Delegación de Obras e Infraestructuras. | | | | |
| Modalidad del Gasto: | Contratación. | | | | |
| Tipo de Expediente: | Contratación de Suministros. | | | | |
| Nº de Retención de Crédito-Referencia/Nº de Operación: | 22022003431 220220001423 | Relación Contable de operaciones en Fase Previa: | Q/2022/63 | | |

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

| | | | | | |
|---|---|--|--------------------------|----------|------------|
| Ejercicio en el que se generó el gasto: | 2020-2021 | Aplicación presupuestaria: | 2022-5031-1650-22100 | Importe: | 24.887,49€ |
| Se trata de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito: (SI/NO) | SI | Fecha de Realización de la Prestación: | Suministro año 2020-2021 | | |
| Motivo omisión función interventora: | Falta de Crédito-Adquisición de compromisos de gasto por encima del crédito autorizado. | | | | |
| Descripción: | Factura de suministro de energía eléctrica. | | | | |

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE.

| DOCUMENTO | CSV | VALIDACIÓN (SI-NO- N/A) |
|---|--|-------------------------|
| Solicitud de Información al órgano gestor para que trasladen a la Intervención el expediente completo relativo al gasto. | 0d850f233d45b7a2bb8f0a391889630f5a43f520 | ü |
| Expediente remitido por el órgano gestor relativo al gasto y memoria explicativa de las causas por las obligaciones no fueron generadas por los procedimientos establecidos al efecto y los cálculos realizados para valorar el importe del gasto que se quiere imputar al presupuesto. | fa51bbacaab836a9b7f138b4237880354ab029c4 | ü |
| Informe de Contratación en relación con la existencia de posibles expedientes de contratación iniciados relativos a dicho gasto y, en su caso, sobre el resto de las cuestiones manifestadas por el servicio. | ab4d5005f62c2e99fb1e769371ff94f8d4fc2163 | ü |
| Informe de la Asesoría Jurídica sobre la legalidad de las actuaciones y sobre la exigencia, en su caso, de responsabilidades. | c6541c0732a2d304a1565b92da328c9457013f1d | ü |
| Informe de Intervención sobre la Omisión de Fiscalización Previa Limitada. | 52aa47b4692d9fc0a38408213c47da85d3538087 | ü |
| Retención de Crédito con nº de Referencia 22022003431 y Nº de Operación 220220001423 | PEV8D-91RZI-Z9MVC | ü |
| Propuesta a la Junta de Gobierno Local con fecha 14 de Julio de 2022, relativa a la omisión de fiscalización previa de la relación contable Q/2022/63 "Factura de suministro de energía eléctrica"-Razón social "Gas Natural comercializadora S.A." | 8cf6fc1aeaa0824499bd1ec53108e79a45bfaf4d | ü |
| Acuerdo JGL de fecha 25 de Julio de 2022, relativa a la omisión de fiscalización de las facturas de la mercantil " Gas Natural Comercializadora S.A.- Q/2022/63 por importe total de 24.887,49€. | 4e4dfcdf548008d7008d70b5961fa10a42344eb4 | ü |

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

| | | |
|--|--|----|
| Propuesta a Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito en referencia al acuerdo adoptado por la JGL, especificado en el punto anterior. | e5cba0178dd719eb868cc85d4edacca92e3cb443 | ii |
|--|--|----|

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RD 424/2017).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/14 de 24 junio de Transparencia pública de Andalucía.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018 por el que se aprueban los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros en relación al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos vigentes.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Circular 2/2022 de fecha 26 de abril de 2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito y bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

ASPECTOS COMPRABADOS:

Conforme a la normativa aplicable, deben cumplirse los siguientes aspectos:

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- El expediente se ha sometido a informe, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (artículo 10.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- Que por la Junta de Gobierno se ha acordado, ordenar el inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la mercantil Gas Natural Comercializadora, S.A., para reconocer a favor de la sociedad una indemnización por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración por un importe de 24.887,49€, criterio marcado por el informe previo de la asesoría jurídica.
- Competencia del Órgano: Pleno, de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Que existe cobertura presupuestaria en el ejercicio en curso, Retención de Crédito con nº de Referencia 22022003431 y Nº de Operación 220220001423 con CSV: PEV8D-91RZ1-Z9MVC.
- Que se ha incoado este tipo de expediente para el reconocimiento de obligaciones que carecieron de cobertura presupuestaria en el ejercicio anterior o se han tramitado de manera irregular.
- La propuesta de acuerdo se adecua a la legalidad vigente.

CONCLUSIÓN:

ÚNICO: En consecuencia, con lo expuesto, se fiscaliza **favorablemente** el expediente.

En Marbella, **El Interventor General** a fecha de firma electrónica.”

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL RELACIÓN DE FACTURAS
Q/2022/112 DE “ENDESA ENERGÍA S.A.U.”

EXP. OBRAS: PR-002/22-SUM.2

EXP. HELP: 2022/33691

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de julio de 2022, al punto 5.1, **PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A OMISION DE FISCALIZACIÓN DE LAS FACTURAS DE LA MERCANTIL ENDESA ENERGIA, S.A.U. –Q/2022/112, POR IMPORTE TOTAL DE 16.976,90 €**, en la que se resuelve, entre otros, continuar con el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en la Base 22 de las Bases de Ejecución del presupuesto del

33



Hacienda electrónica
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ejercicio 2022 y en la Circular 2/2022 de la Intervención General, sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de Crédito, así como los informes existentes en dicho expediente, procede iniciar la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito de estas obligaciones.

La aprobación del REC en ningún caso corrige los defectos del expediente. Su finalidad es únicamente la imputación en el presupuesto corriente de las obligaciones derivadas de gastos comprometidos indebidamente, sin perjuicio de que deban exigirse las correspondientes responsabilidades por haberse utilizado gastos sin consignación presupuestaria y/o sin cobertura contractual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Base 22ª de las Bases del presupuesto del ejercicio 2022.
2. Circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimientos extrajudiciales de crédito.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, el Teniente de Alcalde, Delegado de Obras e Infraestructuras, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

| Núm. Op. Previa Fase | Fac. Contable Or. Aportes | Apellidos y Nombre e Razón Social Concepto de la Operación | Núm. Doc. Fac. Doc. | APLICACIÓN | | | | DESBUENOS | | |
|----------------------|---------------------------|---|-------------------------------|--------------|--------------------|-------------|----------------|----------------------|---------------------|----------------|
| | | | | Año Proyecto | Org. Centro Gestor | Prog. Econ. | Importes Euros | V.A. Deducible Euros | Conceptos Descuento | Importes Euros |
| 9022000212 | 1609/2022 | A11948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFFPA-32-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (AV FERNANDO V8-Y FUENTE 29601) | PNR201N001524 8 13/01/2022 | 2022 | 5031 | 1650 | 21100 | 543,03 | | 543,03 |
| ADO | | | | | | | | | | |
| 9022000213 | 1609/2022 | A11948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFFPA-32-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (SALDUBA PLAZA TOROS 29603) | PNR201N001303 8 11/01/2022 | 2022 | 5031 | 1650 | 21100 | 479,42 | | 479,42 |
| ADO | | | | | | | | | | |
| 9022000214 | 1609/2022 | A11948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFFPA-32-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (SAN PEDRO SUR-SG-C-04 CM-2 CM-2 29670) | PNR201N000701 3 05/01/2022 | 2022 | 5031 | 1650 | 21100 | 407,59 | | 407,59 |
| ADO | | | | | | | | | | |
| 9022000215 | 1609/2022 | A11948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFFPA-32-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (MIGUEL DELIBES-GUADAIZA C/ GUADALC-29681) | PNR201N000701 3 05/01/2022 | 2022 | 5031 | 1650 | 21100 | 285,51 | | 285,51 |
| ADO | | | | | | | | | | |
| 9022000216 | 1609/2022 | A11948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFFPA-32-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (URB. EL ROCEO-PARKING 29660) | PNR201N000094 4 05/01/2022 | 2022 | 5031 | 1650 | 21100 | 71,43 | | 71,43 |
| ADO | | | | | | | | | | |
| 9022000217 | 1609/2022 | A11948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFFPA-32-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (VAZQUEZ CLAVEL-JTO C/FILCAL-29605) | PNR201N000700 4 05/01/2022 | 2022 | 5031 | 1650 | 21100 | 151,46 | | 151,46 |
| ADO | | | | | | | | | | |
| 9022000218 | 1609/2022 | A11948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFFPA-32-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 1103-30-1221-Consumo P1 (LUGAR FUENTE DEL ESPANTO 2 -29670) | PNR201N001117 5 10/01/2022 | 2022 | 5031 | 1650 | 21100 | 29,36 | | 29,36 |
| ADO | | | | | | | | | | |
| 9022000219 | 1609/2022 | A11948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFFPA-32-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (CARRIL GIBRA PATERA SUR 29603) | PNR201N000699 3 05/01/2022 | 2022 | 5031 | 1650 | 21100 | 135,39 | | 135,39 |
| ADO | | | | | | | | | | |
| 9022000210 | 1609/2022 | A11948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFFPA-32-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (VEGA DEL MAR-SIN EL ARBOL-29670) | PNR201N000695 1 05/01/2022 | 2022 | 5031 | 1650 | 21100 | 78,87 | | 78,87 |
| ADO | | | | | | | | | | |
| 9022000211 | 1609/2022 | A11948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFFPA-32-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (CALO ROMERO DE TORRES (EL INO-CT -29670) | PNR201N001302 1 11/01/2022 | 2022 | 5031 | 1650 | 21100 | 594,81 | | 594,81 |
| ADO | | | | | | | | | | |



RELACION CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA
OFPM-202200032 ENDESA ENERGIA, S.A.U.

| Núm. Op. Previa Fase | Fac. Contable de Aportes | Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación | Núm. Doc. Fac. Doc. | - APLICACIÓN - | | | | - DESCUENTOS - | | | | |
|----------------------|--------------------------|---|----------------------------------|-----------------------|---------------|-------------|----------------|----------------------|----------------------|----------------|-----------------------|--------|
| | | | | Alta. Centro-Operador | Org. Proyecto | Prog. Econ. | Importes Euros | V.A. Deducible Euros | Conceptos Documentos | Importes Euros | Importe Líquido Euros | |
| 9022000212 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (JACARTE BENAVENTE-SIN C/ADRO 2.29601) | PAR201N000995 1 05/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 568,87 | | | | 568,87 |
| 9022000213 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (CARRT. ESTAN-DE TOROS TOTALZADO.2962) | PAR201N001301 8 11/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 818,19 | | | | 818,19 |
| 9022000214 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (CARRT. ESTAN-DE TOROS TOTALZADO.2962) | PAR201N000999 1 05/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 98,69 | | | | 98,69 |
| 9022000216 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (AV NABEOL-SIN C/UGALELA.2961) | PAR201N000993 8 05/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 80,20 | | | | 80,20 |
| 9022000219 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (JEDDAH-SIN AVTO NABEOL.2961) | PAR201N001302 2 11/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 472,63 | | | | 472,63 |
| 9022000217 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (ALDO ROMERO DE TORRES) | PAR201N001302 2 11/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 182,99 | | | | 182,99 |
| 9022000218 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (CAMINO VIEJO ESTAN-SIN B ALDO PUBL.2960) | PAR201N000993 8 05/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 80,87 | | | | 80,87 |
| 9022000219 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (ALDO PUEBLO DE ESTAN-AP.2967) | PAR201N000993 2 05/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 54,30 | | | | 54,30 |
| 9022000240 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (FUENTE NUEVA-ACCESO 2962) | PAR201N001301 4 11/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 809,17 | | | | 809,17 |
| 9022000241 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (GUARAJAMA-SIN-IB AP.2967) | PAR201N000993 2 05/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 89,58 | | | | 89,58 |

RELACION CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA
OFPM-202200032 ENDESA ENERGIA, S.A.U.

| Núm. Op. Previa Fase | Fac. Contable de Aportes | Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación | Núm. Doc. Fac. Doc. | - APLICACIÓN - | | | | - DESCUENTOS - | | | | |
|----------------------|--------------------------|--|----------------------------------|-----------------------|---------------|-------------|----------------|----------------------|----------------------|----------------|-----------------------|--------|
| | | | | Alta. Centro-Operador | Org. Proyecto | Prog. Econ. | Importes Euros | V.A. Deducible Euros | Conceptos Documentos | Importes Euros | Importe Líquido Euros | |
| 9022000242 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (CAMINO DE CAROJUAN-SIN C/ADRO 2.29602) | PAR201N000997 1 05/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 80,60 | | | | 80,60 |
| 9022000243 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (CARRIL DE LAS MEDIANAS CLUB DE GOLF.3670) | PAR201N000700 8 05/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 273,22 | | | | 273,22 |
| 9022000244 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (ALDO PUEBLO DE ESTAN-AP.2967) | PAR201N000999 5 05/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 138,52 | | | | 138,52 |
| 9022000246 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (SANTO CRISTO A PUBLICO.2961) | PAR201N000700 8 05/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 170,05 | | | | 170,05 |
| 9022000248 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (CARRT. VARIANTE DE MARBELLA-MARCO MARBEL) | PAR201N001303 1 11/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 969,30 | | | | 969,30 |
| 9022000247 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (LORJE OVALLEN-OM.1.2967) | PAR201N000992 1 05/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 180,37 | | | | 180,37 |
| 9022000248 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (PABRE ESPEROSA-SIN 2965) | PAR201N000999 8 05/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 172,49 | | | | 172,49 |
| 9022000249 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (AV INDEPENDENCIA-SIN 2965) | PAR201N000997 5 05/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 14,23 | | | | 14,23 |
| 9022000290 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (MIGUEL DELIBES-GUADAZA C2.604042) | PAR201N000701 2 05/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 338,42 | | | | 338,42 |
| 9022000291 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 3011-30-1221-Consumo P1 (CARRT. DE RONCA 12-AYUNTAMIENTO ALDO EXT) | PAR201N000995 2 05/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 228,82 | | | | 228,82 |



RELACION CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA
OFPM-202200032 ENDESA ENERGIA, S.A.U.

| Núm. Op. Previa Fase | Fac. Contable de Apoyos | Apellidos y Nombre a Razón Social Concepto de la Operación | Núm. Doc. Fac. Doc. | - APLICACIÓN - | | | | - DESCUENTOS - | | | | | |
|----------------------|-------------------------|---|----------------------------------|---------------------|------------|-------|-------|----------------|----------------------|----------------------|----------------|-----------------------|--------|
| | | | | Acta. Centro-Gestor | Org. Econ. | Prog. | Econ. | Importes Euros | V.A. Deducible Euros | Conceptos Documentos | Importes Euros | Importe Líquido Euros | |
| 90220002182 | 1809/2022 | A1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 (URB. HISPANIA-CT-HTA COFE | PWR201N000700 7 06/01/2022 | AY | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 75,68 | | | | 75,68 |
| 90220002183 | 1809/2022 | A1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 (URB. HISPANIA-CT-HTA COFE | PWR201N001300 5 11/01/2022 | AY | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 162,85 | | | | 162,85 |
| 90220002184 | 1809/2022 | A1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 (URB. HISPANIA-CT-HTA COFE | PWR201N001300 4 11/01/2022 | AY | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 487,05 | | | | 487,05 |
| 90220002186 | 1809/2022 | A1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 (URB. EL VIRREY-VR. PRINCIPA_28004) | PWR201N000700 5 06/01/2022 | AY | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 202,04 | | | | 202,04 |
| 90220002186 | 1809/2022 | A1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 (URB. EL VIRREY-VR. PRINCIPA_28004) | PWR201N000690 7 06/01/2022 | AY | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 14,34 | | | | 14,34 |
| 90220002187 | 1809/2022 | A1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 (URB. EL VIRREY-VR. PRINCIPA_28004) | PWR201N000690 5 06/01/2022 | AY | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 218,13 | | | | 218,13 |
| 90220002189 | 1809/2022 | A1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 (URB. EL VIRREY-VR. PRINCIPA_28004) | PWR201N001300 1 11/01/2022 | AY | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 245,84 | | | | 245,84 |
| 90220002190 | 1809/2022 | A1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 (URB. EL VIRREY-VR. PRINCIPA_28004) | PWR201N001300 1 11/01/2022 | AY | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 760,94 | | | | 760,94 |
| 90220002190 | 1809/2022 | A1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 (URB. EL VIRREY-VR. PRINCIPA_28004) | PWR201N001300 1 11/01/2022 | AY | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 619,97 | | | | 619,97 |
| 90220002191 | 1809/2022 | A1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 (URB. EL VIRREY-VR. PRINCIPA_28004) | PWR201N000690 5 06/01/2022 | AY | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 98,63 | | | | 98,63 |

RELACION CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA
OFPM-202200032 ENDESA ENERGIA, S.A.U.

| Núm. Op. Previa Fase | Fac. Contable de Apoyos | Apellidos y Nombre a Razón Social Concepto de la Operación | Núm. Doc. Fac. Doc. | - APLICACIÓN - | | | | - DESCUENTOS - | | | | | |
|----------------------|-------------------------|--|----------------------------------|---------------------|------------|-------|-------|----------------|----------------------|----------------------|----------------|-----------------------|--------|
| | | | | Acta. Centro-Gestor | Org. Econ. | Prog. | Econ. | Importes Euros | V.A. Deducible Euros | Conceptos Documentos | Importes Euros | Importe Líquido Euros | |
| 90220002182 | 1809/2022 | A1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 (URB. HISPANIA-CT-HTA COFE | PWR201N000690 5 06/01/2022 | AY | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 142,58 | | | | 142,58 |
| 90220002183 | 1809/2022 | A1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 (URB. HISPANIA-CT-HTA COFE | PWR201N000690 5 06/01/2022 | AY | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 233,68 | | | | 233,68 |
| 90220002184 | 1809/2022 | A1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 (URB. HISPANIA-CT-HTA COFE | PWR201N000700 5 06/01/2022 | AY | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 20,53 | | | | 20,53 |
| 90220002186 | 1809/2022 | A1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 (URB. HISPANIA-CT-HTA COFE | PWR201N000690 5 06/01/2022 | AY | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 201,25 | | | | 201,25 |
| 90220002186 | 1809/2022 | A1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 (URB. HISPANIA-CT-HTA COFE | PWR201N000690 5 06/01/2022 | AY | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 27,50 | | | | 27,50 |
| 90220002187 | 1809/2022 | A1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 (URB. HISPANIA-CT-HTA COFE | PWR201N000690 5 06/01/2022 | AY | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 164,69 | | | | 164,69 |
| 90220002188 | 1809/2022 | A1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 (URB. HISPANIA-CT-HTA COFE | PWR201N001750 4 11/01/2022 | AY | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 147,35 | | | | 147,35 |
| 90220002189 | 1809/2022 | A1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 (URB. HISPANIA-CT-HTA COFE | PWR201N000690 5 06/01/2022 | AY | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 130,49 | | | | 130,49 |
| 90220002190 | 1809/2022 | A1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 (URB. HISPANIA-CT-HTA COFE | PWR201N000690 5 06/01/2022 | AY | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 253,94 | | | | 253,94 |
| 90220002191 | 1809/2022 | A1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 (URB. HISPANIA-CT-HTA COFE | PWR201N000700 5 06/01/2022 | AY | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | 124,98 | | | | 124,98 |

RELACION CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA
OFPM-20220032 ENDESA ENERGIA, S.A.U.

| Mín. Op. Prevta Fase | Fec. Contable Dt. Apertura | Apellidos y Nombre a Razón Social Concepto de la Operación | Núm. Doc. Fec. Doc. | - APLICACIÓN - | | | - DESCUENTOS - | | | Importe Líquido Euros |
|-------------------------|-------------------------------|--|----------------------------------|-----------------------|---------------------------|------------------|-------------------------|------------------------|------------------|--------------------------|
| | | | | Alta Centro-Gestor | Prog Econ | Importe Euros | V.A. Deducible Euros | Conceptos Descuento | Importe Euros | |
| 90220002172 | 16/09/2022 | A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-32-(01-12) EXP. 3932 SOICE OPAC2 PERD. 3011-31-1221-Consumo P1 (PLAZA AJAR MACIAS,39676) | PAR201N000096 5 06/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | | | 287,61 |
| ADO | | | | AY | CENTRO GESTOR GENÉRICO | | | | | |
| 90220002173 | 16/09/2022 | A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-32-(01-12) EXP. 3932 SOICE OPAC2 PERD. 3011-31-1221-Consumo P1 (LUGAR FINCA LOS ARQUILLOS,39676) | PAR201N000096 1 06/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | | | 378,97 |
| ADO | | | | AY | CENTRO GESTOR GENÉRICO | | | | | |
| 90220002174 | 16/09/2022 | A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-32-(01-12) EXP. 3932 SOICE OPAC2 PERD. 3011-31-1221-Consumo P1 (AV DEL MERCADO-S/N (,39676) | PAR201N000096 4 06/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | | | 226,09 |
| ADO | | | | AY | CENTRO GESTOR GENÉRICO | | | | | |
| 90220002175 | 16/09/2022 | A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-32-(01-12) EXP. 3932 SOICE OPAC2 PERD. 3011-31-1221-Consumo P1 (COPO ,39676) | PAR201N000096 2 06/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | | | 209,91 |
| ADO | | | | AY | CENTRO GESTOR GENÉRICO | | | | | |
| 90220002176 | 16/09/2022 | A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-32-(01-12) EXP. 3932 SOICE OPAC2 PERD. 3011-31-1221-Consumo P1 (ECUADOR-S/N ,39676) | PAR201N001300 2 11/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | | | 374,31 |
| ADO | | | | AY | CENTRO GESTOR GENÉRICO | | | | | |
| 90220002177 | 16/09/2022 | A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-32-(01-12) EXP. 3932 SOICE OPFM PERD. 3011-31-1221-Consumo P1 (LIBE. PATERA SUR-S/N, (,39676) | PAR201N000068 5 06/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | | | 223,40 |
| ADO | | | | AY | CENTRO GESTOR GENÉRICO | | | | | |
| 90220002178 | 16/09/2022 | A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-32-(01-12) EXP. 3932 SOICE OPFM PERD. 3011-31-1221-Consumo P1 (AJAR DE QUILADA 4 A.F.,39676) | PAR201N000068 5 06/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | | | 164,49 |
| ADO | | | | AY | CENTRO GESTOR GENÉRICO | | | | | |
| 90220002179 | 16/09/2022 | A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-32-(01-12) EXP. 3932 SOICE PERD. 3008-303221-Consumo P4 (AV ARROYO PRIMERO-001,39676) | P72201V000102 2 21/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | | | 275,52 |
| ADO | | | | AY | CENTRO GESTOR GENÉRICO | | | | | |
| 90220002180 | 16/09/2022 | A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-32-(01-12) EXP. 3932 SOICE PERD. 3110-10-1221-Consumo P1 (AV ARROYO PRIMERO-001 | P72201V000109 4 04/01/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | | | 448,97 |
| ADO | | | | AY | CENTRO GESTOR GENÉRICO | | | | | |
| 90220002181 | 16/09/2022 | A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-32-(01-12) EXP. 3932 SOICE PERD. 1408-10-1121-Consumo P1 S1 (NUESTRA SEÑORA DE GONGORA-S/N | PAR201N004096 5 11/03/2022 | 2022 | 9031 | 1850 | 22100 | | | 741,21 |
| ADO | | | | AY | CENTRO GESTOR GENÉRICO | | | | | |

| OP. PREVIA | CONCEPTO | IMPORTE | IMPORTE LIQUIDO | IMPORTE IVA DEDUCIBLE |
|-------------|----------|---------|-----------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 90220002172 | 287,61 | 287,61 | 287,61 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 90220002173 | 378,97 | 378,97 | 378,97 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 90220002174 | 226,09 | 226,09 | 226,09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 90220002175 | 209,91 | 209,91 | 209,91 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 90220002176 | 374,31 | 374,31 | 374,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 90220002177 | 223,40 | 223,40 | 223,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 90220002178 | 164,49 | 164,49 | 164,49 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 90220002179 | 275,52 | 275,52 | 275,52 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 90220002180 | 448,97 | 448,97 | 448,97 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 90220002181 | 741,21 | 741,21 | 741,21 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

SEGUNDO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

En Marbella a fecha de firma electrónica
Fdo.: Diego López Márquez
Tte. Alcalde y Delegado de Obras e Infraestructuras”

A continuación se da cuenta del Informe Jurídico emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 23 de junio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Ha pasado a conocimiento del técnico que suscribe, nota interior del Sr. Interventor, suscrita el 21/06/2022, en relación con el expediente de OFPM nº 202200032, correspondiente al nº de registro en contabilidad Q/ 2022/112, relativo al servicio prestado por la empresa “Endesa Energía, S.A.U”, cuyo objeto era el servicio de “Suministro Eléctrico de contratos municipales con potencia contratada superior a 10Kw”, por importe de 16.976,90€ IVA INCLUIDO), por la que se viene a solicitar a esta Asesoría, informe, “sobre la legalidad de las actuaciones y sobre exigencia en su caso de posibles responsabilidades derivadas del encargo realizado al tercero”, así como, “opinión jurídica sobre la procedencia de la revisión de oficio, con indicación de la cuantía indemnizatoria que pudiera proceder según dispone el artículo 106.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”, a lo que mediante el presente vengo a dar respuesta informando como sigue:

I-Antecedentes

Además de la precitada nota interior, en el expediente electrónico correspondiente —HELP 2022/30606— figuran los documentos que se toman como antecedentes, entre los que constan los presentes efectos:

-Informe justificativo emitido el 30.05.2022, por El Técnico Superior de la Delegación de Obras e Infraestructuras, sobre Omisión de la Función Interventora nº 20220032, por importe de 16.976,90€ correspondiente a la mercantil “Endesa Energía S.A.U” - relación de facturas Q/2022/112

- Informe emitido el 20.06.2022, por la Jefa del Servicio de Contratación relativo a la omisión de la función interventora OFPM 20220032, previa a la aprobación de la relación contable de obligaciones Q/2022/112, que incluye facturas por importe de 16.976,90€ de la mercantil “Endesa Energía S.A.U”

II- Consideraciones Previas:

Para mejor comprensión de lo que se nos plantea hemos de referirnos a los informes que se incorporan al presente expediente, en consideración a los mismos;

El gasto propuesto, cuyo importe asciende a 16.976,90€ obedece, al “suministro eléctrico de contratos municipales, con potencia contratada superior a 10Kw, en el periodo anterior a que dichos suministros se adjudicaran en concurso público a la mercantil Endesa Energía S.A.U”,

Según recoge el informe emitido por la Jefa de Contratación el 20/06/2020, se formalizó contrato administrativo con la entidad “Endesa Energía S.A.U.” consistente en “SUMINISTRO ELECTRICO A LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBE-LLA EN BAJA TENSION CON POTENCIA CONTRATADA NO SUPERIOR A 10KW”, por un periodo de un año, prorrogable por una anualidad más. (Expte SU- 16/20). “No obstante, dicho contrato estuvo en vigor hasta el 18.06.2021, ya que por rechazo expreso de la adjudicataria efectuado mediante Registro electrónico nº 000017839e2100044432 el 18.06.2021, no se materializó la prórroga inicialmente prevista, y presupuestada “. Debido a ello, “...fue necesario tramitar un nuevo expediente para contratar la presentación del suministro. Procedimiento que no pudo iniciar con tiempo suficiente puesto que en principio estaba prevista una prórroga, por un año más...”

El 22/09/2021 mediante Decreto nº 2021/13867 el Órgano de contratación acordó la APROBAR el Pliego de Condiciones Económico- Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación POR LOTES del SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, por Procedimiento Abierto, Trámite anti-cipado, regulación Armonizada; Aprobar el procedimiento de contratación por tramitación electrónica; así como la aprobación del gasto previsto por importe, de 3.000.000,00 € más 630.000,00 € en concepto de 21% de IVA. (Expte SU 7/22)*. Resultando adjudicataria la misma entidad, “Endesa Energía S.A.U” del contrato “SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (EXP:SU 07/22) LOTE 2 – SUMINIS-TRO EN BT CON POTENCIA CONTRATADA SUPERIOR A 15 KW EN MERCADO LI-BRE, por un periodo de 1 año, prorrogable por otro año más”, siendo formalizado el 8.02.2022.

A estos efectos, tras señalar, que el suministro facturado por “Endesa Energía S.A.U” objeto de OMFP, se desenvuelve en el periodo de transición entre la finalización el 19/06/2021 del contrato de suministro eléctrico suscrito con la entidad bajo el Expte SU-16/20 y la formalización del nuevo contrato el 8/02/2022, del que resultó adjudicataria la misma mercantil tras la tramitación del Expte SU 7/2., por lo que hay una serie de meses en los que la prestación del suministro tiene lugar sin contrato administrativo en vigor”, como es el caso dado que la OMFP corresponde al suministro prestado el mes de enero 2022. En su fundamentación recoge que este, “...se prestó conforme a los precios acordados bajo contrato formalizado el 19.06.2020 en el Expte 16/20” , y que “... el retraso en el inicio de la tramitación de un nuevo procedimiento

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

administrativo que regulase la prestación (SU 7/22), no fue debido a "...causas imputables a la Delegación de Obras, puesto que pudiendo haberse prorrogado el contrato vigente, la adjudicataria no aceptó la continuidad."

Vistos los antecedentes concluye que "... las citadas prestaciones tienen la consideración de servicio público de carácter esencial, que corresponde prestar a este Ayuntamiento por virtud del art. 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y, por tanto se puede entender como una situación asimilada a la continuidad en el servicio regulada en el artículo 29.4 pº 5º LCSP siendo conforme el proceder al pago de la factura emitida..."

En lo relativo a la prestación del servicio, el informe emitido por el Técnico de la Delegación de Obras e Infraestructuras manifiesta lo siguiente;

i) prevalecía la necesidad emergente de seguir contando con la prestación objeto de facturación puesto que "...de no haberse realizado, no tendríamos sedes municipales con electricidad, ni alumbrado público por las noches, ni entre otros servicios, colegios, instalaciones deportivas etc..., ...servicios básicos esenciales que corresponden al Ayto que se hubieran visto afectados en su normal funcionamiento pudiendo producir un daño irreparable con grave perjuicio para el interés público", " ii) que de conformidad al informe emitido se ha constatado, la realización de la prestación del suministro facturado, bajo los términos acordados en el Expte 16/20.

ii) Así mismo, se constata que no cabe la devolución o restitución de la prestación recibida, dada la naturaleza del gasto que corresponde a "... energía .."; (iii) a tenor del art. 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), «Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, [...]»; según dicho informe; Los precios aplicados son precios de mercado, en tanto, "... se ajustan a los distintos concursos públicos que hemos licitado".

iii) en cuanto a las razones de omisión de la fiscalización previa, y sin sujeción al procedimiento previsto según el Técnico informante de la Delegación, vienen motivados por la necesidad de seguir contando con la prestación del suministro objeto de facturación, tras la finalización del contrato, ante el rechazo unilateral de la adjudicataria de la prórroga de un año prevista como posible y presupuestada en el contrato, durante el periodo requerido para la tramitación del procedimiento de licitación del nuevo expediente de contratación del servicio suministro eléctrico, que se efectuó bajo Expte SU 7/22, y del que ha resultado adjudicataria la misma entidad, formalizándose el contrato en fecha 8.2.2022. Todo ello "...a efectos de evitar,... dejar sin alumbrado, los servicios y dependencias municipales, así como el daño irreparable de grave perjuicio para el interés público..." que la falta de seguridad, y paralización de los servicios públicos incluidos los básicos podría producir.

iv) Confirma la buena fe del proveedor afectado por omisión, en tanto ha seguido manteniendo el servicio, "... al entender que dejar sin suministro eléctrico produce un daño que puede ser de grave perjuicio para el interés público" y (vi) de lo que se deduce no constituye enriquecimiento injusto de esta Administración el abono a "Endesa Energía S.A.U "de la cantidad de Dieciséis mil novecientos treinta y seis euros con noventa céntimos de euro, 16.976,90€ (IVA Incluido).

III- Consideraciones Jurídicas

1º- Dándose por hecha la contratación del servicio facturado, puesto que se ha prestado bajo petición del Ayuntamiento según el informe justificativo, dicha contratación adolece, al menos, de la causa de nulidad de pleno derecho del art. 47.1.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

de las Administraciones Públicas (LPACAP), al haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para efectuarla.

2º--Según el art. 106.1 de la LPACAP, las Administraciones públicas han de declarar de oficio «la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1», como es el caso.

Ahora bien, el último inciso del art. 28.2.e del Real Decreto 424/2017 matiza la obligación anterior en razón de la economía procesal —v. art. 3.1.i de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público—, limitando la pertinencia de que se inste la revisión de oficio a aquellos supuestos en los que sea presumible que el importe de las indemnizaciones derivadas de la responsabilidad patrimonial de la Administración por haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor fuera inferior al gasto propuesto.

Limitación que se enmarca en lo dispuesto por el art. 110 de la LPACAP: «Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.»

Debiendo igualmente someter a consideración que la puesta en marcha, tramitación y resolución de un expediente de revisión de oficio comporta necesariamente para el contratista un retraso en la percepción del precio; y si al final del procedimiento se concluyese que le corresponde dicho precio en su integridad, al margen de que pueda reclamar al Ayuntamiento el interés legal por la demora, ésta, de por sí, ya le supondría a aquél un perjuicio.

3º- En el expediente que informamos no hallamos razones para creer que las indemnizaciones a cargo del Ayuntamiento en evitación del enriquecimiento injusto derivado del servicio recibido a cuyo cobro se aspira debieran ser inferiores al importe del gasto que se propone. Según el informe justificativo de la Delegación de Obras e Infraestructuras, ya aludido:

i)- La prestación del suministro eléctrico facturado no se debe a la iniciativa del proveedor, sino que fue realizada conforme a los requerimientos de la Delegación de Obras e Infraestructuras, siendo de necesario interés general para esta entidad local, su mantenimiento por razones, de seguridad y evitar la paralización de los servicios básicos de competencia propia municipal (al afectar al alumbrado público, electricidad en colegios, instalaciones deportivas, sedes municipales...), de lo que se infiere que el proveedor ha atendido una necesidad esencial que le ha sido requerida verbalmente por el Ayuntamiento.

ii) con este proceder se ha evitado el perjuicio irreparable que habría ocasionado para la ciudadanía y el municipio, la falta de alumbrado, suministro eléctrico y paralización de la prestación de servicios básicos municipales. Al respecto el art. 42.3 de la LCSP, permite, cuando la declaración administrativa de nulidad de un contrato produzca «un grave trastorno al servicio público», que se “disponga la continuación de sus efectos bajo sus mismas cláusulas hasta adoptar las medidas urgentes para evitar el perjuicio”, en el mismo sentido, debe observarse lo dispuesto en el art. 213.6, párr. 2.º del mismo cuerpo legal, sobre los efectos de la resolución de los contratos.

A estos efectos la Jefa de Servicio de Contratación, en el informe emitido considera que se puede entender como una situación asimilada a la continuidad en el servicio regulada en el artículo 29.4 pº 5º LCSP, manifestándose conforme el proceder al pago de la factura emitida.

iii); el precio del gasto propuesto se ajusta al de mercado, porque según confirma en su informe el Técnico de la Delegación, “... se ajustan a los distintos concursos públicos que hemos licitado”, a dichos efectos la Jefa del Servicio de Contratación, en el informe emitido el 21.04.2022, señala que, “... hasta la

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

formalización del nuevo contrato el 8/02.2022, la prestación del suministro eléctrico se efectuó conforme a los precios establecidos en el contrato formalizado el 19.03.2020, (Expdte SU 16/20) “.

iv) no se pone en duda que la actuación de la empresa proveedora haya sido de buena fe, que a petición de la entidad local, no ha dejado de prestar el suministro eléctrico durante el mes de enero de 2022, en las mismas condiciones que el contrato finalizado, durante el periodo de transición requerido para la tramitación de la nueva adjudicación, y a efectos de evitar el grave perjuicio de interés público que hubiera podido causar la falta de abastecimiento eléctrico,

v) la defectuosa contratación se debe a las vicisitudes surgidas tras el rechazo unilateral del adjudicatario a la prórroga prevista y presupuestada en Expde SU 16/20, que debe entenderse debió ser fiscalizada, y que ha requerido la tramitación de nueva contratación, para dar continuidad a la prestación del suministro, Expte SU 7/2022,(cuya tramitación actualmente ha finalizado, constando formalizado contrato con fecha 8/02/2022 con la misma entidad al haber resultado adjudicataria), a dichos efectos según puntualiza la Jefa del Servicio de Contratación en el informe emitido el 20.06.2022, el retraso en el inicio de la tramitación del nuevo procedimiento no se debió ...” a causas imputables a la Delegación de Obras...”.

4º-- Prestado el servicio en interés y a petición de la Administración municipal, a fin de evitar un grave trastorno al servicio público y un perjuicio al interés general, proponiéndose un precio ajustado al mercado y sin que haya mediado mala fe del proveedor, nada autoriza a pensar que éste deba recibir una indemnización inferior a dicho precio para evitar el enriquecimiento injusto a favor de aquél y, por consiguiente, no es pertinente, por economía procesal, instar la revisión de oficio, tal y como dispone el art. 28.2.e, último inciso, del Real Decreto 424/2017.

A estos efectos, debe tenerse en cuenta que el último inciso del art. 42.1 de la LCSP en relación a los efectos de la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación señala que;

“La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido”.

Luego, si no ha habido concurrencia de culpa por parte del contratista ha de recibir éste el precio del contrato sin merma alguna, ya que de lo contrario se le estaría causando un perjuicio que no tendría el deber jurídico de soportar.

5º-No obstante lo expuesto, como venimos advirtiendo en informes precedentes sobre omisión de la función interventora en materia de contratación, ha de evitarse a toda costa que se persista en la práctica de la contratación irregular, arbitrando las fórmulas y los medios que sean necesarios; pues en la medida en que estas situaciones sean previsibles y evitables debe actuarse con arreglo a ley.

En este caso se trata de un servicio cuya prestación es necesaria, regular, y, por tanto, previsible; y no hay razón alguna que impida, si se ha de recurrir a la contratación externa, hacerlo conforme a ley con la debida previsión y antelación, recordando que: «es deber de los órganos gestores tramitar los expedientes de contratación con la antelación suficiente para asegurar su adecuada ejecución».

Ni la necesaria prestación regular del servicio, ni la salvaguarda del interés general pueden avalar situaciones de hecho como esta, contrarias a norma, a los principios de transparencia y de libre concurrencia y no discriminación en la contratación pública, así como a las reglas de la competencia, y que perjudican en última instancia el interés de la ciudadanía.

6º-Sin perjuicio del parecer que al respecto expresamos en este informe, es atribución legal del Interventor —ex art. 28.2.e del Real Decreto 424/2017— pronunciarse sobre la posibilidad y conveniencia de

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

revisión de los actos como el que aquí nos trae; por lo que entendemos que a él compete pronunciarse en último término sobre el particular.

7º- Sobre la posible comisión de infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, entendemos que de los antecedentes puestos de manifiesto a ésta Asesoría no se aprecia la culpabilidad en la conducta que requiere el art. 28 de la LTAIPBG para que la misma constituya alguna de las infracciones que establece el precepto.

Sin perjuicio de que se deben de adoptar las medidas necesarias para lograr reconducir a la senda de la normativa contractual de todas aquellas necesidades de ésta Administración.

IV Conclusión:

1º-El gasto correspondiente a la factura que trae causa, obedece a una contratación irregular, en cuanto adolece de la causa de nulidad de pleno derecho del art. 47.1.e de la LPACAP.

2º-En aplicación, tanto de lo dispuesto en el último inciso del art. 28.2.e del Real Decreto 424/2017 como de los límites que establece el art. 110 de la LPACAP, no es pertinente instar la revisión de oficio por cuanto no hay razón para estimar que las indemnizaciones que, en evitación del enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, le correspondería percibir al proveedor como resultado de dicha revisión hubieran de ser inferiores al importe de las facturas presentadas.

3º-Sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos que, como los que nos ocupan, hayan sido dictados con infracción del ordenamiento, corresponde al Interventor pronunciarse en último término.

4º-No se da la necesaria culpabilidad en la conducta de los actores como para que sea constitutiva de alguna las infracciones del art. 28 de la LTAIPBG.

5º Se insiste en que han de evitarse a toda costa situaciones como esta, arbitrando y proveyendo los medios de toda índole que sean necesarios y coordinando a los órganos municipales concernidos, so pena de que en caso de carácter reiterativo puedan derivarse responsabilidades a autoridades y funcionarios.

Así lo informo, según mi leal saber y entender, y lo someto a cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.

Marbella, a fecha y hora de las respectivas firmas electrónicas”

Seguidamente se da cuenta del Informe de Omisión de la Función Interventora emitido por el Interventor General de fecha 11 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:

“DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL GASTO.

| | | | | | |
|----------------------|---|---------------------------|------------|-----------------|-----|
| Nº del Expediente: | OFPM20 220032 | Nº de Expediente HELP: | 30606-2022 | Fase del Gasto: | ADO |
| Órgano Gestor: | Delegación de Obras e Infraestructuras. | | | | |
| Modalidad del Gasto: | Contratación. | | | | |
| Tipo de Expediente: | Contratación de Suministros. | | | | |

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|--|
| Nº. de Retención de Crédito-Referencia/ Nº de operación | | 22022005944/220220011550 | | Relación Contable de operaciones en Fase Previa: | | Q/2022/112 | |
| Ejercicio en el que se generó el gasto: | | 2021 | | Aplicación presupuestaria: | | 2022-5031-1650-22100 | |
| | | | | Importe: | | 16.976,90€ | |
| Se trata de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito: (SI/NO) | | SI | | Fecha de Realización de la Prestación: | | Facturas mes agosto-septiembre año 2021 | |
| Motivo omisión función interventora: | | Retraso en la tramitación del expediente. | | | | | |
| Descripción: | | "Suministro Eléctrico a las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en baja tensión con potencia contratada no superior a 10KW". | | | | | |

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE.

| DOCUMENTO | CSV | VALIDACIÓN (SI-NO- N/A) |
|---|--|-------------------------|
| Solicitud de Información al órgano gestor para que trasladen a la Intervención el expediente completo relativo al gasto. | ef321baef7b2f71643b5700d0838a40425e33338 | ✓ |
| Expediente remitido por el órgano gestor relativo al gasto y memoria explicativa de las causas por las obligaciones no fueron generadas por los procedimientos establecidos al efecto y los cálculos realizados para valorar el importe del gasto que se quiere imputar al presupuesto. | eb80f0e15cdd96ef99984d7ad327f9258b133262 | ✓ |
| Informe de Contratación en relación con la existencia de posibles expedientes de contratación iniciados relativos a dicho gasto y, en su caso, sobre el resto de las cuestiones manifestadas por el servicio. | 66822ed56b4babe4a8b115d07d35b99b8f8e9e38 | ✓ |
| Informe de la Asesoría Jurídica sobre la legalidad de las actuaciones y sobre la exigencia, en su caso, de | 53e0dea213ed622db50b09c02d93dda04d97d77a | ✓ |
| En el supuesto de que se apreciará por la Asesoría jurídica la existencia de posibles responsabilidades derivadas de encargo de la prestación al tercero, se solicitará nuevo informe al órgano gestor para la identificación del responsable o responsables del mismo. | | N/A |

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RD 424/2017).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018 por el que se aprueban los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros en relación al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos vigentes.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Circular 2/2022 de fecha 26 de abril de 2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito.

INFORME.

Atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y la vista de la documentación incluida en el expediente, se observa que se ha realizado un gasto con omisión de la función interventora, por lo que se estaría en el supuesto previsto en el artículo 28 del RD 424/2017. Este artículo establece que en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva esta omisión.

El apartado 2 de este artículo 28 del RD 424/2017 establece que, si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora, lo manifestará a la autoridad que la hubiera iniciado y emitirá, al mismo tiempo, su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniéndose este informe a las actuaciones, el órgano competente de la entidad pueda decidir si continúa el procedimiento o no y otras actuaciones que, en su caso, procedan.

Visto el informe justificativo de las prestaciones realizadas emitido por el responsable del expediente y el informe de los Servicios jurídicos sobre la procedencia de instar la revisión de oficio, y con la finalidad que el órgano competente pueda decidir si continúa o no con el procedimiento y las otras actuaciones que, en su caso, procedan, se emite el presente informe, que no tiene carácter de fiscalización, con los extremos indicados en el artículo 28.2 del RD 424/2017.

a) EXPOSICIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS (Art. 28.2.b RD 424/2017)

Requisitos que no se han podido verificar en la documentación incluida en el expediente y que su ausencia, a juicio de esta intervención, supone un incumplimiento que no ha podido ser puesto de manifiesto al

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

haberse adoptado el acto sin fiscalización o intervención previa, según la documentación que consta en el expediente:

Recibidas en esta Intervención las facturas correspondientes al gasto identificado anteriormente, se constata que no se ha producido la fiscalización correspondiente a la formalización del contrato y, en consecuencia, el gasto no se encuentra válidamente comprometido.

Solicitada memoria justificativa al servicio, se emite con fecha **30 de mayo de 2022**, exponiendo que el gasto se corresponde con el suministro eléctrico, con potencia contratada superior a 10Kw.

Del informe y/o memoria justificativa emitidas por el servicio se concluye que, dada la naturaleza de las prestaciones facturadas, debió iniciarse en el momento oportuno expediente para llevar a cabo un contrato de servicio habiéndose llevado a cabo, en cambio, una contratación verbal, prohibida por la legislación vigente.

Solicitado informe al servicio de contratación, se emite informe el 20 de Junio de 2022, y el mismo recoge, << *que el contrato (SU 16/20) formalizado con la entidad "ENDESA ENERGÍA, S.A.U.", había finalizado el 18 de Junio de 2021 y la prórroga que contemplaba el contrato no llegó a materializarse previo rechazo de la adjudicataria por registro electrónico nº 000017839e2100044432 de 3 de junio de 2021.*

Tras la finalización del contrato anterior, se inició la preparación de un nuevo contrato con el mismo objeto (SU 7/22), mediante Decreto nº 2021/13867 de fecha 22 de septiembre de 2021, el Órgano de Contratación acordó APROBAR el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación POR LOTES del Suministro Eléctrico para las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, por Procedimiento Abierto, Trámite anticipado, regulación Armonizada; Aprobar el procedimiento de contratación por tramitación electrónica; así como la aprobación del gasto previsto por importe, de 3.000.000,00€ más 630.000,00€ en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de 3.630.000,00€.

Previos trámites legales, se formalizó en fecha de 8 de febrero 2022 el contrato SU 7/22- "Suministro Eléctrico para las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, LOTE 2 " Suministro en BT con potencia contratada superior a 15 KW en mercado libre, a la mercantil ENDESA ENERGÍA S.A.U. por un periodo de 1 año, prorrogable por otro año más.

Visto lo anterior, desde el término del Contrato Inicial (SU 16/20) el día 18 de Junio 2021 cuya prórroga fue rechazada por la adjudicataria, hasta la formalización del contrato administrativo (SU 7/12) en fecha de 8 de febrero 2022, hay una serie de meses en los que la prestación del suministro tiene lugar sin contrato administrativo en vigor.>>

b) PRESTACIONES REALIZADAS (Art. 28.2.c RD 424/2017)

De conformidad con la información existente en el expediente se constata la realización de las prestaciones y que su precio se ajusta al precio del mercado, constando memoria justificativa al respecto de fecha 30 de mayo de 2022 en los siguientes términos:

<< 1. Causas por las que la obligación no fue generada por el procedimiento establecido al efecto y, en su caso, de la razón de la omisión de fiscalización.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

En fecha 19/06/2020, se formalizó contrato administrativo del SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN (BT) CON POTENCIA CONTRATADA NO SUPERIOR A 10 KW A LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (EXP. SU D16/20), con la mercantil ENDESA ENERGÍA S.A.U. (CIF A-81948077) por un importe de 1.089.000,00 € y con un plazo de ejecución de un (1) año, prorrogable por un (1) año más.

Endesa Energía SAU, adjudicataria del concurso público del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, número de expediente de contratación SU D16/20, formalizado en fecha 19/06/2020, por un periodo de un año, prorrogable por un año más, declinó de manera unilateral en fecha 03/06/2021, prorrogar la otra anualidad, esto nos llevó a dejarnos sinconcurso que soportara el gasto en energía. Con fecha 08/02/2022 se ha formalizado el contrato para el "SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (EXP: SU 07/22) LOTE 1 – SUMINISTRO EN BT CON POTENCIA CONTRATADA MENOR O IGUAL A 15 KW, a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U. por un periodo de 1 año, prorrogable por otro año más.

Ha existido, por tanto, procedimiento establecido al efecto y no ha habido lugar a la omisión de fiscalización. La incidencia en el reparo de las facturas en cuestión se produce por la falta de prórroga del contrato administrativo por un año más, esto es hasta el 19/06/2022.

Las prestaciones se han realizado, y de no haberse realizado, no tendríamos sedes municipales con electricidad, ni alumbrado público por las noches, entre otros servicios, como colegios, instalaciones deportivas, etc.

Se hace constar que, tanto por parte del proveedor como por esta Delegación se ha entendido la evidente necesidad de mantener los servicios básicos por afectar al normal funcionamiento del Ayuntamiento y los graves perjuicios que se causarían al interés público, por lo que esta Delegación ha considerado la necesidad de mantener las prestaciones.

2. Los cálculos realizados para valorar el importe del gasto que se quiere imputar al presupuesto.

Los precios aplicados son precios de mercado, correctos ya que se ajustan al concurso público licitado con número de expediente de contratación SU D16/20. El cálculo viene detallado en las facturas correspondientes. >>

c) EXISTENCIA DE CRÉDITO (Art. 28.2.d RD 424/2017)

Existe crédito presupuestario en las aplicaciones presupuestarias:

| | | | |
|----------------------------|----------------------|----------|------------|
| Aplicación presupuestaria: | 2022-5031-1650-22100 | Importe: | 16.976,90€ |
|----------------------------|----------------------|----------|------------|

d) PROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE LAS ACTUACIONES (Art. 28.2.e RD 424/2017).

Dándose por hecha la contratación del servicio facturado, puesto que se ha prestado bajo petición del Ayuntamiento según el informe justificativo, dicha contratación adolece, al menos, de la causa de nulidad de pleno derecho del art. 47.1.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LAPACAP), al haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para efectuarla.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Según el art. 106.1 de la LPACAP, las Administraciones públicas han de declarar de oficio<< la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1>>, como es el caso.

Ahora bien, el último inciso del art.28.2.e⁵ del Real decreto 424/2017 matiza la obligación anterior en razón de la economía procesal –v.3.1.i d la Ley 40/2015⁶, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público–, limitando la pertinencia de que se inste la revisión de oficio a aquellos supuestos en los que sea presumible que el importe de las indemnizaciones derivadas de la responsabilidad patrimonial de la Administración por haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor fuera inferior al gasto propuesto.

Limitación que se enmarca en lo dispuesto por el art.110 de la LPACAP: << Las facultades de revisión establecidas en el Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, o la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.>>

Debiendo igualmente someter a consideración que la puesta en marcha, tramitación y resolución de un expediente de revisión de oficio comporta necesariamente para el contratista un retraso en la percepción del precio; y si al final del procedimiento se concluyese que le corresponde dicho precio en su integridad, al margen de que pueda reclamar al Ayuntamiento el interés legal por la demora, ésta, de por sí, ya le supondría a aquél un perjuicio.

De conformidad con el criterio del informe de Asesoría jurídica de fecha **24 de junio de 2022**, se concluye que no hay razones para creer que las indemnizaciones a cargo del Ayuntamiento en evitación del enriquecimiento injusto derivado del servicio recibido a cuyo cobro se aspira, debieran ser inferiores al importe del gasto que se propone, ya que las prestaciones se han realizado y su precio es conforme a mercado, y el tercero ha actuado de buena fe y con la diligencia debida, como así consta justificada en la memoria justificativa y la ampliada del órgano gestor.

A estos efectos el último inciso del art 42.1 de la LCSP⁷ en relación a los efectos de la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación señala que;
<< La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido>>.

⁵ Art 28.2.e) Real decreto 424/2017 : <<Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.>>

⁶ Art 3.1.i) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: << Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: i).- Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.

⁷ Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del Sector Público: 42.1.- La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Luego, si no ha habido concurrencia de culpa por parte del contratista ha de recibir éste el precio del contrato sin merma alguna, ya que de lo contrario se le estaría causando un perjuicio que no tendría el deber jurídico de soportar.

f) .- Planificación de la Contratación.

El Órgano de Contratación en este caso que nos ocupa, no ha hecho uso de lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, que permita la siguiente **opción**:

<< Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado en nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar los restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario>>.

Sin duda, la solución a este tipo de problemas estriba, como así hace referencia la JCCPE en su informe 86/18, << en una diligencia reforzada de los órganos de contratación y en un concepto al que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, otorga una gran importancia en su artículo 28.4 como es la programación y planificación adecuada de su actividad contractual. En los supuestos en que habiendo existido esa diligencia se produzcan acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación cabrá una prórroga conforme a la ley actual, posibilidad que no cabe en los casos de negligencia del órgano de contratación>>.

En el mismo sentido, el informe 73/18 de la JCCPE señala: << Obviamente es previsible lo que puede preverse, es decir, lo que se puede anticipar a partir de indicios razonables. La pretensión del legislador se enfoca con esta condición a vincular la prórroga con la diligencia exigible en quien tiene la responsabilidad de controlar o supervisar la nueva licitación. Así lo señalamos en nuestro Informe 86/2018 previamente citado, de modo que la existencia de un retraso ocasionado por la indolencia de la entidad licitante no se puede considerar como un acontecimiento imprevisible >>.

De este modo, la necesidad de planificación en la contratación está expresamente recogida en la LCSP, que en el apartado 4 de su artículo 28 dispone: << 4.- Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada>>.

El tribunal de cuentas en su informe 1.415, especifica que: << Además del incumplimiento de la normativa contractual que supone la falta de tramitación de los correspondientes expedientes, pone de manifiesto una debilidad en el sistema de control interno en relación con la contratación, caracterizada por la falta de vigilancia del lapso de tiempo transcurrido entre la finalización de un contrato y el inicio del expediente para la licitación del siguiente. Además, el no licitar los contratos permitiendo la falta de concurrencia origina un posible perjuicio para las entidades, ya que la existencia de varios licitadores debiera conllevar una reducción del coste de la prestación.>>

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Conclusión

Se detectan infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión del trámite preceptivo de función interventora, que, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 39/2015, pueden calificar el acto como nulo, aun así, no procede instar la revisión de oficio, dado que resultaría contraria a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes de acuerdo con el artículo 110 de la Ley 39/2015.

En consecuencia, al detectarse la omisión de la preceptiva función interventora y teniendo en cuenta que no procede instar la revisión de oficio, se considera procedente:

- Convalidación a los efectos exclusivamente económicos, de la omisión de la función interventora.
- Que por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo para, continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en la Base 22 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022 y en la Circular 2/2022 de la Intervención General, sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de Crédito.

Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 28.d de la Ley 19/2013, la omisión del trámite de intervención previa de gastos, obligaciones o pagos constituye, siempre que la conducta sea culpable, una infracción administrativa muy grave en materia de gestión económica presupuestaria que puede conllevar la exigencia de responsabilidades.

Este informe se incluirá en la relación establecida en los apartados 6 y 7 del artículo 15⁸ del RD 424/2017.

En Marbella, **El Interventor General** a fecha de firma electrónica.”

Finalmente se da cuenta del Informe de Fiscalización Previa Plena emitido por el Adjunto a la Intervención General de fecha 11 de agosto de 2022 cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las hacienda Locales-TRLRHL, el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 12 de marzo, por el que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito, emite el siguiente:

⁸ Real Decreto 424/2017 Art 15.-Apartado 6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Apartado 7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL GASTO.

| | | | | | |
|--|--|---|---|---|------------|
| Nº del Expediente: | FFP.2022.0109 | Nº de Expediente HELP Y Nº FFP: | 30606/2022- OFPM20220032 | Fase del Gasto: | ADO |
| Órgano Gestor: | Delegación de Obras e Infraestructuras. | | | | |
| Modalidad del Gasto: | Contratación. | | | | |
| Tipo de Expediente: | Contratación de Suministros. | | | | |
| Nº. de Retención de Crédito- Referencia/ Nº de operación | 22022005944 220220011550 | Relación Contable de operaciones en Fase Previa: | | Q/2022/112 | |
| Ejercicio en el que se generó el gasto: | 2021 | Aplicación presupuestaria : | 2022-5031-1650-22100 | Importe: | 16.976,90€ |
| Se trata de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito: (SI/NO) | SI | | Fecha de Realización de la Prestación: | Facturas mes agosto-septiembre año 2021 | |
| Motivo omisión función interventora: | Retraso en la tramitación del expediente. | | | | |
| Descripción: | "Suministro Eléctrico a las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en baja tensión con potencia contratada no superior a 10KW". | | | | |

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE.

| DOCUMENTO | CSV | VALIDACIÓN (SI-NO- N/A) |
|---|--|-----------------------------|
| Solicitud de Información al órgano gestor para que trasladen a la Intervención el expediente completo relativo al gasto. | ef321baef7b2f71643b5700d0838a40425e33338 | ✓ |
| Expediente remitido por el órgano gestor relativo al gasto y memoria explicativa de las causas por las obligaciones no fueron generadas por los procedimientos establecidos al efecto y los cálculos realizados para valorar el importe del gasto que se quiere imputar al presupuesto. | eb80f0e15cdd96ef99984d7ad327f9258b133262 | ✓ |
| Informe de Contratación en relación con la existencia de posibles expedientes de contratación iniciados relativos a dicho gasto y, en su caso, sobre el resto de las cuestiones manifestadas por el servicio. | 66822ed56b4babe4a8b115d07d35b99b8f8e9e38 | ✓ |
| Informe de la Asesoría Jurídica sobre la legalidad de las actuaciones y sobre la exigencia, en su caso, de responsabilidades. | 53e0dea213ed622db50b09c02d93dda04d97d77a | ✓ |

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

| | | |
|--|--|---|
| Informe de Intervención sobre la Omisión de Fiscalización Previa Limitada. | 8475e7fa55679af4aded08d09a0dc62b4e93633d | ✓ |
| Retención de Crédito con n° de Referencia 22022005944 y N° de Operación 220220011550 | ITQWC-0ZLWN-PXNB1 | ✓ |
| Propuesta a la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de Julio de 2022, relativa a la omisión de fiscalización previa de la relación contable Q/2022/112 “Factura de suministro de energía eléctrica”-Razón social “ENDESA ENERGÍA, S.A.U” | e8b109bf41f8f45ea2ff3b30ca7790580064cb83 | ✓ |
| Acuerdo JGL de fecha 25 de Julio de 2022, relativa a la omisión de fiscalización de las facturas de la mercantil “ ENDESA ENERGÍA S.A.U.- Q/2022/112 por importe total de 16.976,90€. | 4e4dfcdf548008d7008d70b5961fa10a42344eb4 | ✓ |
| Propuesta a Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito en referencia al acuerdo adoptado por la JGL, especificado en el punto anterior. | 67cac3d4d8953b1fd7cfd77f89632a0936e4a727 | ✓ |

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RD 424/2017).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/14 de 24 junio de Transparencia pública de Andalucía.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018 por el que se aprueban los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros en relación al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos vigentes.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Circular 2/2022 de fecha 26 de abril de 2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito y bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

ASPECTOS COMPRABADOS:

Conforme a la normativa aplicable, deben cumplirse los siguientes aspectos:

- El expediente se ha sometido a informe, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (artículo 10.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- Que por la Junta de Gobierno se ha acordado, ordenar el inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la mercantil ENDESA ENERGÍA S.A.U., para reconocer a favor de la sociedad una indemnización por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración por un importe de 16.976,90€, criterio marcado por el informe previo de la asesoría jurídica.
- Competencia del Órgano: Pleno, de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Que existe cobertura presupuestaria en el ejercicio en curso, Retención de Crédito con nº de Referencia 22022005944 y Nº de Operación 220220011550 con CSV: ITQWC-0ZLWN-PXNB1.
- Que se ha incoado este tipo de expediente para el reconocimiento de obligaciones que carecieron de cobertura presupuestaria en el ejercicio anterior o se han tramitado de manera irregular.
- La propuesta de acuerdo se adecua a la legalidad vigente.

CONCLUSIÓN:

ÚNICO: En consecuencia, con lo expuesto, se fiscaliza **favorablemente** el expediente.

En Marbella, **El Interventor General** a fecha de firma electrónica.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Se procede a la votación de la propuesta.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo municipal Ciudadanos) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.

En Marbella, a fecha de la firma electrónica”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta de la propuesta.

La Sra. Alcaldesa indica que la Junta de Portavoces ha acordado que no habrá intervenciones en este punto del orden del día.

Y el Ayuntamiento Pleno de la Corporación, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y trece abstenciones (diez del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos)

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

| Núm. Op. Previa Fase | Fac. Contable Di. Apuntes | Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación | Núm. Doc. Fac. Doc. | - APLICACIÓN - | | | | I.V.A. Deducible Euros | - DESCUENTOS - | | |
|----------------------|---------------------------|--|---------------------------|----------------------|------------|-------|----------------|------------------------|---------------------|----------------|-----------------------|
| | | | | Año | Org. Prog. | Econ. | Importes Euros | | Conceptos Descuento | Importes Euros | Importe Líquido Euros |
| 9202200104 | 1602/2022 | A6179706 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. OFPM-S-0511-PERD. 01/03-31/03/21-TERMINO DE POTENCIA PUNTA/LLANO VALLE | 2114200013490 05042021 | 2022 | 5031 | 1650 | 22100 | 336,44 | | | 336,44 |
| | | | | Totales | | | | 336,44 | | | 336,44 |

SEGUNDO. - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

RELACION CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA
OFPM-20220009 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.

| Núm. Op. Previa Fase | Fac. Contable Di. Apuntes | Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación | Núm. Doc. Fac. Doc. | - APLICACIÓN - | | | | I.V.A. Deducible Euros | - DESCUENTOS - | | |
|----------------------|---------------------------|--|------------------------------|----------------|------------|-------|----------------|------------------------|---------------------|----------------|-----------------------|
| | | | | Año | Org. Prog. | Econ. | Importes Euros | | Conceptos Descuento | Importes Euros | Importe Líquido Euros |
| 9202200130 | 1602/2022 | A6179706 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. OFPM-S-0501-OPR-21 PERD ADOST21-TERMINO DE POTENCIA P1 P2 P3 | 21142000491371 01/12/2021 | 2022 | 5031 | 1650 | 22100 | 2.142,16 | | | 2.142,16 |
| 9202200131 | 1602/2022 | A6179706 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. OFPM-S-0501-OPR-21 PERD SEPT21-TERMINO DE POTENCIA P1 P2 P3 | 21142000491380 01/12/2021 | 2022 | 5031 | 1650 | 22100 | 2.051,87 | | | 2.051,87 |
| 9202200132 | 1602/2022 | A6179706 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. OFPM-S-0501-OPR-21 PERD JUL21-TERMINO DE POTENCIA P1 P2 P3 | 21142000491380 01/12/2021 | 2022 | 5031 | 1650 | 22100 | 2.897,88 | | | 2.897,88 |
| 9202200133 | 1602/2022 | A6179706 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. OFPM-S-0501-OPR-21 PERD SEPT21-TERMINO DE POTENCIA P1 P2 P3 | 21142000491398 01/12/2021 | 2022 | 5031 | 1650 | 22100 | 151,06 | | | 151,06 |
| 9202200134 | 1602/2022 | A6179706 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. OFPM-S-0501-OPR-21 PERD JUN21-TERMINO DE POTENCIA P1 P2 P3 | 21142000491391 01/12/2021 | 2022 | 5031 | 1650 | 22100 | 428,51 | | | 428,51 |
| 9202200140 | 1602/2022 | A6179706 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. OFPM-S-0501-OPR-21 PERD JUL21-TERMINO DE POTENCIA P1 P2 P3 | 21142000491393 01/12/2021 | 2022 | 5031 | 1650 | 22100 | 922,07 | | | 922,07 |
| 9202200145 | 1602/2022 | A6179706 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. OFPM-S-0501-OPR-21 PERD JUN21-TERMINO DE POTENCIA P1 P2 P3 | 21142000491392 01/12/2021 | 2022 | 5031 | 1650 | 22100 | 333,58 | | | 333,58 |
| 9202200146 | 1602/2022 | A6179706 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. OFPM-S-0501-OPR-21 PERD ADOST21-TERMINO DE POTENCIA P1 P2 P3 | 21142000491373 01/12/2021 | 2022 | 5031 | 1650 | 22100 | 387,01 | | | 387,01 |
| 9202200148 | 1602/2022 | A6179706 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. OFPM-S-0501-OPR-21 PERD JUL21-TERMINO DE POTENCIA P1 P2 P3 | 21142000491344 01/12/2021 | 2022 | 5031 | 1650 | 22100 | 415,21 | | | 415,21 |
| 9202200149 | 1602/2022 | A6179706 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. OFPM-S-0501-OPR-21 PERD SEPT21-TERMINO DE POTENCIA P1 P2 P3 | 21142000491390 01/12/2021 | 2022 | 5031 | 1650 | 22100 | 606,40 | | | 606,40 |
| 9202200141 | 1602/2022 | A6179706 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. OFPM-S-0501-OPR-21 PERD NOV21-TERMINO DE POTENCIA P1 P2 P3 | 21142000030645 23/12/2021 | 2022 | 5031 | 1650 | 22100 | 662,77 | | | 662,77 |
| 9202200141 | 1602/2022 | A6179706 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. OFPM-S-0501-OPR-21 PERD SEPT21-TERMINO DE POTENCIA P1 P2 P3 | 21142000029689 17/12/2021 | 2022 | 5031 | 1650 | 22100 | 504,44 | | | 504,44 |

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA
OFFPM-20220029 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.

| Núm. Op. Previa Fase | Fac. Contable Gr. Apoyos | Apellidos y Nombre a Razón Social Concepto de la Operación | Núm. Doc. Fac. Doc. | -APLICACIÓN- | | | | I.V.A. Deducible Euros | -DESCUENTOS- | | | Importe Líquido Euros |
|----------------------|--------------------------|---|---------------------|--------------------|---------------|----------|---------------|------------------------|---------------------|---------------|-------|-----------------------|
| | | | | Acto Centro Gestor | Org. Prog. | Econ. | Euros | | Conceptos Documento | Importe Euros | Euros | |
| | | | | Proyecto | | | | | | | | |
| 0022000412 | 18/02/2022 | A617976 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 211400002534 | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | | | | | 31,67 |
| ADO | | OFFPM-9 (C06)- OPA 21 PERD.2310-181101-TERMINO DE POTENCIA PUNTA / VALLE CARGOS PUNTA | 15132021 | AY | CENTRO GESTOR | GENÉRICO | | | | | | |
| 0022000414 | 18/02/2022 | A617976 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 211400005868 | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | | | | | 627,66 |
| ADO | | OFFPM-9 (C06)- OPA 21 PERD.NOVED1-TERMINO DE POTENCIA P1 / P2 / P3 | 18132021 | AY | CENTRO GESTOR | GENÉRICO | | | | | | |
| 0022000416 | 18/02/2022 | A617976 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 211400004917 | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | | | | | 502,31 |
| ADO | | OFFPM-9 (C06)- OPA 21 PERD.2110-181101-TERMINO DE POTENCIA P1 / P2 / P3 | 14132021 | AY | CENTRO GESTOR | GENÉRICO | | | | | | |
| 0022000417 | 18/02/2022 | A617976 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 211400001466 | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | | | | | 626,56 |
| ADO | | OFFPM-9 (C06)- OPA 21 PERD.JAN021-Rent P21+400028973/TERMINO DE POTENCIA P1 / P2 | 18132021 | AY | CENTRO GESTOR | GENÉRICO | | | | | | |
| 0022000418 | 18/02/2022 | A617976 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 211400005460 | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | | | | | 320,67 |
| ADO | | OFFPM-9 (C06)- OPA 21 PERD.AGO6721-TERMINO DE POTENCIA P1 / P2 / P3 | 18132021 | AY | CENTRO GESTOR | GENÉRICO | | | | | | |
| 0022000419 | 18/02/2022 | A617976 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 211400004823 | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | | | | | 535,76 |
| ADO | | OFFPM-9 (C06)- OPA 21 PERD.SEP721-TERMINO DE POTENCIA P1 / P2 / P3 | 24112021 | AY | CENTRO GESTOR | GENÉRICO | | | | | | |
| 0022000420 | 18/02/2022 | A617976 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 211400000196 | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | | | | | 356,66 |
| ADO | | OFFPM-9 (C06)- OPA 21 PERD.PERD.17-210720-TERMINO DE POTENCIA PUNTA, LLANO | 30032021 | AY | CENTRO GESTOR | GENÉRICO | | | | | | |
| 0022000421 | 18/02/2022 | A617976 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 211400004911 | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | | | | | 108,83 |
| ADO | | OFFPM-9 (C06)- OPA 21 PERD.0110-011001-TERMINO DE POTENCIA P1 / P2 / P3 | 08112021 | AY | CENTRO GESTOR | GENÉRICO | | | | | | |
| 0022000422 | 18/02/2022 | A617976 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 211400004767 | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | | | | | 348,82 |
| ADO | | OFFPM-9 (C06)- OPA 21 PERD.0110-011001-TERMINO DE POTENCIA P1 / P2 / P3 | 05112021 | AY | CENTRO GESTOR | GENÉRICO | | | | | | |
| 0022000423 | 18/02/2022 | A617976 GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 211400000447 | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | | | | | 10.086,60 |
| ADO | | OFFPM-9 (C06)- OPA21 PERD. PERD.1110-0110-180720-ENERGIA ACTIVA PUNTA / LLANO / VALLE | 28102021 | AY | CENTRO GESTOR | GENÉRICO | | | | | | |
| | | | | | | | Totales | 24.887,46 | | | | 24.887,46 |

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA
OFFPM-20220032 ENDESA ENERGIA S.A.U.

| Núm. Op. Previa Fase | Fac. Contable Gr. Apoyos | Apellidos y Nombre a Razón Social Concepto de la Operación | Núm. Doc. Fac. Doc. | -APLICACIÓN- | | | | I.V.A. Deducible Euros | -DESCUENTOS- | | | Importe Líquido Euros |
|----------------------|--------------------------|---|---------------------|--------------------|---------------|----------|-------|------------------------|---------------------|---------------|-------|-----------------------|
| | | | | Acto Centro Gestor | Org. Prog. | Econ. | Euros | | Conceptos Documento | Importe Euros | Euros | |
| | | | | Proyecto | | | | | | | | |
| 0022000212 | 18/09/2022 | A61948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. | PWR201N001524 | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | | | | | 842,03 |
| ADO | | OFFPM-32 (D1) EXP. 0322 SOCIE OPA22 PERD. 3011-3011221-Consumo P1 (V.FERMINADO V1-Y.FELENTE.29901) | 12012022 | AY | CENTRO GESTOR | GENÉRICO | | | | | | |
| 0022000213 | 18/09/2022 | A61948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. | PWR201N001303 | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | | | | | 479,42 |
| ADO | | OFFPM-32 (D1) EXP. 0322 SOCIE OPA22 PERD. 3011-3011221-Consumo P1 (SALDUBA-PLAZA TOROS 29603) | 11012022 | AY | CENTRO GESTOR | GENÉRICO | | | | | | |
| 0022000214 | 18/09/2022 | A61948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. | PWR201N000701 | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | | | | | 407,89 |
| ADO | | OFFPM-32 (D1) EXP. 0322 SOCIE OPA22 PERD. 3011-3011221-Consumo P1 (SAN TOROS BUR-SG-C-24 C8-2 C8-2-29676) | 05012022 | AY | CENTRO GESTOR | GENÉRICO | | | | | | |
| 0022000216 | 18/09/2022 | A61948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. | PWR201N000701 | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | | | | | 265,51 |
| ADO | | OFFPM-32 (D1) EXP. 0322 SOCIE OPA22 PERD. 3011-3011221-Consumo P1 (MIGUEL DELIBES-GUADAZA C1 GUADAZA.29680) | 05012022 | AY | CENTRO GESTOR | GENÉRICO | | | | | | |
| 0022000218 | 18/09/2022 | A61948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. | PWR201N000694 | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | | | | | 71,43 |
| ADO | | OFFPM-32 (D1) EXP. 0322 SOCIE OPA22 PERD. 3011-3011221-Consumo P1 (RISCO-PANINO.29652) | 05012022 | AY | CENTRO GESTOR | GENÉRICO | | | | | | |
| 0022000217 | 18/09/2022 | A61948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. | PWR201N000700 | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | | | | | 151,48 |
| ADO | | OFFPM-32 (D1) EXP. 0322 SOCIE OPA22 PERD. 3011-3011221-Consumo P1 (VAZQUEZ CLAVEL-VTD C.FULC.29603) | 05012022 | AY | CENTRO GESTOR | GENÉRICO | | | | | | |
| 0022000219 | 18/09/2022 | A61948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. | PWR201N001117 | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | | | | | 29,38 |
| ADO | | OFFPM-32 (D1) EXP. 0322 SOCIE OPA22 PERD. 1110-201221-Consumo P1 (LAGAR FUENTE DEL ESPARTEO 2 29676) | 15012022 | AY | CENTRO GESTOR | GENÉRICO | | | | | | |
| 0022000219 | 18/09/2022 | A61948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. | PWR201N000999 | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | | | | | 135,39 |
| ADO | | OFFPM-32 (D1) EXP. 0322 SOCIE OPA22 PERD. 3011-3011221-Consumo P1 (CARRIT CUEN.PATERA BUR 29603) | 05012022 | AY | CENTRO GESTOR | GENÉRICO | | | | | | |
| 0022000219 | 18/09/2022 | A61948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. | PWR201N000695 | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | | | | | 78,87 |
| ADO | | OFFPM-32 (D1) EXP. 0322 SOCIE OPA22 PERD. 3011-3011221-Consumo P1 (VEGA DEL MAR-BUN EL ARQUILL.29676) | 05012022 | AY | CENTRO GESTOR | GENÉRICO | | | | | | |
| 0022000211 | 18/09/2022 | A61948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. | PWR201N001302 | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | | | | | 584,81 |
| ADO | | OFFPM-32 (D1) EXP. 0322 SOCIE OPA22 PERD. 3011-3011221-Consumo P1 (LAJO ROMERO DE TORRES 08.06-C1 29676) | 11012022 | AY | CENTRO GESTOR | GENÉRICO | | | | | | |



RELACION CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA
OFPM-202200032 ENDESA ENERGIA, S.A.U.

| Núm. Op. Previa Fase | Fac. Contable de Aportes | Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación | Núm. Doc. Fac. Doc. | - APLICACIÓN - | | | | - DESCUENTOS - | | | | | |
|----------------------|--------------------------|--|---------------------|------------------------|---------------|------------|-----------------|----------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|--|--------|
| | | | | Alta. Centro-Operación | Org. Proyecto | Prog. Econ | Importes Euros | V.A. Deducible Euros | Conceptos Documentos | Importes Euros | Importe Líquido Euros | | |
| 9022000212 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 2011-201221-Consumo P1 (LACARTO BENAVENTE-SIN C/ADRO 2.29601) | PAR201N000095 | 2022 | 5041/2022 | 2022 | 5031 1850 22100 | AY | CENTRO GESTOR GENEERICO | 568,87 | | | 568,87 |
| 9022000213 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 2011-201221-Consumo P1 (CARRT. ESTAN-DE TOROS TOTALZADO.2962) | PAR201N001301 | 2022 | 1101/2022 | 2022 | 5031 1850 22100 | AY | CENTRO GESTOR GENEERICO | 818,19 | | | 818,19 |
| 9022000214 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 2011-201221-Consumo P1 (CARRT. ESTAN-DE TOROS TOTALZADO.2962) | PAR201N000099 | 2022 | 5041/2022 | 2022 | 5031 1850 22100 | AY | CENTRO GESTOR GENEERICO | 98,69 | | | 98,69 |
| 9022000216 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 2011-201221-Consumo P1 (AV NABEOL-SIN C/UGALELA.2961) | PAR201N000093 | 2022 | 5041/2022 | 2022 | 5031 1850 22100 | AY | CENTRO GESTOR GENEERICO | 60,20 | | | 60,20 |
| 9022000219 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 2011-201221-Consumo P1 (JEDDAH-SIN AVTO NABEOL.2961) | PAR201N001302 | 2022 | 1101/2022 | 2022 | 5031 1850 22100 | AY | CENTRO GESTOR GENEERICO | 472,63 | | | 472,63 |
| 9022000217 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 2011-201221-Consumo P1 (ALDO ROMERO DE TORRES) | PAR201N001303 | 2022 | 1101/2022 | 2022 | 5031 1850 22100 | AY | CENTRO GESTOR GENEERICO | 182,99 | | | 182,99 |
| 9022000218 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 2011-201221-Consumo P1 (CAMINO VIEJO ESTAN-SIN B ALDO PUBL.2960) | PAR201N000093 | 2022 | 5041/2022 | 2022 | 5031 1850 22100 | AY | CENTRO GESTOR GENEERICO | 92,87 | | | 92,87 |
| 9022000219 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 2011-201221-Consumo P1 (ALDO PUEBLO DE ESTAN-2960) | PAR201N000093 | 2022 | 5041/2022 | 2022 | 5031 1850 22100 | AY | CENTRO GESTOR GENEERICO | 54,30 | | | 54,30 |
| 9022000240 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 2011-201221-Consumo P1 (FUENTE NUEVA-ACCESO 2962) | PAR201N001301 | 2022 | 1101/2022 | 2022 | 5031 1850 22100 | AY | CENTRO GESTOR GENEERICO | 809,17 | | | 809,17 |
| 9022000241 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 2011-201221-Consumo P1 (GUARAJARA-SIN-IB AP.2967) | PAR201N000093 | 2022 | 5041/2022 | 2022 | 5031 1850 22100 | AY | CENTRO GESTOR GENEERICO | 89,58 | | | 89,58 |

RELACION CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA
OFPM-202200032 ENDESA ENERGIA, S.A.U.

| Núm. Op. Previa Fase | Fac. Contable de Aportes | Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación | Núm. Doc. Fac. Doc. | - APLICACIÓN - | | | | - DESCUENTOS - | | | | | |
|----------------------|--------------------------|---|---------------------|------------------------|---------------|------------|-----------------|----------------------|-------------------------|----------------|-----------------------|--|--------|
| | | | | Alta. Centro-Operación | Org. Proyecto | Prog. Econ | Importes Euros | V.A. Deducible Euros | Conceptos Documentos | Importes Euros | Importe Líquido Euros | | |
| 9022000242 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 2011-201221-Consumo P1 (CAMINO DE CAROJUAN-SIN C/ADRO 2.2960) | PAR201N000097 | 2022 | 5041/2022 | 2022 | 5031 1850 22100 | AY | CENTRO GESTOR GENEERICO | 80,60 | | | 80,60 |
| 9022000243 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 2011-201221-Consumo P1 (CARRIL DE LAS MEDIANAS CLUB DE GOLF.2967) | PAR201N000700 | 2022 | 5041/2022 | 2022 | 5031 1850 22100 | AY | CENTRO GESTOR GENEERICO | 273,22 | | | 273,22 |
| 9022000244 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 2011-201221-Consumo P1 (ALDO PUEBLO DE ESTAN-2960) | PAR201N000099 | 2022 | 5041/2022 | 2022 | 5031 1850 22100 | AY | CENTRO GESTOR GENEERICO | 138,52 | | | 138,52 |
| 9022000246 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 2011-201221-Consumo P1 (SANTO CRISTO A PUBLICO.2961) | PAR201N000700 | 2022 | 5041/2022 | 2022 | 5031 1850 22100 | AY | CENTRO GESTOR GENEERICO | 170,05 | | | 170,05 |
| 9022000248 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 2011-201221-Consumo P1 (CARRT. VARIANTE DE MARBELLA-MICO MARBEL) | PAR201N001303 | 2022 | 1101/2022 | 2022 | 5031 1850 22100 | AY | CENTRO GESTOR GENEERICO | 969,30 | | | 969,30 |
| 9022000247 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 2011-201221-Consumo P1 (LORJE OVALLEN-OM.1.2967) | PAR201N000092 | 2022 | 5041/2022 | 2022 | 5031 1850 22100 | AY | CENTRO GESTOR GENEERICO | 180,37 | | | 180,37 |
| 9022000248 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 2011-201221-Consumo P1 (PADRE ESPEROSA-SIN 2965) | PAR201N000099 | 2022 | 5041/2022 | 2022 | 5031 1850 22100 | AY | CENTRO GESTOR GENEERICO | 172,49 | | | 172,49 |
| 9022000249 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 2011-201221-Consumo P1 (AV INDEPENDENCIA-SIN 2965) | PAR201N000097 | 2022 | 5041/2022 | 2022 | 5031 1850 22100 | AY | CENTRO GESTOR GENEERICO | 14,23 | | | 14,23 |
| 9022000290 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 2011-201221-Consumo P1 (MIGUEL DELIBES-GUADAZA C2.2962) | PAR201N000701 | 2022 | 5041/2022 | 2022 | 5031 1850 22100 | AY | CENTRO GESTOR GENEERICO | 338,42 | | | 338,42 |
| 9022000291 | 1809/2022 | AD1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 0302 SOICE OPAC2 PERD. 2011-201221-Consumo P1 (CARRT. DE RONCA 12-AYUNTAMIENTO ALDO EXT) | PAR201N000095 | 2022 | 5041/2022 | 2022 | 5031 1850 22100 | AY | CENTRO GESTOR GENEERICO | 228,82 | | | 228,82 |

RELACION CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA
 OFPM-20220032 ENDESA ENERGIA, S.A.U.

| Núm. Op. Previa | Fec. Contable | Fec. Apertura | Apellidos y Nombre a Razón Social | Núm. Doc. Fec. Doc. | - APLICACIÓN - | | | | - DESCUENTOS - | | | | | | | |
|-----------------|---------------|---------------|--|----------------------------|----------------|------|-------|-------|----------------|--------|----------------|-------|-----------|----------|-------|-----------------|
| | | | | | Act. | Org. | Prog. | Econ. | Importes | Euros | V.A. Deducible | Euros | Conceptos | Importes | Euros | Importe Líquido |
| 9022002152 | 18/09/2022 | AD0 | AF1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 03/22 SOCIE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 URB. HISPAÑA-CT-HTA COFE | PWR201N000700 7 26/01/2022 | AY | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | 75,68 | | | | | | 75,68 |
| 9022002153 | 18/09/2022 | AD0 | AF1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 03/22 SOCIE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 URB. HISPAÑA-CT-HTA COFE | PWR201N001302 5 11/01/2022 | AY | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | 162,85 | | | | | | 162,85 |
| 9022002154 | 18/09/2022 | AD0 | AF1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 03/22 SOCIE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 URB. HISPAÑA-CT-HTA COFE | PWR201N001352 4 11/01/2022 | AY | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | 487,05 | | | | | | 487,05 |
| 9022002156 | 18/09/2022 | AD0 | AF1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 03/22 SOCIE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 URB. ELVIRA-VR. PWRCPA_2004 | PWR201N000700 5 26/01/2022 | AY | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | 232,04 | | | | | | 232,04 |
| 9022002159 | 18/09/2022 | AD0 | AF1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 03/22 SOCIE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P2 URB. JARDINES DE LAS COLONIAS-CASITA | PWR201N000692 2 26/01/2022 | AY | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | 14,34 | | | | | | 14,34 |
| 9022002157 | 18/09/2022 | AD0 | AF1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 03/22 SOCIE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 CARRI. GÜEN-TORRECILLA PARQUE PB. | PWR201N000699 2 26/01/2022 | AY | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | 218,13 | | | | | | 218,13 |
| 9022002158 | 18/09/2022 | AD0 | AF1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 03/22 SOCIE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 CARRI. B. 34-CRUCI 25,000 CRUCE PLSJ | PWR201N001301 1 11/01/2022 | AY | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | 245,84 | | | | | | 245,84 |
| 9022002159 | 18/09/2022 | AD0 | AF1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 03/22 SOCIE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 CARRI. B. 34-CRUCI 25,000 CRUCE PLSJ | PWR201N001303 1 11/01/2022 | AY | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | 760,84 | | | | | | 760,84 |
| 9022002160 | 18/09/2022 | AD0 | AF1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 03/22 SOCIE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 LLUGAR COLONIA DEL ANGEL | PWR201N001303 1 11/01/2022 | AY | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | 619,97 | | | | | | 619,97 |
| 9022002161 | 18/09/2022 | AD0 | AF1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 03/22 SOCIE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 MIRAFLORES-SN A PUBLICO-2001 | PWR201N000698 2 26/01/2022 | AY | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | 98,63 | | | | | | 98,63 |

RELACION CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA
 OFPM-20220032 ENDESA ENERGIA, S.A.U.

| Núm. Op. Previa | Fec. Contable | Fec. Apertura | Apellidos y Nombre a Razón Social | Núm. Doc. Fec. Doc. | - APLICACIÓN - | | | | - DESCUENTOS - | | | | | | | |
|-----------------|---------------|---------------|--|----------------------------|----------------|------|-------|-------|----------------|--------|----------------|-------|-----------|----------|-------|-----------------|
| | | | | | Act. | Org. | Prog. | Econ. | Importes | Euros | V.A. Deducible | Euros | Conceptos | Importes | Euros | Importe Líquido |
| 9022002162 | 18/09/2022 | AD0 | AF1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 03/22 SOCIE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 JAVIER ARRADA-SN 20003 | PWR201N000697 5 26/01/2022 | AY | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | 142,58 | | | | | | 142,58 |
| 9022002163 | 18/09/2022 | AD0 | AF1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 03/22 SOCIE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 PALMERAS (SAN PEDRO ALCANTARA)-SN JARDINES | PWR201N000690 9 26/01/2022 | AY | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | 233,68 | | | | | | 233,68 |
| 9022002164 | 18/09/2022 | AD0 | AF1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 03/22 SOCIE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 MARQUES DEL DUERO 81 1.8.20676 | PWR201N000700 9 26/01/2022 | AY | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | 20,53 | | | | | | 20,53 |
| 9022002166 | 18/09/2022 | AD0 | AF1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 03/22 SOCIE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 DEL VALLE-R RABOS 20675 | PWR201N000695 2 26/01/2022 | AY | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | 201,25 | | | | | | 201,25 |
| 9022002168 | 18/09/2022 | AD0 | AF1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 03/22 SOCIE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 AV LAS ALBARAZAS | PWR201N000697 2 26/01/2022 | AY | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | 27,50 | | | | | | 27,50 |
| 9022002167 | 18/09/2022 | AD0 | AF1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 03/22 SOCIE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 LLUGAR FINCA LOS ANGELES-SN | PWR201N000695 5 26/01/2022 | AY | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | 164,69 | | | | | | 164,69 |
| 9022002168 | 18/09/2022 | AD0 | AF1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 03/22 SOCIE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 RIA LAR. RIALES PARR. URB. LIMONEROS ALDO ALDO PBLLO | PWR201N001750 1 11/01/2022 | AY | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | 147,35 | | | | | | 147,35 |
| 9022002169 | 18/09/2022 | AD0 | AF1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 03/22 SOCIE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 CAL. CONSTITUCION 34-PART. BARRIA 3 LOC. CASA JUVEN. | PWR201N000698 2 26/01/2022 | AY | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | 130,49 | | | | | | 130,49 |
| 9022002170 | 18/09/2022 | AD0 | AF1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 03/22 SOCIE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 DEL ALBA 11 20601 | PWR201N000696 3 26/01/2022 | AY | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | 253,84 | | | | | | 253,84 |
| 9022002171 | 18/09/2022 | AD0 | AF1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 03/22 SOCIE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 URB. PATERA SUR-FASE II 20603 | PWR201N000701 3 26/01/2022 | AY | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | 124,96 | | | | | | 124,96 |

RELACION CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA
 OFPM-20220032 ENDESA ENERGIA, S.A.U.

| Núm. Op. Previa | Fec. Contable | Fec. Apertura | Apellidos y Nombre a Razón Social | Núm. Doc. Fec. Doc. | - APLICACIÓN - | | | | - DESCUENTOS - | | | | | | | |
|-----------------|---------------|---------------|--|----------------------------|----------------|------|-------|-------|----------------|--------|----------------|-------|-----------|----------|-------|-----------------|
| | | | | | Act. | Org. | Prog. | Econ. | Importes | Euros | V.A. Deducible | Euros | Conceptos | Importes | Euros | Importe Líquido |
| 9022002162 | 18/09/2022 | AD0 | AF1948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U. OFPM-22-(01-12) EXP. 03/22 SOCIE OPAC2 PERD 3011-31-1221-Consumo P1 JAVIER ARRADA-SN 20003 | PWR201N000697 5 26/01/2022 | AY | 2022 | 5031 | 1850 | 22100 | 142,58 | | | | | | 142,58 |

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

2.2.- PROPUESTA DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CREDITO POR IMPORTE DE 26.340,80 EUROS.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas de 23 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS, CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

4.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se incluye en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los expedientes no han podido ser debidamente estudiados por la Secretaría General del Pleno, al no haber sido presentados con la antelación suficiente, salvo aquellos en los que se hace constar la existencia de informe

4.1.- PROPUESTA DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CREDITO POR IMPORTE DE 26.340,80 EUROS.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, de fecha 15 de septiembre de 2022 y la justificación de la urgencia, de fecha 21 de septiembre de 2022 presentada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

JUSTIFICACION DE LA URGENCIA

“NOTA INTERIOR

A: SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.

De: TTE. ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA.

TEXTO:

La justificación de la inclusión de la propuesta, en asuntos urgentes, para el próximo pleno, relativa al pago de los servicios de limpieza prestados por la empresa RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L., durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2021, se basa en cumplir con el proveedor y con el periodo medio de pago legalmente establecido, a la mayor brevedad posible.

En Marbella a fecha de firma electrónica”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

PROPUESTA

“PROPUESTA DEL TTE. ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL.

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5º, 5.1 y fecha 29/08/2022, en el que se resuelve continuar con el procedimiento del reconocimiento de obligaciones mediante la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), así como los informes existentes en dicho expediente, procede iniciar la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito de estas obligaciones.

La aprobación del REC en ningún caso corrige los defectos del expediente. Su finalidad es únicamente la imputación en el presupuesto corriente de las obligaciones derivadas de gastos comprometidos indebidamente, sin perjuicio de que deban exigirse las correspondientes responsabilidades por haberse utilizado gastos sin consignación presupuestaria y/o sin cobertura contractual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Base 22ª de las Bases del presupuesto del ejercicio 2022.
2. Circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimientos extrajudiciales de crédito.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, El Tte. Alcalde Delegado de Industria, Comercio y Vía Pública propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

| Nº factura | Fecha factura | Tercero | Importe euros |
|------------|---------------|--------------------------------------|------------------|
| 1 211229 | 01/08/2021 | Retazo Inversiones y Servicios, S.I. | 5.268,16 |
| 1 211408 | 01/09/2021 | Retazo Inversiones y Servicios, S.I. | 5.268,16 |
| 1 211582 | 01/10/2021 | Retazo Inversiones y Servicios, S.I. | 5.268,16 |
| 1 211750 | 01/11/2021 | Retazo Inversiones y Servicios, S.I. | 5.268,16 |
| 211911 | 01/12/2021 | Retazo Inversiones y Servicios, S.I. | 5.268,16 |
| | | Importe Total..... | 26.340,80 |

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

En Marbella a fecha de firma electrónica.
Fdo.: Félix Romero Moreno.”

A continuación se da cuenta del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Agosto de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de Agosto de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5º.- EXPEDIENTES DELEGACIÓN DE COMERCIO.-

5.1.-PROPUESTA A LA OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA RELACIÓN DE FACTURAS Q/2022/49 DE “RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS S.L.” Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

Resultando que por parte del Interventor General Municipal se ha puesto en conocimiento de esta Delegación en fecha 20/06/2022 de la existencia de una omisión de la preceptiva función interventora en la tramitación de la relación de facturas Q/2022/49 por importe de 26.340,80 €, solicitando al responsable de la tramitación del expediente, para que se acrediten una serie de puntos, de conformidad con la Base 22ª de Ejecución del Presupuesto para 2022.

Resultando que por el Técnico de la Delegación de Comercio mediante Informe de fecha 18/03/2022 se ha informado de la descripción detallada del gasto; de la acreditación de que las prestaciones se han realizado y son de utilidad para la entidad local; de la acreditación de que los precios aplicados son correctos y ajustados al mercado; justificación detallada de los motivos que existen para haber actuado sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa; pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir la prestación recibida, acreditando los gastos susceptibles de indemnización; pronunciamiento sobre la buena fe del proveedor afectado por la omisión; importe que se considera debe abonarse al proveedor en concepto de indemnización para evitar un posible enriquecimiento injusto por parte de la Administración; así como indicación de si existen otras facturas en la misma situación.

Resultando que el Informe del Interventor General Municipal de fecha 20/06/2022, expresamente concluye que:

«Se detectan infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión del trámite preceptivo de función interventora, que, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 39/2015, pueden calificar el acto como nulo, aun así, no procede instar la revisión de oficio, dado que resultaría contraria a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes de acuerdo con el artículo 110 de la Ley 39/2015.

En consecuencia, al detectarse la omisión de la preceptiva función interventora y teniendo en cuenta que no procede instar la revisión de oficio, se considera procedente:

- *Convalidación a los efectos exclusivamente económicos, de la omisión de la función interventora.*
- *Que por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo para, continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en la Base 22 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022 y en la Circular 2/2022 de la Intervención General, sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de Crédito».*

Por todo lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto N.º 6368 de fecha 17 de junio de 2019, acreditado en el expediente el interés público y la necesidad de la contratación, y teniendo en cuenta que se ha tramitado conforme a la legalidad vigente, y que tiene la correspondiente retención de crédito para el ejercicio 2022, con número de operación 22022003239 que se adjunta, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local,

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

PRIMERO. – La convalidación, a los efectos exclusivamente económicos, de la omisión de la función interventora puesta de manifiesto por la Intervención General Municipal, de la relación de facturas Q/2022/49, OFPM20220001, por importe de 26.340,80 € de la mercantil RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L..

SEGUNDO. – Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en la Base 22 de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2022 y en la Circular 2/2022 de la Intervención General, sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de Crédito.

TERCERO. - Trasladar el presente acuerdo a la Delegación de Industria, Comercio y Vía Pública.

A continuación se da cuenta del informe emitido por el **Técnico de la Delegación de Comercio, M^a. Ángeles Carreño Rivero**, de fecha 18 de marzo de 2022, del siguiente tenor literal:

INFORME JUSTIFICATIVO

Recibida Nota Interior con fecha electrónica 11/02/2022, del Interventor General Municipal D. José Calvillo Berlanga, en el que se solicita se informe de las razones de omisión de fiscalización por la relación de facturas Q/2022/49 emitidas de la empresa Retazo e Inversiones S.L de fecha de emisión, periodo comprendido en los meses de julio a noviembre de 2021, por importe total con IVA incluido de 26.340,80.-€.

SE ACREDITA,

(según consta en los Informes de la Maestro Capataz de fecha 29/11/2021 con CSV 51716197222535259845879004e4a3ebef8bd973 y de fecha 15/12/2021 con CSV 4d3ee15ea6fdf2f2af4b769c88bcd1fda3fbbcc).

De conformidad con el contenido de dicho informe y como cuestión preliminar se hace constar lo que sigue:

“Qué en el mes de junio de 2021, finalizó el contrato de servicios que se tenía para dicho fin con la empresa Retazo Inversiones y Servicios S.L.

Que el servicio que venía desempeñado esta empresa era esencial para el buen funcionamiento de los Mercados municipales, mercados que dan servicios básicos para la ciudadanía.

Que la no limpieza de estos hubiera generado problemas de higiene y salud pública y que el nuevo contrato mayor de servicios de limpieza para los mercados de abastos con nº de expediente SE 192/21, se encuentra en trámite de adjudicación, en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento, y por tanto mientras se termina de gestionar su tramitación, la empresa, ha seguido prestando dichos servicios, ya que el Ayuntamiento no cuenta con medios propios ni personal para dicho fin.

La empresa Retazo Inversiones y Servicios S.L. ha seguido prestando el mismo servicio a petición de la Delegación de Comercio y con la misma cuantía que el contrato que finalizó, hasta en cuanto se formalice uno nuevo”.

A la fecha el expediente, según lo informado por el Servicio de Contratación, se encontraría pendiente de trámite de adjudicación por lo que en breve estará en vigor el nuevo contrato.

Expuesto lo anterior cabe informar de manera singularizada a los puntos identificados por el informe de la Intervención Municipal:

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

1. Que el objeto del gasto se corresponde con los servicios necesarios para la limpieza de los Mercados municipales de abastos de Marbella: Mercado Central, Mercado Divina Pastora y Mercado de San Pedro de Alcántara, los cuales son competencia de la Delegación de Industria, Comercio y Vía Pública del Excmo. Ayto. de Marbella. Cabe añadir que el servicio de abastos resulta una competencia municipal propia y servicio obligatorio para el Ayuntamiento de Marbella resultando su limpieza un servicio esencial.

2. Que el importe del servicio, asciende a un total de 26.340,80.-€, (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS) y la fecha de realización del gasto pertenece al periodo comprendido en los meses de julio a noviembre de 2021.

3. Qué en base al citado informe de la Maestro Capataz de Mercados de la Delegación de Industria, Comercio y Vía Pública del Ayuntamiento, los servicios han sido prestados adecuadamente.

4. Que este servicio de limpieza no puede realizarse por parte del Excmo. Ayto. de Marbella debido a la falta de medios técnicos y/o humanos.

5. Que los motivos para haber actuado sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa, ha sido para evitar los graves problemas de higiene y salubridad que esto hubiese conllevado para la ciudadanía, circunstancia por la cual ha sido imprescindible continuar proporcionando el servicio de limpieza.

Dejar de limpiar los mercados por la falta de existencia de un contrato puede producir un daño irreparable, la falta de higiene de los servicios esenciales acarrea serias consecuencias para la salud tales como enfermedades e infecciones entre otras, máxime coincidiendo todos estos meses además con plena pandemia de Covid-19, en la que aún más se debía intensificar la desinfección continua de todas las instalaciones municipales.

La atención de los Mercados es un servicio esencial, necesario para el municipio, es competencia de este Ayuntamiento tal y como se recoge en el art. 25 de la LRBRL que al enumerar las competencias específicas de prestación de los servicios públicos de las Entidades Locales menciona, en todo caso los mercados de abastos; a los que se deberá atender; en consecuencia, ocuparse de su limpieza por el interés público general y para ofrecer un adecuado servicio.

6. Que el precio de esta relación de facturas es de 26.340,80.-€. A este respecto se informa que, según el citado informe, de expedientes de contratación tramitados desde la Delegación de Industria, comercio y Vía Pública con anterioridad, las tarifas son similares, y están dentro de los parámetros normales.

Por tanto, que el precio aplicado a cada factura es correcto y ajustado a mercado.

7. Con relación al pronunciamiento que exige se acredite sobre la posibilidad de restituir la prestación recibida, acreditando los gastos susceptibles de indemnización, no es posible restituir la misma, dado que ha sido un servicio de limpieza sobre dependencias municipales.

8. Con relación al pronunciamiento sobre la buena fe del proveedor afectado por la omisión, se acredita dado que el proveedor ha prestado el servicio de limpieza con la mayor diligencia y atendiendo la situación, siguiendo órdenes de la Administración. A tales efectos se hace constar que pese a los incrementos de costes propios del incremento de salario mínimo interprofesional y demás costes del servicio no se ha aumentado el precio de dichas facturaciones lo que evidencia el interés del proveedor de dar satisfacción a las necesidades esenciales de ésta administración sin procurar un mayor beneficio que el que su momento resultó acordado dentro del contrato previo que le resultó adjudicado.

9. Con relación al importe que se considera que debe abonarse al proveedor en concepto de indemnización para evitar un posible enriquecimiento injusto por parte de la Administración, es el importe total de la relación de facturas, es decir, 26.340,80.-€, (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS).

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Lo que se informa, a los efectos oportunos y sometidos a la consideración del órgano municipal competente.

Marbella, a fecha de firma electrónica.

LA TÉCNICO DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO
D^a. María Ángeles Carreño Rivero

Seguidamente se da cuenta del informe de la Letrado, D^a. Maria del Mar LLano, de fecha 28 de Abril de 2022, que cuenta con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica, D. Enrique Romero Gómez, del siguiente tenor literal:

INFORME JURÍDICO

Ha pasado a conocimiento del técnico que suscribe, nota interior del Sr. Interventor, suscrita el 18/04/2022, en relación con el expediente de OFPM nº 20220001, correspondiente al nº de registro en contabilidad Q/ 2022/49, relativo al servicio prestado por la empresa **RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS S.L.**, cuyo objeto era el **servicio de Limpieza de los Mercados Municipales de Abastos de Marbella, Mercado Central, Mercado Divina Pastora y Mercado de San Pedro de Alcántara, por importe de 26.340,80€ (IVA INCLUIDO)**, por la que se viene a solicitar a esta Asesoría, informe, “sobre la legalidad de las actuaciones y sobre exigencia en su caso de posibles responsabilidades derivadas del encargo realizado al tercero”, a lo que mediante el presente vengo a dar respuesta informando como sigue:

I-Antecedentes

Además de la precitada nota interior, en el expediente electrónico correspondiente —HELP 2022/587— figuran los documentos que se toman como **antecedentes**, entre los que constan los presentes efectos:

-Informe justificativo emitido el 18/03/2022, por técnico competente de la Delegación de Industria, Comercio y Vía Pública, sobre omisión de la Función Interventora por importe de 26.340,80€, de la Empresa Retazo Inversiones y Servicios S.L.- relación de facturas Q/2022/49 a los presentes efectos:

- Informe emitido el 12/04/2022, por la Jefa del Servicio de Contratación relativo a la omisión de la función interventora OFPM 20220001, previa a la aprobación de la relación contable de obligaciones Q/2022/49, que incluye facturas por importe de 26.340,80€ de la mercantil Retazo Inversiones y Servicios, S.L.

II- Consideraciones Previas:

Para mejor comprensión de lo que se nos plantea hemos de referirnos a los informes que se incorporan al presente expediente, en consideración a los mismos;

El gasto propuesto, cuyo importe asciende a 26.340,80€, obedece, a la “prestación del Servicio de Limpieza de los Mercados municipales de abastos de Marbella, Mercado Central, Mercado Divina Pastora y Mercado de San Pedro de Alcántara”, durante el periodo comprendido de los meses de julio a noviembre de 2021. El **informe justificativo**, emitido el 18/03/2022 por la Técnico de Grado Medio de la Delegación de Industria, Comercio y Vía Pública, **señala** que “la prestación del **servicio de Mercado de abastos** resulta una **competencia municipal propia** del municipio de conformidad al art 25 de la LBRL y de carácter obligatorio para el Ayuntamiento de Marbella resultando su **limpieza un servicio esencial... de interés general**”.

Según recoge el **informe emitido por la Jefa de Contratación** el contrato formalizado con la entidad “Retazo Inversiones y Servicios S.L.” para la prestación de dicho servicio, había finalizado el 30.06.2021 (Expte 18/17). Iniciándose a su término, “la preparación de un nuevo contrato con el mismo objeto siendo aprobado el expediente de contratación del Servicio...para los años 2022-2027 (Exp. SE 192/2012) por Decreto 2021/13986 el 24.09.2021, para los tres Lotes, por periodo de inicial de un año y con por un importe total de licitación que asciende a 119.572,20€”, “al estar sujeto a regulación armonizada se publica en el DOUE y en la Plataforma de

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Contratación con fechas 29.09.2021 y corregido el 4.10.2021. En la actualidad constan en el expediente los Decretos de adjudicación nº 2022/4638 (Lote 1), nº 2022/4644 (Lote 2) y nº 2022/4636 (Lote 3), fechados el 17.03.2021 siendo adjudicatario de todos ellos la mercantil "Retazo Inversiones y Servicios S.L". Es decir, el mismo contratista del anterior contrato, y el mismo que emite las facturas origen del informe". "Al ser un contrato susceptible de recurso especial conforme al art 44 de la LCSP, la formalización del contrato se encontraba pendiente a fecha de emisión del informe de Contratación".

A estos efectos manifiesta que; **"las prestaciones objeto de las facturas emitidas por Retazo Inversiones y Servicios S.L, se desenvuelven en el periodo de transición entre el contrato firmado en fecha 29.06.2017, para el Servicio de Limpieza de los Mercados Municipales durante los años 2018-2022 (Expte 18/17) y el contrato en formalización para los años 2022-2027 (Exdte 192/2021)"**

Concluyendo que, "...al tener dichas prestaciones la consideración de servicio público de carácter esencial que corresponde prestar al Ayuntamiento por virtud del art 25 de la LBRL se puede entender como situación asimilada a la continuidad del servicio regulada en el art 29.4.pf 5º LCSP, siendo conforme al pago de las facturas emitidas."

En lo relativo a la **prestación del servicio**, el informe emitido por el área gestora del gasto manifiesta lo siguiente;

i) **"prevalecía la necesidad de seguir contando con la prestación del servicio objeto de facturación esto es del servicio de Limpieza de los Mercados municipales de abastos de Marbella, Mercado Central, Mercado Divina Pastora y Mercado de San Pedro de Alcántara, puesto que el Excmo. Ayuntamiento, no cuenta con medios propios, ni personal para tal fin y el servicio resultaba esencial para el buen funcionamiento de los Mercados municipales mercados que dan servicios básicos a los ciudadanos. No mantener la limpieza de los Mercados municipales, durante el tiempo en el que se gestionaba la tramitación de la nueva contratación, "... hubiera generado problemas de higiene y salud pública para los mercados de abastos y la ciudadanía en general, de alcance imprevisible "** ii) que de conformidad al informe emitido por el Maestro Capataz de Mercados de la Delegación de Industria, Comercio y Vía Pública **se ha constatado, "la realización de la prestación de los servicios facturados y que estos han sido prestados adecuadamente"**.

ii) Así mismo, se constata que no cabe la devolución o restitución de la prestación recibida, dada su naturaleza en tanto que es un servicio de limpieza que ya se ha efectuado, sobre dependencias municipales (iii) a tenor del art. 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), «Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, [...]; según dicho informe: **Los precios aplicados son correctos y ajustados al mercado, en tanto, "... son los mismos que la misma empresa presupuestó y facturó conforme al contrato SE 18/17 que atendía este servicio y ...finalizó el 30.06.2021"**

iii) **en cuanto a las razones de omisión de la fiscalización previa**, y sin sujeción al procedimiento previsto según la Técnico informante de la Delegación, vienen motivados **por la necesidad de seguir contando con la prestación de los servicios** objeto de facturación, de carácter obligatorio esencial, tras la finalización del contrato, durante el periodo requerido para la tramitación del procedimiento del nuevo expediente de contratación del servicio SE 192/21, que a fecha de emisión del citado informe se encontraba en trámite de adjudicación, y del que ha resultado adjudicatario la misma entidad "RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS S.L", **a fin de "...evitar el daño irreparable que la falta de higiene de este servicio esencial pudiera acarrear para la salud de la ciudadanía tales como enfermedades o infecciones, máxime coincidiendo con plena pandemia del Covid-19, en la que aún se debía intensificar la desinfección continua de esta instalaciones municipales "**

iv) **Confirma la buena fe del proveedor afectado** por omisión, **"en tanto ha seguido prestando el servicio, a petición de la Delegación de Comercio, con la misma cuantía del contrato que finalizó y hasta tanto se formalice uno nuevo"** y (vi) se manifiesta **no constituir enriquecimiento injusto de esta Administración** el abono

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

a “**RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS S.L.**” de la cantidad de **veintiséis mil trescientos cuarenta euros con ochenta céntimos de euro, 26.340,80€ (IVA Incluido).**

III- Consideraciones Jurídicas

1º- Dándose por hecha la contratación del servicio facturado, puesto que se ha prestado bajo petición del Ayuntamiento según el informe justificativo, dicha contratación adolece, al menos, de la causa de nulidad de pleno derecho del art. 47.1.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), al haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para efectuarla.

2º--Según el art. 106.1 de la LPACAP, las Administraciones públicas han de declarar de oficio «la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1», como es el caso.

Ahora bien, el último inciso del art. 28.2.e del Real Decreto 424/20171 matiza la obligación anterior en razón de la economía procesal —v. art. 3.1.i de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público—, limitando la pertinencia de que se inste la revisión de oficio a aquellos supuestos en los que sea presumible **que el importe de las indemnizaciones derivadas de la responsabilidad patrimonial de la Administración por haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor fuera inferior al gasto propuesto.**

Limitación que se enmarca en lo dispuesto por el art. 110 de la LPACAP: «Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.»

Debiendo igualmente someter a consideración que la puesta en marcha, tramitación y resolución de un expediente de revisión de oficio comporta necesariamente para el contratista un retraso en la percepción del precio; y si al final del procedimiento se concluyese que le corresponde dicho precio en su integridad, al margen de que pueda reclamar al Ayuntamiento el interés legal por la demora, ésta, de por sí, ya le supondría a aquél un perjuicio.

3º- En el expediente que informamos no hallamos razones para creer que las indemnizaciones a cargo del Ayuntamiento en evitación del enriquecimiento injusto derivado del servicio recibido a cuyo cobro se aspira debieran ser inferiores al importe del gasto que se propone. Según el informe justificativo de la Delegación de Comercio ya aludido:

i) La prestación del servicio facturado no se debe a la iniciativa del proveedor, sino que fue realizada conforme a los requerimientos de la Delegación de Comercio, siendo de **interés general** por razones “de higiene y salubridad de los Mercados y ciudadanía en general”, mantener el servicio de limpieza de los Mercados de abastos municipales, “...al ser de un servicio esencial de competencia municipal” y “... **carecer el Excmo. Ayuntamiento de medios y personal necesario para la gestión de dicho servicio...**” coincidiendo además, “... **el periodo facturado con plena pandemia del Covid- 19**” de lo que se infiere que el proveedor ha atendido una **necesidad esencial que le ha sido requerida verbalmente por el Ayuntamiento.**

ii) con este proceder se ha evitado el perjuicio que habría ocasionado para la salubridad de la ciudadanía la no realización de las actividades de limpieza e higiene de los Mercados Municipales por la Delegación de Comercio. Al respecto el art. 42.3 de la LCSP, permite, *cuando la declaración administrativa de nulidad de un contrato produzca* «un grave trastorno al servicio público», que se **“disponga la continuación de sus efectos bajo sus mismas cláusulas hasta adoptar las medidas urgentes para evitar el perjuicio”**, en el mismo sentido, debe observarse lo dispuesto en el art. 213.6, párr.

2.º del mismo cuerpo legal, sobre los efectos de la resolución de los contratos

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

iii) el precio del gasto propuesto **se ajusta al de mercado**, porque es el contratado para ese mismo servicio hasta el momento inmediatamente anterior al de las prestaciones realizadas (Expdte SE 18/17) “.

iv) no se pone en duda que la actuación de la empresa proveedora haya sido de buena fe, haciéndose constar que la prestación del servicio “*se ha efectuado con la mayor diligencia y que a pesar del incremento de los costes del servicio y del salario mínimo interprofesional no se ha aumentado el precio de las facturaciones lo que evidencian el interés del proveedor de dar satisfacción a las necesidades esenciales de esta administración sin procurarse un mayor beneficio*”.

v) la defectuosa contratación se debe a las vicisitudes habidas durante la tramitación del nuevo contrato que había de dar continuidad a la prestación del servicio.

4º- Prestado el servicio en interés y a petición de la Administración municipal, a fin de evitar un grave trastorno al servicio público y un **perjuicio al interés general**, proponiéndose un **precio ajustado al de mercado y sin que haya mediado mala fe del proveedor**, nada autoriza a pensar que éste deba recibir una indemnización inferior a dicho precio para evitar el enriquecimiento in- justo a favor de aquél y, por consiguiente, **no es pertinente, por economía procesal, instar la revisión de oficio, tal y como dispone el art. 28.2.e, último inciso, del Real Decreto 424/2017.**

A estos efectos **el último inciso del art. 42.1 de la LCSP** en relación a los efectos de la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación señala que;

“La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido”.

Luego, si no ha habido concurrencia de culpa por parte del contratista ha de recibir éste el precio del contrato sin merma alguna, ya que de lo contrario se le estaría causando un perjuicio que no tendría el deber jurídico de soportar.

5º-No obstante lo expuesto, como venimos advirtiendo en informes precedentes sobre omisión de la función interventora en materia de contratación, ha de evitarse a toda costa que se persista en la práctica de la contratación irregular, arbitrando las fórmulas y los medios que sean necesarios; pues en la medida en que estas situaciones sean previsibles y evitables debe actuarse con arreglo a ley.

En este caso **se trata de un servicio cuya prestación es necesaria, regular, y, por tanto, previsible**; y no hay razón alguna que impida, si se ha de recurrir a la contratación externa, hacerlo conforme a ley con la debida previsión y antelación, recordando que: **«es deber de los órganos gestores tramitar los expedientes de contratación con la antelación suficiente para asegurar su adecuada ejecución».**

Ni la necesaria prestación regular del servicio, ni la salvaguarda del interés general pueden avalar situaciones de hecho como esta, contrarias a norma, a los principios de transparencia y de libre concurrencia y no discriminación en la contratación pública, así como a las reglas de la competencia, y que perjudican en última instancia el interés de la ciudadanía.

6º-Sin perjuicio del parecer que al respecto expresamos en este informe, es atribución legal del Interventor —ex art. 28.2.e del Real Decreto 424/2017— pronunciarse sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos como el que aquí nos trae; por lo que entendemos que a él compete pronunciarse en último término sobre el particular.

7º- Sobre la posible comisión de infracción muy grave en materia de gestión económico- presupuestaria, entendemos que de los antecedentes puestos de manifiesto a ésta Asesoría no se aprecia la culpabilidad en la conducta que requiere el art. 28 de la LTAIPBG para que la misma constituya alguna de las infracciones que establece el precepto.

Sin perjuicio de que se deben de adoptar las medidas necesarias para lograr reconducir a la senda de la normativa contractual de todas aquellas necesidades de ésta Administración.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

IV Conclusión:

1º-El gasto correspondiente a las facturas que traen causa obedece a una contratación irregular, en cuanto adolece de la causa de nulidad de pleno derecho del art. 47.1.e de la LPACAP.

2º-En aplicación, tanto de lo dispuesto en el último inciso del art. 28.2.e del Real Decreto 424/2017 como de los límites que establece el art. 110 de la LPACAP, no es pertinente instar la revisión de oficio por cuanto no hay razón para estimar que las indemnizaciones que, en evitación del enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, le correspondería percibir al proveedor como resultado de dicha revisión hubieran de ser inferiores al importe de las facturas presentadas.

3º-Sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos que, como los que nos ocupan, hayan sido dictados con infracción del ordenamiento, corresponde al Interventor pronunciarse en último término.

4º-No se da la necesaria culpabilidad en la conducta de los actores como para que sea constitutiva de alguna las infracciones del art. 28 de la LTAIPBG.

5º Se insiste en que han de evitarse a toda costa situaciones como esta, arbitrando y proveyendo los medios de toda índole que sean necesarios y coordinando a los órganos municipales concernidos, so pena de que en caso de carácter reiterativo puedan derivarse responsabilidades a autoridades y funcionarios.

Así lo informo, según mi leal saber y entender, y lo someto a cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

EL CONCEJALSECRETARIO DE J.G.L.,”

Finalmente se da cuenta del Informe de Fiscalización Previa Plena firmado por el Interventor General el día 19 de Septiembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las hacienda Locales-TRLRHL, el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito, emite el siguiente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL GASTO.

| | | | | | |
|--------------------|--|---------------------------------|----------------------------|---------------------|-----|
| Nº del Expediente: | FPP.2022.0 154 | Nº de Expediente HELP Y Nº FPP: | 7587-2022 OFPM202 20001 | F ase del Gasto: | ADO |
| Órgano Gestor: | Delegación de Industria, Comercio y Vía Pública. | | | | |

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

| | | | | | |
|---|--|--|-----------------|------------------------|------------|
| Modalidad del Gasto: | Contratación. | | | | |
| Tipo de Expediente: | Contrato de Servicio. | | | | |
| Nº de Retención de Crédito-Referencia: | 220220032 39 | Relación Contable de Operaciones en Fase Previa: | | Q/2022/49 | |
| Ejercicio en el que se generó el gasto: | 2021 | Aplicación presupuestaria: | 3031-4312-22700 | Importe: | 26.340,80€ |
| Se trata de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito: (SI/NO) | SI | Fecha de Realización de la Prestación: | | Julio a Noviembre 2021 | |
| Motivo omisión función interventora: | Retraso en la tramitación del Expediente. | | | | |
| Descripción: | Prestación del Servicio de Limpieza de los Mercados municipales de abastos de Marbella, Mercado Central, Mercado Divina Pastora y Mercado de San Pedro de Alcántara, durante el periodo comprendido de los meses de Julio a Noviembre de 2021. | | | | |

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE.

| DOCUMENTO | CSV | VALIDACIÓN (SI-NO- N/A) |
|---|--|-------------------------|
| Solicitud de Información al órgano gestor para que trasladen a la Intervención el expediente completo relativo al | a8c764bb0c10268217270bb8449ce15e48ebacac | ✓ |
| Expediente remitido por el órgano gestor relativo al gasto y memoria explicativa de las causas por las obligaciones no fueron generadas por los procedimientos establecidos al efecto y los cálculos realizados para valorar el importe del gasto que se quiere imputar al presupuesto. | b45541de576ac3979b8865792c982c6ad1a5be61 | ✓ |
| Informe de Contratación en relación con la existencia de posibles expedientes de contratación iniciados relativos a dicho gasto y, en su caso, sobre el resto de las cuestiones manifestadas por el servicio. | e2a1ad25607e63d4de143de18862ed33fe1a74dd | ✓ |
| Informe de la Asesoría Jurídica sobre la legalidad de las actuaciones y sobre la exigencia, en su caso, de responsabilidades. | 26dce0590a14cd7afd333d9c30644f838f1d4ee7 | ✓ |
| Informe de Intervención sobre la Omisión de Fiscalización Previa Limitada. | aaab958580ac585409cf033ff008c05390b6f711 | ✓ |

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

| | | |
|---|--|---|
| Retención de Crédito con nº de Referencia 22022003239 y Nº de Operación 220220001004 . | E7UTC-T330J-YMWRR | ✓ |
| Propuesta a la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de Agosto de 2022, relativa a la omisión de fiscalización previa de la relación de facturas Q/2022/49 “ RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS S.L. | 90fb51e99e0ae97b13327d02385f04e2279c3da2 | ✓ |
| Acuerdo JGL de fecha 29 de Agosto de 2022, relativa a la omisión de fiscalización de las facturas de la mercantil “RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS S.L. Q/2022/49 por importe total de 26.340,80€. | 6a0cff23519cf14a111cf44bf0b4e30e6f0bedc6 | ✓ |
| Propuesta a Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito en referencia al acuerdo adoptado por la JGL, especificado en el punto anterior. | bba05f078f6d2739519fe833eb0dc2210e6a25d8 | ✓ |

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RD 424/2017).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/14 de 24 junio de Transparencia pública de Andalucía.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018 por el que se aprueban los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros en relación al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos vigentes.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Circular 2/2022 de fecha 26 de abril de 2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito y bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

ASPECTOS COMPROBADOS:

Conforme a la normativa aplicable, deben cumplirse los siguientes aspectos:

- El expediente se ha sometido a informe, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (artículo 10.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- Que por la Junta de Gobierno se ha acordado, ordenar el inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la mercantil Retazo Inversiones y Servicios, S.L., para reconocer a favor de la sociedad una indemnización por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración por un importe de 26.340,80€, criterio marcado por el informe previo de la asesoría jurídica.
- Competencia del Órgano: Pleno, de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Que existe cobertura presupuestaria en el ejercicio en curso, Retención de Crédito con nº de Referencia: 22022003239. y Nº de Operación: 220220001004 con CSV: E7UTC-T33OJ-YMWRR.
- Que se ha incoado este tipo de expediente para el reconocimiento de obligaciones que carecieron de cobertura presupuestaria en el ejercicio anterior o se han tramitado de manera irregular.
- La propuesta de acuerdo se adecua a la legalidad vigente.

CONCLUSIÓN:

ÚNICO: En consecuencia, con lo expuesto, se fiscaliza **favorablemente** el expediente.

En Marbella, **El Interventor General** a fecha de firma electrónica.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto e indica en primer lugar la declaración de la urgencia con el voto afirmativo al menos catorce votos, mayoría absoluta, y una vez obtenida se procede al tratamiento de fondo de la propuesta.

Se procede a la **votación para ratificar la urgencia** que es aprobada por UNANIMIDAD.

Se procede a la votación de la propuesta.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo municipal Ciudadanos) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

En Marbella, a fecha de la firma electrónica”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta de la propuesta.

Y el Ayuntamiento Pleno de la Corporación, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y trece abstenciones (diez del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos),

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

| Nº factura | Fecha factura | Tercero | Importe euros |
|------------|---------------|--------------------------------------|------------------|
| 1 211229 | 01/08/2021 | Retazo Inversiones y Servicios, S.l. | 5.268,16 |
| 1 211408 | 01/09/2021 | Retazo Inversiones y Servicios, S.l. | 5.268,16 |
| 1 211582 | 01/10/2021 | Retazo Inversiones y Servicios, S.l. | 5.268,16 |
| 1 211750 | 01/11/2021 | Retazo Inversiones y Servicios, S.l. | 5.268,16 |
| 211911 | 01/12/2021 | Retazo Inversiones y Servicios, S.l. | 5.268,16 |
| | | Importe Total..... | 26.340,80 |

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

2.3.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REFUNDIDO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (BOPMA N° 34 DE 19/02/2016)

Seguidamente se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior de fecha 23 de septiembre, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: PARTE RESOLUTIVA.

2. PROPUESTAS DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

2.2. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REFUNDIDO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (BOPMA Nº 34 DE 19/02/2016)

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REFUNDIDO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (BOPMA Nº 34 DE 19/02/2016) (EXPTE. HELP 2022/30250)

Por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Marbella, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2016, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento Refundido para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 34, de fecha 19 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO que, por acuerdo Pleno, celebrado el 26 de noviembre de 2021, en el punto 3.6 del orden del día, se acordó, entre otros, que se iniciaran los expedientes necesarios para la modificación del referido Reglamento, en los términos expuestos en la Propuesta. Siendo una de las modificaciones pretendidas, la relativa a la modificación del art. 4.2 interesando la adhesión a dicho texto del siguiente párrafo:

“Se entenderán como nacidos en el municipio de Marbella, además de los mencionados anteriormente, a aquellos vecinos/as cuyo padre o madre estuviera empadronado en el municipio de Marbella con anterioridad al natalicio”,

Todo ello, en reconocimiento de los vínculos establecidos con este municipio por encontrarse sus filiaciones familiares enraizadas en el término municipal de Marbella.

RESULTANDO que, el Proyecto de modificación del Reglamento Refundido para la concesión de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, de fecha 13 de mayo y con CSV bf9aa466d264f65374cee1ffc34279527a5a3c (verificable en <https://sede.malaga.es/marbella>), concreta, entre otros aspectos, que la modificación del art. 4.2 del citado Reglamento quede redactado del siguiente tenor literal:

“La concesión del Título de Hijo/a Predilecto/a de Marbella solo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la ciudad, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Marbella.

Se entenderán como nacidos en el municipio de Marbella, además de los mencionados anteriormente, a aquellos vecinos/as cuyo padre o madre estuviera empadronado en el municipio de Marbella con anterioridad al natalicio.”

RESULTANDO que, dicho Proyecto ha sido sometido a trámite de consulta pública previa, de conformidad con lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de 15 días hábiles, del 16 de mayo al 3 de junio de 2022, en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

Evacuado, al efecto, Informe de Publicación Web con código de publicación CON2022000082, de fecha 9 de junio de 2022 y CSV d151a189e78fc684015b7e45acec95181ab1e69a, no constando que se hayan realizado aportaciones u opiniones alguna.

CONSIDERANDO que, con fecha de 29 de junio de 2022, se ha emitido informe por la Asesoría Jurídica con CSV 9ce0e1ca6f081cc00a5a9c09cd2d3de515eb9060, en el que se concluye, entre otros, que procede someter la modificación reglamentaria propuesta a la aprobación del órgano municipal competente.

RESULTANDO que, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se ha emitido por la Jefa del Servicio de Gabinete de Alcaldía:

- Memoria del Análisis de Impacto Normativo del Proyecto de Modificación del art. 4.2 del Reglamento Refundido para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha de 11 de julio de 2022 y CSV 6a2510b843c187c1be34767ba716767fa651939b.
- Informe relativo al art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha de 12 de julio de 2022 y CSV 610f9010f77607314ff04e48e65a2a4320111618.

CONSIDERANDO que, por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 25 de julio de 2022, en el punto 8 del orden del día, se ha aprobado el “Proyecto de modificación del art. 4.2 del Reglamento Refundido para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella”, constando en el expediente certificación emitida al efecto con fecha de 26 de julio de 2022 y CSV 2cd7334b52909519eac15d6864c78f14e83ade0d.

Por todo lo expuesto, vengo a **PROPONER AL PLENO** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Refundido para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella” consistente en lo siguiente:

Adhesión al artículo 4.2, del siguiente párrafo:

“Se entenderán como nacidos en el municipio de Marbella, además de los mencionados anteriormente, a aquellos vecinos/as cuyo padre o madre estuviera empadronado en el municipio de Marbella con anterioridad al natalicio.”

Quedando redactado el art. 4.2 del siguiente tenor literal:

“La concesión del Título de Hijo/a Predilecto/a de Marbella solo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la ciudad, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Marbella.

Se entenderán como nacidos en el municipio de Marbella, además de los mencionados anteriormente, a aquellos vecinos/as cuyo padre o madre estuviera empadronado en el municipio de Marbella con anterioridad al natalicio.”

SEGUNDO.- Someter la citada modificación reglamentaria a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios, para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

TERCERO.- Publicar de conformidad con lo dispuesto en los arts. 9 y 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, una vez efectuada la aprobación inicial de la modificación del

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Reglamento Refundido para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella por el Pleno de la Corporación, el texto de la modificación en su versión electrónica en el Portal de Transparencia Municipal, junto con el resto de documento que legalmente deba sujetarse a publicidad activa, en cumplimiento de dicha normativa.

CUARTO.- En caso de que no se presentase ninguna sugerencia o reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos previstos en el art. 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases del régimen local.”

Se da cuenta del informe emitido por la Jefa de Servicio del Gabinete de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 4.2 DEL REGLAMENTO REFUNDIDO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (BOPMA N° 34 19/02/2016) (EXPTE. HELP 2022/30250)

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 13 de mayo de 2022 y CSV bb68de0a3eebf5274bc78926856ef8725258ee5d (verificable en <https://sede.malaga.es/marbella>), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente,

INFORME

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Marbella, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2016, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Marbella, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 34 de fecha 19 de febrero de 2016.

Segundo.- Por acuerdo Pleno, celebrado el 26 de noviembre de 2021, en el punto 3.6 del orden del día, se acordó, entre otros, que se iniciaran los expedientes necesarios para la modificación del referido Reglamento, en los términos expuestos en la Propuesta. Siendo una de las modificaciones pretendidas, la relativa a la modificación del art. 4.2 del siguiente tenor literal:

“La concesión del Título de Hijo/a Predilecto/a de Marbella solo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la ciudad, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Marbella”

Interesando la adhesión a dicho texto del siguiente párrafo:

“Se entenderán como nacidos en el municipio de Marbella, además de los mencionados anteriormente, a aquellos vecinos/as cuyo padre o madre estuviera empadronado en el municipio de Marbella con anterioridad al natalicio”,

Todo ello, en reconocimiento de los vínculos establecidos con este municipio por encontrarse sus filiaciones familiares enraizadas en el término municipal de Marbella.

Tercero.- Mediante Providencia de la Concejala Delegada de Alcaldía, de fecha 13 de mayo de 2021 y CSV bb68de0a3eebf5274bc78926856ef8725258ee5d (verificable en <https://sede.malaga.es/marbella>), se acordó el inicio del expediente de modificación del referido Reglamento y la solicitud de informes a la Asesoría Jurídica

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

y la Intervención General.

Cuarto.- El Proyecto de modificación del Reglamento Refundido para la concesión de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, de fecha 13 de mayo y con CSV bf9aa466d264f65374cee1ffc34279527a5a3c (verificable en <https://sede.malaga.es/marbella>), concreta, entre otros aspectos, que la modificación del art. 4.2 del citado Reglamento quede redactado del siguiente tenor literal:

“La concesión del Título de Hijo/a Predilecto/a de Marbella solo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la ciudad, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Marbella.

Se entenderán como nacidos en el municipio de Marbella, además de los mencionados anteriormente, a aquellos vecinos/as cuyo padre o madre estuviera empadronado en el municipio de Marbella con anterioridad al natalicio.”

Quinto.- Dicho Proyecto ha sido sometido a trámite de consulta pública previa, de conformidad con lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de 15 días hábiles, del 16 de mayo al 3 de junio de 2022, en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

Consta, al efecto, Informe de Publicación Web con código de publicación CON2022000082, de fecha 9 de junio de 2022 y CSV d151a189e78fc684015b7e45acec95181able69a, no constando que se hayan realizado aportaciones u opiniones alguna.

Sexto.- Con fecha de 29 de junio de 2022, se ha emitido informe por la Asesoría Jurídica con CSV 9ce0e1ca6f081cc00a5a9c09cd2d3de515eb9060, en el que se concluye, entre otros, que procede someter la modificación reglamentaria propuesta a la aprobación del órgano municipal competente.

Séptimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LT), así como lo establecido en el art. 129.5 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del análisis de Impacto Normativo, con fecha de 11 de julio de 2022 y CSV 6a2510b843c187c1be34767ba716767fa651939b, se ha emitido Memoria del Análisis de Impacto Normativo del Proyecto de Modificación del art. 4.2 del Reglamento Refundido para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información, y buen gobierno
- Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Reglamento refundido para las concesiones de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las entidades locales gestionan con autonomía sus respectivos intereses o competencias, para lo cual la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) les dota de la potestad reglamentaria (art. 4LRBRL) que, en conforme al principio de legalidad (art. 9.3 Constitución), ejercen en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, respetando la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.

Segundo.- En relación con lo anterior, el art. 189 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) dispone que *“las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios”*, estableciéndose que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se refiere el precepto enunciado se determinarán en Reglamento especial (art. 191 del ROF).

Tercero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), atribuye al Pleno, la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamento municipales (art. 123. d) LRBRL). La remisión al Pleno, en el caso de municipios de gran población, se realizará por la Junta de Gobierno Local, al ser éste el órgano que tiene atribuidas las competencias de aprobación de los proyectos de ordenanzas (art. 127.1ª LRBRL).

Cuarto.- En cuanto a la modificación pretendida del art. 4.2 del Reglamento refundido para las concesiones de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y su ajuste a la legalidad, se dan por reproducidas las consideraciones vertidas en el punto 1º del apartado “IV. Análisis” del informe de la Asesoría Jurídica citado en el antecedente Sexto.

Quinto.- Como actuaciones preparatorias se han realizado las siguientes:

- El Proyecto ha sido sometido a trámite de consulta pública previa de conformidad con lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.
- Se ha emitido la Memoria del Análisis de Impacto Normativo del Proyecto de Modificación del art. 4.2 del Reglamento Refundido para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LT), así como lo establecido en el art. 129.5 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del análisis de Impacto Normativo.

Sexto.- La modificación del Reglamento propuesta, como disposición administrativa municipal de carácter general, es un instrumento normativo sujeto al procedimiento formal regulado, para el ámbito local, en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como en los arts. 129.4, epgf 2º y 3º, y 133.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, (tras la STC de 24 de mayo de 2018), siendo el procedimiento a seguir el siguiente:

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- a) Aprobación del proyecto de Modificación del Reglamento por la Junta de Gobierno Local. (Art 127.1.a LBRL).
- b) En su caso, dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente. (Art.122.4LBRL).
- c) Acuerdo de aprobación inicial por parte del Pleno, que requerirá de mayoría de simple. (Art 123.1 d y 123.2 LBRL).
- d) Sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias:
 - En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.
 - En el Portal de transparencia Municipal de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.c) y d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y los artículos 9 y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía en el ámbito de las Entidades Locales.
- e) En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, previa diligencia acreditativa de la no presentación de alegaciones.
- f) En caso de que se presenten sugerencias o reclamaciones, deberá incorporarse certificación de las mismas, así como emitirse el correspondiente informe jurídico y/o técnico en relación al contenido de las mismas.
- g) En su caso, dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente proponiendo aceptar o rechazar las distintas reclamaciones y/o sugerencias.
- h) Acuerdo del Pleno resolviendo todas las alegaciones presentadas y aprobando definitivamente la Modificación del Reglamento, por mayoría simple, con las modificaciones operadas en el texto en función de la aceptación de reclamaciones o sugerencias, en su caso.
- i) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro del Reglamento, cuya modificación no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LBRL.
- j) Publicación en el Portal de Transparencia Municipal del Texto íntegro definitivo del Reglamento modificado.

IV. CONCLUSIONES

A tenor de lo fundamentado en el presente informe, se concluye que se ajusta a la legalidad el “Proyecto de modificación del art. 4.2 del Reglamento Refundido para la Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella”, siendo el procedimiento a seguir el indicado en el apartado Sexto de los Fundamentos de Derecho.

Este es mi criterio, del que se informa en base a la documentación de que se dispone, quedando el presente informe sometido a la consideración del órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, así como a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.

En Marbella, a fecha de firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GABINETE DE ALCALDÍA

Fdo.: M^a Carmen Palomo González”

Se da cuenta del informe emitido por la Asesoría Jurídica del siguiente tenor literal:

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

“INFORME JURÍDICO SOBRE PROPUESTA DE PROYECTO DE MODIFICACION DE REGLAMENTO REFUNDIDO PARA LA CONCESION DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (BOPMA N° 34 DE 19/02/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 79 y 80 de la Ley 39/15 de 2 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del art.129 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y a solicitud del Concejal Delegado de Alcaldía, se emite el siguiente:

INFORME

I.- CONSULTA.-

Se solicita mediante Nota Interior por D^a M^a Jose Figuera de la Rosa, Concejal Delegado de Alcaldía, informe de Asesoría Jurídica, sobre PROYECTO DE MODIFICACION DE REGLAMENTO REFUNDIDO PARA LA CONCESION DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (BOPMA N° 34 DE 19/02/2016).

Se adjuntan a la citada Nota Interior:

- PROYECTO DE MODIFICACION DE REGLAMENTO REFUNDIDO PARA LA CONCESION DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO D EMARBELLA (BOPMA N° 34 DE 19/02/2016).

-Providencia que presenta la Concejal Delegada de Alcaldía de Inicio de Expediente DE MODIFICACION DE REGLAMENTO REFUNDIDO PARA LA CONCESION DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO D EMARBELLA (BOPMA N° 34 DE 19/02/2016) (Se observa en la misma error material en el último párrafo a corregir por la Delegación)

- Informe del Servicio de Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayto de Marbella fechado el 09/06/2022, acreditando que la publicación de la consulta en la Web del Ayto se efectuó desde el 13.05.2022 al 4/06/2022

Analizados los documentos aportados, mediante Nota Interior de 27/06/2022 se requiere por esta Asesoría Jurídica a la Delegación competente, la siguiente documentación;

1º De conformidad al art 172 del ROF, el proyecto de modificación del Reglamento deberá ir acompañado del informe del jefe del Servicio en el que se detallen los antecedentes, fines y disposiciones legales o reglamentarias en que funde, se motiven las razones y el alcance concreto de la modificación que se pretende

- 2º Así mismo se deberá acompañar el proyecto de modificación del Reglamento, Memoria justificativa del impacto normativo de la Modificación propuesta en el que se justifique el objetivo de la modificación así como el cumplimiento de los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad del proyecto, junto con la memoria económica, que contenga la estimación del coste a que pudiera dar lugar.

Todo ello debido a que la potestad de ordenanza se encuadra entre los medios reconocidos por la ley para intervenir en la actividad de los ciudadanos, debiendo los entes locales ajustar su proceder en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad, con el objeto que se persigue.

II.- LEGISLACION APLICABLE

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (Art 4.1, 25.1, título X)

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (Arts. 186 a 191)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Título VI, Arts. 129.4 epgf. 2 y 3 y 133.1)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 19/13 de 09 de diciembre transparencia, acceso a información, y buen gobierno (art 7)
- Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía. (Art 9 y 13.1.c)
- Reglamento refundido para la concesiones de Honores y Distinciones del Excmo. Ayto de Marbella (BOPMA N° 34 DE 19/02/2016)

III- CONSIDERACIONES PREVIAS

1º Se pone de manifiesto que la presente Modificación de Reglamento no consta en el expediente que figure entre las iniciativas a impulsar en el último Plan Anual Normativo aprobado para el municipio y que conforme se establece en el apartado segundo del mismo, señala que;

“Cuando se eleve al Pleno una propuesta normativa que no figure en el Plan se **deberá justificar en su expediente la necesidad de su tramitación**”.

2º El Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, tiene encomendada la Potestad Reglamentaria en virtud del art. 4.1 de la Ley 7/85 de 02 de abril, LBRL en concordancia con lo previsto en el art 55 del Texto Refundido de Régimen Local, y 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. LPAC, sin que en ningún caso contengan preceptos opuestos a las leyes.

Los Reglamentos como disposiciones administrativas municipales de carácter general son un instrumento normativo **sujeto al procedimiento formal**, regulado en el ámbito local en los artículos;

- 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local,

- así como arts. 129.4 epgf. 2º y 3º, y 133.1 ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, (tras la STC de 24 de mayo de 2018), este último artículo establece a efecto de incrementar la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración o modificación de normas, que con carácter previo a la elaboración o modificación de las ordenanzas y reglamentos se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, **mediante Consulta Previa, dicha** consulta deberá versar sobre los siguientes puntos;

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma,
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.)

A tal efecto, consta en la documentación remitida, **Informe del Servicio de Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayto de Marbella fechado el 9.06.2022**, acreditando que la publicación de la consulta en la Web del Ayto se efectuó del 13.05.2022 al 4.06.2022, según lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, no haciendo constar que haya sido objeto de alegación alguna.

3º El expediente de modificación del presente Reglamento con carácter previo a la aprobación de su proyecto por JGL y a efectos de lo señalado en el punto 1º, deberá contener;

- 1º De conformidad al art 172 del ROF, informe del jefe del Servicio en el que se detallen los antecedentes, fines y disposiciones legales o reglamentarias en que se funde, motivando las razones y el alcance concreto de la modificación que se pretende.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- 2º Así mismo se deberá acompañar el proyecto de modificación del Reglamento, Memoria justificativa del impacto normativo de la presente Modificación del Reglamento en el que se justifique el objetivo de la modificación así como el cumplimiento de los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad del proyecto,

Informes que deben constar en el presente expediente y así han sido requeridos a la Delegación.

IV- ANALISIS

1º Antecedentes, Objeto, Finalidad de la modificación propuesta y coherencia con el Marco legal actual

El Pleno del Excmo. Ayto de Marbella, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de enero de 2016, acordó la aprobación definitiva del Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (BOPMA N° 34, 19/02/2016).

Atendiendo a la documentación aportada, por Pleno municipal en sesión celebrada el 26.11.2021, se acordó que iniciar los expedientes necesarios **para la modificación del art 4.2 del referido Reglamento**.

Constando en el expediente Providencia de Inicio, dictada por la Concejal Delegada de Alcaldía a dichos efectos de fecha 13.05/2022.

Del Proyecto y Providencia de Modificación del Reglamento sometido a informe, se extrae que esta tiene por **objeto**, extender **la concesión del Título de Hijo Predilecto de Marbella a vecinos/as de Marbella en los que su arraigo al municipio queda acreditado por encontrarse sus filiaciones familiares enraizadas al TM de Marbella**, pero que por circunstancias causales, coyunturales o por la legislación vigente en el momento de su nacimiento no constan en el Registro Civil como nacidos en Marbella.

A dichos efectos por la Delegación de Alcaldía se propone la *modificación del art 4.2 del citado Reglamento*, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La concesión del Título de Hijo/a Predilecto/a de Marbella solo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la ciudad, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Marbella”

Interesando la adhesión a dicho texto del siguiente párrafo:

“Se entenderán como nacidos en el municipio de Marbella, además de los mencionados anteriormente, a aquellos vecinos/as cuyo padre o madre estuviera empadronado en el municipio de Marbella con anterioridad al natalicio”,

Considerando que dicho alcance queda justificado por los vínculos establecidos con este municipio por encontrarse sus filiaciones familiares enraizadas en el término municipal de Marbella.

La finalidad de la modificación propuesta es, a tenor del Proyecto aportado, “reconocer dichos vínculos y poder conceder el Título de Hijos Predilectos a aquellos marbelleros y sanpedreños que reuniendo los méritos para ello, no consten en el Registro Civil, como nacidos en el municipio, pero que sin embargo hayan vivido toda la vida en el municipio y sean hijos de vecinos del municipio,” diferenciándolos de los que careciendo de ellos, deban ser reconocidos con el título de Hijos Adoptivos

Analizado el contenido de la modificación propuesta, debe tenerse en cuenta, que

- En **relación al lugar del nacimiento**, actualmente la normativa reguladora del Registro civil, en concreto el **Título VI de la Ley 20/2011, de 21 de julio, dedica su capítulo I** (arts. 44 al 57) a la **"Inscripción del nacimiento"**, si bien los arts. 44, 45, 46, 47, 49.1 y 4, *entraron en vigor el 15 de octubre de 2015*, mientras que los *artículos 49.2 y 53 lo hicieron el 30 de junio de 2017. El resto del articulado de este*

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

bloque lo hizo el 30 de abril de 2021, siendo objeto de sucesivas modificaciones a efectos de adaptación a la evolución y reconocimiento de las diferentes situaciones familiares existente hasta la regulación actual determinado respecto a la inscripción del nacimiento:

- el carácter obligatorio de los determinados en el art 45 de promover la inscripción del nacimiento en el Registro Civil, esta inscripción da fe del hecho del nacimiento, de la fecha, hora y lugar en que tuvo lugar, de la identidad, sexo y, en su caso, de la filiación del inscrito, **el plazo para promover esta inscripción es breve**, comienza a las veinticuatro horas del nacimiento del bebé y finaliza diez días después.

- En este sentido, debe señalarse que a efectos de determinación del municipio de nacimiento, la regla general es que los nacimientos se inscriban en el **Registro Municipal o Consular del lugar en el que los mismos se producen**.

No obstante, existe actualmente **una regla especial** que permite que los nacimientos acaecidos en territorio español, cuando su inscripción se solicite dentro del plazo, puedan inscribirse en el **Registro Civil Municipal correspondiente al domicilio del progenitor o progenitores legalmente conocidos**. Así, se puede inscribir a los **hijos** en el municipio en el que tuvo lugar el nacimiento o en el municipio en el que estén empadronados sus progenitores.

En este segundo caso cuando el lugar donde residen los padres sea diferente al lugar de nacimiento, deberá aportarse, además de toda la documentación exigida para practicar la inscripción de nacimiento – certificado médico de nacimiento, los DNI de los padres y si están casados, el libro de familia o certificado de matrimonio–, los **certificados de empadronamiento de ambos progenitores** y un **certificado del hospital donde nació el niño**, que demuestre que no se ha tramitado la inscripción en el Registro Civil de esa localidad. Además, en estos casos ambos progenitores deberán **comparecer juntos** en el Registro Civil de la localidad en la que residen y en la que pretenden realizar la inscripción.

A tenor de lo expuesto, se admite en la actualidad la posibilidad de extender y determinar **como lugar de nacimiento**, a efectos de considerar nacidos, **el municipio donde consten empadronados los progenitores además del de efectivo nacimiento**.

- Igualmente en relación la **determinación de la vecindad civil**

El **Código Civil** en el artículo 14, atribuye la **vecindad civil**, (status civil por el cual una persona se considera vecino de un determinado territorio quedando sometido a sujeción al derecho civil común o al especial o foral), en **primer lugar por filiación**

“tienen vecindad civil en territorio de derecho común o en uno de derecho especial o foral, los nacidos de padres que tengan tal vecindad.”

Si los padres tienen distinta vecindad se les otorga en primera instancia, la que los padres decidan, siempre que sea dentro del plazo establecido desde el nacimiento o a la adopción

De esta forma, se reconoce inicialmente a los hijos la vecindad de sus padres. **Esta primera atribución es ius sanguinis, por los lazos sanguíneos con sus padres**, y si no resulta de aplicación en su forma inicial se recurre al **ius soli**, que es el lugar de nacimiento

Adquiriendo el hijo de padres desconocidos la **vecindad civil del lugar donde nace** y si este se desconoce la **vecindad común**.

Por tanto la normativa en la actualidad admite la posibilidad de extender como lugar de nacimiento y optar, en los plazos establecidos, **a efectos de considerar nacidos, el municipio donde consten empadronados los progenitores, además del de efectivo nacimiento, atribuyéndose inicialmente a los hijos la vecindad civil de sus padres, atendiendo a los lazos sanguíneos que los unen**.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

A estos efectos, asimilar a “los nacidos en Marbella”, a efectos de **concesión del Título de Hijo Predilecto de Marbella**, como expresión de distinción, a aquellas personas físicas, que siendo vecinos de Marbella hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Marbella, cuyo padre o madre estuvieran empadronados en el municipio con anterioridad a su natalicio, en los que su arraigo al municipio por tanto queda acreditado por hallarse sus filiaciones familiares enraizadas al TM de Marbella, pero que por circunstancias causales, coyunturales o por la legislación que estuviere vigente en el momento de su nacimiento, **no constan en el Registro Civil como nacidos en el municipio**, puede considerarse coherente con la normativa actual.

2º- Competencia de la entidad local a efectos de la presente modificación

El reconocimiento de los méritos, servicios excepcionales y extraordinarios, por personas o entidades, en beneficio de la sociedad, se enmarca dentro de la actividad de fomento que corresponde a los poderes públicos, para expresar la gratitud de todos los ciudadanos por tales servicios y estimular aquellos.

Conforme al informe emitido por la delegación de alcaldía, con esta modificación de disposición reglamentaria se pretende poder otorgar la distinción de Hijo Predilecto, a fin del reconocimiento a su origen, a aquellos vecinos de Marbella que teniendo méritos suficientes a efectos de tan alta distinción, acrediten que por filiación familiar mantienen vínculo de arraigo con este municipio, aunque circunstancialmente no figuren nacidos en él, que se concederán bajo lo requerido por la regulación del Reglamento, con el rigor, transparencia e importancia que desde el Ayuntamiento se otorga a tal distinción, siendo el fin, y objetivo que justifica y motiva el interés general y la necesidad de la misma

La base legal que sustenta la competencia del municipio a tal efecto, se recoge en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española de 1978 que reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses, su gobierno y administración.

El Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en su calidad de administración Pública de carácter territorial, tiene encomendada la Potestad Reglamentaria en virtud del art. 4.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, LBRL en concordancia con lo previsto en el art 55 del Texto Refundido de Régimen Local, y 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. LPAC, sin que en ningún caso contengan preceptos opuestos.

A estos efectos, en relación al reconocimiento, **aprobación y procedimiento de concesión de Honores y Distinciones**, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local, en su Título IV, Cap. I Sección V, arts. 189 y 191 determina en su;

“Artículo 186

La concesión a las Entidades locales de tratamientos, honores o prerrogativas especiales, así como el otorgamiento a las mismas de títulos, escudos, banderas, blasones, lemas y dignidades, se efectuará por el órgano de gobierno competente de la Comunidad Autónoma, previa la instrucción de expediente.”

Concretando en relación al nombramiento de hijos predilectos del municipio atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren, en su Art. 190.1 que

“1. Asimismo estarán facultados los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos y Consejos Insulares para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.”

Señalando a dichos efectos en su Art. 191 que;

“Los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se refieren los dos artículos precedentes, se determinarán en reglamento especial.”

A estos efectos el Ayuntamiento de Marbella, que cuenta con el Reglamento General Refundido de Honores y Distinciones a otorgar por el Ayto de Marbella (BOPMA 19/2/2016), con la modificación

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

propuesta, *pretende dar cumplimiento a lo legalmente requerido en los citados artículos, canalizar las sugerencias planteadas por los ciudadanos, y solventar los problemas que se venían planteando en su tramitación, actualizando aspectos que en él se regulan.*

A tenor de lo cual, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella dispone de competencia para llevar a efecto la Modificación del Reglamento propuesta.

3º- Procedimiento a seguir en la tramitación y aprobación de Modificación de Reglamentos Municipales

Así mismo, debe tenerse en cuenta que la modificación del Reglamento propuesta como disposición administrativa municipal de carácter general es un instrumento normativo sujeto al procedimiento formal, regulado:

- para el ámbito local en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como arts. 129.4 epgf 2º y 3º, y 133.1 ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, (tras la STC de 24 de mayo de 2018), siendo el procedimiento a seguir el siguiente:

- a) Aprobación del proyecto de Modificación del Reglamento por la Junta de Gobierno Local. (Art 127.1.a LBRL)
- b) En su caso, dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente. (Art.122.4LBRL)
- c) Acuerdo de aprobación inicial por parte del Pleno, que requerirá de mayoría de simple. (Art 123.1 d y 123.2 LBRL)
- d) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía en el ámbito de las Entidades Locales, una vez efectuada la aprobación inicial de Modificación del Reglamento por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial en la sede electrónica, portal o página web.
- e) Sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- f) En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, previa diligencia acreditativa de la no presentación de alegaciones.
- g) En caso de que se presenten sugerencias o reclamaciones, deberá incorporarse certificación de las mismas, así como emitirse el correspondiente informe jurídico y/o técnico en relación al contenido de las mismas.
- h) En su caso, dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente proponiendo aceptar o rechazar las distintas reclamaciones y/o sugerencias.
- i) Acuerdo del Pleno resolviendo todas las alegaciones presentadas y aprobando definitivamente la Modificación del Reglamento, por mayoría simple, con las modificaciones operadas en el texto en función de la aceptación de reclamaciones o sugerencias, en su caso.
- j) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro del Reglamento, cuya modificación no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65

Publicación en el Portal de Transparencia Municipal del Texto íntegro definitivo del del Reglamento.

- Así mismo, a efectos de dar cumplimiento en lo establecido en la Consideración Previa segunda del presente informe de cumplimiento facultativo para los entes locales andaluces tras STC de 2018 esta Asesoría considera que el proyecto de modificación sometido a informe responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, recogidos en el art 129 LPAC de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

V.- DE LA FISCALIZACION PREVIA

Tal como resulta del contenido del borrador de Modificación del Reglamento que se somete a informe, hemos de señalar que del mismo en principio no se desprenden derechos u obligaciones de contenido económico, salvo los gastos relativos a la prestación del servicio, tales extremos habrán de ser constatados por la Intervención Municipal en el ejercicio de la función de fiscalización previa que corresponde a dicho órgano municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214.1 TRLHL, art. 4.1 a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y Base 47ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.

VI-CONCLUSIONES:

Esa Asesoría Jurídica a tenor de lo fundamentado en el presente informe, considera que:

- una vez complementado el expediente administrativo por Delegación de Alcaldía en los términos recogidos, en el punto 3º del epígrafe III relativo a “*Consideraciones Previas*”
- procede someter la modificación reglamentaria propuesta a la aprobación del órgano municipal competente, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en el punto 3º del Epígrafe IV, relativo al “*Procedimiento a seguir en la tramitación y aprobación de Modificación de Reglamentos Municipales*”, siendo el siguiente;
- Aprobación del Proyecto de Modificación por JGL (art 127. 1.a) LBRL)
- Dictamen de Comisión Plenaria, si consta delegación.
- Aprobación inicial del Pleno Municipal, con mayoría simple.
- Trámite de información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días

Debiendo publicarse a estos efectos:

- 1º en BOPMA el texto íntegro del Reglamento Modificado inicialmente aprobado por Pleno
- 2º en el Portal de transparencia Municipal de conformidad al art 7, c) y d de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art 13.1 c) y d de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Publica de Andalucía.
- Si no se presente reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta el momento provisional, previa diligencia acreditativa de no haberse presentado sugerencia o alegación
- En caso contrario, se incorporará la certificación de la misma, una vez emitido el correspondiente informe técnico, se someterá a Acuerdo de Pleno la resolución de reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobación definitiva de la Modificación de del Reglamento.
- Publicación en el BOPMA del texto íntegro Reglamento que entrará en vigor conforme a lo determinado en el 70.2 de la LBRL, transcurrido el plazo señalado en el Art. 65.2 de la LBRL
- Publicación en el Portal de Transparencia Municipal del Texto íntegro definitivo de Reglamento Modificado

Este es nuestro criterio del que se informa en base a la documentación de que se dispone en esta Asesoría Jurídica, quedando el presente informe sometido a la consideración del órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, así como a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho”

Se transcribe a continuación la memoria realizada por la Jefa de Gabinete de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

“

**MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO
PROYECTO DE MODIFICACION DEL ART. 4.2 DEL REGLAMENTO REFUNDIDO PARA LA
CONCESION DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**

FICHA RESUMEN EJECUTIVO

| | | | |
|------------------------------------|--|-------------------------------------|----------------|
| Órgano proponente | ALCALDÍA | echa | Juli o 2022 |
| Tipo de disposición | <input type="checkbox"/> Ordenanza <input checked="" type="checkbox"/> Reglamento <input type="checkbox"/> Reglamento Orgánico <input type="checkbox"/> Estatuto de Organismo Público | | |
| Título de la disposición | MODIFICACIÓN DEL ART. 4.2 DEL REGLAMENTO REFUNDIDO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA | | |
| Tipo de Memoria | <input type="checkbox"/> Normal | <input checked="" type="checkbox"/> | Abreviada |
| OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA | | | |
| Situación que se regula | <p>La modificación del art. 4.2 del Reglamento Refundido para la concesión de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella tiene por objeto, extender la concesión del Título de Hijo Predilecto de Marbella a vecinos/as de Marbella en los que su arraigo al municipio queda acreditado por encontrarse sus filiaciones familiares enraizadas al TM de Marbella, pero que, por circunstancias causales, coyunturales o por la legislación vigente en el momento de su nacimiento no constan en el Registro Civil como nacidos en Marbella.</p> | | |

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

| | |
|---|--|
| Objetivos que se persiguen | Con esta modificación reglamentaria se pretende poder otorgar la distinción de Hijo/a Predilecto/a, a fin del reconocimiento a su origen, a aquellos vecinos/as de Marbella que, teniendo méritos suficientes a efectos de tan alta distinción, acrediten que por filiación familiar mantienen vínculo de arraigo con este municipio, aunque circunstancialmente no figuren nacidos en él. |
| Principales alternativas consideradas | Se han considerado las siguientes alternativas: - La no modificación de la norma. Se descarta esta opción en la medida en que el título de Hijo/a Predilecto/a requiere de una nueva configuración adaptada a las exigencias democráticas y a la adaptación de los cambios legislativos producidos posteriormente a la aprobación de la norma. - La modificación de la norma. Se considera la alternativa más idónea, dado que la reforma en la actualización del régimen de concesión del título de Hijo/a Predilecto/a, sólo puede articularse a través de dicha modificación. |
| CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO | |
| Base jurídica y rango normativo | El proyecto tiene su base jurídica en la potestad de la Administración Local para conceder honores y distinciones, en los términos previstos en el artículo 190.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local. Tiene rango de Reglamento. |
| Adecuación al orden de distribución de competencias | La modificación proyectada se dicta al amparo de lo dispuesto en el 4.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local. |
| Estructura de la Propuesta | Modificación del art. 4.2 de Reglamento Refundido para la concesión de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella mediante la adhesión del siguiente texto: <i>“Se entenderán como nacidos en el municipio de Marbella, además de los mencionados anteriormente, a aquellos vecinos/as cuyo padre o madre estuviera empadronado en el municipio de Marbella con anterioridad al natalicio.”</i> |
| Normas que quedarán derogadas | |

| | |
|--|---|
| | Este proyecto no supone la derogación de ninguna norma. |
| DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS | |
| Inclusión de la Propuesta en el Plan Anual Normativo | <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No |
| Consulta pública | <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Se ha realizado a través del portal web del Ayuntamiento de Marbella del 16 de mayo al 3 de junio de 2022. No se ha recibido ninguna aportación. |
| Tramitación urgente | <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No |
| Informes recabados | 1. Informe del Servicio de Nuevas Tecnologías de fecha 09/06/2022, acreditando que la publicación de la consulta en la Web del Ayuntamiento se efectuó del 16/05/2022 al 03/06/2022, no constando que haya sido objeto de alegación alguna. 2. Informe facultativo de la Asesoría Jurídica, de fecha 29/06/2022, donde se concluye que procede la tramitación de la modificación reglamentaria propuesta |
| ANÁLISIS DE IMPACTOS | |
| Impacto competencial | <i>El art. 4.1 de la LBRL atribuye a los Ayuntamiento la potestad reglamentaria y a efectos de aprobación y procedimiento de concesión de Honores y distinciones, el Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el</i> |

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

| | | | |
|---|---|--|---|
| | | Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en sus arts. 189 y siguientes, atribuye a los Ayuntamientos la facultad de acordar dichos nombramientos previa elaboración de un Reglamento especial. | |
| Impacto organizativo | Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo | <input type="checkbox"/> | Sí <input checked="" type="checkbox"/> No |
| | Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos | <input type="checkbox"/> | Sí <input checked="" type="checkbox"/> No |
| Simplificación de procedimientos | Desde el punto de vista de las cargas administrativas | <input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas. | |
| Impacto presupuestario | Afecta sólo al área de gobierno proponente | <input type="checkbox"/> | Sí <input checked="" type="checkbox"/> No |

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Afecta a otras áreas de gobierno | <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No |
| | Aplicaciones presupuestarias afectadas | No procede |
| | Cuantificación gastos e ingresos | No procede |
| Impacto económico | Impacto económico directo | <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No En caso afirmativo, enumerar los principales efectos |
| | Impacto económico indirecto | <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No En caso afirmativo, enumerar los principales efectos |
| Impacto de género | La norma tiene un impacto de género: | <input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo |
| Otros impactos considerados | | |
| Otras consideraciones | | |

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LT), así como lo establecido en el art. 129.5 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del análisis de Impacto Normativo.

Dado el contenido del presente proyecto, según se justifica en la presente Memoria, se estima que no se producen impactos apreciables presupuestarios, competenciales, de género, etc., considerando oportuno, en consecuencia, elaborar esta memoria abreviada en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA NORMATIVA

2.1. Motivación.

La modificación interesada del art. 4.2 del *Reglamento Refundido para la concesión de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella* tiene como objetivo principal el cumplimiento de los principios descritos en el art. 129 LPAC que establece que, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El referido art. 4.2 genera en la actualidad el problema de no poder reconocer a los marbelleros/as y sampedreños/as que, por nacer, circunstancialmente, en otros municipios, aún con los méritos suficientes, el honor de ser Hijos Predilectos de Marbella, aunque hubiesen vivido toda su vida en el municipio y ser hijos de marbelleros/as o sampedreños/as.

2.2 Fines y objetivos perseguidos.

La modificación tiene por objeto, extender la concesión del Título de Hijo Predilecto de Marbella a vecinos/as de Marbella en los que su arraigo al municipio queda acreditado por encontrarse sus filiaciones familiares enraizadas al TM de Marbella, pero que, por circunstancias causales, coyunturales o por la legislación vigente en el momento de su nacimiento no constan en el Registro Civil como nacidos en Marbella.

Se considera plenamente justificada la oportunidad y la necesidad, una vez se han producido los cambios legislativos necesarios en el capítulo I del título VI de la Ley 20/2021, de 21 de julio, del Registro Civil, relativo a la "Inscripción del nacimiento".

Existe, en la actualidad, una regla especial que permite que los nacimientos acaecidos en territorio español, cuando su inscripción se solicite dentro del plazo, pueden inscribirse en el Registro Civil Municipal correspondiente al domicilio del progenitor o progenitores legalmente conocidos. Así, se puede inscribir a los hijos en el municipio en el que tuvo lugar el nacimiento o en el municipio en el que estén empadronados sus padres.

Siendo así que, desde el Ayuntamiento se quiere promover el principio de igualdad al que están sujetas todas las administraciones públicas, paliando en la medida de lo posible una situación de desigualdad creada por la propia normativa, al no reconocer dicha posibilidad anteriormente (la inscripción de hijos en el municipio donde estén empadronados los padres).

Con esta modificación de disposición reglamentaria se pretende poder otorgar la distinción de Hijo/a Predilecto/a, a fin del reconocimiento a su origen, a aquellos vecinos/as de Marbella que teniendo méritos suficientes a efectos de tan alta distinción, acrediten que por filiación familiar mantienen vínculo de arraigo con este municipio, aunque circunstancialmente no figuren nacidos en él, que se concederán bajo lo requerido por la regulación del Reglamento, con el rigor, transparencia e importancia que desde el Ayuntamiento se otorga a tal distinción, siendo, por tanto, éste el fin y objetivo que justifica y motiva el interés general y la necesidad de la misma.

2.3. Alternativas.

Desde un punto de vista formal, de acuerdo con el rango de la norma que se pretende modificar, no es posible otra medida para cumplir el objetivo mencionado.

En todo caso, cabrían las siguientes alternativas:

1ª. La no modificación de la norma. Esta alternativa debe descartarse en la medida en que el título de Hijo/a Predilecto/a requiere de una nueva configuración adaptada a las exigencias democráticas y a la adaptación de los cambios legislativos producidos posteriormente a la aprobación de la norma.

2ª. La modificación de la norma. Finalmente, se ha optado por esta opción, ya que se estima esta alternativa como la más idónea dado que la reforma en la actualización del régimen de concesión del título de Hijo Predilecto, sólo puede articularse a través de dicha modificación.

2.4. Adecuación a los principios de buena regulación.

La norma proyectada se adecúa a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) conforme a los cuales deben actuar las

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, según establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, la norma responde a la necesidad de adecuar el título de Hijo Predilecto a las imprescindibles exigencias democráticas, cívicas y sociales actuales, así como a su imperiosa actualización conforme a la normativa vigente. Por ello, se adecúa igualmente a los principios de proporcionalidad y eficacia, por cuanto supone el único instrumento posible que garantiza el cumplimiento de los mencionados objetivos perseguidos, justificados en base al interés general.

2.5. Plan Anual Normativo.

El proyecto normativo no se incluye en el Plan Anual Normativo del presente año.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El art. 4.2 del “Reglamento Refundido para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella” establece actualmente que:

“La concesión del Título de Hijo/a Predilecto/a de Marbella solo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la ciudad, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Marbella”

Interesando la adhesión a dicho texto del siguiente párrafo:

“Se entenderán como nacidos en el municipio de Marbella, además de los mencionados anteriormente, a aquellos vecinos/as cuyo padre o madre estuviera empadronado en el municipio de Marbella con anterioridad al natalicio.”

Quedando, al efecto, redactado el art. 4.2 del siguiente tenor literal:

“La concesión del Título de Hijo/a Predilecto/a de Marbella solo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la ciudad, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Marbella.

Se entenderán como nacidos en el municipio de Marbella, además de los mencionados anteriormente, a aquellos vecinos/as cuyo padre o madre estuviera empadronado en el municipio de Marbella con anterioridad al natalicio.”

IV. ANÁLISIS JURÍDICO.

4.1. Base jurídica y rango normativo.

La base legal que sustenta la competencia del municipio a tal efecto, se recoge en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española de 1978 que reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses, su gobierno y administración.

El Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en su calidad de administración Pública de carácter territorial, tiene encomendada la Potestad Reglamentaria en virtud del art. 4.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, LBRL en concordancia con lo previsto en el art 55 del Texto Refundido de Régimen Local, y 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. LPAC, sin que en ningún caso contengan preceptos opuestos.

A estos efectos, en relación al reconocimiento, aprobación y procedimiento de concesión de Honores y Distinciones, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local, en su Título IV, Cap. I Sección V, lo regula en su artículo 186 y siguientes, indicando en su Art. 191 que: “*Los requisitos y trámites necesarios*

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

para la concesión de los honores y distinciones a que se refieren los dos artículos precedentes, se determinarán en reglamento especial.”

4.2 Congruencia con el ordenamiento jurídico español.

Analizado el contenido de la modificación propuesta, debe tenerse en cuenta, que:

- En relación al lugar del nacimiento, actualmente la normativa reguladora del Registro civil, en concreto el Título VI de la Ley 20/2011, de 21 de julio, dedica su capítulo I (arts. 44 al 57) a la "Inscripción del nacimiento", si bien los arts. 44, 45, 46, 47, 49.1 y 4, entraron en vigor el 15 de octubre de 2015, mientras que los artículos 49.2 y 53 lo hicieron el 30 de junio de 2017. El resto del articulado de este bloque lo hizo el 30 de abril de 2021, siendo objeto de sucesivas modificaciones a efectos de adaptación a la evolución y reconocimiento de las diferentes situaciones familiares existente hasta la regulación actual determinado respecto a la inscripción del nacimiento:

- El carácter obligatorio de los determinados en el art 45 de promover la inscripción del nacimiento en el Registro Civil, esta inscripción da fe del hecho del nacimiento, de la fecha, hora y lugar en que tuvo lugar, de la identidad, sexo y, en su caso, de la filiación del inscrito, el plazo para promover esta inscripción es breve, comienza a las veinticuatro horas del nacimiento del bebé y finaliza diez días después.
- En este sentido, debe señalarse que, a efectos de determinación del municipio de nacimiento, la regla general es que los nacimientos se inscriban en el Registro Municipal o Consular del lugar en el que los mismos se producen.
- No obstante, existe actualmente una regla especial que permite que los nacimientos acaecidos en territorio español, cuando su inscripción se solicite dentro del plazo, puedan inscribirse en el Registro Civil Municipal correspondiente al domicilio del progenitor o progenitores legalmente conocidos. Así, se puede inscribir a los hijos en el municipio en el que tuvo lugar el nacimiento o en el municipio en el que estén empadronados sus progenitores.

A tenor de lo expuesto, se admite en la actualidad la posibilidad de extender y determinar como lugar de nacimiento, a efectos de considerar nacidos, el municipio donde consten empadronados los progenitores además del de efectivo nacimiento.

- Igualmente en relación a la determinación de la vecindad civil, el Código Civil en el artículo 14, atribuye la vecindad civil, (status civil por el cual una persona se considera vecino de un determinado territorio quedando sometido a sujeción al derecho civil común o al especial o foral), en primer lugar, por filiación: “*tienen vecindad civil en territorio de derecho común o en uno de derecho especial o foral, los nacidos de padres que tengan tal vecindad.*”

Si los padres tienen distinta vecindad se les otorga en primera instancia, la que los padres decidan, siempre que sea dentro del plazo establecido desde el nacimiento o a la adopción.

De esta forma, se reconoce inicialmente a los hijos la vecindad de sus padres. Esta primera atribución es *ius sanguinis*, por los lazos sanguíneos con sus padres, y si no resulta de aplicación en su forma inicial se recurre al *ius soli*, que es el lugar de nacimiento. Adquiriendo el hijo de padres desconocidos la vecindad civil del lugar donde nace y si este se desconoce la vecindad común.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Por tanto, la normativa en la actualidad admite la posibilidad de extender como lugar de nacimiento y optar, en los plazos establecidos, a efectos de considerar nacidos, el municipio donde consten empadronados los progenitores, además del de efectivo nacimiento, atribuyéndose inicialmente a los hijos la vecindad civil de sus padres, atendiendo a los lazos sanguíneos que los unen.

A estos efectos, asimilar a “los nacidos en Marbella”, a efectos de concesión del título de Hijo/a Predilecto/a de Marbella, como expresión de distinción, a aquellas personas físicas, que siendo vecinos de Marbella hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Marbella, cuyo padre o madre estuvieran empadronados en el municipio con anterioridad a su natalicio, en los que su arraigo al municipio por tanto queda acreditado por hallarse sus filiaciones familiares enraizadas al TM de Marbella, pero que por circunstancias causales, coyunturales o por la legislación que estuviere vigente en el momento de su nacimiento, no constan en el Registro Civil como nacidos en el municipio, puede considerarse coherente con la normativa actual.

4.3 Normas que quedarán derogadas.

Este proyecto no supone la derogación de ninguna norma.

V. TRAMITACIÓN.

Este proyecto de modificación del art. 4.2 del “*Reglamento Refundido para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella*” ha sido redactado por la Alcaldía.

En cuanto a las actuaciones preparatorias, el proyecto ha sido sometido a trámite de consulta pública previa de conformidad con lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el proyecto será igualmente sometido al trámite de audiencia e información pública.

En relación con los informes evacuados, cabe indicar:

- Informe del Servicio de Nuevas Tecnologías de fecha 09/06/2022, acreditando que la publicación de la consulta en la Web del Ayuntamiento se efectuó del 16/05/2022 al 03/06/2022, no constando que haya sido objeto de alegación alguna.
- Informe facultativo de la Asesoría Jurídica, de fecha 29/06/2022, donde se concluye que procede someter la modificación reglamentaria propuesta.

La modificación del Reglamento propuesta como disposición administrativa municipal de carácter general es un instrumento normativo sujeto al procedimiento formal, regulado para el ámbito local en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como arts. 129.4 epgf 2º y 3º, y 133.1 ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, (tras la STC de 24 de mayo de 2018), siendo el procedimiento a seguir el siguiente:

- a) Aprobación del proyecto de Modificación del Reglamento por la Junta de Gobierno Local. (Art 127.1.a LBRL)
- b) En su caso, dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente. (Art.122.4LBRL)
- c) Acuerdo de aprobación inicial por parte del Pleno, que requerirá de mayoría de simple. (Art 123.1 d y 123.2 LBRL)
- d) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía en el ámbito de las Entidades Locales, una vez efectuada la aprobación

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

inicial de Modificación del Reglamento por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial en la sede electrónica, portal o página web.

e) Sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

f) En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, previa diligencia acreditativa de la no presentación de alegaciones.

g) En caso de que se presenten sugerencias o reclamaciones, deberá incorporarse certificación de las mismas, así como emitirse el correspondiente informe jurídico y/o técnico en relación al contenido de las mismas.

h) En su caso, dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente proponiendo aceptar o rechazar las distintas reclamaciones y/o sugerencias.

i) Acuerdo del Pleno resolviendo todas las alegaciones presentadas y aprobando definitivamente la Modificación del Reglamento, por mayoría simple, con las modificaciones operadas en el texto en función de la aceptación de reclamaciones o sugerencias, en su caso.

j) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro del Reglamento, cuya modificación no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LBRL.

K) Publicación en el Portal de Transparencia Municipal del Texto íntegro definitivo del Reglamento modificado.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

– Impacto competencial

La modificación del Reglamento se adecua al régimen de distribución constitucional de competencia. Así, el art. 4.1 de la LBRL atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria y a efectos de aprobación y procedimiento de concesión de Honores y distinciones, el Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en sus arts. 189 y siguientes, atribuye a los Ayuntamientos la facultad de acordar dichos nombramientos previa elaboración de un Reglamento especial.

– Impacto económico y presupuestario.

No se aprecia un impacto significativo en la economía general, toda vez que el título de Hijo/a Predilecto/a ya estaba previsto en el ordenamiento, si bien sus elementos configuradores se actualizan para adaptarlo a la nueva legislación.

Igualmente, tampoco se considera que la norma tenga un impacto presupuestario en sí misma, por cuanto los eventuales gastos que suponga el suministro de las medallas que se concedan, así como aquellos otros protocolarios que dimanen de los actos de imposición de las condecoraciones, derivarán del número de distinciones otorgadas en cada anualidad, extremo este que se mantiene invariable en la nueva regulación.

– Impacto organizativo y cargas administrativas.

La modificación proyectada no impone nuevas cargas administrativas innecesarias a los ciudadanos y tampoco supone un aumento ni disminución de cargas administrativas en la Administración ni la creación de órganos o puestos de trabajo, pues se limita a modificar el marco jurídico aplicable al otorgamiento de honores y distinciones para el reconocimiento de méritos.

– Impacto por razón de género.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, se considera que la modificación proyectada no contiene medidas que supongan un tratamiento desigual entre hombres y mujeres, pudiendo valorarse como “nulo” el impacto del proyecto por razón de género, en cuanto que no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y no se prevé modificación alguna de esta situación.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de siete votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y uno del Grupo Municipal Opción Sampedreña) y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Ciudadanos), la propuesta anteriormente transcrita.

En Marbella, a fecha de firma electrónica.

El Secretario General del Pleno,

Fdo. Antonio R. Rueda Carmona”

El Sr. Secretario da cuenta del asunto.

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra a los señores concejales por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene la Sra. Figueira de la Rosa y dice:

“Muy buenos días a todos.

Hoy ciertamente, traemos la aprobación inicial de la modificación del reglamento para la concesión de honores y distinciones. Y aunque pueda parecer una modificación menor por pequeña, es importante porque se trata de una cuestión de sentido común básicamente. Y también incluso si me lo permiten de justicia.

Yo no quiero continuar con la exposición de motivos sin antes agradecer el empeño y la colaboración que en todo momento ha mostrado el Sr. Piña, para que hoy podamos traer aquí esta modificación del reglamento. Creo que reconocerlo aquí hoy en pleno también es una cuestión de justicia.

Todo nos acordamos perfectamente en febrero de 2020, cuando se le concedió a nuestra golfista Azahara Muñoz el título de hija adoptiva de la ciudad. Y fue adoptiva, por la circunstancia que en su DNI, constaba que había nacido en Málaga. El hecho de nacer, porque en el momento que recibió el alta hospitalaria, padres y niña se trasladaron a su domicilio habitual, que no era otro que San Pedro.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

El reglamento, esto además no era un caso aislado, porque tenemos, todos sabemos que hasta finales del 93, no se puso en marcha el Hospital Comarcal de la Costa del Sol, con lo cual, todas las personas se trasladaban normalmente a Málaga por la proximidad, para recibir la atención hospitalaria que se requiere en el momento del parto.

El reglamento que ahora mismo tenemos en vigor, establece que solo podrán ser declarados hijos predilectos de la ciudad, a aquellos vecinos nacidos en Marbella y que por supuesto que su trayectoria personal o profesional tenga los meritos extraordinarios en beneficio de la comunidad o en honores del ayuntamiento que así merezcan.

La modificación que hoy traemos a pleno, incorpora una adhesión a ese punto que precisa que serán considerados nacidos en Marbella, no solo eso que realmente lo hayan hecho, sino aquellos cuyo padre o madre estuvieran empadronados en el municipio antes del natalicio.

Hoy por tanto, además, cumplimos un acuerdo plenario, que saltó en noviembre del 21, que además contó con la aprobación y el apoyo de todos los grupos políticos representados. En esa moción que se presentó a instancia de OSP y me adelanto Sr. Piña, porque sé que me lo va a mencionar en su turno de palabra, se proponía también la incorporación de un nuevo capítulo en este reglamento, para darle posibilidad, para incorporarle y darle posibilidad en el ámbito de los distritos a poder también conceder distinciones y honores a los vecinos que así fueran merecedores de ello.

Es verdad que la incorporación de ese capítulo tiene una complejidad administrativa y jurídica, que la hacía ahora mismo inviable. Mucho más que la que hoy se propone, la modificación que se propone, porque aunque parezca pequeña, ya le digo yo que esto ha requerido una tramitación, pues fíjense ustedes, consulta pública, informe de Asesoría Jurídica, informe de Fiscalización para decir que no requiere fiscalización, redacción de la memoria del análisis del impacto normativo de la modificación del reglamento, aprobación de Junta de Gobierno, comisión plenaria, aprobación inicial en Pleno, luego tendremos la información pública en el BOP, tablón electrónico, audiencia a los interesados, si hay sugerencias reclamación estimarlas o no, someterla otra vez a comisión plenaria y aprobación definitiva.

Es decir, créame cuando le digo Sr. Piña, que la otra modificación que usted proponía no sé si es tan importante, pero desde luego, no tan urgente. No es tan urgente, porque en el seno de los distritos, en perfecto funcionamiento todos los vecinos tendrán ya la posibilidad de hacer propuestas e iniciativas de cualquier índole. Y también por supuesto, aquellas para reconocer o premiar aquellos vecinos que lo merezcan.

Yo no tengo mucho más que añadir, agradecer de antemano el que creo que va a ser su apoyo, porque no podía ser de otra manera y nada, muchas gracias.”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Interviene el **Sr. Piña Troyano** y dice:

“Sí, buenos días a todos y a todas, como decía Miguel Díaz, que aunque no esté aquí todavía queda algo de sus comentarios.

Sí, yo agradecerle, Sra. Figueira, totalmente que además es una anécdota, lo digo como anécdota. Llevamos presentadas no sé cuantas propuestas a este pleno. Cuando el Partido Popular ha estado en el Gobierno. Pues es la primera, la primera que se tramita. Puede ser algo increíble, porque muchas veces se aprueba, se le da el beneplácito, estamos todos de acuerdo. Una cosa es que se aprueben y otra cosa es que se tramiten.

Entonces, por eso yo le quiero agradecer enormemente, que usted haya tenido el interés de que esta propuesta que hicimos allá por noviembre, pues haya tenido su trabajo. Lo digo y además me consta, que se ha encargado personalmente y hemos hablado en conjunto de este tema, hemos aportado todo lo que hemos podido y me consta en que usted se ha empeñado en que esto vaya. Esto debería de ser ejemplo para muchos de sus compañeros. No quiero recordar temas importantes, como pueden ser reglamentos para ayudas familiares y demás, que ahí están en los cajones y no se mueven.

Entonces, yo de verdad, que le quiero agradecer eternamente que se ponga esto en marcha, porque creemos que es importante para, en fin, no es tampoco algo excesivamente importante, pero es importante para la ciudadanía.

Y también le comento, que con la misma dificultad que ha tenido el trámite de esta modificación, hubiera sido el de los distritos. Poquito más, no creo que tenga muchísimo más. Se podía haber tramitado y no tenemos que hacer un segundo expediente, porque evidentemente, se lo vamos a pedir, que continúe usted con este tema, que se inicie por lo menos el expediente, para que los distritos de forma reglamentaria, como además pone en la propuesta, bien pues con unas bases o bien, que no sea graciable, porque a mí me cae bien alguien, yo le doy el título. Sino que tengo unas bases, o un reglamento, para hacer distinciones dentro de los distritos. Que los propios distritos tienen esa potestad de hacer sus propios reglamentos en este sentido.

Y también recordarles que había una segunda propuesta que es absolutamente intrascendente, pero bueno, también se proponía, se hizo. Y es que la propia ordenanza de distinciones y honores se refiere al reglamento de nombramientos de calles, que se refiere al antiguo reglamento y nosotros lo que pedíamos es que ya se actualizase y se hiciese referencia al reglamento de nombramiento y nominación y rotulación de calles actualmente en vigor. Que se refieren al antiguo. Era simple y esto tampoco se ha hecho. Insisto, no tiene ninguna transcendencia, pero se podía haber tramitado al mismo tiempo.

Por lo tanto, evidentemente vamos a votar a favor de algo que presentamos nosotros y gracias por el apoyo y el empeño que usted ha tenido para que esta propuesta salga.

Muchas gracias.”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Interviene la **Sra. Figueira de la Rosa** y dice:

“Créame también, que no me creo que esta sea la única propuesta de aquellos acuerdos plenarios que se han traído a este pleno. Eso no es verdad y se lo digo con todo el cariño. Se lo digo con todo el cariño.

Nada más que añadir. Es verdad que la propuesta que usted me hace, yo no sé si tiene que ser la modificación del reglamento de distinciones o quizás del propio funcionamiento de los distritos, o incluso del nombramiento de calles.

De cualquier forma, poco más que añadir. Únicamente creo que nos tenemos con esta modificación se mejora el reglamento. Y que solo tenemos que congratularlo, porque además iniciamos las intervenciones del pleno ordinario de septiembre, pues con una propuesta que es consensuada, que es necesaria, que es razonable, que es razonada y que yo creo que ha sido muy acertada.

Muchas gracias.”

Se procede a la votación de la propuesta.

Y el Ayuntamiento Pleno de la Corporación, por mayoría de diecisiete votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y diez abstenciones del Grupo Municipal Socialista,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Refundido para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella” consistente en lo siguiente:

Adhesión al artículo 4.2, del siguiente párrafo:

“Se entenderán como nacidos en el municipio de Marbella, además de los mencionados anteriormente, a aquellos vecinos/as cuyo padre o madre estuviera empadronado en el municipio de Marbella con anterioridad al natalicio.”

Quedando redactado el art. 4.2 del siguiente tenor literal:

“La concesión del Título de Hijo/a Predilecto/a de Marbella solo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la ciudad, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Marbella.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Se entenderán como nacidos en el municipio de Marbella, además de los mencionados anteriormente, a aquellos vecinos/as cuyo padre o madre estuviera empadronado en el municipio de Marbella con anterioridad al natalicio.”

SEGUNDO.- Someter la citada modificación reglamentaria a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios, para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

TERCERO.- Publicar de conformidad con lo dispuesto en los arts. 9 y 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, una vez efectuada la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Refundido para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella por el Pleno de la Corporación, el texto de la modificación en su versión electrónica en el Portal de Transparencia Municipal, junto con el resto de documento que legalmente deba sujetarse a publicidad activa, en cumplimiento de dicha normativa.

CUARTO.- En caso de que no se presentase ninguna sugerencia o reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos previstos en el art. 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases del régimen local.

2.4.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE CALLES, VIA URBANA O ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Seguidamente da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior de fecha 23 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

PRIMERO: PARTE RESOLUTIVA.

2. PROPUESTAS DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

2.3. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE CALLES, VIA URBANA O ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE CALLE, VÍA URBANA O ESPACIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Visto el expediente (42684/2022), solicitado por D.Juan Pedro Pérez Duarte en representación de la Real, Ilustre, Venerable y Antigua Hermandad Sacramental de Nuestro Padre Jesús Nazareno José de fecha 25/05/2022, donde solicita que se otorgue el nombre de Legión Española a los jardines situados entre la calle Nuestro Padre Jesús Nazareno dentro del Distrito Marbella Este.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Negociado de Estadística de fecha 6 de Julio de 2022.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración de fecha 6 de Julio de 2022

CONSIDERANDO que se le ha dado traslado y periodo de consulta a los interesados.

CONSIDERANDO que se ha seguido el procedimiento recogido en la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles, Otras Vías Urbanas y Espacios de Titularidad Municipal de Marbella.

Tengo a bien proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, previa aprobación de la Comisión Plenaria correspondiente, que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Que se otorgue el nombre de **Legión Española** a los Jardines situados entre la Calle Nuestro Padre Jesús Nazareno y la calle Arte dentro del Distrito Este y según se indica en el plano Adjunto.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** por mayoría de siete votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y uno del Grupo Municipal Opción Sampedreña) y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Ciudadanos), la propuesta anteriormente transcrita.

En Marbella, a fecha de firma electrónica.

El Secretario General del Pleno,

Fdo. Antonio R. Rueda Carmona”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Bueno, pues efectivamente hoy traemos a este pleno una propuesta que nace de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús de Nazareno, encabezada además, por el hasta hace pocos días Hermano Mayor Juan Pedro Pérez Duarte, al cual quiero aprovechar de manera muy cariñosa para agradecerle todo su esfuerzo, todo su trabajo. Y también desde aquí, deseárselo la mejor de las suertes al nuevo Hermano Mayor Enrique Haro.

Una propuesta, con la que se quiere reconocer el vínculo histórico y emocional que une nuestra ciudad con la Legión. Un cuerpo militar de más de un siglo de historia, que destaca por ese espíritu de entrega y por su vocación de servicio.

Hace más ya de 30 años, que la Legión comenzó su colaboración con la Hermandad del Nazareno. Una feliz alianza, que forma ya parte del imaginario colectivo de la ciudad. Nuestra Semana Santa, el Viernes Santo, no se entendería ya sin la participación de los miembros de este cuerpo militar, que se vuelca con nuestras tradiciones y además, arrancan esos sonoros aplausos a su paso de las calles del casco antiguo.

Su presencia, embellece más aún si cabe el paso del Santo Cristo Yacente, acompasado por los cánticos de los caballeros legionarios. Una unión que se formalizó en el 2016, con el nombramiento del Tercio Alejandro Farnesio de la Legión, como Hermano Mayor Honorario.

Pero la colaboración de la Legión con la cofradía, y por tanto con nuestra ciudad, no se limita solo a los viernes santos. Los caballeros legionarios, están presentes, y así se vuelcan con Marbella, siempre que se les ha requerido. Como bien hicieron con motivo de esa primera jura de bandera civil, que se celebró en 2018 y que reunió a más de 700 personas. Por eso, por ese cariño que este cuerpo militar le tiene a la ciudad, cuentan ya, precisamente, con una placa conmemorativa en la fachada principal de este Ayuntamiento, en nuestra Plaza de los Naranjos.

Pero teníamos aun una deuda pendiente, que tuvieran su propio espacio. Y ese es el espíritu de esta propuesta, que la Legión, pase a formar parte de nuestro callejero como los lazos que nos unen.

No se ha propuesto el lugar al azar. Queremos que los jardines que contemplan la estatua del Nazareno, entre las calles Arte y Nuestro Padre Jesús Nazareno, pasen a denominarse, “Jardines de la Legión Española”.

Junto a la representación escultórica de la cofradía, con la que están hermanados, y a pocos metros de esa Casa Hermandad, desde donde cada Viernes Santo, el Yacente con el paso que le marcan los caballeros legionarios, sale al encuentro de Marbella.

Estoy convencida de que esta propuesta, contará con el respaldo de todos, porque es en definitiva, el reflejo de un sentimiento común y de un afecto mutuo, el de Marbella por la Legión y el de la Legión por Marbella.

Muchísimas gracias a todos.”

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Bueno por parte, en primer lugar buenos días a todos y a todas.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Y por parte del Partido Socialista, por supuesto nosotros apoyamos esta petición de la Cofradía del Nazareno y del Yacente.

Quiero también, aprovechar este momento para felicitar a Juan Pedro por la labor de tantos años al frente de la hermandad y darle apoyo y la enhorabuena a Enrique en su nueva labor.

Bueno, de todos es conocido esa unión, ya desde hace muchos años, ya es tradicional. Algunos la vivimos, cuando fue la primera vez que vimos a los legionarios de Marbella como algo novedoso. Ahora ya, afortunadamente por esa hermandad, es algo ya que forma parte de la tradición de Marbella, por lo tanto nos parece bien ese sitio, además compartido con la propia cofradía para que lleve el nombre de los legionarios en Marbella.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Pues muchísimas gracias. Gracias a todos.

Yo creo que, efectivamente, es una iniciativa que parte además de ellos y que nosotros recogemos. Y entendiendo que es una muestra más de cariño, de afecto, ese hermanamiento que tenemos con la Legión, por lo que desde este Ayuntamiento, este Equipo de Gobierno pedimos el apoyo.”

Se procede a la votación de la propuesta

Y el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD

ACUERDA

PRIMERO.- Que se otorgue el nombre de **Legion Española** a los Jardines situados entre la Calle Nuestro Padre Jesús Nazareno y la calle Arte dentro del Distrito Este y según se indica en el plano Adjunto.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento.

2.5.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SANIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A CONVERTIR A NUESTRA CIUDAD “MARBELLA PET FRIENDLY” (MARBELLA AMIGA DE LAS MASCOTAS).

Seguidamente se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior de fecha 23 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: PARTE RESOLUTIVA.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

2. PROPUESTAS DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

2.4. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SANIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A CONVERTIR A NUESTRA CIUDAD “MARBELLA PET FRIENDLY” (MARBELLA AMIGA DE LAS MASCOTAS).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DESARROLLO DE ACCIONES, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A CONVERTIR A NUESTRA CIUDAD “MARBELLA PET FRIENDLY” (“MARBELLA AMIGA DE LAS MASCOTAS”).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Actualmente más de la mitad de los hogares españoles convive con una mascota. Según el Estudio de Mascotas realizado en junio de 2021 por Veterindustria, en colaboración con la Asociación Nacional de Fabricantes de Alimentos para Animales de Compañía (ANFAAC), el 50,2 % de familias cuenta con un animal de compañía, aumentando de manera significativa respecto a 2019 (39,7 %). Lo que se traduce en un incremento de más de diez puntos consolidando una tendencia al alza durante los últimos años, ya que cada vez son más quienes deciden ampliar su familia con una mascota. El perro sigue siendo el preferido con una presencia del 33,2 %, lo que hace un total de 9.313.098 perros en España, siendo aumentado también su número medio por hogar que pasa de un 1,42 en 2019 a un 1,50 en 2021. Igualmente se incrementa el número de hogares con gato (de un 11 % en 2019 a un 17,6 % en 2021, siendo un total de gatos en España de 5.856.649. El resto de los animales de compañía tiene una presencia por debajo del 3,5 %. Un nuevo entorno social que ha creado también nuevas necesidades para la convivencia comunitaria o, lo que es lo mismo, conlleva la exigencia de nuevas políticas públicas capaces de atender e incorporar a las mascotas a la vida social.

Esto es más notable en nuestro municipio porque la mayor parte del crecimiento en el número de mascotas lo ha absorbido el entorno urbano y periurbano, hasta crear nuevos tipos de responsables de estas mascotas y, con ellos, la dinamización de un mercado alrededor de estos animales que ha facturado, según cifras de 2010, 920 mill. de euros.

Sin embargo, la absorción de mascotas por el entorno urbano no ha ido acompañado de una suficiente regulación tanto en el ámbito general como en el ámbito local. Básicamente, la mayor parte de la regulación española sobre animales se dirige hacia las condiciones de su tenencia, especialmente, a su control fitosanitario y a su control poblacional. Además, la mayor publicidad a los casos de descontrol de mascotas potencialmente peligrosas ha creado un desequilibrio reglamentario bastante llamativo: se tiende a regular más el control específico de las mascotas potencialmente peligrosas que a su generalidad, lo que ha permitido que su normalización en la vida de las ciudades siga mayoritariamente pendiente.

Por otro lado, estas nuevas necesidades también han implicado nuevas demandas", no solo desde los propietarios de mascotas, sino también de sectores económicos donde el servicio prestado a los propietarios de estas mascotas ha adquirido, en la línea del crecimiento del número de mascotas, una importancia mayor para la competitividad en su actividad económica. No nos referimos al sector directamente implicado en su cuidado y tenencia (alimentación, veterinaria, ropa o juguetes), sino a sectores como los del transporte o la hostelería o la restauración u otras actividades del sector servicios. Precisamente, es el sector turístico donde con más

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

fuerza se desarrolla el "PET FRIENDLY": la incorporación de servicios destinados a las mascotas como parte de la oferta dedicada por, por ejemplo, importantes cadenas de hoteleras.

En definitiva, nos referimos tanto a servicios dedicados a clientes que vienen y van, como a ciudadanos censados que cada vez más demandan una atención pública concreta a los retos planteados por su tenencia de animales. Ya no sirven solo ordenanzas dedicadas a la tenencia, sino también a la convivencia de los ciudadanos con los animales: incorporación a los espacios públicos (parques, sedes institucionales...), además de a los servicios públicos destinados a sus propietarios (transporte, servicios administrativos...).

Queremos generar una regulación y una política pública local capaz de incorporar a nuestro municipio entre la (todavía) muy breve lista de localidades "PET FRIENDLY", con una normativa y unos servicios preparados para las nuevas necesidades tanto de sus ciudadanos como de sus visitantes propietarios de mascotas. De esta forma, queremos que nuestro municipio sea atractivo de visitantes, dinamizador de la economía local y optimizador de la convivencia de las comunidades con un relativamente mayor número de mascotas.

Como objetivos a medio plazo y largo, la apuesta decidida por el "PET FRIENDLY" creemos que tiene algunos efectos beneficiosos para nuestro municipio, aunque a corto plazo pueda suponer un trabajo extraordinario. Entre otros, destacamos los siguientes:

- Mejora la educación en la población animal y reduce los problemas cívicos (tenencia en pisos, gestión de residuos animales...).
- Reduce el riesgo derivado de los problemas de convivencia (agresividad, maltrato).
- Permite reducir el costo en otros servicios derivados de su atención al maltrato animal (refugios, perreras u otros).
- Habilita recursos para terapias animales orientadas a personas con problemas severos de tipo sensorial o emocional.
- Aumenta el atractivo de la oferta destinada a mercados de alto nivel de renta, de donde son propios los "nuevos perfiles" de usuarios demandantes de servicios específicos para su mascota.

Teniendo en cuenta lo anterior y

CONSIDERANDO que se ha detectado un aumento del número de mascotas en nuestro municipio bastante notable en los últimos años.

CONSIDERANDO que este aumento ha creado demandas crecientes desde distintos sectores cívicos del municipio que exceden la regulación local actualmente disponible.

CONSIDERANDO que la atención de estas demandas puede suponer una mejora a los problemas actuales de convivencia humano-animal, y una dinamización de la economía local.

Y CONSIDERANDO que la escasa competencia actualmente en esta área puede diferenciar y destacar a nuestro municipio entre otros, directa o indirectamente competidores del nuestro.

POR TODO ELLO SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el desarrollo de una estrategia encaminada a convertir nuestra ciudad en "MARBELLA PET FRIENDLY" ("MARBELLA AMIGA DE LAS MASCOTAS").

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

SEGUNDO: Impulsar acciones, proyectos y estrategias que mejoren la calidad de vida y la convivencia de las mascotas en el Municipio.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos), la propuesta anteriormente transcrita.

En Marbella, a fecha de firma electrónica.

El Secretario General del Pleno,

Fdo. Antonio R. Rueda Carmona”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Rodríguez Flores** y dice:

“Muchas gracias Presidenta. Buenos días a todos y a todas.

Como saben, cada día más en España, en Andalucía y como no en nuestro municipio y en especial en él, cada vez más el número de mascotas que conviven con nosotros en nuestras ciudades, conviven en nuestros hogares. En definitiva, en nuestro día a día como uno más de la familia.

Es importante ver como sigue aumentando, como incluso del número medio de perros por domicilio, ha pasado en un año del 1,4 % en 2019 a 1,50% en 2021. Lo mismo está ocurriendo con otro tipo de mascotas, como los gatos. Y es notable en nuestro municipio, cada vez el mayor crecimiento el número de mascotas, que sobre todo, se está absorbiendo, pues en nuestro entorno urbano.

En Marbella concretamente, por dar el dato, hay más de 32.000 perros censados, 8.400 gatos y así hurones y otros animales. Todos los animales que actualmente están censados en la ciudad, suman más de 40.560 mascotas. A la vista, como digo, de que las mascotas son cada día más una parte fundamental en nuestra ciudad, también creemos, que se deben activar políticas públicas capaces de atender e incorporar nuestras mascotas, aun más si cabe, a nuestra vida social.

Sin embargo, es verdad que la incorporación progresiva de las mascotas en todos los ámbitos, pues no ha tenido en los últimos años, pues, la suficiente regulación, también, en todos los ámbitos legislativos, en el nacional, en el autonómico, y tampoco, lo están teniendo en el ámbito local. Por eso, creemos que es necesario a empezar a regular y a hacer propuestas positivas que permitan, bueno, pues que los propietarios de estas mascotas, pues vean, como también tienen una serie de servicios o por lo menos, que no estén privados de una serie de servicios, de accesos, por ir acompañados por sus mascotas.

No hablamos tan solo de un tema social, sino también de un tema económico. Cada vez hay más empresas, sectores productivos que se dedican no solo al cuidado de las mascotas o a las atenciones, sino a muchos otros sectores que tienen que ver con las mascotas.

Precisamente también, a una ciudad como Marbella, con un sector turístico que es nuestra principal carta de presentación, también tener el distintivo “Pet Friendly”, es también, un valor añadido que nos puede ayudar en nuestro sector turístico. En definitiva, que también es una manera de establecer un marco de convivencia ciudadana, con la incorporación también de los animales a los espacios públicos, a nuestros parques, a las sedes institucionales, y también, a los servicios públicos destinados a sus propietarios, como puede ser el transporte.

Nosotros, lo que proponemos es incorporarnos a una lista de ciudades que ahora mismo aunque es corta, pero nosotros lo que queremos es estar a la vanguardia, que están consideradas “Pet Friendly” y queremos además hacerlo, para que sea un atractivo para nuestros visitantes, dinamizar la economía local y optimizar también, por qué no, la convivencia de las comunidades de los vecinos con el mayor número de mascotas.

Por eso, lo que proponemos es, primero aprobar el desarrollo de una estrategia encaminada en convertir nuestra ciudad “Marbella Pet Friendly”, “Marbella Ciudad Amiga de las Mascotas”. Y, en segundo, impulsar acciones, proyectos y estrategias, que mejoren la calidad de vida y la convivencia de las mascotas en nuestro municipio.”

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Sí, muchas gracias presidenta.

Bien, cada día como todos sabemos, son más los ciudadanos que deciden tener un animal de compañía. Y también, son cada vez más los visitantes que en sus desplazamientos, deciden viajar con sus mascotas, lo que no debe suponer ningún inconveniente dependiendo de la ciudad en la que nos encontremos.

También, es más frecuente que muchas ciudades, hayan establecimientos, edificios, medios de transporte y servicios que se declaran “Pet Friendly”, así como restaurantes, hoteles y centros comerciales. Se trata de espacios que suelen contar con áreas específicas

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

para animales, con el compromiso implícito de que el dueño del animal se responsabilice completamente tanto de su cuidado, como de su disciplina.

Madrid, Barcelona, Gijón y muchas grandes ciudades, así tienen el distintivo “Pet Friendly” y sin embargo Marbella, que es una gran ciudad turística, todavía carece de este distintivo. Nuestra ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales, regula todos los aspectos en esta materia en nuestro término municipal que afectan a la salud, a la seguridad y al bienestar de los ciudadanos, tanto de los ciudadanos, lógicamente, como de los animales.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos, hemos solicitado al Equipo de Gobierno en varias ocasiones, en relación al bienestar y a la protección de las mascotas, que se mejoren los espacios de esparcimiento canino en nuestros distritos, a fin de cuenta, de que existan las instalaciones necesarias para ello, como por ejemplo ha sido en el caso de Nueva Andalucía, que aún carece de una zona de esparcimiento canino.

En nuestros barrios, también necesitan contar con unas adecuadas instalaciones que den respuesta a las demandas de los dueños de los perros, para mejorar la convivencia entre los ciudadanos y sus mascotas.

Todo ello, repercutirá en una mejora y necesaria imagen de la ciudad que integra los animales en su día a día, ya que las necesidades de las familias y sus mascotas, así lo demandan.

Por tanto, esperamos que esta declaración de ciudad amiga de los animales, a la que todos queremos sumarnos, se traduzcan en llevar a cabo las actuaciones necesarias para tener una ciudad más respetuosa con los derechos de nuestras mascotas.

Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Buenos días a todos y a todas. Muchas gracias.

La verdad es que era un punto en el que no íbamos a intervenir. Nos parecía muy, no sé si lo vamos a votar a favor. Evidentemente estamos a favor, pero sí nos llama la atención, porque ahora comentándolo nosotros con los compañeros, vosotros, y al decir vosotros es los señores de la banca de enfrente tenéis una obsesión con las titulitis, “Pet Friendly”, una serie de títulos y de historias.

Pero después, vámonos a lo que realmente vale, perfectamente. Parque de los Tres Jardines, espacio reservado para los perros ¿Lo ha visitado usted en los últimos tres años y medio? No hablo con el Sr. García, sino con usted ¿Lo ha visitado? ¿Sí? Entonces peor todavía, porque están las plantas así. Están sin mantenimiento, está sin poder usarse para

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

nada. Se están quejando en redes sociales. El Parque de los Tres Jardines en general, está que no hay por donde cogerlo.

Y el título, ¿qué hacemos con el título “Pet Friendly” en la puerta del Ayuntamiento? Y los perros, sin poder expandirse de forma natural y como se debe hacer.

Pero no solo eso, es que también el que hay en el Parque del Rocío, tres cuartos de lo mismo. Mire usted, ¿qué le vamos a apoyar la propuesta? No lo dude. Pero nosotros tenemos que buscar la mejoría para todo nuestro entorno, para la sociedad, incluido, pues toda esa cantidad de mascotas a las que usted se ha referido.

Y ahora, si sigue usted las indicaciones de la Sra. Muñoz, pues me pega usted la galleta por donde dice ella, que será a lo mejor que cuando estábamos nosotros gestionando, pues que eso no estaba.

Ya le digo yo que del tiempo que se gestionó, el tiempo que gestionamos nosotros, eso estaba muchísimo, realmente muchísimo mejor, más en condiciones de lo que ustedes lo tienen. Y es así, es así.

Seguro que la Sra. Muñoz irá por esa, ira por ahí. Sí, sí. Y además, que el del Rocío lo construimos nosotros. Y es como dice también la compañera María de Ciudadanos, es que debemos de poner ese tipo de espacio en todos los distritos y cuanto más, mejor.

Eso sí, menos titulitis y más a la hora de hacer este tipo de cuestiones, que se dé el callo. Es decir, poner los espacios adecuados para que los animales no salgan peor de lo que han entrado.

Muchas gracias.”

Interviene la Sra. **Benítez Morales** y dice:

“El Grupo Municipal Socialista, va a apoyar esta propuesta.

Desde el 5 de enero, los animales de compañía, son legalmente un miembro más de la familia. Dejan de ser cosas, para ser considerado seres vivos dotados de sensibilidad. Anteriormente, el Gobierno, dio luz verde en un consejo de ministros, al anteproyecto de Ley de Protección Derecho y Bienestar Animal. Ley que se prevé entre en vigor en el 2023.

Convertir Marbella y San Pedro en destino “Pet Friendly”, supone fomentar que las familias con mascotas quieran y puedan viajar y sabiendo que serán bien venidas. Que encontraran facilidades y que tendrán un circuito que hará que su estancia en nuestra ciudad, sea cómoda y acogedora.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Así colocándonos a la vanguardia del turismo con mascotas, con acciones que lo integraran en nuestros espacios públicos. Ciudades como Málaga, Madrid o Barcelona, entre otras, tienen en la web de sus ayuntamientos listados de espacios “Pet Friendly”. A estos listados, se pueden adherir directamente establecimientos y lugares que aceptan mascotas, que una vez comprobados reciben un distintivo. En esta lista, las familias que viven con mascotas, pueden encontrar espacios públicos, áreas verdes, lugares de ocio, medios de transportes, playas, zonas agility, parques hoteles o zonas comerciales.

Por dar más datos, el número de lugares con mascotas en Europa, ha aumentado a casi dos millones en los últimos ocho años, según el censo canino que realiza la Sociedad Mundial para la Protección de Animales, hay 500 millones de perros en el planeta. Este cálculo, se realiza con datos de 68 países.

En Europa, viven 75 millones de perros, lo que supone que alrededor de 72 familias, viven, vivimos, con al menos una mascota en casa. Es un número que refleja una tendencia que va en aumento, potenciando la necesidad de poder viajar con nuestras mascotas. En definitiva, de poder viajar con la familia al completo.

Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Rodríguez Flores** y dice:

“Perfecto. Muchas gracias Alcaldesa. Agradezco además, el apoyo a todos los grupos políticos que han considerado que esto es beneficioso para la ciudad, que podemos sacarlo adelante. Incluso, agradezco el “pero” del Sr. Osorio, que ya es tradicional.

A mí me enseñaron siempre que el mundo se creó en siete días. Seis días Dios trabajó y uno descansó. Y yo creo que no descansó, que es que fueron ustedes que ya estaban haciéndolo todo, porque siempre ustedes están en el origen de todo y ustedes hicieron todo. Con lo cual, no me extrañaría que también estuvieran en ese punto.

Y para nada les voy a hablar de lo que ustedes hicieron. Que en muchas materias, además, si que les puedo decir que fue poco. Pero no se lo voy yo a decir a ustedes, sino les voy a decir, lo que nosotros ya también estamos haciendo y lo que queremos hacer, que es: seguir mejorando la educación en la población de entre los animales, reducir los problemas cívicos, que también provocan la convivencia con los animales, reducir el riesgo de los problemas de convivencia, agresividad, maltrato, permitir reducir, pues algunos de los costes que tienen las personas con servicios y la promoción de servicios a los animales, habilitar recursos que también se hacen por parte de entidades, para terapias animales orientadas a personas con problemas severo, aumentar el atractivo, como he dicho, de nuestra oferta turística. Y es que sin duda, nuestra apuesta por los animales se ha visto siempre, y más, en esta legislatura.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Le recuerdo las importantes obras de modernización que estamos haciendo en las instalaciones para la protectora de animales, que incrementará su superficie 2.000 metros cuadrados y que permite dar servicio a más de 700 mascotas. Más de 1.200.000 € invertidos. La mejora del saneamiento para estas instalaciones, otros 670.000 €, o las obras de acondicionamiento temporal, que ahora mismo se están realizando y se están llevando a cabo, para que se hubiera permitido el traslado de las obras. Compromiso anual con financiación, para poder atender a los animales abandonados, más de 80.000 €, más el de otras entidades.

Parques caninos ahora mismo, dispone la ciudad de cuatro y uno de ellos que está también en tramitación, que mi compañero Cristóbal Garre, está impulsando en el distrito de Nueva Andalucía, y contamos con dos playas caninas, que en su momento fue un referente y fue una ciudad pionera. Queremos volver a ser una ciudad pionera en el tema animal, porque creemos en la protección de los animales, creemos en el bienestar animal y así lo vamos a hacer.

Y le agradezco a todos el apoyo a la propuesta.”

Se procede a la votación de la propuesta.

Y el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el desarrollo de una estrategia encaminada a convertir nuestra ciudad en “MARBELLA PET FRIENDLY” (“MARBELLA AMIGA DE LAS MASCOTAS”).

SEGUNDO: Impulsar acciones, proyectos y estrategias que mejoren la calidad de vida y la convivencia de las mascotas en el Municipio.

3. PROPUESTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES DE PLENO.

3.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE MARBELLA-SAN PEDRO PARA LUCHAR CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL Y MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y COSAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS.

Seguidamente se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior de fecha 23 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: PARTE RESOLUTIVA.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

4. MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General del Pleno, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

4.1. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE MARBELLA-SAN PEDRO PARA LUCHAR CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL Y MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y COSAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior con la justificación de las urgencias, cuyos tenores literales son los siguientes:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Ante el alarmante aumento del fenómeno de la ocupación ilegal y la necesidad urgente de poner freno a estos actos delictivos y proteger a las familias y dado el anuncio del Gobierno de España de que se está elaborando ya un proyecto de ley para aportar soluciones a los propietarios de los inmuebles afectados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, ha aumentado en España el fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas, fundamentalmente por parte de las mafias, y se ha incrementado el índice de denuncias por allanamiento u ocupación a domicilios, según datos del Ministerio del Interior. Las cifras de la ocupación ilegal de viviendas se han disparado, creciendo un 40 por ciento en los últimos tres años.

Andalucía se sitúa como la tercera comunidad autónoma, tras Cataluña y Valencia, con mayor número de inmuebles ocupados de manera ilegal. La provincia de Málaga se sitúa como la segunda provincia andaluza con un índice mayor respecto de esta problemática. Desde el Colegio de Administradores de Fincas de Málaga reclaman una solución porque muchos propietarios se sienten intranquilos y la falta de una ley específica que permita recuperar la vivienda de forma rápida por su legítimo dueño, además de alterar la convivencia vecinal, repercute negativamente en nuestra economía al generar desconfianza en los inversores extranjeros y genera una mala imagen desde el punto de vista turístico en el caso de la Costa del Sol.

Según la ministra de Justicia, Pilar Llop, el Gobierno de España está trabajando en un proyecto de ley que pretende aportar soluciones a los propietarios de inmuebles afectados por las ocupaciones, así como a las familias en situación de vulnerabilidad que afrontan dificultades para acceder a una vivienda en condiciones dignas. Sin embargo, se desconocen más detalles sobre esta iniciativa y, mientras tanto, la propia acción –y su inacción y dejadez a la hora de proteger a las familias- del Ejecutivo socialista de Pedro Sánchez y sus socios hace que la realidad sea muy distinta y que la ocupación ilegal de viviendas siga creciendo, puesto que se ampara en la dramática situación sanitaria, social y económica que vive España

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

para dar carta blanca a la ocupación. De esta forma, en España se ocupan alrededor de 40 viviendas al día y los únicos beneficiarios de la normas del Gobierno son los 'okupas' y las mafias.

La vivienda se protege administrativamente a través de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana en la que se recoge como infracción leve en el artículo 37 de su texto la ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

Las tres vías jurídicas redundan en la protección del derecho a la vivienda (que es un principio rector del artículo 47 CE) y el derecho a la propiedad privada sin olvidar la función social determinada legalmente de esta (que es un verdadero derecho contenido en el artículo 33 CE, en el Capítulo Segundo del Título Primero, referente a los derechos y libertades, que se sitúa entre los «derechos y deberes de los ciudadanos» de la Sección 2.a).

Pero además de las medidas legales ya existentes para combatir esta forma de delincuencia y salvaguardar la propiedad o la posesión legítima y pacífica, el ordenamiento jurídico debe ser adaptado y mejorado para permitir una protección efectiva de los titulares de derechos y, además, ha de tener en cuenta un bien jurídico a proteger que hasta ahora no ha tenido debida consideración: la convivencia vecinal pacífica y respetuosa en aras de la seguridad de las personas y las cosas. Se trata de situaciones, muy comunes, en que la ocupación de una vivienda de manera ilegal y en contra del titular de la misma se produce comportando una alteración de la convivencia vecinal, es decir, no se entiende únicamente perturbado el derecho del propietario o poseedor legítimo, cuya defensa ya contempla el ordenamiento jurídico, sino que se provoca una inseguridad de los vecinos de la comunidad de propietarios en la que se han instalado los ocupantes ilegales. A veces por ruptura de las normas de régimen interno de convivencia, por realizar actuaciones prohibidas, nocivas, insalubres o en general vedadas al resto de vecinos que sí conviven con títulos jurídicos. Las duras consecuencias no solo para la propiedad, sino para la seguridad que tiene la ocupación en sus diversas formas, aconsejan un refuerzo de las medidas actualmente existentes en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel penal como administrativo y civil. A ello ha de unirse un ámbito, el de la Comunidad de Propietarios, que siendo civil, había quedado hasta ahora sin mención jurídica.

En definitiva, se trata de asegurar el desalojo inmediato de la vivienda ocupada en caso de que la situación sea de flagrante delito, y en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía; la recuperación del delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años para que se puedan tomar medidas cautelares; así como la imposibilidad de que se puedan empadronar y tener acceso a determinar beneficios y de endurecer las penas en caso de que se trate de mafias organizadas.

Así como deslindar con claridad las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda y de protección a las familias en situación de emergencia social, con el fenómeno de la ocupación ilegal a que esta iniciativa responde. A un okupa no se le desahucia, se le desaloja, y al vulnerable se le protege, sin que el Estado traslade a la ciudadanía sus propias responsabilidades en ninguno de estos dos casos.

Por ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Marbella presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno de la Nación a que proceda a:

PRIMERO: Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.

SEGUNDO: Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento.

TERCERO: Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

CUARTO: Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

QUINTO: Modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.

SEXTO: Instar al Gobierno de España a que establezca las normas y directrices necesarias para el desalojo de las viviendas ocupadas por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en 24 horas –o un máximo de 48 horas-, dando plena seguridad jurídica a los servicios públicos.

SÉPTIMO: Dar traslado de los siguientes acuerdos al Gobierno de España.

Se somete a votación la URGENCIA que se aprueba por UNANIMIDAD.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos), la propuesta anteriormente transcrita.

En Marbella, a fecha de firma electrónica.

**El Secretario General del Pleno,
Fdo. Antonio R. Rueda Carmona”**

El Sr. **Secretario** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los Sres. Concejales por si quieren intervenir en este asunto.

Interviene el Sr. **Díaz Molina** y dice:

“Gracias Alcaldesa.

La ocupación de viviendas es un problema, pero más que un problema, es un problemón. Un problemón que venimos arrastrando, especialmente en los últimos tres años, donde se ha incrementado un 40% el número de denuncias de situaciones a la que se enfrentan muchos y miles de ciudadanos de nuestro país.

Frente a ellos, tenemos un Gobierno que de manera pasiva y además activa en otras actuaciones que han fomentado precisamente este tipo de ocupaciones ilegal, y que además, ha alentado el desarme moral y jurídico de nuestros Cuerpos y Fuerzas Seguridad del Estado.

Con esta moción, propondremos medidas jurídicas, pero creo que es importante que pensemos, hablando de la situación que viven nuestros vecinos aquí y en toda España. Todos conocemos y da igual la ideología que tengan, situaciones como la de cualquier ciudadano que ha podido invertir su patrimonio en tener una vivienda de alquiler y poder tener una renta complementaria a la que ya tienen o tener su fondo de pensiones ahí, y saben la intranquilidad y la inquietud que tienen.

Todos conocemos casos de familiares, de padres, familiares lejanos, cercanos, que se encuentran en residencias, en hospitales y que dejan su vivienda cerrada. La intranquilidad, el desvelo que supone tenerla en esta situación, ante la ola que estamos sufriendo. Todos conocemos personas que viven en urbanizaciones, donde han tenido una vivienda ocupada y los problemas de convivencia que han tenido.

Sobre todo, los que vivimos en nuestra ciudad, conocemos casos de personas que tienen aquí su segunda residencia. Son extranjeros, la intranquilidad, la inquietud que tienen. Y por eso, yo creo que no hace falta decirlo más claro, simplemente saber y conocer los sentimientos que ellos tienen, la intranquilidad que ellos tienen.

Y por eso, creemos que por muchos mensajes y por muchas iniciativas que podamos tomar nosotros a nivel local, es imposible convencerlos, sin tener unas armas jurídicas, lo suficientemente potentes que nos permita intervenir. Fundamentalmente a la Policía Nacional, como garante de nuestro patrimonio, de nuestros bienes, de la defensa de nuestros derechos.

Cuando uno habla con ellos, conoce la frustración tan grande que tienen cuando tienen que intervenir en algún caso, en este tipo de vivienda y no pueden desalojar. Frustración, desanimo, desaliento. Y eso es lo que te cuentan ellos en el día a día. Pero si esa inacción es grave, más grave es todavía cuando este Gobierno actúa. Y actúa con leyes como la de anti desahucio, donde hace todo lo contrario, fomenta la ocupación ilegal. Y yo creo que más de 120.000 familias en toda España, se merecen que en este caso y viendo que no se ha hecho nada en los últimos años, tomemos razones los ayuntamientos y propongamos desde nuestros propios ayuntamientos al Gobierno de España que tome carta en el asunto.

No solo no legislan para proteger a los españoles, sino que han sido capaces de votar en contra de medidas como las que hoy les traemos, en el año 19, en el año 20 y el año 21, en el Congreso de los Diputados. Y ahora que se le ha ido todo de las manos, parece que empiezan a regular y están dispuestos a tomar medidas.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Pero permítanme que por lo menos, les demos el beneficio de la duda y la desconfianza. Porque yo no sé si ustedes creerán que le van a apoyar en algunas de estas medidas sus socios de Gobierno: Podemos, Bildu, la CUP, o Ada Colau, que es el adalid de la ocupación en España.

Yo creo que siempre el PP ha estado en el mismo sitio y por eso, hoy proponemos una serie de medidas que creemos que son urgentes, necesarias y eficaces. Por eso, proponemos que el Código Penal endurezca de 3 a 5 años en materia de usurpación. Proponemos que las normas procesales protejan a los propietarios y que se cambien en ese sentido. Proponemos que se modifique la Ley de Propiedad Horizontal permitiendo a las comunidades poder iniciar expediente de recuperaciones a vivienda. También proponemos que se cambie la Ley de Bases de Régimen Local, evitando el empadronamiento en viviendas ocupadas ilegalmente. También, que se modifique la legislación tributaria, para evitar que aquellos que se le han ocupado su vivienda alquilada, encima tenga que estar tributando a favor de ella. También, queremos instar al Gobierno de España para que establezca las normas necesarias que permitan a nuestros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, lo rearme de nuevo y les permita desalojar en menos de 24 horas, una vivienda que se encuentre en esta situación.

Espero contar con vuestro apoyo. Y nada más.

Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Sí muchas gracias.

Bien, decirles que la ocupación ilegal de viviendas suponen un problema gravísimo para los propietarios de las mismas, que convierten a los dueños y a los vecinos en víctimas de este atentado contra el derecho a la privacidad, a la propiedad privada, disculpen. Un derecho fundamental reconocido en la Constitución Española.

En Ciudadanos, estamos muy preocupados por los problemas de inseguridad que trae consigo la ocupación ilegal de viviendas. Estamos hablando de familias que cumplen con sus obligaciones, que han pagado o están pagando sus viviendas con el sudor de su frente. Y no hay derecho, a que se vean en la calle, sin poder recuperar de forma inmediata su propiedad y estén desamparados ante la Ley.

No puede ser, que cuando las familias acuden a la Justicia, para poder recuperar sus viviendas, se encuentren de forma irremediable con un largo proceso y complejo, que permite al okupa, quedarse durante años en la vivienda, a la espera de la decisión de un juez. Actualmente nuestro ordenamiento jurídico, es incapaz de garantizar a los ciudadanos la tenencia y el disfrute pacífico de su propiedad, puesto que los cauces legales son manifiestamente insuficientes.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Es urgente y necesario por tanto, introducir distintas modificaciones legales, que afronten el fenómeno de la ocupación ilegal. Sin embargo, prácticamente todos los países de nuestro entorno, sí poseen procedimientos rápidos y eficaces, para desalojar a los ocupantes de forma inmediata, para devolver la propiedad y la posesión de la vivienda a su legítimo propietario. Entre otros, Holanda, Francia, Inglaterra, Alemania, Italia, Dinamarca, garantizan a sus ciudadanos, la recuperación legítima de su propiedad, en un plazo envidiablemente corto de tiempo.

Desde ciudadanos, llevamos años solicitando un cambio en la legislación vigente, que permita el desalojo exprés. Que ofrezca más herramientas a los Cuerpos y Fuerzas y Seguridad del Estado. Que endurezca las penas y que anule el padrón del ocupa entre otros.

Por lo tanto, nuestro voto a esta moción, será a favor.”

Interviene la **Sra. Pérez Rodríguez** y dice:

“Buenos días ¿Se me oye bien? Buenos días.

La moción que el Partido Popular trae hoy a debate, es un revoltijo de bulos de whatsapp, revestidos de retórica jurídica.

O ustedes se han hecho un Casado o tienen un poquito oxidado el código penal, porque existe un delito de allanamiento de morada que ya está penado con cárcel. Ante un delito flagrante, la policía actúa, sin más. También existe el delito de usurpación de vivienda, etc.

Saben también, que desde 2020 hay un botón de alerta en la policía que facilita el desalojo en casos de ocupación y una instrucción, en este sentido también, de la Secretaría de Estado de Seguridad y de la Fiscalía General del Estado. Además, incluso un juez de guardia puede adoptar medidas para reponer la situación al estado legal en casos de ocupación.

Recurren también a otros bulos absurdos, como los derechos que se adquieren cuando un okupa se empadrona en una casa. Bien. Una pregunta ¿permiten ustedes en este Ayuntamiento que una persona se empadrona en un domicilio sin documento acreditativo válido? Pues ya les contesto yo: no, no lo permiten. Ni ustedes ni ninguna administración local, porque legalmente no se puede hacer.

La Constitución hay que leerla y respetarla. Pero sobre todo, hay que cumplirla. Ya que estamos, les recuerdo que es obligatorio renovar los órganos judiciales. La Carta Magna en su artículo 18, precioso artículo por cierto, establece la inviolabilidad del domicilio.

Es por cierto, uno de los derechos considerados fundamentales, es decir, que gozan de especial protección. Al igual que la libertad de expresión señora Muñoz.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Cataluña es la comunidad donde más delitos de ocupación se denuncian ¿saben qué tasa supone? El 0,002 por ciento por 10.000 habitantes. Pero vamos a tasas que realmente nos afectan. En los últimos datos de los que se tienen registros, en Marbella los robos en domicilios han aumentado un 11%, los delitos sexuales un 19% y los robos con intimidación y violencia un 90%.

Y para no tener competencia en seguridad Sr. Eduardo, como le he escuchado a usted, mire aquí tiene un montón de fotografías, anunciado todos los planes que se le ocurren. Aquí, todos conocemos un caso de ocupación, en Nuestra Señora de Gracia. ¿Qué han hecho ponerle fin? Nada. Han sido negligentes para solucionarlo, pero quieren enseñarle al Gobierno a redactar leyes.

El problema real de la vivienda en Marbella y San Pedro es que nuestros jóvenes, es decir, nuestro talento emergente se va fuera porque no puede pagar un alquiler. Y además, Moreno Bonilla se niega a poner en marcha en Andalucía el bono de vivienda joven. Mientras, inunda los medios de comunicación de propaganda ultraliberal contraria a lo que promueven los países con los mayores estándares de calidad de la ONU. Es decir, que la redistribución de la renta debe hacerse, y es justicia social.

Es la misma propaganda que utilizaron para convencernos de que el señorito dos Peares, Feijoo, era solvente para dirigir un país, y ahí está, confundiendo la prima de riesgo con los tipos de interés.

Por cierto, Feijoo, que ha pasado de pasear en barco con Marcial Dorado a reunirse con Abascal. Y ya saben lo que se dice: *“Las amistades de un hombre son la medida de su valía”*.

Ya por último, por si caen en la tentación de repartir carnés de buenos o malos marbelleros. Recordarles que por muchas intervenciones impostadas y sobreactuadas que la señora Muñoz haga en el Senado, querer a Marbella es tributar en Marbella. Querer a Marbella es defenderla y defender también su integridad.

Así que lecciones ninguna, por parte de quien quiso y quiere quitarle a esta ciudad, 150.000 metros cuadrados para regalárselos a Benahavís.

Nada más, muchas gracias y buenos días.

Interviene el Sr. **Díaz Molina** y dice:

“Gracias Sra. Alcaldesa.

Usted arranca la ametralladora y venga vamos a repartir un poquito.

No, vamos a hablar de ocupación y de lo que le preocupa a los ciudadanos. Y usted ha puesto un ejemplo, Nuestra Sra. de Gracia. Precisamente, Nuestra Sra. de Gracia, es el

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

claro ejemplo de la incompetencia de este Gobierno, que no da ningún arma jurídica a la Policía, que ha ido en reiteradísimas ocasiones, que impide que los vecinos puedan ir e iniciar una denuncia para desahuciar a esas personas. Es que ha puesto usted el ejemplo, es que usted ha dicho una cosa y se ha contradicho, se ha contradicho, disculpe. Y es que usted cada día se parece cada día más a Pedro Sánchez y yo creo que eso ya los españoles por fin, por fin, se han dado cuenta.

Pueden contar la realidad que quieran, pero al final lo único que hacen es intentar vivir una realidad paralela que no es, que no es precisamente la que sufrimos y la que vivimos los españoles. Su mal gobierno, su mala acción y sobre todo, su lastre, porque ya no es solo el de su socio de Gobierno, sino de las malas políticas que ustedes practican.

Yo solamente, le pedimos una serie de iniciativas que creo que están claras, que beneficie a los españoles. Y que si ustedes no son valientes, entonces, no son capaces de tomarlo aquí. O lo que quieren es abstenerse, como hicieron en Diputación. Pues háganlo, porque van a quedar en perfecta evidencia delante de todos los marbelleros, que por cierto, saben perfectamente lo que es verdad o lo que es mentira y no escuchan, creo yo y con credulidad, lo que ustedes sueltan su ametralladora de insultos y de, y de, y de, bueno, yo no sé cómo calificarlo, de cuestiones varias. Dejémoslo así ¿Vale? Espero contar con su apoyo, espero contar con su apoyo”.

Se procede a la votación de la propuesta.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular, dos del Grupo Municipal Opción sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y diez abstenciones del Grupo Municipal socialista

ACUERDA

PRIMERO: Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.

SEGUNDO: Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento.

TERCERO: Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

CUARTO: Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

QUINTO: Modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.

SEXTO: Instar al Gobierno de España a que establezca las normas y directrices necesarias para el desalojo de las viviendas ocupadas por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en 24 horas –o un máximo de 48 horas-, dando plena seguridad jurídica a los servicios públicos.

SÉPTIMO: Dar traslado de los siguientes acuerdos al Gobierno de España.

3.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA QUE EL AYUNTAMIENTO HABILITE LA PLATAFORMA BIZUM COMO UN SISTEMA MAS DE PAGO DE LOS CIUDADANOS.

Seguidamente se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas de fecha 23 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS, CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

3.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA QUE EL AYUNTAMIENTO HABILITE LA PLATAFORMA BIZUM COMO UN SISTEMA MAS DE PAGO DE LOS CIUDADANOS.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos el día 20 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“AL PLENO CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

D^a María García Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Marbella, al amparo de las atribuciones que le confiere la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 64.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, eleva al Pleno de la Corporación

MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA HABILITE LA PLATAFORMA BIZUM COMO UN SISTEMA MÁS DE PAGO DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS O CUALQUIER OTRA RELACIÓN ECONÓMICA DE LOS CIUDADANOS CON ESTA CORPORACIÓN LOCAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los nuevos métodos de pago más sencillos, más competitivos y sin costes asociados hacen que millones de usuarios estén optando por ellos frente a la tradicional domiciliación bancaria, transferencia bancaria o pago con tarjeta.

Los servicios financieros y bancarios han sido de los primeros, gracias a la creciente digitalización y el uso casi universal de teléfonos y otros dispositivos móviles e inteligentes, en ofrecer una nueva forma de interactuar entre las entidades financieras y sus clientes. Una muestra de ello es la implementación de pagos inmediatos, que permite servicios de liquidación de pagos y transferencias entre empresas y ciudadanos en tiempo real durante las 24 horas del día, todos los días del año.

El pago mediante medios telemáticos es una práctica más que habitual entre muchas personas, siendo la plataforma Bizum uno de los medios telemáticos más extendidos porque no supone costes asociados para los usuarios, como sucede a veces cuando se paga con transferencias bancarias o con tarjeta. Como señala el eslogan de este sistema de pagos móviles, “si llevas móvil, llevas dinero”.

La comunidad de usuarios desde el lanzamiento de esta forma de pago no ha dejado de crecer convirtiéndose en la solución de pagos móvil de 20 millones de usuarios, casi la mitad de la población española. De hecho, en 2021 Bizum movilizó más de 26.000 millones de euros con un total de 19 millones de usuarios.

La imparable digitalización debe reflejarse también en las administraciones públicas de forma que los ciudadanos puedan beneficiarse de las nuevas tecnologías en su relación con la administración en todos los ámbitos y, por supuesto, también a la hora de pagar los tributos.

El pago a través de Bizum, proveedor de servicios de pago (PSP), es sencillo y ofrece múltiples ventajas. Para el pago por medio de Bizum se vincula una cuenta bancaria a un número de teléfono. Esto es, el pago es el de una transferencia bancaria, con la singularidad que se realiza desde un dispositivo móvil; vinculándose tanto la cuenta del ordenante como del beneficiario a un número de teléfono móvil.

Para poder realizar la transferencia por medio de Bizum, se requiere que tanto el ordenante como el beneficiario estén dados de alta en el proveedor de servicios de pago y utilizar una aplicación instalada en el móvil de la entidad financiera de la que es cliente.

En lo que respecta a las cuestiones legales que se refieren a la posibilidad de poner en marcha nuevas formas de pago en la Administración pública, el Real Decreto 203/2021, de 20 de marzo, que aprobó el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (RAFME) desarrolló reglamentariamente las Leyes 39/2015 y 40/2015, ambas de 1 de octubre, reconociendo el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración.

Por su parte, el artículo 96.3 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre recoge la posibilidad de que la actuación administrativa se pueda realizar de forma automatizada, mediante técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Esta previsión legal se desarrolló en los artículos 84 y 85 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

El legislador ha ido reforzando el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones Públicas para mejorar la eficiencia de su gestión y, de ese modo, garantizar el derecho y obligaciones de los interesados, que deberán disponer de servicios digitales fácilmente accesibles y utilizables.

Además, el artículo 198 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación con los medios de pago establece que «Las entidades locales podrán dictar reglas especiales para el ingreso del producto de la recaudación de los recursos que podrán realizar en las cajas de efectivo o en las entidades de crédito colaboradoras mediante efectivo, transferencias, cheques o cualquier otro medio o documento de pago, sean o no bancarios, que se establezcan».

Se trata de un servicio que está protegido por las entidades bancarias, por tanto, es un servicio seguro, su uso es gratuito, es altamente conocido y extendido entre la población. Facilita el abono de tasas y demás obligaciones públicas a las que el ciudadano tiene que hacer frente, y lo hace con seguridad y ahorro de tiempo y de dinero mediante la adaptación de las nuevas tecnologías por parte de nuestras administraciones. Además, al ser una herramienta gratuita, el coste para las arcas públicas, en este caso y en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella, sería cero.

Se trata de un sistema de pago que ya es utilizado por universidades, por empresas y administraciones públicas. Hay dos comunidades autónomas, Cataluña y el País Vasco donde se puede pagar a través de la pasarela de pago Bizum. La Hacienda Foral de Guipúzcoa ha sido la primera en implantar el pago de los impuestos, tasas de matriculaciones y todo tipo de recibos emitidos por la comunidad autónoma del País Vasco. Ha sido una novedad que los autónomos hayan podido pagar través de Bizum algunos de los impuestos municipales y autonómicos, facilitándose así el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Son numerosas las administraciones públicas, entre ellas los ayuntamientos, que han incorporado Bizum como medio de pago para que los ciudadanos puedan, si lo desean, hacer uso de este. Tal es el caso de ayuntamientos como Jerez de la Frontera, Torre Pacheco, Antequera, Lucena, Salamanca, Tolosa, Toledo, Valencia, Valladolid, entre otros.

Este sistema de pago sería un paso más para reforzar el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación en el Ayuntamiento de Marbella, con la finalidad de mejorar y hacer más eficiente la gestión municipal, así como más accesible a los ciudadanos.

Entendemos, que previamente a la adopción de esta plataforma de pago deberán evacuarse las correspondientes consultas a los técnicos municipales, en cuanto a la viabilidad de implantar este sistema de pago, comprobándose los criterios necesarios en relación con la actual plataforma digital y con las entidades bancarias, si el sistema de pago es compatible y se precisa cómo ha de ser aplicado por la distintas áreas municipales, así como si fuese necesario llevar a cabo las correspondientes modificaciones en las ordenanzas fiscales.

En la actualidad el Ayuntamiento de Marbella tiene delegado el pago de los principales impuestos municipales, Impuesto de Bienes Inmuebles-IBI, Plusvalía-IIVTNU, Impuesto de vehículos de tracción mecánica -IVTM y el Impuesto de actividades económicas- IAE al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, por lo que no se propone esta propuesta para los impuestos citados.

Sin embargo, si hay otro tipo de tributos como son las tasas por prestación de servicios, las tasas por utilización privativa y aprovechamiento o las contribuciones especiales que, si pudieran ser susceptibles de ser abonadas mediante la plataforma Bizum, al igual que este sistema de pago podría utilizarse para el abono de los precios públicos de cursos, talleres, actividades deportivas y culturales, entre otros.

De lo que se trata, en definitiva, es de que junto a los distintos canales de pago ya existentes; tarjetas, domiciliación, entidades colaboradoras o transferencias a una cuenta virtual, puedan adoptarse otros. Pero dejando claro que no se trata de imponer esta forma de pago, sino de dar una opción más, de facilitar la vida a

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

los ciudadanos en sus relaciones con la administración pública, y más aun teniendo en cuenta que la propia ley mandata que desde las administraciones públicas se pongan a disposición de los ciudadanos servicios digitales fácilmente accesibles y utilizables.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal de Ciudadanos Marbella, propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

Que el Ayuntamiento de Marbella estudie la viabilidad de incorporar la plataforma Bizum a los métodos de pago de sus tasas, precios públicos y cualquier otro pago a los que tengan que hacer frente los ciudadanos en sus relaciones con esta corporación local.

Marbella a 19 de septiembre de 2022

María García Ruiz

Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Muchas gracias.

Bien, la moción que trae a este Pleno el Grupo Municipal de Ciudadanos, es para pedir al Equipo de Gobierno, que incorpore el sistema Bizum, para los pagos al que tengan que hacer frente los ciudadanos de nuestro municipio en relación con la Corporación Local.

El pago mediante medios telemáticos, es una práctica más que habitual entre muchas personas, siendo la plataforma bizum, uno de los medios telemáticos más extendidos, porque supone que no tiene costes asociados para los usuarios. Porque sucede a veces, que cuando se hacen tanto transferencias, como tarjetas, sí tiene costes asociados.

La plataforma bizum es un proveedor de servicios de pago, que vincula una cuenta bancaria con un número de teléfono. Se realiza una transferencia con todas las garantías, con la singularidad, de que se realiza desde un dispositivo móvil. Este sistema de pago es seguro, gratuito y fácil de utilizar. Lo que supondría un ahorro de tiempo también para los vecinos.

Como les decía, son numerosas las administraciones públicas que ya tienen el sistema de pago bizum implantado y que permite a los ciudadanos que así lo quieran hacer sus pagos, como por ejemplo ayuntamientos, como Jerez de la Frontera, Antequera, Lucena, Salamanca, Toledo, ciudades como Valencia, Valladolid, así como comunidades autónomas como Cataluña y el País Vasco.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Para poder realizar este método, es necesario que el ordenante y el beneficiario estén dados de alta en este proveedor de servicios y utilizar una aplicación de su entidad financiera instalada en el móvil. Se trata de un sistema muy conocido y extendido como ya hemos dicho, que lo que supone es un ahorro de tiempo gracias a la utilización de las nuevas tecnologías.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Marbella tiene delegado el pago de los principales impuestos al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, tales como el Impuesto de Bienes Inmuebles, la Plusvalía, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, así como el Impuesto de Actividades Económicas.

Sin embargo, hay otro tipo de tributos municipales, que sí serían susceptibles de poder ser pagados a través de esta plataforma bizum, como son las tasas por prestación de servicios, las tasas por utilización privativa y aprovechamiento o las contribuciones especiales.

Asimismo, también los precios públicos podrían ser abonados, tales como los cursos, los talleres, las actividades deportivas o culturales. Se trata en definitiva, que junto a los distintos canales ya existentes en el Ayuntamiento de pago, pueda incluirse uno más, el sistema bizum, para facilitar la relación entre los ciudadanos en nuestro Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal de Ciudadanos, eleva el siguiente acuerdo a este Pleno. Que el Ayuntamiento de Marbella, estudie la viabilidad de incorporar la plataforma bizum a los métodos de pago de tasas, precios públicos o cualquier otro pago que tengan que hacer frente los ciudadanos en relación con nuestra corporación.

Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Piña Troyano** y dice:

“Sí, vamos a ver. Hemos mirado un poco por encima este tema y al final, lo que uno mira es, ¿Es legal? Sí ¿Se ha llevado a cabo por parte de otras administraciones? Sí ¿Facilita a los ciudadanos el llegar a la Administración Pública sin tener que hacer desplazamiento y demás? Sí ¿Lleva un coste adicional al pago? No.

Por lo tanto, vamos a votar a favor de su propuesta, por supuesto. Pero yo no pondría, yo pediría al Equipo de Gobierno si lo aprueba, que no se haga el estudio. El estudio ya está hecho. Sino que se inicie el expediente, para poner en marcha la plataforma bizum como forma de pago para los ciudadanos que tengan que ver en todo. En tasas, en impuestos, en precios públicos, en cualquiera de las cosas que al fin y al cabo sea una contraprestación económica entre un ciudadano y el Ayuntamiento.

Entonces, en fin, insisto, la propuesta es que se inicien los estudios. Y nosotros lo que le pediríamos, aunque no esté en la propuesta, es que inicie los expedientes que sean necesarios para ponerla en marcha. Evidentemente, creemos que es una gran iniciativa, que

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

se tenía que haber hecho ya desde hace bastante tiempo atrás, como han hecho otros ayuntamientos. Y por lo tanto, lo apoyaremos.

Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Morales López** y dice:

“Bueno, buenos días a todos y a todas.

Bueno, como no podía ser de otra manera, nosotros también vamos a apoyar la propuesta, aunque también pensamos que esto es una realidad paralela. Pensar que el Ayuntamiento de Marbella, que ya es una odisea pagar algunos recibos en el Ayuntamiento de Marbella y una carta de pago, ir al banco y pagarlo. Y hay miles y miles de trabas, que este Equipo de gobierno no ha sido capaz de llevar esto adelante.

Por supuesto, esperamos que sí. Ello es, que a lo mejor lo que habría que invertir un poco más también es en el tema de innovación y administración electrónica, que desde que nos fuimos, pues las partidas presupuestarias año tras año, van cayendo, van cayendo. Y pedirle, que innove este Ayuntamiento o que sea una ciudad inteligente, un destino turístico inteligente, por ejemplo.

Bueno, son muchas, como decimos, muchas fotitos, pero muy, muy poco trabajo y muy poco dinero lo que se invierte en temas como este.

Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Muchas gracias Sra. Presidenta. Acierta Sra. García, cuando refiriéndose a bizum, dice en su propuesta que constituye uno de los medios de pago más sencillos y competitivos que existen. Yo diría más bizum y el sistema de pago NFC, combinado también con el reconocimiento facial, ha supuesto una absoluta revolución en el ámbito de flujo económico, incluso en el de las costumbres a nivel personal.

Yo creo que ya es raro que haya personas que lleven metálico en el bolsillo. Yo, prácticamente no llevo nunca. Me imagino que nosotros, casi ninguno llevamos. Es más, la facilidad de uso que estas tecnologías proponen, contribuyen de forma directa también y esto no podemos olvidarlo, al cierre de la brecha tecnológica. Permite, por ejemplo, a colectivos como el de los mayores, que puedan continuar manteniendo su autonomía, en condiciones que les permita gestionar su dinero, en definitiva, con muchísima más seguridad también.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Es decir, son tecnologías que son beneficiosas per se. Así que coincidimos plenamente con el sentir de la propuesta, sobre todo, cuando dice además que las administraciones deben tratar de implementar todas estas mejoras tecnológicas, que obviamente, obran en beneficio del ciudadano. Deben de tratar de implementarla dentro de su esquema de gestión.

Nosotros, lo hemos hecho ya. Sr. Morales, lo hemos hecho, además, hace muy poco tiempo. Por ejemplo, en el ámbito de los tributos y las multas que tenemos cedido en el Patronato, recientemente, este Ayuntamiento ha contratado con una plataforma, avalada por el Banco de España, que cuenta con licencia de entidad de pago. Y concretamente, se llama la plataforma Divilo, concretamente, esta nueva aplicación y esta plataforma que hemos contratado, va a permitir que desde el móvil, se pueda pagar con carácter inmediato los tributos y multas.

Es una plataforma, que no tiene límites de operaciones, ni a los importes que se pueden enviar. Que en el caso de bizum, sí que hay unos límites en cuanto a las cantidades. Que permite la confirmación del pago en tiempo real, que mejora la gestión de las devoluciones. Que permite, por ejemplo, generar cartas de pago y recibirla en tiempo real. Y que en definitiva, convierte cualquier móvil en un TPV, con el único requisito, de que tenga acceso a internet.

Esta contratación, como les decía antes, se formalizó por la Delegación de Hacienda hace tres semanas. Y ahora está en fase de implantación. Con lo cual, estamos en la tarea de modernizar esta Corporación.

Pero qué duda cabe, que tenemos muchísimo camino por delante. La gestión, por ejemplo, de los precios públicos, que lo dice usted en su propuesta y que se realiza desde cada delegación. Que aunque han venido implementando mejoras como el pago con tarjetas, pueden beneficiarse mucho de un trato uniforme, mediante la implantación de herramientas como bizum y de este tipo. Herramientas que van a facilitar el pago, que van a permitir poder realizar de forma inmediata pequeños micropagos en determinadas tasas. Como por ejemplo, se me ocurren las tasas de ocupación en mercadillos. Y que en definitiva, van a beneficiar tanto a la corporación, como a los ciudadanos.

En fin, a nosotros nos parece una iniciativa adecuada, inteligente y en consecuencia, la vamos a apoyar.”

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Sí, muchas gracias.

Sí, darle las gracias al Sr. Piña, a OSP por su apoyo. Al compañero Morales por el apoyo por parte del PSOE. Y darle las gracias al Equipo de Gobierno, porque va a apoyar también esta moción. Siguiendo implantando y desarrollando las nuevas tecnologías en el

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Ayuntamiento de Marbella, al objeto de mejorar la vida de los ciudadanos y la relación con la Administración local.

Muchas gracias.”

Se procede a la votación de la propuesta.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por un voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos y diez abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular, tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Opción Sampedreña) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.

En Marbella, a fecha de la firma electrónica”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los Sres. Concejales por si quieren intervenir en este asunto.

Se procede a la votación de la propuesta

Y el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA

UNICO: Que el Ayuntamiento de Marbella estudie la viabilidad de incorporar la plataforma Bizum a los métodos de pago de sus tasas, precios públicos y cualquier otro pago a los que tengan que hacer frente los ciudadanos en sus relaciones con esta corporación local.

3.3.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL OPCIÓN SAMPEDREÑA PARA QUE SE CONVOQUE A LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA REALIZAR MODIFICACIONES EN EL ACUERDO ADOPTADO EN ABRIL DE 2021.

Seguidamente se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior de fecha 23 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: PARTE RESOLUTIVA.

3. PROPUESTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

3.4. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL OPCIÓN SAMPEDREÑA PARA QUE SE CONVOQUE A LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA REALIZAR MODIFICACIONES EN EL ACUERDO ADOPTADO EN ABRIL DE 2021.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El último pleno celebrado el pasado 29 de julio, Opción Sampedreña presentó propuesta y enmienda de adición, con el siguiente enunciado:

Que se convoque a la comisión de seguimiento surgida del convenio firmado entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Marbella en abril de 2021, con el fin de realizar una modificación del mencionado acuerdo en los siguientes términos:

- *Que se construya, en la finca con referencia catastral 3216103UF2431N, de manera urgente el centro de salud de La Campana, dotando el mismo de una UNIDAD DE URGENCIAS, además de los servicios recogidos en el citado convenio.*
- *Que se cedan los espacios necesarios para abrir dispensarios tanto en El Ángel como en la zona de Puerto Banús, para de esa forma descargar y facilitar a los usuarios de La Campana de este servicio, debido a los problemas de desplazamientos.*
Caso de no ser posible la cesión de los mencionados espacios por parte del Ayuntamiento, que se requiera a la Junta de Andalucía para que sean ellos los que localicen y faciliten la apertura de estos dispensarios en los lugares antes mencionados.
- *Que se solicite a la Junta de Andalucía la dotación del personal sanitario necesario para la apertura de estos espacios con el fin de dar servicio óptimo a todos los usuarios de La Campana, El Ángel, Puerto Banús, Lorcrimar y Nueva Andalucía.*
- *Que se comience de manera urgente las obras de acondicionamiento del antiguo ambulatorio de San Pedro Alcántara para de esa manera adaptarlo a URGENCIAS, lo que descargaría de manera importante el resto de unidades e instalaciones.*

La mencionada propuesta fue rechazada de manera incomprensible por parte del grupo popular con Angeles Muñoz al frente.

Como comentábamos con anterioridad, la aceleración de la construcción de ese centro en La Campana, incluyendo las modificaciones de ese convenio, se hacen más que necesarias ya que como hemos podido ver y vivir este verano los problemas han sido muchos pudiéndose evitar de esta manera.

El dispensario de Nueva Andalucía tiene adscrito 12.000 usuarios para ser atendidos en el mismo, en verano la población se duplica y triplica debido a la llegada de turistas y propietarios de segundas residencias en la zona, ocasionando muchos problemas que podrían ser evitados, para nuestros vecinos de La Campana y Nueva Andalucía.

Al cierre del dispensario, en caso de urgencia, los vecinos deben desplazarse hasta San Pedro Alcántara, el cual, aún teniendo ya su nuevo centro funcionando, aún no tiene adaptado el antiguo como zona de urgencias, eso provoca saturaciones y desplazamientos innecesarios a los vecinos de La Campana y Nueva Andalucía, por lo que si la intención del acuerdo firmado entre Junta de Andalucía y Ayuntamiento es la ampliación del dispensario de La Campana, el mismo debe llevar el compromiso, si o si, de dotarlo con una unidad de URGENCIAS.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Por los motivos descritos el Grupo Municipal Opción Sampedreña (OSP) solicita al resto de grupos el apoyo y adhesión a la siguiente propuesta:

Que se convoque a la Comisión de Seguimiento surgida del convenio firmado entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Marbella en abril de 2021 con el fin de realizar una modificación del mencionado acuerdo en los siguientes términos :

- Que se construya, en la finca con referencia catastral 3216103UF2431N, de manera urgente, el Centro de Salud de La Campana dotando a las misma de una unidad de Urgencias además de los servicios ya incluidos en el citado convenio.
- Que se contemple en el nuevo centro de salud de Las Chapas de una unidad de Urgencias además de los servicios ya incluidos en el citado convenio.
- Que se cedan los espacios necesarios para abrir dispensarios tanto en El Ángel como en Puerto Banús, para de esa forma descargar y facilitar a los usuarios de La Campana de este servicio, debido a los problemas de desplazamiento.
Caso de no ser posible la cesión de los mencionados espacios por parte del Ayuntamiento, que se requiera a la Junta de Andalucía para que sean ellos los que localicen y faciliten la apertura de estos dispensarios en los lugares antes mencionados.
- Que se solicite a la Junta de Andalucía la dotación del personal sanitario necesario para la apertura de estos espacios con el fin de dar un servicio óptimo a todos los usuarios de La Campana, El Ángel, Puerto Banús, Lorcrimar y Nueva Andalucía.
- Que se comiencen las obras de acondicionamiento, de manera urgente, del antiguo Centro de Salud de San Pedro para convertirlo en el área de Urgencias.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de un voto a favor del Grupo Municipal Opción Sampedreña y diez abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Ciudadanos), la propuesta anteriormente transcrita.

En Marbella, a fecha de firma electrónica.

El Secretario General del Pleno,

Fdo. Antonio R. Rueda Carmona”

El Sr. Secretario da cuenta del asunto indicando que consta en el expediente una enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Popular, la cual se deja transcrita a continuación:

“1. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO QUE PRESENTA D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES, CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR

UNICO: “Que se convoque a la Comisión de Seguimiento surgida del convenio firmado entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Marbella en abril de 2021 con el fin de estudiar la posibilidad de una modificación del mencionado acuerdo para seguir ampliando los servicios y mejorar los recursos existentes en la ciudad en los siguientes términos.

- **Continuar con la tramitación** para que se construya, en la finca con referencia catastral 3216103UF2431N, de manera urgente el centro de salud de La Campana, dotando el mismo de una UNIDAD DE URGENCIAS, además de los servicios recogidos en el citado convenio.
- Que se cedan los espacios necesarios para abrir **espacios de atención sanitaria** tanto en El Ángel como en la zona de Puerto Banús, para de esa forma descargar y facilitar a los usuarios de La Campana de este servicio, debido a los problemas de desplazamientos. Caso de no ser posible la cesión de los mencionados espacios por parte del Ayuntamiento, que se requiera a la Junta de Andalucía para que sean ellos los que localicen y faciliten la apertura de estos en los lugares antes mencionados.
- Que se solicite a la Junta de Andalucía la dotación del personal sanitario necesario para la apertura de estos espacios con el fin de dar servicio óptimo a todos los usuarios de La Campana, El Ángel, Puerto Banús, Lorcrimar y Nueva Andalucía. –
- Que se **continúe la tramitación de estudios y trabajos** para que comience de manera urgente las obras de acondicionamiento del antiguo ambulatorio de San Pedro Alcántara para de esa manera adaptarlo a URGENCIAS, lo que descargaría de manera importante el resto de unidades e instalaciones”

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Gracias Sra. Presidenta.

Vaya por delante, que lo hemos comentado con el Sr. Rodríguez Flores. Nosotros no vamos a aceptar esa enmienda y explico por qué. Hemos pedido que se convoque ese comité formado o que surgió del acuerdo en abril del 2021, porque entendemos que es de justicia, que se le trate, tenga el mismo trato Nueva Andalucía, que el resto del municipio.

Entonces, yo creo que ahora mismo aquí, se está haciendo o se va a acometer, un trato discriminatorio. Y lo que pretenden, lo que pretenden ustedes con esa enmienda que nos ponen ustedes, es simplemente añadirle, porque la propuesta está prácticamente igual, solamente le ponen ustedes la posibilidad de decir que se estudie, que se estudie y eso que se estudie es, pues, la puerta y una ventana para que la administración, en este caso, la Junta de Andalucía, se escape vivo por ahí. Y no se puede escapar vivo. Ustedes, tienen que ir con contundencia y decirles y explicarles la situación como yo la voy a explicar aquí.

Es que este acuerdo que tenemos aquí, que es con la Junta de Andalucía del mes de abril, se acuerda la construcción de Las Chapas, se acuerda la construcción de Ricardo Soriano, se acuerda la ampliación en Las Albarizas y se acuerda también la ampliación en Nueva Andalucía, en la Campana, ¿vale? Pero con la salvedad, de que en todas y cada una

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

de esas unidades, bueno, pues yo podría leer aquí hasta lo que los diferentes servicios que se van a incluir en esas unidades que se van a ampliar.

Pero es que miren ustedes lo que va a hacerse en Nueva Andalucía. Nueva Andalucía tiene para que ustedes lo sepan, lo hemos hablado, yo he hablado con el distrito sanitario y me dicen que tienen inscritos allí 12.000 personas inscritas en ese, yo empleo la palabra dispensario. Usted dice que en argot sanitario no existe, bueno, pues esas instalaciones sanitarias ¿vale? En esas instalaciones sanitarias, que se cierra a medio día, tienen inscritas a 12.000 personas. 12.000 personas por derecho.

Después, estamos hablando de la población flotante, que ustedes saben que en aquella zona es una zona de segunda residencia, donde puede multiplicarse por dos y por tres, esa población. Y cuando llega medio día echan la llave y si hay un problema, acuda usted a su zona más cercana ¿Cuál es? San Pedro, con la consiguiente saturación.

Le voy a decir lo que amplia, ¿vale? Además, es una propuesta también, usted me decía, “Es que ustedes siempre se han antepuesto, se han anticipado a nada. Aquí se lo puedo demostrar por escrito. Esta propuesta la presentamos nosotros en 2012, con la construcción de ese centro de salud en esa parcela, ya en el 2012 veníamos nosotros batallando con ello. Pero, ahora que se va a hacer, le leo las unidades que se van a añadir: “Programa de Planificación familiar, diagnóstico precoz de cáncer de cérvix. Me parece perfecto, igual que el de: “Planificación y programas de embarazo.” Es decir, que vamos a gastarnos un millón de euros, para tener simplemente tres servicios más, no se va a incluir ni unas urgencias, ni ninguna ampliación de servicios suficientes para darle cobertura con todas las necesidades que hay.

Mire usted, la diferencia que existe entre ustedes y nosotros, nosotros lo demostramos con documentación siempre que hemos iniciado alguna propuesta, como le puedo demostrar esta. Pero es que usted, siempre el comentario es, “*Estamos en ello.*” ¿Vale? Estamos en ello, estamos en ello. Y nosotros, la gran diferencia que tenemos con eso, Sr. Flores, Sr. Rodríguez Flores, es que nosotros cuando acometemos y queremos solucionar un problema, es para darle una solución definitiva. Y ustedes no, ustedes siempre comenten el mismo error. Ustedes siempre tienen el mantente mientras cobro ¿Y cuál es ese cobro? Pues la máquina de votos que ustedes, pues bueno, pues la sacan a pasear, pues cuando faltan ciertos meses, como es ahora.

Por eso, creo que sería un atraso por parte nuestra, si nosotros permitimos de decir que se proceda a estudiar si es necesario. ¡Por Dios Bendito! Si es que se lleva ya, se lleva ya sufriendo montones de años, montones de años la insuficiencias del centro de salud, aparte de otras muchas en Nueva Andalucía.

Yo creo, que sería un atraso. Y ustedes deberían, ustedes deberían pedir perdón, en la Junta a sus compañeros, antes que pedir permiso. Y se lo he dicho tal cual.

Muchas gracias por el tiempo Sra. Muñoz.”

129

Hash: ce81a3f04885606f71426955c12b733381600296242f229875edd8865604108bc87ead9c6874d1e0a9c77b50dc68e9c553844f194d632cided57caf300f1db171 | PÁG. 129 DE 274

FIRMANTE

ANTONIO RAMÓN RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Desde el Partido Socialista, nosotros vamos a apoyar esta propuesta y no vamos a entrar en debate, porque ya hemos tenido el debate de esta propuesta en el pleno anterior. No entendimos en aquel entonces que el Partido Popular no quisiera apoyar, y además, buscara un resquicio dentro del reglamento del Pleno para que no se votara. De todas formas, ha vuelto a este Pleno.

Y bueno, esperemos que una propuesta tan legítima y necesaria como la que han hecho hoy los compañeros de bancada, pues que pudiera salir con la unanimidad de todos los presentes. Al fin y al cabo, es pedir exactamente lo mismo que a veces piden de ahí enfrente.

Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Muy buenos días.

Iba a ser mi compañero, el Sr. Flores el que iba a contestar, pero en este caso, yo creo que precisamente porque es un tema que hemos llevado directamente él y yo, le voy a contestar al Sr. Osorio.

Nosotros hemos presentado una enmienda, porque entendemos que es de justicia, reconocer el esfuerzo tan importante que está haciendo la Junta de Andalucía en materia sanitaria. Usted decía, lo trajo aquí este grupo OSP, el tema de Nueva Andalucía, en el 12, con una pequeña diferencia, es que en el 12 Sr. Osorio, ¿Sabe usted quien estaba gobernando en la Junta de Andalucía? El Partido Socialista, que una, y otra, y otra, y otra, y otra, y otra vez, dijeron que no.

Yo creo que si hay algo donde podemos sentirnos orgullosos, todos, porque lo hemos estado reivindicando es precisamente en el cambio que se le está dando al área, a toda la situación sanitaria de nuestra localidad, a toda, a toda.

Yo creo que es un hecho relevante y hay que decirlo. Y yo creo que nos tenemos que felicitar, que precisamente, después de que entrara el Gobierno de Juanma Moreno, del Partido Popular, por primera vez el aparcamiento del Hospital Costa del Sol, que se nos olvida, pasa a ser un aparcamiento público, gratuito. Que antes, cuando gobernaban los señores del Partido Socialista, nunca lo pusieron gratuito y desde luego, no era público.

Hemos sido capaces de retomar las obras del Hospital Costa del Sol, que van a buen ritmo y que al final del año, de este año 23, culminaran la primera fase. Y creo, que eso, para una ciudad como Marbella, con una atención de 600.000 habitantes, era absolutamente indispensable.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

La modernización del Hospital, la suma de nuevas unidades a la cartera asistencial, y yo creo que eso ha sido, no solamente muy bien venido por parte de todos los vecinos, de los profesionales, y por supuesto, de los que representamos los intereses generales.

En el tema de San Pedro, que les voy a decir, ayer estuve con él, en este caso, con Antonio, como responsable de toda el área asistencial de San Pedro. Y me comentaba, no solamente la satisfacción que tenía los profesionales, sino como se había incrementado el nivel asistencial y la atención que se le daba a los propios vecinos. Creo que eso también es algo que, afortunadamente, ha venido después de un cambio de Gobierno Socialista.

Y exactamente lo mismo fue, por lo que pudimos firmar ese acuerdo. Hoy por hoy, que sepan ustedes que las obras de Ricardo Soriano, para que en vez de ser un dinero, después de una subasta pública, ingresado en las arcas de la Junta de Andalucía, que es lo que pretendía los señores del PSOE, será un centro de salud.

Y afortunadamente, ya está en licitación, la ampliación de Las Albarizas, que creo que también es un tema necesario para esos más de 500 metros de urgencia. Pero es que está también en licitación, y empezará, en licitación no, adjudicado, en el tema de Las Chapas, más de 800.000 € para que puedan tener un nuevo centro de salud en Las Chapas. Y le aseguro, le aseguro, que estamos trabajando de manera incansable para el tema de Nueva Andalucía. Y le voy a decir por qué en Nueva Andalucía nos hemos encontrado con un escollo, que no tuvimos en el resto de los centros de salud.

Nueva Andalucía, la titularidad y la inscripción del lugar donde tiene que estar la ampliación del centro de salud, cuando hemos ido a hacer la licitación, y por lo tanto, todo el trámite, lo primero que nos pidieron era la inscripción de ese suelo. Y desgraciadamente, todavía está a nombre de Bansa, desgraciadamente.

Pero también le digo, que nos hemos anticipado a esa situación. Se está hablando tanto con el área de patrimonio, para después hablarlo con el área de Secretaría, para que una vez que esos suelos, son equipamientos, cesiones obligatorias de un plan parcial, que ya se ejecutó, pueda inscribirse en el Ayuntamiento, se pueda licitar de forma inmediata.

Estamos hablando de un doble centro de salud. O sea, se duplica el centro de salud. Si usted ha estado hace poco en el centro de salud de Nueva Andalucía, que yo sí que he estado, saben ustedes las circunstancias y la situación en la que se encuentran tanto los usuarios, las urgencias y los médicos.

Le garantizo que en cuanto tengamos solventados el tema de la titularidad y de la inscripción de esa parcela en nuestro patrimonio municipal, saldrá la licitación porque está consensuado el proyecto, la partida presupuestaria y desde luego, el interés de este ayuntamiento.

Nosotros queríamos presentarle esa enmienda, pero en cualquier caso, aunque no nos admitan la enmienda, nosotros votaremos a favor de la moción.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Pues gracias Sra. Muñoz. Primero por aclarar cuál ha sido el escollo. Los vecinos de Nueva Andalucía han estado esperando esa aclaración también, se las deberían de hacer.

Y también le quiero recordar yo otras cosas, porque ha aprovechado usted la oportunidad, yo creo que para, evidentemente para vender los parabienes que están ustedes consiguiendo. Que parece que eso es lo que ha primado en esta propuesta. Me alegro de saber, bueno, si lo que quería usted es que se lo agradeciera, se lo agradezco. Pero lo que no ha dicho y no ha definido aquí, es decir, que si lo va admitir, quiero entender que se va a convocar, evidentemente, que ustedes lo solicitarán y lo harán. Perfecto, pues entonces agradecerlo.

Pero también decirle, ya aprovecho, porque ya que usted lo ha hecho voy a aprovechar yo también. Cuando nosotros presentamos en el 2012, igual que cuando estábamos en la oposición nosotros y ustedes estaban en la oposición, pedía usted con muchísima vehemencia que la Junta de Andalucía, acometiese muchísimas obras a cuenta y compensando lo de la deuda que tenemos nosotros con la Junta de Andalucía.

Eso lo ha votado usted y lo pedía a grito pelado. Y ahora estamos nosotros, haciéndole todas las intervenciones que caben a la Junta de Andalucía, sin, en este caso, ahora mismo, bueno, pues habrá que verlo y de qué forma se está compensando. Porque nosotros cada año, pagamos, ya mi memoria, me parece que eran sus seis millones de euros a la Junta de Andalucía, también. Y encima, lo vamos a acometer una serie de obras que no son competencia nuestra. Es decir, y eso lo pedía usted a voz en grito.

Me alegra, me congratula de saber, de verdad, de que vamos a llegar o que van ustedes a participar o a convocar esa comisión, y que se le va a pedir que no se discrimine a Nueva Andalucía, a La Campana. Que se haga esa unidad, porque es lo que usted nos ha dicho. Ha dicho que sí, que lo va a hacer. Pero, pidiéndole, pidiéndole, es decir, lo que pone la propuesta, pidiéndole que se haga esa unidad de urgencia y el resto, bueno, de los servicios que hay ahí. Porque desde luego, el dinero que se va a gastar, o lo que se gasta en Las Albarizas, que son cerca de medio millón, para ampliarlo, perfecto. Que es que hace falta aquí en Ricardo Soriano, en Las Chapas, pero desde luego, Nueva Andalucía es el gran olvidado del municipio.

Muchísimas gracias.”

Durante el debate se ausentan:

El Sr. López Márquez de 11:00 a 11:07 horas.
Y la Sra. Figueira de 11:04 a 11:05 horas.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

El Grupo Municipal Opción Sampedreña no acepta la enmienda de modificación por lo que no se somete a votación.

Se procede a la votación de la propuesta.

Y el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD

ACUERDA

UNICO: Que se convoque a la Comisión de Seguimiento surgida del convenio firmado entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Marbella en abril de 2021 con el fin de realizar una modificación del mencionado acuerdo en los siguientes términos :

- Que se construya, en la finca con referencia catastral 3216103UF2431N, de manera urgente, el Centro de Salud de La Campana dotando a las mismas de una unidad de Urgencias además de los servicios ya incluidos en el citado convenio.
- Que se contemple en el nuevo centro de salud de Las Chapas de una unidad de Urgencias además de los servicios ya incluidos en el citado convenio.
- Que se cedan los espacios necesarios para abrir dispensarios tanto en El Ángel como en Puerto Banús, para de esa forma descargar y facilitar a los usuarios de La Campana de este servicio, debido a los problemas de desplazamiento.

Caso de no ser posible la cesión de los mencionados espacios por parte del Ayuntamiento, que se requiera a la Junta de Andalucía para que sean ellos los que localicen y faciliten la apertura de estos dispensarios en los lugares antes mencionados.

- Que se solicite a la Junta de Andalucía la dotación del personal sanitario necesario para la apertura de estos espacios con el fin de dar un servicio óptimo a todos los usuarios de La Campana, El Ángel, Puerto Banús, Lorcrimar y Nueva Andalucía.
- Que se comiencen las obras de acondicionamiento, de manera urgente, del antiguo Centro de Salud de San Pedro para convertirlo en el área de Urgencias.

3.4.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA PONER EN MARCHA UN PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO.

Seguidamente se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior de fecha 23 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: PARTE RESOLUTIVA.

3. PROPUESTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

3.1. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA PONER EN MARCHA UN PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

Cada día existe una mayor sensibilidad ciudadana contra los ruidos, elemento generador de determinadas dolencias y uno de los principales hitos para medir la calidad de vida de una zona.

Por ello resulta especialmente llamativo que Marbella, pese a diversos anuncios desde hace aproximadamente 20 años, no haya desarrollado una política eficiente en este asunto como establecen diversas directrices europeas.

Desde el Grupo Municipal Socialista, persiguiendo una mayor calidad de vida para los vecinos de Marbella y San Pedro, así como una oferta turística más segura y sensible, proponemos que se ejecute un mapa de ruidos (MER) del término municipal para lo que se requiere la puesta en marcha de un plan municipal de acción contra los ruidos.

Es necesario que a los datos aportados por otras administraciones sobre las zonas saturadas de ruido se establezca un plan de mediciones para conocer los diferentes grados de exposición de la población en las distintas zonas del municipio. De ahí se deriva información esencial como los índices de población afectada por el ruido, número de personas cuyas viviendas se encuentran expuestas a los diferentes intervalos de niveles de ruido contemplados en la normativa y número de viviendas, colegios, hospitales y otros centros de asistencia existentes en las diferentes áreas acústicas establecidas, así como otros ítems.

Ello establecería el Mapa Estratégico de Ruido de tipo Aglomeración, competencia de los ayuntamientos, y que contienen información sobre niveles sonoros y sobre la población expuesta a determinados intervalos de esos niveles de ruido, además de otros datos exigidos por la Directiva 2002/49/CE y la Ley 37/2003 del Ruido. Dicho mapa contemplará los objetivos de calidad acústica establecidos por normativa, delimitando, entre otros, las Zonas Acústicamente Saturadas y las Zonas Tranquilas del municipio.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Marbella presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente:

MOCIÓN

1. Poner en marcha de forma inmediata un Plan de Acción contra el Ruido.
2. Incluir en los próximos presupuestos partida suficiente para la elaboración del Mapa Estratégico de Ruido de tipo Aglomeración.
3. En línea con el primer punto, que el Equipo de Gobierno traslade a todos los grupos municipales integrantes del pleno, en los términos y tiempos establecidos por el propio reglamento de pleno y por las leyes ordinarias, las denuncias por ruido dirigidas al Ayuntamiento de Marbella así como los expedientes incoados y sanciones impuestas por este motivo en los años 2019, 2020, 2021 y el curso de 2022.”

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y ocho abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, una del Grupo

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos), la propuesta anteriormente transcrita.

En Marbella, a fecha de firma electrónica.

El Secretario General del Pleno,

Fdo. Antonio R. Rueda Carmona”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los Sres. Concejales por si quieren intervenir en este asunto.

Interviene la **Sra. Fernández Tena** y dice:

“Buenos días a todas y todos los presentes. Es patente desde luego para todos nosotros, la creciente sensibilidad que hay por parte de la ciudadanía ante las molestias ocasionadas por el ruido.

El control del ruido que podemos considerarlo un factor que contribuye, por una lado a la excelencia turística, por otro lado también como un factor que influye en la calidad de vida y en la salud de las personas.

No es la primera vez que nosotros hemos traído esta preocupación por los ruidos, en nuestro municipio, precisamente a este salón de pleno. Hemos hecho varias preguntas, precisamente, pues por esa preocupación de muchos ciudadanos y ciudadanas de nuestro municipio, hacia las diversas molestias que existen por esa emisión de ruido. Y es que, lamentablemente nos hemos convertido en un municipio bastante ruidoso.

Entre el montón de molestias que podemos destacar, podemos entre otras la maquinaria de limpieza, no es por señalar, pero es verdad que tenemos una maquina de limpieza, yo no sé si se deberá a la obsolescencia programada o lo que sea, pero el ruido de barredoras, de cortadoras de césped, la sopladora, los camiones de basura, son constantes las quejas de las ciudadanas y los ciudadanos por ese ruido que producen a horas de la madrugada. Barredoras a las 6:00 de la mañana, por ejemplo en las calles de nuestro municipio que producen ruidos y vibraciones. Ruidos de arquetas y alcantarillas, ruidos de equipos e instalaciones industriales de comercios. Y en este sentido, por ejemplo, los ruidos que emiten los aires acondicionados, incluso en instalaciones municipales.

Por ejemplo, el Ayuntamiento tiene una instalación municipal que emite un ruido relativo, que es el propio teatro de Marbella. Y también, extractores de garajes y de parkings subterráneos. Y esta es una queja bastante habitual y ustedes la deben conocer. Las

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

diferentes concesiones que hay y de los extractores que hay. Y los ruidos y las molestias que ocasionan.

Y por supuesto, por supuesto, no podemos olvidar los ruidos que se emiten desde las diversas, negocios, instalaciones de ocio, de establecimientos, que parece ser, por lo que lo que salta a la prensa y lo que hemos conocido este verano, no suficientemente controlado y que en muchos casos está afectando a la vida de los ciudadanos y ciudadanas de Marbella. Y yo creo que eso es algo que en nuestro municipio no se puede permitir.

Es necesario que desde la administración se dé una respuesta a las ciudadanas y a los ciudadanos, que exigen una respuesta, precisamente valga la redundancia, a la Administración, para el control de emisiones que molestan y que perjudican la salud de los ciudadanos. O sea, sabemos que provocan alteraciones en el sueño, alteraciones en la salud mental y diversas contraindicaciones. Y por eso, no parece lógico que la administración local que es la más cercana al ciudadano, no sea capaz de dar respuestas a estas denuncias y a estas problemáticas que presentan las ciudadanas y los ciudadanos, y nuestras vecinas y nuestros vecinos.

Pero luego, también hay otra cosa que yo creo que es fundamental preservar, y es la excelencia turística. Una ciudad en la que existe este nivel de ruido, que existe actualmente una ciudad a la que vengan turistas no residentes, sino personas de otro sitio del mundo y que esas personas que viene a pasar unos días a Marbella, no puedan descansar, porque hay una barredora en la puerta del hotel donde están, a las 6:00 de la mañana, o porque haya algún tipo de instalación, o de negocio, o de ocio, con ruidos descontrolados, que tampoco dejan descansar a las personas, no parece lógico, que desde una administración local, no se produzca ningún tipo de control sobre este ruido.

Por eso, nosotros hemos traído esta moción aquí, creemos que es suficientemente importante por todos los motivos que hemos explicados. Hay otros muchísimos municipios que ya llevan a cabo estos controles y estos planes y estos mapas de ruido, y por eso, solicitamos aquí, entiendo que darán su apoyo a esta iniciativa y a esta propuesta, pues para elaborar este mapa de ruidos. Y además, que se pueda contrastar, pues el número de denuncias y también, de expedientes que se han incoado, precisamente, por esas denuncias por molestias del ruido en nuestro municipio.

Creo que es una tarea que nos corresponden a todos como poderes públicos. Creo que el preservar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de nuestro municipio, es una prioridad que se debe de llevar a cabo desde cualquier tipo de gestión pública. Y por supuesto, también, preservar esa excelencia y esa calidad en el turismo.

Que no nos hagan hacer pérdidas competitivas frente a otros destinos turísticos. Que sí cuiden de que los turistas que vengan puedan tener un descanso y disfrutar de unas buenas vacaciones. Y por supuesto, porque el turismo es el motor esencial de la actividad económica de nuestro municipio. Así que espero su apoyo en esta cuestión.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Sí muchas gracias.

Bien, la contaminación acústica en las ciudades es un peligro creciente para la salud pública con efectos devastadores a largo plazo, tanto para la salud física como mental, según se desprende de un informe de problemas medioambientales de la ONU.

Desde la aprobación de la Directiva Europea 2002/49, sobre la evaluación y gestión de ruido ambiental, existe la obligatoriedad de contar con mapas estratégicos de ruido por aglomeraciones en las ciudades mayores de 100.000 habitantes. En el caso de Marbella, nuestro municipio debería contar con este mapa estratégico de ruidos, ya que desde el 1 enero de 2022, tenemos casi 150.000 habitantes censados. Aunque todos sabemos que el número real que viven en nuestro municipio puede llegar a duplicarse o incluso más en la temporada turística.

Contar con un mapa estratégico de ruidos en Marbella, valdría como punto de partida para elaboración de planes encaminados a reducir la contaminación acústica en nuestro municipio, con especial atención a aquellas zonas que requieren climas sonoros silenciosos, como son las zonas culturales, las zonas residenciales, docentes y sanitarias de nuestra ciudad. Dichos planes, se utilizarían para valorar las distintas medidas a adoptar, para minimizar el impacto sonoro de las distintas fuentes que se detectasen a través de estos mapas estratégicos de ruido.

Serviría también, como herramienta eficaz para establecer la afección sonora en distintas zonas y distritos de Marbella y de San Pedro. Así como contribuiría de forma muy positiva, en la planificación del tráfico rodado y como herramienta para la redacción o modificación de las disposiciones legales, de competencia municipal en materia de ruido. Sin olvidarnos la importante fuente de información que ofrecería a la población, a fin de fomentar la concienciación ciudadana, respecto a la contaminación acústica.

Por todo lo expuesto anteriormente, nuestro voto a esta moción, será a favor.

Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Gracias Sra. Presidenta.

Por supuesto que nosotros también vamos a apoyarlo. Además, nos parece una propuesta más que razonable y la verdad, interesante, muy interesante.

FIRMANTE

ANTONIO RAMÓN RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Yo ahondaría incluso un poco más Sra. Fernández. Donde y como. Pues quizás y es cierto, que somos muchos los que hemos estado gestionando, los que hemos recibido siempre las quejas de los vecinos por los diferentes problemas. Yo creo que lo han descrito maravillosamente bien. Y decir que, bueno, pues realizar un mapa e identificarlo, pues está muy bien. Hay una ordenanza y es un problema, porque después, insisto, lo hemos vivido entre todos. Hemos visto que después confluyen intereses, intereses de los propios negocios que están ahí, el interés al descanso, los intereses de los negocios. Y es algo, que sería muy interesante si a ustedes les parece. Evidentemente la propuesta es suya. Es aparte, pues crear una, no sé cómo decir, bueno se dice en política: *“Si quieres que algo no funcione, crea una comisión.”* No sé si pedirle una comisión Sra. Fernández o decirle que por lo menos cuenten con las posibilidades de que nosotros como Grupo Político Opción Sampedreña, podamos aportar los avances y los trabajos que nosotros hicimos en nuestro momento.

Porque nosotros en San Pedro, para tratar de que los ciudadanos conviviesen tanto los negocios, como los ciudadanos en su descanso, ya estuvimos estudiando los desplazamientos de ciertas áreas, como es la Plaza de la Libertad, esa zona de ocio, llevarla a la zona de Mercadona, que es un espacio que encima, urbanísticamente estaba contemplado también como zona de ocio. Es decir, que ya estábamos nosotros en esas labores.

También en las zonas de Las Medranas. En la zona de Las Medranas, donde quizás, se permita el derecho a la juventud a divertirse. O a los que no somos tan jóvenes, que también de vez en cuando, salimos a tomar algo con los amigos. Y claro, miramos hacia arriba, escuchamos los murmullos, en verano, sabemos que bueno, existen esos problemas.

Pues también lo estudiamos en la zona de Las Medranas y en la Avenida León. Es decir, que tenemos quizás planes para eso. En definitiva, incluso también, se pensó desplazar de forma, aunque fuese temporal, la zona de la Plaza de La Libertad, que genera, pues todas esta sintomatología que usted ha descrito y también la compañera. Bueno, pues desplazarla a la zona de la Playa, con unas pantallas acústicas donde emitan las emisiones de esos sonidos que salga hacia el mar y no hacia la ciudad, que es donde estarían las molestias.

En definitiva, que nos ponemos a su disposición para aportar nuestras experiencias. Y ojalá, pudiéramos hacerlo no solo con este, y también los diferentes grupos que seguro que podrán aportar. La vamos a apoyar. Y bueno, entendemos que es una propuesta bastante interesante y necesaria.

Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Muchas gracias Sra. Presidenta.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Intervengo en este punto en mi calidad de portavoz del Grupo Municipal Popular y no como delegado de Industria. Y quiero iniciar la intervención subrayando este punto. El ruido es un elemento contaminante, que puede provenir de muchas fuentes, como muy bien ha explicado la portavoz del Partido Socialista Sra. Fernández, estamos de acuerdo.

El ruido puede venir de un establecimiento de hostelería que incumple sus obligaciones. Por supuesto. En un municipio como Marbella, de marcado carácter turístico esto es fácil que pueda suceder. Pero puede venir también de un vial, de una calle, de una carretera de muchísimo tráfico. Tenemos varios puntos negros en nuestro domicilio. Puede venir de la mera aglomeración de personas, que en verano es muy común que se produzca. Puede venir también de maquinaria pública, no de la sopladora, que ya me ha dicho mi compañero Diego, que no empiezan hasta las 08:00 de la mañana. Con lo cual, puede venir de otra maquinaria pública. Puede venir de vecinos insolidarios.

El ruido puede provenir de múltiples causas. Es un problema esencialmente medio ambiental, que afecta al control, al urbanismo, a la movilidad, a la salud pública, prácticamente a todo el Ayuntamiento. Y esto lo digo, porque a menudo se asocia a la delegación de Industria, cuando es probablemente la que menos capacidad tiene para incidir sobre un tema. La gestión que se realiza desde Industria, se limita a expedir las licencias a los peticionarios que cumplen con los requisitos que la Junta de Andalucía ha impuesto.

Por lo tanto, reitero que intervengo en este punto como portavoz. Dicho lo cual y centrándome ya en la propuesta del PSOE, resulta evidente para este Equipo de Gobierno, que la gestión del ruido, es uno de los elementos más sensibles dentro de la gestión municipal.

Sobre la solicitud de que se elabore un plan de acción contra el ruido, podemos estar parcialmente de acuerdo, incluso diría que de acuerdo, porque ese plan, existe aunque no esté sistematizado. Únicamente la delegación de Industria y en lo que refiere a Hostelería, se han abierto en esta legislatura, cuatrocientos ochenta y nueve expedientes por ruidos de establecimientos de hostelería, y a esa cantidad, deben sumarse los que desde otras delegaciones, como Medio Ambiente, Playa, por ejemplo, se han podido advenir también.

Interesa poner de manifiesto, que ese número de expedientes es muy inferior al de las actas policiales, en el mismo periodo, son solo 307. Hay una diferencia de 180 expedientes, que son los que han sido iniciados por particulares y que sin embargo, tuvieron también la respuesta de la administración.

Todas esas actas, lo que definen y que son aproximadamente 70 actas por año, definen precisamente aquellas infracciones que son verdaderamente muy flagrantes y que requieren la intervención de la policía.

Con lo cual, 70 actas al año, por la policía, en un municipio que recibe 500.000 personas en verano, que cuenta con 4.000 establecimientos hosteleros, quizás no parezca excesivo. No estamos tan mal. Y sí que existe un plan de ruido, pero lo cierto es que no está

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

formalizado. No está refundido en un solo documento que establezca por ejemplo una rutina de inspecciones de ruido por zonas y en fechas determinadas.

Así que este punto, nosotros entendemos que lógicamente podríamos aprobarlo, apoyarlo, entendiendo que ese plan tiene que refundir la actuación de las diversas delegaciones, que ahora, se está realizando cada una de ellas por su cuenta.

El segundo punto que pide el PSOE, solicita la creación de una partida para la elaboración del mapa estratégico de ruidos. Este documento realmente, o el que cumple esa finalidad, ya se está tramitando. Así que podríamos también aprobarlo, porque de hecho, ya se trata de una cuestión que está en marcha.

En el marco de la elaboración del PGOU, en agosto de este mismo año, se concluyó la primera fase del estudio acústico predictivo y de zonificación acústica del término municipal, en el seno de la evaluación ambiental estratégica del PGOU. Un documento extenso, con planimetría incluida, que estudia y delimita las áreas de sensibilidad acústica, estableciendo en cada una de ellas, los objetivos de calidad acústica también.

Este documento, clasifica todo el territorio municipal en siete tipos de áreas de sensibilidad acústica, sectores de uso residencial, sectores de uso industrial, sectores de uso recreativos, sectores de uso turístico, sectores de sanitario, docentes cultural, sectores afectados por infraestructuras del deporte y sectores con espacios naturales de especial protección.

Cada centímetro cuadrado del término municipal, va a tener una calificación de sensibilidad acústica, de entre las que he mencionado antes. Y esa calificación, va a implicar que tipo de autorizaciones se pueden pedir y se pueden otorgar en cada sitio.

Con un trabajo en marcha de semejante calibre, evidentemente, cualquier acuerdo que tengamos, se tiene que basar en la conclusión de ese documento y en consecuencia nos parece apropiado, lanzar o aprobar esas propuestas que se realiza desde el partido socialista.

Respecto a la dación de cuentas que solicita, evidentemente, teniendo en cuenta que tenemos que mantener el respeto a la Ley de Protección de Datos y que no podemos dar información, que incluso a los denunciantes nos está vedado otorgar por esa Ley de Protección de Datos, en la medida que haya una enumeración de todos los expedientes en las distintas delegaciones que se ha hecho, que se han realizado esos expedientes y las sanciones que impuesto, nosotros vamos a establecer esa relación anonimizada. Y por supuesto, daremos cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

Con lo cual, en principio votaremos a favor de su propuesta.

Gracias.”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Interviene la **Sra. Fernández Tena** y dice:

“Sí, bueno hombre, en primer lugar y por supuesto, agradecer el apoyo de todos y el tono de todas las intervenciones, en especial, indicarle al doctor ¡Uy al doctor, perdón! Al Sr. Osorio, que estaría encantada en el caso de que estemos gobernando, cuando estemos gobernando, contaremos con ustedes y hacer esa comisión y aceptar las aportaciones por todos. Lo que pasa que ahora mismo no somos nosotros los que estamos llevando a cabo esas responsabilidades, así que será, bueno, de momento el Equipo de Gobierno, no sea que a partir de mayo haya otro cambio.

Y en el caso del Sr. Romero, nada hoy me he empeñado a llamar a todo el mundo doctor. Pues en el caso del Sr. Romero, agradecerle el apoyo. Solamente una aclaración. A lo mejor he dicho yo sopladora, he dicho que las sopladoras emiten ruido, pero los que están a las 6:00 de la mañana y esto está constatado, científicamente, no por crear una discusión, son las barredoras.

Las barredoras en el entorno del Hospital Quirón, ya le digo yo que a las seis, seis y pico de la mañana, están. Además, en ese entorno, hay una instalación hotelera, nueva, de nueva creación, y yo entiendo que las molestias ocasionadas, ya no solamente a los que viven por allí, o vivimos por allí, sino a las instalaciones hoteleras, son crecientes. Entonces, bueno, además de todo el resto de molestias. Simplemente por aclararlo, que lo he visto in situ, vamos.

Pero bueno, entonces por eso digo yo que hay, yo entiendo, que hay que llevar labores municipales, por supuesto, eso es lógicamente entendible. Incluso a diversas horas, pero creo que hay un problema con la maquinaria municipal, que deberían observar ustedes el nivel de ruido y vibraciones que produce la maquinaria municipal.

En lo referido al plan, nos alegramos que lo estén llevando a cabo. Entendemos también, que posiblemente, entre dentro del área también de actuación de lo que será el próximo plan general. Sin embargo si lo están llevando muy bien.

Pero también entendemos otra cosa, y es que, independientemente también del número de denuncias y eso que también lo hemos pedido, pero creemos que habría que incluir ese plan, en consideración de ustedes, que se hagan estas revisiones de los ruidos de oficio también. Y en esto, me refiero, a que hay muchísimas veces que hay molestia que se ocasionan a los vecinos. Y que los vecinos, también, les cuesta muchas veces indisponerse o hacer determinadas quejas, hacia bueno, determinados negocios o determinadas instalaciones.

Con lo cual, creo que de oficio, tienen competencias para hacerlo. Y por ejemplo, se me ha olvidado mencionar, una molestia bastante grande, que eso no es una denuncia, a lo mejor, que pueda llevar a cabo un vecino o una vecina, sino otro tipo de control. Y es el ruido que hacen los vehículos y motos, que últimamente, por ejemplo, parece que se ha disparado el número de gente que o le han quitado los silenciadores a las motos, o utilizan

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

estos mecanismo, ¿cómo se llama? Escape libre. Incluso hay unos equipos, ahora que se pueden poner a los coches, que tú le das a un botón y hace un ruido enorme. Ese tipo de ruidos, también, yo creo que deben de estar controlados. Uno está en Ricardo Soriano y muchas veces ves, como aparece un vehículo que te espanta el ruido. Y yo entiendo que esto tiene que ser otro tipo de control de oficio, realizado por en fin, personal competente, porque entre todos, tenemos que hacer un municipio, una ciudad que sea más habitable y más fácil de vivir y disfrutarla para todos, teniendo en cuenta la maravillosa, el maravilloso municipio que tenemos.

Así que, agradeciendo su apoyo, desde luego.

Muchas gracias.”

Durante el debate se ausentan:

El Sr. Mérida Prieto de 11:14 a 11:15 horas.

La Sra. Figueira de la Rosa de 11:14 a 11:16 horas

El Sr. Díaz Molina de 11:14 a 11:15 horas y de 11:21 a 11:23 horas

Y el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA

PRIMERO: Poner en marcha de forma inmediata un Plan de Acción contra el Ruido.

SEGUNDO: Incluir en los próximos presupuestos partida suficiente para la elaboración del Mapa Estratégico de Ruido de tipo Aglomeración.

TERCERO: Que el Equipo de Gobierno traslade a todos los grupos municipales integrantes del pleno, en los términos y tiempos establecidos por el propio reglamento de pleno y por las leyes ordinarias, las denuncias por ruido dirigidas al Ayuntamiento de Marbella así como los expedientes incoados y sanciones impuestas por este motivo en los años 2019, 2020, 2021 y el curso de 2022

3.5.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO ELABORE UN ESTUDIO SOBRE LAS POSIBILIDADES DE AUMENTAR LAS SUPERFICIES ARBOLADAS DE MARBELLA Y SAN PEDRO CON EL FIN DE INCREMENTAR LAS ZONAS DE SOMBRA.

Seguidamente se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior de fecha 23 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

“PRIMERO: PARTE RESOLUTIVA.

3. PROPUESTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

3.2. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO ELABORE UN ESTUDIO SOBRE LAS POSIBILIDADES DE AUMENTAR LAS SUPERFICIES ARBOLADAS DE MARBELLA Y SAN PEDRO CON EL FIN DE INCREMENTAR LAS ZONAS DE SOMBRA.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

El verano que ahora termina ha sido uno de los más calurosos que se recuerdan, con olas de calor que han durado hasta 45 días. Según el consenso de la comunidad científica, el cambio climático hará que estos episodios extremos se produzcan cada vez con mayor frecuencia.

Este pronóstico es particularmente preocupante en un municipio como el nuestro. Marbella y San Pedro son poblaciones eminentemente turísticas que aumentan sustancialmente su población y sus ingresos durante los meses de verano. Por tanto, si de por si es necesario tomar medidas para paliar los efectos más nocivos del cambio en el clima, tanto más necesario será en ciudades que viven de la estación más calurosa.

Son muchas las medidas que en el nivel local pueden adoptarse para alcanzar este objetivo, pero una de las más sencillas, económicas y medioambientalmente sostenibles es simplemente plantar árboles para aumentar la superficie de sombra en nuestras calles.

Un estudio reciente, publicado en Nature, y elaborado por el Instituto de Ciencias de la Atmosfera y el Clima de la Politécnica de Zúrich sobre la capacidad termorreguladora de los árboles y su importancia para el microclima urbano, concluye que las zonas arboladas de las ciudades europeas se mantienen entre dos y cuatro veces más frescas que los espacios verdes urbanos sin árboles. Las superficies arboladas, además de mejorar la comodidad de los viandantes, permiten también un importante ahorro de energía al reducir la necesidad de aires acondicionados y ventiladores.

Marbella disfruta de una respetable superficie arbolada en sus viales, pero dado lo perentorio de las circunstancias, estimamos que debe realizarse un estudio de la posibilidad de aumentar las superficies arboladas y, en su caso, elaborar un programa de actuación.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Marbella presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente:

MOCIÓN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Marbella elabore, con los técnicos municipales, un estudio sobre las posibilidades de aumentar las superficies arboladas de Marbella y San Pedro con el fin específico de incrementar las zonas de sombra

SEGUNDO.- Con atención a los resultados del estudio, aprobar un programa de plantación de árboles con su correspondiente presupuesto

TERCERO.- Que el pleno del Ayuntamiento de Marbella apruebe la protección del arbolado existente

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y ocho abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos), la propuesta anteriormente transcrita.

En Marbella, a fecha de firma electrónica.

El Secretario General del Pleno,

Fdo. Antonio R. Rueda Carmona”

El **Sr. Secretario** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los Sres. Concejales por si quieren intervenir en este asunto.

Interviene el **Sr. Macías Maldonado** y dice:

“Buenos días.

Creo que no cuento nada nuevo si les digo que este verano ha sido uno de los más calurosos que recordamos. Hemos tenido 45 días de ola de calor. Y a decir de los expertos, esto va a ir a más.

Esto son consecuencias del cambio climático, que más allá de que esté causado por la actividad humana o esté causada por un simple fenómeno natural, es una realidad que no podemos negar. Y probablemente no podemos evitarlo ya. Lo que sí podemos hacer, es intentar paliar sus consecuencias. Y esto, paliar las consecuencias del cambio climático, probablemente es algo que todo el mundo en este planeta va a tener que intentar hacer de una manera u otra.

Pero en Marbella y en San Pedro, nos interesa particularmente, porque son ciudades turísticas, son ciudades para el verano. Los turistas vienen a Marbella, entre otras cosas, por ese clima maravilloso del que siempre hemos presumido y que es cierto. Si ese clima deja de ser maravilloso y los veranos empiezan a convertirse en tórridos, probablemente nuestro modelo económico va a sufrir mucho.

Y hay muchas iniciativas que se pueden adoptar desde el ámbito local. Otras no, otras se tienen que tomar desde otras administraciones. Pero desde el ámbito local, hay unas cuantas que se pueden adoptar. Y una de las más sencillas, más baratas relativamente, más eficaces y medio ambientalmente más sostenible, es algo tan simple como plantar árboles. Pero plantar árboles con la intención de aumentar la superficie de sombra.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Está científicamente estudiado, que en las zonas de sombra, tienen temperaturas entre dos y cuatro grados menos que en las zonas que están expuestas al Sol. Eso tampoco parece que necesite un estudio científico muy serio, pero existe.

A parte de que evidentemente una bajada de la temperatura va a aumentar la comodidad de ciudadanos y de turistas en nuestro municipio, también va a suponer un ahorro de energía de los aires acondicionados o de los ventiladores. Lo cual, también nos va a hacer ayudar a hacer frente a las consecuencias de una crisis energética que puede que se termine convirtiendo en endémica.

Por eso, nuestra propuesta es que se elabore un plan específico para estudiar en qué zona se podrían plantar más árboles, con el fin específico de generar sombra, por supuesto. Y, una vez elaborado ese plan, que se, perdón, que una vez elaborado ese estudio, que se elabore un plan para su ejecución, para la plantación de árboles, con una partida presupuestaria, específica para ello.

Y por supuesto, que no se olvide la conservación de los árboles que ya tenemos, que es un patrimonio bastante considerable, porque los vamos a necesitar. Y lo vamos a necesitar muchísimo.

Muchísimas gracias.”

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Sí muchas gracias.

Bien, el pasado mes de enero, se trajo a este Pleno una moción en la que se instó al Equipo de Gobierno a poner en marcha un plan director de arbolado. En abril de 2021, se aprobó una nueva ordenanza reguladora del uso y protección de zonas verdes y arbolado de Marbella, como instrumento jurídico que regula en el ámbito de nuestro municipio el uso y protección de zonas verdes, así como elementos vegetales existentes tanto en estos, como en los espacios privados.

No obstante, entendemos que la ordenanza es insuficiente y debería de ser superada por un plan director de arbolado, para proteger nuestros espacios verdes y nuestros árboles con vistas a las futuras generaciones. Los distintos núcleos urbanos de los que se compone nuestro municipio, son áreas de interés turístico medio ambiental. Numerosas y diversas especies de flora y fauna, habitan en nuestras plazas, jardines y diversas áreas del tejido urbano.

Y aunque Marbella, cuenta con amplias zonas y auténticos pulmones verdes, como son el paseo de la Alameda, el Parque de la Constitución, Parque de la Represa, el Parque de los Tres Jardines o el Parque de Nagüeles, entre otros, seguimos necesitando incrementar nuestro patrimonio arbóreo, así como en zonas de elementos de sombra.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Todos sabemos que los árboles tienen un gran poder de enfriamiento y las ciudades necesitan contar, con los denominados refugios climáticos, que son aquellos que ofrecen condiciones ambientales favorables con las que paliar los cambios climáticos. Sin embargo, no solo las arboledas son refugios climáticos, sino también las fuentes de agua potable y contar con una mayor superficie en el área urbana natural.

El calentamiento global es imparable y cada vez más necesario contar con medidas para hacerle frente. Una de esas medidas pasa por los beneficios que supone aumentar y diversificar el arbolado existente. Así como su conservación y mantenimiento, contribuyendo con ello, a contar con ciudades con una mayor riqueza en biodiversidad. Más sombra, más humedad, menos riesgos de golpes de calor y mayor ahorro energético.

Por lo tanto, nuestro voto a esta moción será a favor.

Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Piña Troyano** y dice:

“Bueno, yo en este caso, pues evidentemente vamos a apoyar esta propuesta, porque además, fue nuestra forma de actuar o por lo menos lo que hicimos en el tiempo en el que tuvimos el gobierno en la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara.

Yo voy a enumerar algunas de las actuaciones que quedaron pendientes, que desgraciadamente al no estar nosotros, no se han llevado a cabo. Pedimos y está hecho, el proyecto completo, para aumentar todo el arbolado del Bulevar de San Pedro Alcántara, y aumentar la zona de sombra. Y desgraciadamente, lo pedimos con bastante tiempo de antelación y la persona que tenía la concesión de esta licitación de este proyecto, pues lo entregó cuando ya no estábamos nosotros. Es decir, tardó más de lo que nosotros teníamos previsto para ello. En un cajón está.

Es decir, no se conoce, porque ya ve, como no le gustan nada anunciar cada vez que van a hacer algo, que ellos anuncian cuando lo piensan. Cuando lo van a hacer, cuando licitan, cuando se aprueba el proyecto, cuando se hace el proyecto y sesenta fotos cuando se termina. Es decir, aquí no tenemos noticias de ninguna estas ideas. Por lo tanto, no hay nada que se vaya a hacer de aquel proyecto que dejamos en la Tenencia de Alcaldía, sobre el Bulevar de San Pedro.

Si no es de nuestra legislatura, que yo le quiero recordar al Sr. Rodríguez, que nosotros el Parque de los Tres Jardines, lo recepcionamos en el último año, en el último año. Y no teníamos contrato para mantenimiento, porque no se había renovado ese contrato y no podíamos actuar en el parque de los Tres Jardines. Por lo tanto, en fin, aquello que comentó de los temas del parque canino, lo tuvimos mejor de lo que podíamos tenerlo.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Bueno al final de nuestra legislatura, instalamos un número importante de barbacoas en una primera fase. Dejamos barbacoas instaladas. En la segunda fase, porque además se fueron adecuando y poniendo en sitios algunas donde había sombra y otras donde no había sombra, por ampliar el espacio, para que todo el mundo no estuviese agrupado en una misma zona.

Claro, esas zonas no tenían sombra, muchas de ellas. Nuestra segunda fase era dotarla de arbolado y de sombra a todo eso. Estamos hablando de hace tres años y medio. Hasta ahora, no se ha vuelto a plantar en el Parque de los Tres Jardines ni un solo árbol.

Y luego, también, hay que tener una importancia relevante, la actitud. La actitud cuando estuvimos al frente de la Tenencia de Alcaldía, cuando hemos hecho una que obra, que por necesidad teníamos algunas veces, pues que quitar árboles, que quitar adelfas, o arbustos, en fin, yucas, pues nosotros lo que hacíamos era trasplantarlas. Siempre y en todo momento, las trasplantamos. Muchas de ellas fueron al Parque de los Tres Jardines, algunas fueron incluso a la Plaza de la Iglesia, otras fueron al Parque de Las Medranas, a la Avenida del Mediterráneo, pero siempre se hizo trasplantes. A no ser que el árbol estuviese muy deteriorado y por prescripción de los propios técnicos dijeran que no eran susceptibles de ser trasplantados.

Incluso cuando llegamos, había palmeras que habían desaparecidos por el escarabajo picudo, que las trajimos desde la zona del Cortijo Blanco, donde ahí había un bosque palmeras importantes, de las antigua carretera donde se hizo el túnel de la A-7. Pues las trasplantamos y las volvimos a plantar en la plaza de la Iglesia. Nos encontramos eucaliptos y palmeras que se habían ahogado, literalmente, ahogado, por la sal, justo por el Equipo de Gobierno, anterior a nosotros. Y plantamos 32 eucaliptos y 20 palmeras en la playa de San Pedro Alcántara. Es decir, nuestra actitud siempre ha sido...

Pero le voy a poner otro ejemplo más. Recibimos una orden, una nota o una petición de Endesa, para talar todas las palmeras que había en la Avenida Vega del Mar, debajo de las líneas de alto, que ya tenían un porte de bastante altura y podía provocar algún perjuicio de seguridad a las personas en épocas de lluvia y demás.

Bueno, pues le negamos la tala. Y lo que hizo la Tenencia en aquel momento fue, las palmeras de más porte, trasplantarlas. Algunas fueron a la Plaza de la Iglesia y el resto que pudimos fueron al Parque de los Tres Jardines. Las que quedaron, ¿saben ustedes lo que se hizo, no? Yo sí, se talaron. Y no las taló Endesa, las taló el Ayuntamiento.

Es decir, las actitudes, aparte de ese estudio que usted pide, las actitudes nuestras, siempre han sido en defensa del arbolado en todo momento y siempre que se ha podido. Y por lo tanto, evidentemente votaremos, no por el estudio, porque el estudio está bien, que se haga el estudio. Pero lo que pediríamos aquí es realmente, que se lleven a cabo los proyectos que ya había de aumentar el arbolado en San Pedro Alcántara y en Marbella.

Muchas gracias.”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Interviene el **Sr. López Márquez** y dice:

“Muchas gracias Sra. Alcaldesa.

Sí, Sr. Macías, créame cuando le digo que al principio, cuando leí esta moción pensé que se había equivocado al presentarla. Pensé que era una moción de cualquier otro Ayuntamiento donde ustedes gobiernan y entendían que la tenían y que se traspapeló y la presentaron.

Y luego, me llamó muchísimo la atención, cuando vi que di una rueda de prensa, efectivamente, hablando de esta moción. Y es cuando, realmente, empecé a preocuparme de verdad. Y empecé a preocuparme por dos cuestiones. Que al mismo tiempo, se las quiero agradecer, porque, me va a permitir que le aclare dos puntos que son importantísimos. No a usted, sino a la ciudadanía.

El primero de los puntos, hay que aclararle a los ciudadanos de Marbella y San Pedro alcántara, que usted no hace uso de la labor como concejal. Y el segundo de los puntos que hay que aclararles a ustedes, es que de verdad, es increíble, siendo concejal y teniendo acceso a toda la documentación municipal, cómo no sabe todo lo que se está haciendo por parte de este Equipo de Gobierno.

Primero, su moción la divide en tres peticiones. La primera petición, nos pide que hagamos un estudio con los técnicos municipales, para ver donde se planta el arbolado. Aquí, le traigo las pruebas que desde hace años, venimos trabajando en ese estudio. Este estudio es una realidad, como le ha dicho el Sr. Piña. Está en todo el municipio. Este estudio, a su vez, tiene todo el arbolado geodiferenciado. Y además, que tipo de especies, hay que sembrar en cada uno los lugares del municipio.

Para que se haga una idea, ya aprovecho también, que usted sepa que en esta legislatura, este Equipo de Gobierno, va a hacer la plantación de hasta 2.000 árboles. Buscando que Marbella siga haciendo el bosque urbano de la Costa del Sol. Y la idea es sembrar árboles, tal como usted dice en su propuesta.

Mire, esto es un árbol que usted, bueno, su equipo cuando gobernó sembró en la Plaza de Los Naranjos y este es el árbol tipo que nosotros sembramos. Como usted comprenderá, si usted pide sombra, esto dentro de muchos años, pues podrá dar sombra, pero este da de manera inmediata. Y es la diferencia entre ustedes y nosotros.

Segundo, proponen aprobar un programa de plantaciones de arbolado y que lleve además presupuesto. Ese plan, como usted sabe o espero que sepa, ya existe. Y además, la mayor parte de estas plantaciones se hacen a coste cero, a través de expedientes sancionadores, por talas ilegales u otras infracciones en materia vegetal.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Lo realmente llamativo de esta pregunta de usted, es que usted mismo, usted mismo, votó en este mismo pleno, en esta misma legislatura la modificación de las ordenanzas municipal, donde ya se planteaba eso que usted hoy está pidiendo. Por lo tanto, me asombra muchísimo que hoy venga a pedirlo cuando ya lo votó en 2021.

Pero aún es más llamativo, cuando piden que dotemos esto de presupuesto y al mismo tiempo, ustedes, su equipo, hace semanas criticaba que este equipo de gobierno invirtiese en la compra de árboles, material vegetal y palmáceas, 430.000 € al año.

O sea, ustedes critican una cosa en prensa, y luego vienen aquí a la sala del pleno pidiendo que los árboles den sombra. Pero si no hay partidas presupuestarias no podrá haberlo. Pero sí le aclaro que tanto tenemos financiación directa, como indirecta, como le digo con esa ordenanza que se aprobó en este mismo pleno.

Tercero, que el pleno apruebe la protección del arbolado existente. Y yo que aquí me rajo las vestiduras. De verdad, yo aquí me arañó para arriba. Yo aquí me arañó, porque yo no salgo de mi asombro cuando piden la protección del arbolado, que además, ustedes mismos votaron.

Pero es que además, ustedes mismos votaron a esta ordenanza, que inicialmente se votó en 2021, pero que la última modificación se trajo a este mismo pleno, con usted como concejal el pasado 27 de noviembre de 2020. Aquí le traigo, en el punto 2.9 del orden del día y su publicación el 7 de abril de 2021, que salió también publicado y que se hacía efectiva esta ordenanza.

Por lo tanto, ya existe protección de todo el arbolado de nuestra ciudad y tanto público, como privado. Solamente quiero indicarle una cosa importante y es que usted puede venir aquí, trayendo una moción diciendo que quieren que los árboles les de sombra. Claro que sí, por eso ya le he dicho que vamos a sembrar 2.000. Pero ustedes, en su gestión dejaron morir, por no hacer un tratamiento fitosanitario, más de 100 parcelas, más de 100 palmeras. 100 palmeras dejaron morir, evitando la sombra y además, un patrimonio para el Ayuntamiento en materia vegetal, de más de medio millón de euros, se perdieron.

Por eso mismo Sr. Macías, solamente le diría, que antes de traer una moción a este pleno, intente documentarse y saber qué es lo que se hace por parte del Equipo de Gobierno. Muchísimas gracias.

Dicho esto, no podemos votar en contra de lo que ya venimos haciendo.

Gracias.”

Interviene el **Sr. Macías Maldonado** y dice:

“Muchas gracias Sra. Presidenta.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Bueno, en primer lugar, agradecer al Grupo Municipal de Ciudadanos y al Grupo Municipal de OSP, el apoyo que han dado a esta moción. Sr. López, no se ha leído usted la moción. No, no, no se la ha leído. Y por eso, me está dando usted una respuesta que yo no la he pedido. Yo ya sé que ustedes plantan árboles. Claro que plantan árboles. Y ya sé que tienen ustedes planes para plantar árboles. Y ya sé que en el Plan General de Ordenación Urbana, se incluye el plan director de arbolado.

Esa no es la cuestión, yo lo que les estoy pidiendo es un plan específico, para que se planten árboles con la finalidad de dar sombra. Y que se estudie qué tipo de árboles, que tipo de especies, en qué sitio se pueden plantar. Y no tiene nada que ver, lo que yo le estoy pidiendo, con que usted me diga, que se gastan un dineral en flores que son percederas y que no van a durar.

O que me hable usted de palmeras, que son árboles que no dan sombra. No, no, si es que no me sirve de nada. Eso que ustedes tienen, no es lo que yo les estoy pidiendo. Por supuesto que este plan que yo les estoy pidiendo, se tendrá que coordinar con los instrumentos urbanísticos. Pero por sí mismos, esos planes de ustedes, no satisfacen la necesidad de sombra de este municipio.

Lamento mucho que no lo hayan entendido, pero agradezco de todas formas, que lo voten a favor.

Muchas gracias.”

Durante el debate se ausentan:

El Sr. Osorio Lozano de 11:35 a 11:37 horas.
El Sr. Porcuna Romero de 11:35 a 11:36 horas
El Sr. Morales López 11:35 a 11:37 horas
El Sr. Rodríguez Flores 11:35 a 11:35 horas
La Sra. González de la Torre 11:38 a 11:42 horas
El Sr. Bernal Gutiérrez 11:38 y 11:43 horas
El Sr. Piña de 11:44 a 11:46 horas.

Se procede a la votación de la propuesta.

Y el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD,

ACUERDA

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Marbella elabore, con los técnicos municipales, un estudio sobre las posibilidades de aumentar las superficies arboladas de Marbella y San Pedro con el fin específico de incrementar las zonas de sombra

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

SEGUNDO.- Con atención a los resultados del estudio, aprobar un programa de plantación de árboles con su correspondiente presupuesto

TERCERO.- Que el pleno del Ayuntamiento de Marbella apruebe la protección del arbolado existente

3.6. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A ESTABLECER Y DESARROLLAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR (VTC) CON ARREGLO AL REAL DECRETO LEY 13/2018.

Seguidamente se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior de fecha 23 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: PARTE RESOLUTIVA.

4. MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General del Pleno, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

4.2. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A ESTABLECER Y DESARROLLAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR (VTC) CON ARREGLO AL REAL DECRETO LEY 13/2018.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior con la justificación de las urgencias, cuyos tenores literales son los siguientes:

“MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA

El próximo 1 de octubre concluye el plazo que concedió el Gobierno de España mediante el Real Decreto Ley 13/2018, conocido como decreto Ábalos, para que las comunidades autónomas regulen la actividad de los Vehículos de Transporte con Conductor (VTC). De ahí la necesidad urgente de plantear un debate en torno a esta cuestión.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

EXPONE

El próximo 1 de octubre concluye el plazo que concedió el Gobierno de España mediante el Real Decreto Ley 13/2018, conocido como decreto Ábalos, para que las comunidades autónomas regulen la actividad de los Vehículos de Transporte con Conductor (VTC). El sector del taxi ha recibido con malestar la propuesta de la Junta de Andalucía para regular la circulación de estos vehículos.

El Gobierno andaluz ha trasladado la intención de tener listo en las próximas semanas un decreto ley para que las VTC sigan operando en los núcleos urbanos a partir del 1 de octubre con una serie de limitaciones. Sin embargo, según la Federación Andaluza de Autónomos del Taxi (FAAT), organización mayoritaria del sector en la comunidad, con esta propuesta la Junta “confirma sus intenciones de acabar con el sector del taxi”.

La Junta de Andalucía no está siendo clara en sus intenciones en relación a esa regulación de los vehículos VTC, de ahí la intranquilidad que existe en el sector del taxi. Con 3.256, Andalucía es la segunda comunidad autónoma con más licencias de VTC de España, por detrás de Madrid. La mayoría de ellas están operativas en la provincia de Málaga (2.304, casi el mismo número que taxis, 2.697) y Sevilla.

En este sentido, el Gobierno andaluz tiene la obligación de desarrollar la normativa para regular la actividad de los VTC antes de que se acabe el plazo que marcaba el decreto del Gobierno y lo tiene que hacer poniendo en valor y protegiendo un servicio público como el taxi.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Marbella presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente:

MOCIÓN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Marbella inste a la Junta de Andalucía a establecer las condiciones de precontratación de los vehículos VTC de forma negociada con el sector del taxi.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Marbella inste a la Junta de Andalucía a desarrollar los procedimientos administrativos tal y como recoge el decreto Ábalos con la proporción 1/30 (1 VTC por cada 30 taxis).

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Marbella inste a la Junta de Andalucía a anular o prohibir el uso de la geolocalización para las licencias VTC, para evitar la captación de viajeros en la vía pública.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Marbella inste a la Junta de Andalucía a impulsar la inspección en materia de transporte urbano e interurbano dotando de los medios humanos y técnicos a las administraciones competentes.”

Se somete a votación la URGENCIA que se aprueba por UNANIMIDAD.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y ocho abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos), la propuesta anteriormente transcrita.

En Marbella, a fecha de firma electrónica.

**El Secretario General del Pleno,
Fdo. Antonio R. Rueda Carmona”**

152

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

El Sr. **Secretario** da cuenta del asunto.

Por parte del Grupo Municipal Socialista se solicita la retirada del punto.

Se somete a votación la retirada del punto.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diez votos a favor del Grupo Municipal Socialita y diecisiete abstenciones (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos),

ACUERDA

RETIRAR la popuesta anteriormente transcrita

4.- PROPUESTAS NO DICTAMINADAS.

4.1.- PROPUESTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR MARBELLA-SAN PEDRO RELATIVA A LAS ALEGACIONES AL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO Y AL PRONUNCIAMIENTO SOBRE SU INTERÉS PÚBLICO.

Seguidamente se da cuenta de la justificación de la urgencia y de la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular, de fecha 27 de septiembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR MARBELLA-SAN PEDRO RELATIVA A LAS ALEGACIONES AL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL PASEO MARÍTIMO Y AL PRONUNCIAMIENTO SOBRE SU INTERÉS PÚBLICO

D. Félix Romero Moreno, Portavoz del Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro del Excmo Ayuntamiento de Marbella, ante el Ayuntamiento Pleno comparece y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, presenta la siguiente Propuesta al Pleno:

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

La urgencia se justifica porque el Gobierno de la Nación ha manifestado en la última sesión del Senado, el pasado 20 de septiembre, su voluntad de impulsar la ejecución del

153

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

proyecto básico de remodelación del Paseo Marítimo de Marbella en el tramo litoral desde la Playa de La Venus hasta Punta El Ancón y se hace necesario instar al Ejecutivo central a que resuelva las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Marbella a dicho proyecto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de mayo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el ‘Proyecto Básico de remodelación del Paseo Marítimo del tramo litoral desde la playa de La Venus hasta Punta El Ancón y retirada de tubería de saneamiento de la playa. T.M. Marbella (Málaga)’. La iniciativa impulsada por el Gobierno central que preside Pedro Sánchez establece que en distintos tramos del litoral de nuestra ciudad se procederá a la “eliminación del paseo actual, con el correspondiente aporte de arena y perfilado de playa, de tal manera que dicha zona pase a formar parte de la playa seca”. El proyecto contempla la ocupación de tres hoteles, la eliminación de cinco chiringuitos y el derribo de 1.566 metros de un espacio consolidado que constituye un elemento de cohesión e integrador en la franja litoral de nuestro municipio.

Con fecha de 18 de julio de 2021, el Ayuntamiento de Marbella presentó alegaciones para que el Ministerio para la Transición Ecológica dejase sin efecto el proyecto básico planteado, acometiéndose un estudio en profundidad de cada tramo tendente a la legalización de paseo existente y a la desafectación de los terrenos que hayan perdido sus características naturales, así como que se acuerden las modificaciones del proyecto básico de modo que el mismo contemple la conservación de este espacio y, en el caso de haber algún punto concreto que pueda ser alcanzado ocasionalmente por el mar, se estudie el pilotaje del paseo como medio para minimizar el impacto.

En el escrito de alegaciones de la Administración local se subraya que para el procedimiento de legalización de un paseo marítimo deben existir razones de interés público, teniendo en cuenta la antigüedad del mismo y que su existencia no afecte a la integridad del dominio público marítimo-terrestre. Se recuerda que en el caso del Paseo Marítimo de Marbella, construido hace más de 30 años, el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de 1986, actualmente en vigor, prevé la existencia de una calle peatonal por donde discurre el paseo marítimo; que la doctrina jurisprudencial establece que en los casos de los terrenos que han perdido sus características naturales de playa, acantilado o zona marítimo, como en el caso de Marbella, “no han de mantenerse indefinidamente en el ámbito del dominio público por el hecho de que un deslinde, practicado antes de la desnaturalización de los terrenos, los incluyó en su día como demaniales”; y se destaca que existen muchos otros supuestos de ocupaciones, varios de ellos en municipios colindantes y cercanos a Marbella, en los que no se cuestiona la legalidad de sus paseos marítimos ni se plantean retranqueos, recuperaciones posesorias o derribos y se plantean esos terrenos como susceptibles de ser desafectados al haber perdido sus características naturales.

En el escrito de alegaciones, el Ayuntamiento recalca además que está trabajando en la concesión administrativa para todo el Paseo Marítimo de Marbella, solicitud que ya ha sido cursada a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Por todo ello, el Consistorio solicita que se deje sin efecto el proyecto básico planteado por el Gobierno central y se adopten las modificaciones pertinentes tendentes a la legalización y conservación del paseo marítimo existente, así como que se acuerde el pronunciamiento sobre el interés público del paseo marítimo de Marbella.

Más de un año después de la presentación del escrito por parte de la Administración local afectada por el proyecto, el Ejecutivo central no ha resuelto las alegaciones. Sin embargo, el Gobierno de la Nación ha vuelto a manifestar en la última sesión del Senado, el pasado 20 de septiembre -en el que la alcaldesa, Ángeles Muñoz, presentó una moción para que el Ministerio para la Transición Ecológica acometa con urgencia los proyectos de estabilización de las playas de Marbella y San Pedro Alcántara-, su voluntad de impulsar la ejecución del proyecto de remodelación del Paseo Marítimo de Marbella en el tramo litoral desde la Playa de La Venus hasta Punta El Ancón, un proyecto que establece la demolición de parte de este paseo.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico del Gobierno de España a resolver las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Marbella al proyecto de remodelación del Paseo Marítimo de Marbella en el tramo litoral desde la Playa de La Venus hasta Punta El Ancón.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico del Gobierno de España, en el marco de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Marbella, a que deje sin efecto el proyecto básico planteado, acometiéndose un estudio en profundidad de cada tramo tendente a la legalización del Paseo Marítimo y a la desafectación de los terrenos que hayan perdido sus características naturales.

TERCERO.- Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico del Gobierno de España que se acuerden las modificaciones del proyecto básico de modo que el mismo contemple la conservación del Paseo Marítimo de Marbella y, en su caso, de haber algún punto concreto que pueda ser alcanzado ocasionalmente por el mar se estudie el pilotaje del paseo como medio para minimizar el impacto.

CUARTO.- Solicitar al Gobierno de España que se pronuncie sobre el interés público del Paseo Marítimo de Marbella.

QUINTO.- Dar traslado al Gobierno de España.

En Marbella, a 27 de septiembre de 2022

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Fdo.: D. Félix Romero Moreno
Portavoz del Grupo Municipal Popular “

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Muchas gracias, porque efectivamente, presentamos en mayo, mayo del año 21, hace más de un año, cuando se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Proyecto Básico de Remodelación del Paseo Marítimo, en ese tramo litoral de la Venus, hasta la punta de El Ancón.

Una iniciativa, que cuando la estudiamos, nos dimos cuenta de que era perjudicial para los intereses de la ciudad. Y por lo tanto, cuando vimos que lo que pretendía, en una parte de ese proyecto, era la eliminación del paseo actual, con el correspondiente aporte de arena y perfilado de playa, de tal manera que dicha zona pasara a formar parte de la playa seca, hicimos una alegación. Porque entendíamos que la ocupación de tres hoteles, la desaparición de cinco chiringuitos, y una parte de las viviendas y del derribo de 1.566 metros cuadrados de nuestro paseo marítimo, un espacio absolutamente consolidado, que además, constituye un atractivo y un elemento de cohesión, no era algo beneficioso para nuestra ciudad.

Precisamente por eso, el 18 de julio del 21, hace quince meses, el Ayuntamiento presentó alegaciones a ese proyecto, para que se dejara sin efecto ese proyecto básico, acometiéndose otro proyecto en profundidad.

Primero, legalizando el paseo marítimo, desafectando los terrenos que hayan perdido sus características naturales, así como que se acordara, la modificación de ese proyecto planteado por el Gobierno de la Nación.

Entendíamos y así lo acordamos en el escrito de la alegación, que cuando se legaliza un paseo marítimo, sabemos que tiene que existir un interés público, y que tiene que afectar a la integridad de ese dominio público marítimo terrestre.

Sabíamos que el interés público es obvio. Simplemente la antigüedad del mismo, así lo manifiesta. Y que efectivamente, no se afecta la integridad del dominio público marítimo terrestre por las razones que se dan en Marbella. Primero, porque hace más de 30 años que está construido.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Porque en el Plan General del 86, ya era una calle peatonal. Porque existe jurisprudencia que establece que terrenos que han perdido sus características naturales de playa, como es nuestro caso, no tienen que mantenerse indefinidamente en el ámbito público, por el hecho de que se llevara a cabo y se estableciera en su día así.

Y porque además, como recordamos en nuestras alegaciones, muchos otros supuestos similares, en casos como el de Marbella, en municipios vecinos y también, en el ámbito nacional, no se cuestiona la legalidad de dichos paseos marítimos, no se ha planteado, en ningún caso la recuperación, ni por supuesto, se ha planteado ninguna demolición.

Por lo tanto, en ese escrito que presentamos al Ayuntamiento, lo que recalcamos precisamente, es que queremos una concesión administrativa de todo el paseo marítimo. Una solicitud que es cursada, ante la delegación territorial de desarrollo sostenible y a la que como ustedes saben, necesita el informe de la demarcación de costas, dependiente del Gobierno Central.

Y por supuesto, le solicitamos al Gobierno Central, que se acuerde el pronunciamiento sobre ese interés público del paseo marítimo de Marbella. Yo espero que de casi quince meses que han pasado desde que se presentaron estas alegaciones, el Gobierno Central las resuelva.

Espero que no tarde tanto, como una visita de la Ministra, a la que vuelvo a recordar, que aunque hayamos invitado en más de doce ocasiones. Y aunque en el día de ayer, mantuvo una reunión con diferentes alcaldes de la provincia, y tuvo una agenda por la mañana, pues no se dignó a pisar, a visitar, tal como la habíamos invitado, una de las ciudades más importantes, no solamente de la provincia de Málaga, sino a nivel turístico, a nivel nacional e internacional. Y creo, que esa consideración se la habíamos requerido y la merecería nuestra ciudad.

Por eso traemos esta moción. Traemos una moción para instar al Gobierno a que resuelva nuestras alegaciones, a que deje sin efecto el proyecto que plantea la demolición de parte de nuestro paseo marítimo, a que se pronuncie sobre el interés público, y en definitiva, a que desista de acometer una actuación que supondrá un grave perjuicio para la imagen de Marbella y para sus agentes turísticos.

Espero en este caso, contar con el apoyo de todos los grupos.”

Interviene el **Sr. Piña Troyano** y dice:

“Bueno, yo no quiero entrar en polémica entre partidos. Vamos, ni que se plantee nada de esto, de ninguna de las maneras. Pero sí he estudiado el proyecto. Pero entero y concienzudo. Y cuando uno escucha lo que está diciendo la Sra. Muñoz y ve el proyecto, dice, “¿Dónde estoy? ¿Yo estoy aquí o estoy en Marte? ¿Qué ocurre?”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Yo creo que el 99,9, por no decir el 100% de los ciudadanos de este término municipal, no han visto el proyecto. Nos han comentado y nos han dicho. Yo les voy a decir lo que yo he visto.

Es un proyecto de cinco millones y pico de euros, para empezar. Lo primero que se acomete, es el retranqueo, no demolición, retranqueo del paseo marítimo, a las posibilidades que nos deja el espacio hacia el norte. Que no llega donde debería de ir el paseo marítimo, que es la línea de tránsito. No llega en muchos de sus medidas. Luego, tampoco es entero. Es decir, todo lo que va desde, porque el proyecto se llama, *“Desde la Venus al El Ancón.”* Pero, ¿Dónde se acomete, donde acaba el paseo enlozado? Que ahí, no se hace ningún tipo de actuación. Y se hacen actuaciones puntuales, desde la zona de albero, hasta Ancón.

¿Pero que más lleva? Que eso es lo que no se está hablando y ustedes deberían de saberlo. El retranqueo de todo el saneamiento integral de la Costa del Sol, al paseo marítimo. Que yo creo que es una medida perfecta. Es una vergüenza ver muchas veces, como están las arquetas, etc, etc.

Las estaciones de bombeo, también se retranquean. Y se meten muchísimo más arriba. Y luego se construyen dos espigones paralelos a la playa, con lo cual, la retención de arena, queda prácticamente estabilizado para siempre.

¿Qué conseguimos? Pues ampliar las playas, las zonas de playas, de las zonas donde menos playa hay. Y ahora decimos otra cosa. Dice, bueno, cuando hablamos de la demarcación marítimo-terrestre, estamos hablando de una propiedad de todos los ciudadanos, del Estado, no privada. No hay ni una actuación, que se haga en ninguna finca privada, en ninguna. En todo caso, hay algunas personas que tienen concesiones administrativas, que estoy seguro, que cuando dice concesión administrativa, *“En caso de necesidad de que el Estado tenga que actuar en tal”*, la concesión queda anulada.

Y después, la Junta de Andalucía, entiendo que se las volverá a dar en los sitios más adecuados. Por lo tanto no hay expropiación, no se puede expropiar algo que es del Estado, de nosotros, del interés general de todos los ciudadanos de este municipio, para que podamos disfrutar de esas playas. Esa parte no se está contando.

Yo le voy a poner un ejemplo, una plaza pública, que ya es del Ayuntamiento. Y hay quioscos y bares, hay ocupación de terrazas. Muchas veces más de la que se debe y de la que el Ayuntamiento quiere arreglar su plaza, la quiere poner bonita, decente. Pues lo primero que le dice a la señora que tiene la ocupación hecho, les dice, *“Señores, dejan de tener ustedes la ocupación legalmente y ustedes tienen que desaparecer mientras que se hace la obra y después, recuperamos el espacio.”*

Yo para terminar, quiero recordarle lo que significan las alegaciones. Resulta que en los espigones de San Pedro Alcántara, al proyecto constructivo, le encontraron una lapa. Y se hicieron alegaciones. Pues nos hemos quedado sin proyecto. Todavía llevamos algunos años esperando.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Es decir, señores, nosotros no vamos a apoyar esto, no lo vamos a apoyar, porque creemos que el proyecto es muy digno para el término municipal de Marbella, el proyecto completo. Y parte de lo que se está diciendo no responde a la realidad, no es la demolición. Cualquier persona está pensando que es que nos vamos a quedar sin paseo marítimo. No es verdad. Se va a retranquear el paseo marítimo y lo paga el Estado

¡Hombre, bienvenido sea señores! El Estado va a invertir en el término municipal de Marbella. Hay que aplaudir. A lo mejor eso es lo que molesta, por eso ha aparecido la lapa, aquella de San Pedro, como no querían que ciertas personas inauguraran los espigones. Y ahora, puede ser que estemos en el mismo caso.

Por lo tanto, nosotros no vamos a entrar en este rife. Creemos que es un proyecto aceptable. Que tiene sus mejoras. Indiscutiblemente se puede hacer de otra forma, seguro. Pero más vale pájaro en mano, que ciento volando. Y se lo digo a los marbelleros, que se informen, que se enteren de la realidad y que no se dejen de que les cuenten la verdad tergiversadamente.

Muchas gracias.

A por cierto Sr. Bernal, si no lo queréis en San Pedro, perdón Marbella, San Pedro está dispuesto a los 5 millones. Pero allí, la ocupación marítimo-terrestre en nuestro paseo marítimo no existe. Y además, el paseo va por su sitio, cinco millones nos vendrían perfecto.”

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“No se preocupe Sr. Piña, que va a haber espigones para Marbella y San Pedro Alcántara. Entre los dos, 20 millones de euros. Y por eso está montando, el número que está montando con mentiras la Sra. Muñoz y toda esa bancada del Partido Popular. Y usted lo ha explicado muy bien. Lo ha explicado tan bien, que voy a comenzar por otro sitio. No me voy a dedicar tanto al proyecto.

Yo voy a comenzar, para que me explique la Sra. Muñoz, por qué ahora le ha entrado un ataque repentino por las playas de Marbella y San Pedro, cuando durante tantos años las ha tenido abandonada en la reivindicación al Gobierno de España.

Yo pensaba, que después del vupuleo que le dieron a usted en el Senado el otro día, hoy no iba a traer nada de playa. Pero se ve, se ve que sigue erre, que erre, como el del chiste. Yo se lo digo. Mire usted, le voy a decir lo mismo que le decían en el Senado ¿Dónde estaba usted Sra. Muñoz, cuando en el 2012 a pregunta de los senadores y congresistas socialistas, de qué iba a ocurrir con las playas en este caso, la estabilización de las playas de Marbella y San Pedro? Se le respondió al Gobierno de Mariano Rajoy que las playas se encuentran en un estado aceptable de conservación y que únicamente están previstas actuaciones puntuales de mantenimiento, aportaciones de arena o movimientos de arena.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

¿Dónde estaba usted, Sra. Muñoz, en esas continuas peticiones para que se lleven a cabo la estabilización de las playas de San Pedro y de Marbella? ¿Dónde estaba usted? En el Congreso ¿Y después? En el Senado. Pero verdaderamente, estaba debajo del escaño del Congreso y del Senado, porque nunca la escuchamos.

Fíjese usted, en ese temporal del 2016, donde no había nadie. No ha venido la ministra. Pues allí no había ni el bedel de la puerta del Ministerio, cuando yo era Alcalde, ni el bedel. 28 millones de euros que costó el destroz de aquel temporal.

¿Sabéis cuales fueron las actuaciones del Gobierno de Mariano Rajoy? Actuaron en Nerja, actuaron en Algarrobo, actuaron en Vélez Málaga, actuaron en el Rincón de la Victoria, actuaron en La Ragonal, en Málaga, no actuaron en Marbella, que fue donde más golpeó el temporal. Pero claro, aquí, gobernabamos los Socialistas, en Madrid Mariano Rajoy y usted levantándole la mano para que aquí no viniera ni un solo euro.

De los 28 millones de euros, ¿Sabéis cuanto llegó a Marbella? Aquí está. Estos son documentos oficiales. Que por cierto, los voy a colgar en la página de internet. Voy a esperar, a ver si la Sra. Muñoz es capaz de colgar el proyecto donde pone que se derruye el paseo marítimo de Marbella.

1.250 €, le dieron a Marbella y a San Pedro, cuando hubo destrozos por valor de 28 millones. Pero es que va a seguir. Mire usted, cuando se pedía y se reclamaba que qué pasaba con los proyectos, en el año 2013, decían ustedes Gobierno del Partido Popular, con usted allí Sra. Muñoz, que esos proyectos estaban en redacción, una redacción que comenzó a hacerse el 23 de septiembre del 2013.

23 de septiembre del 2013, había comenzado la redacción a la misma pregunta, a la misma pregunta. El 6 de diciembre de 2017, dice: “Se está realizando la tramitación necesaria, para la redacción del proyecto ¿Y en esos cinco años dónde estuvo usted Sra. Muñoz? ¿Dónde estuvo? Escondida debajo del escaño del Senado o del Congreso. Porque nunca se le escuchó defendiendo a Marbella y a San Pedro. Para nada. Pero especialmente, nunca se le escuchó defendiéndolo para las playas.

Y voy a más, aquí está el proyecto. No pone demoliciones en ningún sitio. Habla de retranqueo, habla de nuevo paseo marítimo, habla de devolverle a Marbella lo que se le quitó. Y no habla de expropiación. Habla de negociar con aquellos que hayan ocupado dominio público, para adoptar una solución aceptable entre las dos partes.

Deje de mentir continuamente. Le voy a decir cuál es la realidad de sus mentiras continuas. Se lo voy a explicar en su propia moción. En la propia moción del Partido Popular. Esa que le pide a la Junta de Andalucía, a la Junta de Andalucía, la concesión del paseo marítimo, mientras usted ha estado mintiendo públicamente, como los otros días en el almuerzo del CIT diciendo que se lo pedía al Gobierno de España. Pero claro, que no le vaya a estropear a usted su noticia ninguna mentira continua, de las que va largando.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Mirad cual es el punto segundo de esta moción, para que lo conozca todo el mundo. Que se deje sin efecto, el proyecto básico planteado, acometiéndose un estudio en profundidad de cada tramo de legalización del paseo marítimo.

Usted está aquí, pidiendo que se paralice la ejecución de los espigones. Que los 20 millones de euros se queden parados. Que ahora que se van a hacer las obras que no hizo el Partido Popular, que se pare ¿Y por qué pido que se pare? Porque está buscando estrategias. Porque usted no va a aguantar, que un gobierno del Partido Socialista, hagan los espigones de Marbella y San Pedro, que el Partido Popular siempre lo ha negado. Esa es la verdad.

Subiremos toda la documentación, para que la gente la conozca.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Pues yo creo que efectivamente, deben de ustedes de subir toda la documentación para que la gente la conozca. Pero yo creo que también tienen ustedes de subir, la documentación exacta para que la gente la conozca.

¿Usted qué estudia, usted que se ha visto, usted que proyecto tiene? Vamos a ver, esa verdad. Pues váyase usted a la página 14 ¿No ha llegado usted a la página 14? Página 14, “*Demolición del Paseo Marítimo existente.*” Página 14, página 14. Váyase... Usted dice que lo va a colgar, yo también, yo también. Porque aquí, Sr. Piña. “*Demolición del Paseo Marítimo existente.*” Fíjese. Algo más, algo más. Para la... Es que no habrá llegado a la página 14, claro. “*Incluida la retirada de muros, bordillos, barandillas, rampas de acceso, zonas ajardinadas, árboles o cualquier otro elemento, ubicado en esa superficie.*”

1.500 metros cuadrados, solo de paseo marítimo. Y dice el Sr. Piña, de verdad Sr. Piña, yo no sé si es que están cercanas las elecciones y usted está haciendo una estrategia de acercamiento al Partido Socialista, porque no se entiende, que usted aquí, hoy no apoye algo que es una reivindicación para Marbella. Y si es para Marbella, también es para San Pedro.

Usted aquí, debería de haber dicho, “*Yo apoyo que por una vez por todas, después de 4 años, nos den el informe sectorial de estos señores del Gobierno.*” De estos señores de los que usted dice que se lleva tan bien, que los apoya, “*Pepe que bien, los 5 millones para mí.*”

Bueno, estos señores, cuatro años, cuatro años, cuatro, eh. Los cuatro años que tiene ahora mismo y que tenemos, desgraciadamente, al Sr. Sánchez al frente de la Moncloa. Cuatro años sin ese informe sectorial para Sampedro ¿Cuánto van a tardar? ¿Cuánto necesitan?

Bueno, pues yo le digo ahora lo que necesitamos en Marbella. Pero bueno, como dicen, “*Es que son concesiones.*” Sí, efectivamente, cinco chiringuitos con unas concesiones. Es que yo voy a defender lo mismo que han hecho. Vamos a legalizar, que es lo que pide la moción, que es lo que nosotros hemos hecho en estas alegaciones.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Nosotros no hablamos del proyecto de construcción, decimos que si para el proyecto de construcción, tienen que demoler el paseo marítimo y tienen que ocupar tres hoteles, y tienen que quitar espacios públicos de viviendas y tienen que quitar cinco concesiones, que eso no lo han hecho en otros sitios. Que declaren la utilidad pública. Eso es lo que pedimos. Es que se ha hecho en otros sitios, ¿Por qué en Marbella no?

Miren ustedes, ¿qué lo van a colgar en la página web? Cuélguenlo. Como siempre, si aquí ustedes vinieron diciendo que no habíamos presentado alegaciones y nos dijeron, “*Ustedes mienten. No han presentado alegaciones.*” Alegaciones presentadas. Ahora presente... Tenga valor. Haber venido. Mire usted, dice usted que me dieron un vapuleo. Desgraciadamente no y debería de haber estado usted ahí. Debería de haber estado usted ahí, para decirle a sus compañeros del Partido Socialista lo que le interesa Marbella. Usted no está ahí para taparle las vergüenzas al PSOE, está ahí para representar los intereses de Marbella y no lo está haciendo ¿Y sabe lo que ha pasado cuando usted fue Alcalde? Que no se movió del sillón. Ni fue a Madrid, ni fue a Sevilla y no fue capaz de sacar nada. Eso es lo que pasó.

Cuando en el año 2017, 2017, estaba la ministra Tejerina, yo en el Senado le pregunté, ¿Cómo estaba el proyecto? Y aquí está, el proyecto que presentó el Partido Popular. Y desde luego, aquí sí que no encuentra usted ni una palabra, ni una palabra. No, no, no, ya quisieran. Aquí ni una sola palabra de demoliciones. Si usted desgraciadamente, lo que han estudiado es el proyecto de Rajoy, efectivamente, no aparecen demoliciones. Si ustedes cogen el proyecto de su ministerio, del suyo, sí aparecen demoliciones. Creo que ese ha sido el fallo, no encuentran la palabra demolición, ni uno, ni otro, porque han cogido el proyecto del anterior Gobierno.

Miren ustedes, ese sí que era un proyecto. No lo hará Sánchez, le aseguro que lo hará Feijóo.

Muchísimas gracias.”

Durante el debate se ausentan:

La Sra. Pérez Ortiz de 11:53 a 11:58 horas

El Sr. Macías Maldonado de 11:53 a 11:54 horas

La Sra. Fernández Tena de 11:54 a 11:52 horas

Se procede a la votación de la inclusión en el orden del día que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

Se procede a la **votación de la propuesta.**

Y el Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y doce abstenciones (diez del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Opción Sampedreña)

ACUERDA

PRIMERO.- Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico del Gobierno de España a resolver las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Marbella al proyecto de remodelación del Paseo Marítimo de Marbella en el tramo litoral desde la Playa de La Venus hasta Punta El Ancón.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico del Gobierno de España, en el marco de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Marbella, a que deje sin efecto el proyecto básico planteado, acometiéndose un estudio en profundidad de cada tramo tendente a la legalización del Paseo Marítimo y a la desafectación de los terrenos que hayan perdido sus características naturales.

TERCERO.- Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico del Gobierno de España que se acuerden las modificaciones del proyecto básico de modo que el mismo contemple la conservación del Paseo Marítimo de Marbella y, en su caso, de haber algún punto concreto que pueda ser alcanzado ocasionalmente por el mar se estudie el pilotaje del paseo como medio para minimizar el impacto.

CUARTO.- Solicitar al Gobierno de España que se pronuncie sobre el interés público del Paseo Marítimo de Marbella.

QUINTO.- Dar traslado al Gobierno de España.

5.- MOCIONES URGENTES

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los expedientes no han podido ser debidamente informados ni estudiados por la Secretaría General del Pleno, al no haber sido presentados con la antelación suficiente.

5.1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMERCIO, INDUSTRIA Y VÍA PÚBLICA, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE DISTINTA ÁREA DE GASTOS (EXP.04/22 TC PLENO).

Seguidamente se da cuenta de la justificación de la urgencia y de la propuesta presentada por el Concejal-Delegado de Hacienda y Administración Pública, de fecha 28 de septiembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

JUSTIFICACION DE LA URGENCIA **“NOTA INTERIOR**

DE: D. FELIX ROMERO MORENO
Primer Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública

A: D. ANTONIO RUEDA CARMONA
Secretario General del Pleno

Por medio de la presente, se remite el expediente de Modificación Presupuestaria nº4/22(HELP 2022/66251) del vigente presupuesto municipal de transferencias de crédito de distinta área de gastos, cuya resolución es competencia del Pleno Municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Advertida la existencia del interés público y social existente por ésta Corporación para la aprobación del presente expediente, por suponer la posibilidad de agilizar la disposición de créditos afectados para las distintas actuaciones que aparecen reflejadas dentro del expediente es por lo que se remite el presente expediente a la Secretaría General al objeto de que determine si el expediente se encuentra concluso para su aprobación y se eleve al órgano competente para su aprobación como asunto URGENTE Y NO DICTAMINADO, a la vista de la urgencia existente.

Se justifica la urgencia para la inclusión en el orden del día como asuntos URGENTE y no dictaminados a la vista de la imperiosa necesidad existente en habilitar el crédito para diversos gastos identificados como necesarios y de carácter prioritario. El presente expediente de modificación de crédito financiado mediante transferencias de crédito de distintas áreas de gastos, no se ha podido ultimar con anterioridad a la vista, no resultando posible en atención a los documentos/memorias, comprobaciones ulteriores e informes haber ultimado el mismo con anterioridad.

Es cuanto tengo a bien remitirle, para su conocimiento y efectos oportunos,

En Marbella, a fecha de firma electrónica,”

PROPUESTA

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMERCIO, INDUSTRIA Y VÍA PÚBLICA, FELIX ROMERO MORENO, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE DISTINTA ÁREA DE GASTOS (EXP.04/22 TC PLENO).

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

164

Hash: ce81a3f04885606f71426955c12b7333816002962d2f229875edd8865604108bc87ead9c5874d1e0a9c77b50dc68e9c553844f194d832cded57caf300f1db171 | PÁG. 164 DE 274

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

D. Félix Romero Moreno, Concejal Delgado de Hacienda y Administración Pública, Comercio, Industria y Vía Pública, del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, al amparo de lo establecido en los artículos 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente,

PROPUESTA

De conformidad con el artículo 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo previsto en la Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 número 4,5,7 y 10; se redacta la presente Propuesta de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de transferencias de crédito de distinta área de gastos.

Advertida la existencia del interés público y social existente por ésta Corporación para la aprobación del presente expediente al objeto de poner en marcha entre otras medidas, y dada la urgencia de llevar a cabo la aprobación de este expediente, no pudiendo demorarse la aprobación del mismo a otros ejercicios económicos, de acuerdo con la memoria-propuesta relacionada en el presente expediente.

Visto el contenido de la Memoria de la Delegación de Juventud con Código CSV eba3bce28fc501312adcbf90f53ca7b869bc30f8; se propone una modificación de crédito por importe de 33.120,00 €, en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 que adopta la modalidad de Transferencia de crédito de distinta áreas de gastos. Se adjunta RC 101 número 220220027960 con objeto de financiar las necesidades constatadas en la presente Memoria.

Se hace absolutamente necesario dotar de créditos, para poder llevar a cabo las actuaciones de interés público que este Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias tiene encomendadas, y es por ello, que se realiza la siguiente propuesta al pleno por el trámite de URGENCIA vista la necesidad y el interés público municipal de poner todas estas actuaciones en marcha a la mayor brevedad:

PROPONE

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 04/22 TC PLENO por importe de TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE EUROS (33.120,00€), y que corresponde a las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos:

EXPEDIENTE 04/22 TC PLENO (HELP 2022/66251)

ÁREA DE GASTOS 3: PRODUCCIÓN DE BIENES DE CARÁCTER PREFEENTE

| ORGÁNICO A | PROGRAMA A | ECONÓMICO O | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------------|---------------|----------------|------------------------|--------------------|
| 6030 | 3370 | 22609 | ACTIVIDADES CULTURALES | 33.120,00 € |
| TOTAL AUMENTO | | | | 33.120,00 € |

ÁREA DE GASTOS 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

| ORGÁNICO A | PROGRAMA A | ECONÓMICO O | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---------------|---------------|----------------|-------------|---------|
|---------------|---------------|----------------|-------------|---------|

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

| | | | | |
|------|------|-------|---------------------------------|--------------------|
| 4060 | 9240 | 20200 | EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES | 33.120,00 € |
| | | | TOTAL DISMINUCIÓN | 33.120,00 € |

| | | | | |
|------------------------------------|--|--|--|--------------------|
| TOTAL CRÉDITOS TRANSFERIDOS | | | | 33.120,00 € |
|------------------------------------|--|--|--|--------------------|

| | | | | |
|----------------------------------|--|--|--|--------------------|
| TOTAL AUMENTO DE CRÉDITOS | | | | 33.120,00 € |
|----------------------------------|--|--|--|--------------------|

SEGUNDO.- El expediente 04/22 TC PLENO, inicialmente aprobado por importe total de 33.120,00 €, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 169 y siguiente del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá exponerse al público, y en la web municipal, cumpliendo así con los trámites de la LTPA previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno, según se propone en el expediente.

TERCERO.- Si transcurrido el periodo de información pública no se produjesen alegaciones, el expediente de modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobado.

CUARTO.- Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.

En Marbella, a fecha de firma electrónica”

Visto el Informe de Gestión Presupuestaria emitido por el Sr. Adjunto a la Intervención General de fecha 27 de septiembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD

ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 04/22 TC PLENO EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE DISTINTA ÁREA DE GASTOS.

IMPORTE: 33.120,00 €.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: Varias

Vista las necesidades puestas de manifiestos por la Delegación de Juventud mediante memoria/propuesta, incluidas en el expediente nº 04/22 TC PLENO de Modificación de Crédito en la modalidad de Transferencias de Crédito de distintas áreas de gastos.

Visto el contenido de la Memoria de la Delegación de Juventud con Código CSV eba3bce28fc501312adcbf90f53ca7b869bc30f8; se propone una modificación de crédito por importe de 33.120,00 €, en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 que adopta la modalidad de Transferencia de crédito de distinta áreas de gastos. Se adjunta RC 101 número 220220027960, con objeto de financiar las necesidades constatadas en la Memoria.

La modificación se llevará a cabo mediante una minoración en Área de Gastos 9: Actuaciones de carácter general y aumento en el Área de gastos 3: Producción de bienes de carácter preferente.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Es por ello, que en base al artículo 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo previsto en la Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 número 4,5,7 y 10, se proceda a la autorización de la modificación presupuestaria en transferencias de crédito por importe total de 33.120,00 €.

Teniendo en cuenta lo establecido en la base 7ª de Ejecución del Presupuesto, que afectan al vigente Presupuesto General del año 2022, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el art. 80 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común así como lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INFORME

Primero.- Que las aplicaciones presupuestarias que figuran en la propuesta de modificación de crédito, son adecuadas de conformidad con la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Segundo.- Que los créditos que se pretenden suplementar han sido autorizados mediante Providencia del Director General de Hacienda y Administración Pública, en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 9696/2019 de fecha 09/09/2019, y en cumplimiento de lo dispuesto a las vigentes Bases de Ejecución.

Tercero.- El expediente que se propone para su aprobación inicial pretende modificar el Presupuesto vigente en la modalidad de transferencia con el siguiente desglose de aplicaciones de gastos:

EXPEDIENTE 04/22 TC PLENO (HELP 2022/66251)

ÁREA DE GASTOS 3: PRODUCCIÓN DE BIENES DE CARÁCTER PREFEENTE

| ORGÁNICO A | PROGRAMA A | ECONÓMICO O | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---------------|---------------|----------------|------------------------|--------------------|
| 6030 | 3370 | 22609 | ACTIVIDADES CULTURALES | 33.120,00 € |
| | | | TOTAL AUMENTO | 33.120,00 € |

ÁREA DE GASTOS 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

| ORGÁNICO A | PROGRAMA A | ECONÓMICO O | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---------------|---------------|----------------|---------------------------------|--------------------|
| 4060 | 9240 | 20200 | EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES | 33.120,00 € |
| | | | TOTAL DISMINUCIÓN | 33.120,00 € |

TOTAL CRÉDITOS TRANSFERIDOS

33.120,00 €

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

| | |
|----------------------------------|--------------------|
| TOTAL AUMENTO DE CRÉDITOS | 33.120,00 € |
|----------------------------------|--------------------|

En lo que respecta a la Memoria del Servicio, existe un error material en los dígitos que se han transcrito en la aplicación presupuestaria de Edificio y otras construcciones, copiado en la memoria con el económico “20220” en lugar del “20200”; sin embargo, sí está de manera correcta y adecuada en la petición del servicio del RC 101 y en el propio documento contable que se adjunta en el expediente.

Se debe advertir expresamente de la existencia de obligaciones pendiente de aplicar al presupuesto, y que deberían ser objeto de la imputación al presupuesto, con carácter preferente, y con anterioridad, a cualquier otra modificación presupuestaria.

Cuarto.- En lo que respecta al análisis de la incidencia de la modificación presupuestaria propuesta sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 de la Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, las modificaciones presupuestarias propuestas en este expediente no afectarán al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

No obstante, la evaluación definitiva del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto se efectuará en la liquidación del ejercicio 2022 y no durante su ejecución, por lo que se advierte de este efecto a fin de que la Corporación adopte las medidas oportunas que garanticen el cierre de este ejercicio dentro del cumplimiento de ambos objetivos.

En cualquier caso, debemos tener y cuenta que por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, se propone la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales previstas en la normativa de Estabilidad Presupuestaria para el ejercicio 2022. Esta propuesta, además, ha sido aprobada por acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre.

La suspensión de la aplicación de las Reglas Fiscales previstas en la normativa de Estabilidad Presupuestaria, no implica que se deje de realizar el seguimiento de su cumplimiento por parte de los responsables de cada administración. Tanto es así, que por parte del Ministerio de Hacienda se seguirá exigiendo la remisión de los formularios correspondientes al seguimiento de las Reglas Fiscales previstas en la orden HAP/2105/2012, en materia de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, durante el periodo de suspensión de la aplicación de las antedichas reglas.

Quinto.- La presente modificación de crédito será sometida a control financiero permanente, de conformidad con lo previsto en art. 32 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Sexto.- En atención a lo expuesto anteriormente se ha comprobado el cumplimiento de los arts. 40 y siguiente del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y los arts. 179 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo.- Las modificaciones presupuestarias que figuran en este expediente, darán lugar con posterioridad a propuestas de gasto que serán objeto de fiscalización/reconocimientos de créditos una vez presentados los mismos en la Intervención Municipal.

Por todo ello, se informa que la modificación de créditos y las aplicaciones presupuestarias indicadas en el expediente, están ajustadas a la normativa vigente aplicable; y el mismo deberá someterse al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

En Marbella, a fecha de firma electrónica,

Finalmente se transcribe el Informe de Control Financiero emitido por el Interventor General de fecha 27 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“Antecedentes.

Mediante puesta a disposición del Expediente de HELP 2022/66251, con fecha 26 de Septiembre de 2022, tramitado para llevar a cabo modificación presupuestaria mediante la modalidad de transferencia de crédito.

Documentación que debe constar en el Expediente reglamentado en las BEP-2022.

1.- Propuesta de inicio de la unidad orgánica, que expone la necesidad y justificación de llevar a cabo la modificación que se pretende, con indicación expresa de las aplicaciones presupuestarias e importes afectados e irá dirigida al responsable del órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad. Se iniciará mediante memorias de las unidades orgánicas interesadas:

1.- Memoria de la Delegación de Juventud con Código CSV eba3bce28fc501312adcbf90f53ca7b869bc30f8; se propone una modificación de crédito por importe de 33.120,00 €, en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 que adopta la modalidad de Transferencia de crédito de distintas áreas de gastos.

2.- Nota interior de la Delegación de Participación Ciudadana con Código CSV cadfee3e9c6af6b425256ef1f3db9e7c29c13ebb, de conformidad en la cesión de crédito, al no afectar al funcionamiento de la Delegación.

3.- Providencia del Director General de Hacienda y Administración Pública para la aprobación de la modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito de distinto grupo de función TC PLENO 04/22 con CSV: abc616ccd996245565a279896f8357d7d87a6ed2.

4.- Informe del responsable de Gestión Presupuestaria y Contabilidad con competencia en materia de Hacienda de fecha 27 de Septiembre de 2022, con CSV: 9e4d604ae4e4c760c168996e11b472af4ca8d858, calificando la modificación y disponiendo su traslado a la Intervención para informe de control permanente previo.

5.- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, Comercio, Industria y Vía Pública, para la realización de una modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito de distinta área de gastos, de fecha 26/09/2022 y CSV: d6104ac01dc7b4148efa3522461539308bd2c1e6.

6.- Retenciones de Crédito para modif Transf que constan en el expediente:

| Nº de Operación/ Referencia | Fecha | Importe RC |
|--------------------------------|------------|------------|
| 220220027960 | 18/09/2022 | 33.120,00 |
| 22022008936 | | |

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Fundamentos Jurídicos.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden de EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en su redacción dada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Presupuesto General para el ejercicio 2022, aprobado en sesión plenaria celebrada el 18 de enero de 2022.
- Acuerdo del Consejo de ministros de fecha 13 de septiembre de 2021, donde se suspende las reglas fiscales para el ejercicio.

Informo.

El apartado 1.d del artículo 32 del RD 424/2017 establece que estarán sujetas a control permanente las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

Atendiendo lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se emite este informe de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29.2 y 32.1 del RD 424/2017, en tanto que la realización de esta actuación con carácter previo a la aprobación de la propuesta ha sido atribuida a la intervención por el artículo 4.1.b) 2ª del Real Decreto 125/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con los siguientes resultados:

PRIMERO: El expediente que se informe dará lugar a las siguientes modificaciones presupuestarias:

Resumen de la Modificación Presupuestaria:

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



| DENOMINACIÓN | ALTAS | BAJAS |
|--|------------------|------------------|
| A).- OPERACIONES CORRIENTES. | 33.120,00 | 33.120,00 |
| 1.- GASTOS DE PERSONAL | | |
| 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 33.120,00 | 33.120,00 |
| 3.- GASTOS FINANCIEROS. | | |
| 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | | |
| 5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS. | | |
| B).- OPERACIONES DE CAPITAL | - | - |
| 6.- INVERSIONES REALES. | | |
| 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. | | |
| 8.- ACTIVOS FINANCIEROS. | | |
| 9.- PASIVOS FINANCIEROS. | | |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO(MODIFICACIONES) | 33.120,00 | 33.120,00 |
| A).- OPERACIONES CORRIENTES. | - | - |
| 1.- IMPUESTOS DIRECTOS. | | |
| 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS. | | |
| 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS. | | |
| 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | | |
| 5.- INGRESOS PATRIMONIALES. | | |
| B).- OPERACIONES DE CAPITAL | - | - |
| 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES. | | |
| 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. | | |
| 8.- ACTIVOS FINANCIEROS. | | |
| 9.- PASIVOS FINANCIEROS. | | |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESO(MODIFICACIONES) | - | - |

Desglose Aplicaciones:

| C.Ope. | Sig. | S/C | Referencia | Aplic. | Proyecto | Importe |
|--------------------------------------|------|-----|-------------|----------------------|----------|------------------|
| 040 | + | | | 2022 6030 3370 22609 | | 33.120,00 |
| Total Aumentos de Créditos | | | | | | 33.120,00 |
| 041 | - | | 22022008936 | 2022 4060 9240 20200 | | 33.120,00 |
| Total Disminución de Créditos | | | | | | 33.120,00 |

SEGUNDO: Aspectos revisados de conformidad.

| | | |
|--------|---|---|
| A.1.- | Que el expediente se propone al órgano competente, de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto. | Art. 34.1 L 39/2015 Art. 179.1 RDLeg 2/2004, Art. 9.2.c) y 40.2 RD 500/1990. |
| A.2.- | Que existe informe favorable del responsable del expediente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se basa su criterio. | Art. 172 y 175 RD 2568/1986. |
| A.3.- | Que la modificación de crédito se tramita de acuerdo con la regulación establecida en las bases de ejecución del presupuesto | Art. 179.1 RDLeg 2/2004, Art. 9.2.c) y 40.2 RD 500/1990. |
| A.4.- | Que el expediente se envía a esta intervención con la antelación suficiente para que los créditos sean aprobados y ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se apruebe.. | Art. 169 y 179.4 RDLeg 2/2004, Art. 42 RD 500/1990. |
| A.5.- | Que la transferencia se realiza a favor de una aplicación adecuada a la naturaleza del gasto que se pretende realizar | Art. 172 RDLeg 2/2004. |
| A.6.- | Que la modificación de crédito no altera la cuantía total del presupuesto, dado que se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente nivel de vinculación jurídica. | Art. 40.1 RD 500/1990. |
| A.7.- | Que no se afectan los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio. (Esta limitación no afecta a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni tampoco a créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el pleno). | Art. 180.1.a) y 180.2 RDLeg 2/2004, Art. 41.1.a) y 41.2 RD 500/1990, BEP 7º 1 a). |
| A.8.- | Que no se minoran los créditos que se han incrementado con suplementos o transferencias, salvo que afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados. (Esta limitación no afecta a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni tampoco a créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el pleno). | Art. 180.1.a) y 180.2 RDLeg 2/2004, Art. 41.1.a) y 41.2 RD 500/1990, BEP 7º 1 b). |
| A.9.- | Que no se incrementan los créditos que han sido objeto de minoración como consecuencia de otras transferencias, salvo que afecten a créditos de personal. (Esta limitación no afecta a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni tampoco a créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el pleno). | Art. 180.1.a) y 180.2 RDLeg 2/2004, Art. 41.1.a) y 41.2 RD 500/1990, BEP 7º 1 c). |
| A.10.- | Que los créditos que se minoran no se financian con ingresos afectados, excepto si estos ingresos son compatibles con el destino de estos créditos. | Art. 165.2 RDLeg 2/2004 |

TERCERO: Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En lo que respecta al análisis de la incidencia de la modificación presupuestaria propuesta sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 de la Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, hay que advertir que la presente modificación no afectará al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, ya que transfiere créditos entre aplicaciones de la misma naturaleza no financiera.

En cualquier caso el 13 de Septiembre de 2021, el Congreso, a solicitud del Consejo de Ministros en acuerdo de fecha 27 de julio de 2021, aprobó por segundo año consecutivo la suspensión de las reglas fiscales,

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

motivado por la pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, lo que permite la suspensión de las reglas fiscales para 2022.

CUARTO: Órgano Competente aprobación.

1.- La aprobación de los expedientes de transferencia de créditos corresponde:

A).- Al Pleno, cuando se trate de transferencias de crédito entre distintas áreas de gastos, salvo cuando las altas y bajas afecten a créditos de personal. Así mismo será competente el Pleno cuando la transferencia afecte a subvenciones de carácter nominativo.

b).- Al titular de la Delegación de Hacienda cuando se trate de:

i.- Transferencias entre crédito para gastos de personal.

ii.- Transferencia entre créditos dentro de una misma área de gastos, salvo cuando la transferencia afecte a subvenciones de carácter nominativo.

La aprobación de los expedientes que correspondan al Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; en su tramitación serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que los presupuestos. Igualmente le serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos a que se refiere el artículo 71 del TRLRHL.

QUINTO: Observaciones.

Se debe advertir expresamente de la existencia de obligaciones pendiente de aplicar al presupuesto, y que deberían ser objeto de la imputación presupuestaria con carácter preferente y anterioridad, a cualquier otra modificación presupuestaria con objeto de adquirir mayor gasto.

Se observa error material en la Memoria del Servicio, en la aplicación presupuestaria de Edificio y otras construcciones, con el económico "20220" en lugar del "20200"; sin embargo, tanto en la Nota Interior de la Delegación de Participación Ciudadana como en el documento RC es correcto.

CONCLUSIÓN:

La propuesta anteriormente indicada se informa de **CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES.**

En Marbella, **EL INTERVENTOR GENERAL**, a fecha de firma electrónica."

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La Sra. Alcaldesa por acuerdo de la Junta de Portavoces indica que se votará la urgencia de los puntos 5.1., 5.2, y 5.3. Conjuntamente y el fondo por separado.

Se procede a la **votación de la urgencia de los puntos 5.1., 5.2, y 5.3.** que se aprueban por UNANIMIDAD de los presentes.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales por si quieren intervenir en el asunto.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Interviene el **Sr. Romero Moreno:**

“Muchas gracias, Sra. Presidenta.

En primer lugar agradecer a todos los grupos municipales su voto favorable a la urgencia de estos puntos, no ha sido posible contar con estos expedientes con antelación, y la necesidad de publicar este acuerdo determina que estas modificaciones sólo pueden ser efectivas si se aprueban en este pleno, porque de otra manera no daría tiempo a que se ejecutase antes de que acabase el ejercicio.

Lo que traemos hoy aquí es la última incorporación de remanentes del año, los remanentes para que nos entendemos son el sobrante del año pasado, un recurso que nosotros desde el Ayuntamiento, desde el Equipo de Gobierno hemos administrado de la forma más prudente posible, dejando siempre margen para poder afrontar cualquier eventualidad que apareciese.

Y hoy traemos precisamente esta incorporación de remanente para terminar el ejercicio de manera desahogada, para garantizar que quedan pagadas todas las facturas que sabemos que van a aparecer de aquí a fin de año, de tal manera que el presupuesto del año que viene no comience ya con un déficit de partida.

Y en este sentido voy a desgranar cuales son las propuestas que hacemos. Se propone el incremento den 1,5 millones de euros de la partida referida al Plan de Conservación de Urbanizaciones y Paseos Marítimos, se trata de un reajuste de la anualidad para garantizar que no queda sin atención la dotación urbana de la ciudad de aquí a fin de año, y teniendo en cuenta, lógicamente, es un año que tiene cierta complicación. De la misma manera se propone el incremento de 446.000 euros para el Plan de Conservación de Zonas Verdes, también se suplementan 50.000 euros las partidas de cultura que se habían quedado cortas, se financian actividades culturales, educativas y textos de divulgación cultural, estudios sobre un yacimiento arqueológico, actividades de promoción educativa, también el vestuario de personal y dos esculturas, que bueno, hemos tenido la constancia de que no eran propiedad del Ayuntamiento y hemos tenido que pagarlas, y en definitiva no estaban previstas en presupuesto porque pensábamos que eran propiedad del Ayuntamiento.

Se incrementa también en 50.000 euros las partidas de Asesoría y Patrimonio, para el pago de intereses en una expropiación, para el IPC del canon de la Cantera, y para el pago de las comunidades de propietarios en las que esta Corporación posee aún inmuebles.

Se incrementan también en 10.000 euros la partida de fomento para la elaboración de la solicitud de una subvención que tiene por objeto la creación de un ecosistema digital en el ámbito audiovisual en el término municipal de Marbella.

Se incrementan en 146.000 euros la partida de patrocinios deportivos, en 81.664 euros la partida referida a actuaciones de reposición de infraestructuras en el Área de Medio Ambiente y Playas, en concreto dos actuaciones en la playa del Faro y la Fontanilla.

174

Hash: ce81a304885606f71426955c12b733381600296242f229875edd8865604108bc87ead9c5874d1e0a9c77b50d6c68e9c553844f194d832cided57caf300f1db171 | PÁG. 174 DE 274

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Se incrementan en 114.000 euros la partida de transportes con costes asociados a la gestión de las tarjetas gratuitas, al incremento del IVA de autoconsumo también de ese transporte colectivo y a la implantación del programa de bajas emisiones.

Y, finalmente ya no financiado con recursos provenientes de los remanentes se realizan modificaciones de crédito por un importe total de 39.000 euros que sirven para integrar necesidades de la Delegación de Cultura, pero en este caso lo que sí me interesa resaltar es que no se recurre a la incorporación de remanentes, sino que en realidad, lo que se realiza es una reasignación de los fondos ya presupuestados.

En definitiva son modificaciones que lo que pretenden es garantizar un cierre de ejercicio tranquilo, en términos de servicios, pero también en términos de gestión presupuestaria.

Muchas gracias”.

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Gracias, Sra. Presidenta.

Mire, la verdad es que le soy sincero, he podido verlo en poca profundidad, así se lo manifesté, los expedientes han llegado con muy poco tiempo de antelación, y además lleva mucha carga, yo creo que el Sr. Concejal de Hacienda lo ha explicado perfectamente es el reparto de un remanente, pero es que aquí hay varias cosas que me gustaría resaltar.

Primero, esa modificación presupuestaria a la que usted se refiere, que es la de en Cultura donde usted va a quitar de la Universidad de Málaga, los cursos de la Universidad seis mil euros, donde decía y dentro del argumentario, dentro de la memoria de esa propuesta de modificación de presupuesto, resulta que dice que son cursos, que claro, como el covid y tal no se va a dar, no se ha planteado dar esos cursos y tal, pues vamos a quitar el dinero de ahí y lo llevamos a llevar para otros temas culturales u otros temas. Si es necesario, me parece bien.

¿En octubre? ¿En octubre hacen ustedes ese planteamiento si no se iba a hacer los cursos de la formación de la Universidad? Con lo que pasó mi compañera Gema Midón para que la Universidad mantuviese aquí los cursos y la formación a distancia. Pasó el quinario cuando todos ustedes se estaban oponiendo al tema, se estaba cayendo en todos los municipios donde ustedes estaban gobernando y aquí mi compañera Gema plantó las narices y dijo, de aquí esto no se mueve, nos cueste lo que nos cueste.

Y esto qué denota, pues que están ustedes, por lo menos la sensación que me da desde el Área de Cultura, que vuelven ustedes a dejar otra vez en, ahí queda el tema de la Universidad a Distancia, y eso puede, si ustedes le dan ese trato, y desde esta, sin ponerle cariño al tema, pues acabará cayendo en saco roto, y si cae en saco roto la Universidad

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

volverá a coger camino y se volverá a ir para Málaga, me parece toda una pena. Eso es una de las cosas a poner en relieve.

Después ha dado usted infinidad, infinidad de datos y muchas cosas, pero también hay otro, le digo yo las partidas más gruesas a las que usted se ha referido, esto es el remanente, y usted sabe de sobra que este remanente va ir totalmente a, no se preocupe usted, no se preocupe, va ir al siguiente remanente, este remanente va a pasar al ejercicio siguiente, y por qué le digo esto, tiene usted aquí, su circular, la tengo yo aquí, le leo literalmente, donde la circular sobre las instrucciones del cierre contable, y el ejercicio del 2022, firmado por su Director General, donde ya le está dando las pautas que usted puede hacer a día de hoy. Le leo:

Los RC, porque para que sepan ustedes, que lo sepa todo el mundo, cuando alguien va a comprar un bolígrafo o un autobús, lo primero que se tiene que dirigir a Intervención y decir, ese dinero me lo guarde usted, un RC es una reserva de crédito, guárdeme usted este dinero porque voy a comprar un bolígrafo, o guárdeme usted este dinero porque voy a comprar un autobús.

Los procedimientos son lentos, lentos y la administración es lenta.

¿Y sabe dónde va? Pues mire usted, los RC, según ustedes, de su Área, le hablo de la reserva de crédito, le dice, le leo: “los expedientes de modificación que sean competencia de pleno tendrán la fecha límite de aprobación inicial del ordinario correspondiente al mes de octubre”.

Vamos a ver, discúlpeme que lo localice por aquí, tiene que esperar, es decir, tiene que hacerlo antes del 28 de octubre con los menores, y con el resto, con el resto hasta primeros de noviembre, es decir, que no le va a dar posibilidad ninguna de poder hacer uso de ese dinero.

Esto es todo un tema propagandístico, y dónde está la prueba del tema, en las playas de San Pedro, usted ha metido 800.000 euros para el Plan de Playas de San Pedro, ¿no será para pagar facturas atrasadas? Porque la playa de San Pedro está totalmente abandonada, ni se ha limpiado el paseo marítimo, ni se ha cambiado la balastrada, ni se han arreglado las barandillas, ni se ha hecho absolutamente nada, qué van a empezar los procedimientos ahora.

Esto es, Sr. Romero pura propaganda, y como tal, es lo que saben ustedes hacer, vender, propaganda. Muchísimas gracias.

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“En primer lugar, empiezo por el final, para que no se me olvide, reitero que hay que leerse totalmente las propuestas, estamos hablando de reajustes de anualidades, no hay que iniciar ningún tipo de procedimiento de contratación, los procedimientos ya existen, lo que

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

estamos haciendo es precisamente es para poder afrontar todas las necesidades que hay dotarlo de dinero.

Mire, si no fuésemos a utilizar los remanentes, porque fuesen otra vez a remanentes pues nos ahorraríamos este debate, no serviría para nada, pero sí que los vamos a utilizar. Habla usted de la circular de cierre, la circular de cierre es un instrumento para garantizar que el final del ejercicio se ordena a la hora de tramitar todos los documentos contables y demás, pero establece en su propia literatura la posibilidad de que hayan excepciones, porque evidentemente no se puede parar el ayuntamiento a fin de año, no puede estar el ayuntamiento parado durante dos meses. Dentro de esas excepciones están estas necesidades que son las que nosotros estamos planteando hoy aquí.

Respecto al tema del Cultura, le tengo que decir que los cambios son los que propone la Delegación de Cultura, y yo estimo que lógicamente son cambios que tienen un fundamento y tienen una necesidad.

Piensa usted que no es el momento ahora hablar de eso, y es precisamente en este momento, en octubre, cuando se tienen que ver esas partidas que no se van a aplicar de ninguna manera tratar de aplicarla a aquellos gastos que sabemos que van a venir, con lo cual es el momento perfecto.

Y usted debe de enfocar esto, todos debemos de enfocar esto como un pequeño presupuesto que se aprueba para tres meses, esa es la incorporación de remanente que traemos.

Evidentemente, no puede usted sacar consecuencia de que ahí no esté previsto ese curso a futuro, porque esa consecuencia la podrá sacar si usted lo ve oportuno cuando estudie los presupuestos que ahí es donde va a venir el verdadero compromiso a lo largo del año, con lo cual, yo creo que no tiene mucho sentido alguna de las cosas que ha dicho, lo digo con todo el cariño del mundo, y en consecuencia nosotros vamos a mantener, por supuesto, nuestra propuesta.

Muchas gracias”.

Durante el debate se ausentan:

El Sr. Parraga Rodríguez de 12:14 a 12:17 horas

La Sra. García Ruiz de 12:14 a 12:17 horas

Y la Sra. Pérez Rodríguez de 12:14 a 12:17 horas

Se procede a la **votación de la propuesta**

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Y el Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella y San Pedro y trece abstenciones (diez del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos),

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 04/22 TC PLENO por importe de TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE EUROS (33.120,00€), y que corresponde a las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos:

EXPEDIENTE 04/22 TC PLENO (HELP 2022/66251)

ÁREA DE GASTOS 3: PRODUCCIÓN DE BIENES DE CARÁCTER PREFEENTE

| ORGÁNICO A | PROGRAMA A | ECONÓMICO O | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------------|---------------|----------------|------------------------|--------------------|
| 6030 | 3370 | 22609 | ACTIVIDADES CULTURALES | 33.120,00 € |
| TOTAL AUMENTO | | | | 33.120,00 € |

ÁREA DE GASTOS 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

| ORGANICO A | PROGRAMA A | ECONOMICO O | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--------------------------|---------------|----------------|---------------------------------|--------------------|
| 4060 | 9240 | 20200 | EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES | 33.120,00 € |
| TOTAL DISMINUCIÓN | | | | 33.120,00 € |

| | |
|------------------------------------|--------------------|
| TOTAL CRÉDITOS TRANSFERIDOS | 33.120,00 € |
|------------------------------------|--------------------|

| | |
|----------------------------------|--------------------|
| TOTAL AUMENTO DE CRÉDITOS | 33.120,00 € |
|----------------------------------|--------------------|

SEGUNDO.- El expediente 04/22 TC PLENO, inicialmente aprobado por importe total de 33.120,00 €, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 169 y siguiente del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá exponerse al público, y en la web municipal, cumpliendo así con los trámites de la LTPA previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno, según se propone en el expediente.



FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

TERCERO.- Si transcurrido el periodo de información pública no se produjesen alegaciones, el expediente de modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobado.

CUARTO.- Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.

5.2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMERCIO, INDUSTRIA Y VIA PÚBLICA, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DE LA BASES DE EJECUCIÓN Y POSTERIOR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (EXP.10/22 TC).

Seguidamente se da cuenta de la justificación de la urgencia y de la propuesta presentada por el Concejal-Delegado de Hacienda y Administración Pública, de fecha 28 de septiembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“NOTA INTERIOR

DE: D. FELIX ROMERO MORENO Primer Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública

A: D. ANTONIO RUEDA CARMONA Secretario General del Pleno

Por medio de la presente, se remite el expediente de Modificación Presupuestaria nº10/22(HELP 2022/66356) del vigente presupuesto municipal de transferencias de crédito y modificación de la Base 21 del Presupuesto municipal, cuya resolución es competencia del Pleno Municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Advertida la existencia del interés público y social existente por ésta Corporación para la aprobación del presente expediente, por suponer la posibilidad de agilizar la disposición de créditos afectados para las distintas actuaciones que aparecen reflejadas dentro del expediente, previa modificación de Bases. Es por lo que se remite el presente expediente a la Secretaría General al objeto de que determine si el expediente se encuentra concluso para su aprobación y se eleve al órgano competente para su aprobación como asunto URGENTE Y NO DICTAMINADO, a la vista de la urgencia existente.

Se justifica la urgencia para la inclusión en el orden del día como asuntos URGENTE y no dictaminados a la vista de la imperiosa necesidad existente en habilitar el crédito para diversos gastos identificados como necesarios y de carácter prioritario. El presente expediente de modificación de crédito financiado mediante transferencias de crédito modificación de Bases del presupuesto, no se ha podido ultimar con anterioridad a la

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

vista, no resultando posible en atención a los documentos/memorias, comprobaciones posteriores e informes haber ultimado el mismo con anterioridad.

Es cuanto tengo a bien remitirle, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Marbella, a fecha de firma electrónica,”

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMERCIO, INDUSTRIA Y VÍA PÚBLICA, FELIX ROMERO MORENO, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DE LA BASES DE EJECUCIÓN Y POSTERIOR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (EXP.10/22 TC).”

Visto el informe técnico de la Delegación de Educación, CSVec03c5646683b7428ab1513cc444a8fc8fbd3967 en la que se pone de manifiesto que con motivo de la pandemia el Área de Enseñanza junto al Aula de Mayores decidieron no impartir los cursos durante el año 2022 para evitar los riesgos de contagio, ya que los cursos van dirigidos a mayores de 55 años.

Vista la Memoria presentada por la Dirección General de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Historia CSV bdc04ca4374bc505663753e8b8167eea962ca8fa de inicio de expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito (Exp.10/2022), se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Marbella la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Modificar la Base 21 “Subvenciones, transferencias, premios y ayudas” del Presupuesto Municipal 2022, y dejar sin efecto la siguiente línea de subvención nominativa, por importe de 6.000,00 € a la Universidad de Málaga.

| COD. APLICACIÓN | BENEFICIARIO | DNI/CIF | IMPORTE 2022 | OBJETO |
|-----------------|-----------------------|-----------|--------------|---|
| 6010-3270-45390 | UNIVERSIDAD DE MÁLAGA | Q2918001E | 6.000,00 € | Desarrollo de los cursos para mayores de 55 años de la Universidad de Málaga en Marbella año 2022 |

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 10/22 TC por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), y que corresponde a las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos:



FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

EXPEDIENTE 10/22 TC PREVIA MODIFICACION BASES EJECUCIÓN (HELP 2022/66356)

ÁREA DE GASTO 3 (PRODUCCIÓN DE BIENES DE CARÁCTER PREFERENTE)

| ORGANICA | PROGRAMA | ECONOMICO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------------|----------|-----------|-------------------------------------|-------------------|
| 6010 | 3340 | 22609 | ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS | 6.000,00 € |
| TOTAL AUMENTO | | | | 6.000,00 € |

| ORGÁNICA | PROGRAMA | ECONOMICO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--------------------------|----------|-----------|---|-------------------|
| 6010 | 3270 | 45390 | AFISFL:UNIVERSIDAD DEMÁLAGA. MAYORES DE 55 AÑOS | 6.000,00 € |
| TOTAL DISMINUCIÓN | | | | 6.000,00 € |

| | |
|------------------------------------|-------------------|
| TOTAL CRÉDITOS TRANSFERIDOS | 6.000,00 € |
|------------------------------------|-------------------|

| | |
|----------------------------------|-------------------|
| TOTAL AUMENTO DE CRÉDITOS | 6.000,00 € |
|----------------------------------|-------------------|

TERCERO. El expediente inicialmente aprobado de modificación de Base 21 y Exp. 10/22 TC por importe total de 6.000,00 €, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 169 y siguiente del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá exponerse al público, y en la web municipal, cumpliendo así con los trámites de la LTPA previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO. Si transcurrido el plazo de información pública no se produjeren alegaciones, entender aprobados definitivamente la modificación propuesta.

QUINTO. Una vez finalizado el trámite la Base de Ejecución 21 y la modificación presupuestaria, instar a la intervención municipal a realizar cuantos documentos contables sean necesarios, para llevar a cabo la modificación presupuestaria 10/22 TC.”

Se transcribe a continuación el informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal de fecha 28 de septiembre, del siguiente tenor literal:

“Antecedentes.

Mediante puesta a disposición del Expediente de HELP 2022/66356, con fecha 26 de Septiembre de 2022, tramitado para llevar a cabo modificación de la Base 21ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto y modificación presupuestaria mediante la modalidad de transferencia de crédito.

Documentación que debe constar en el Expediente reglamentado en las BEP-2022.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

1.- Propuesta de inicio de la unidad orgánica, que expone la necesidad y justificación de llevar a cabo las modificaciones que se pretenden, con indicación expresa de la línea de subvención nominativa a eliminar y las aplicaciones presupuestarias e importes afectados e irá dirigida al responsable del órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad. Se iniciará mediante memorias de las unidades orgánicas interesadas:

1.- Informe de Educación con CSV: ec03c5646683b7428ab1513cc444a8fc8fbd3967, para Modificar la Base 21ª «Subvenciones, transferencias, premios y ayudas» del Presupuesto Municipal 2022, y dejar sin efecto la siguiente línea de subvención nominativa, por importe de 6.000,00 € a la Universidad de Málaga.

| COD APLICACIÓN | BENEFICIARIO | DNI/CIF | IMPORTE 2022 | OBJETO |
|-----------------|-----------------------|-----------|--------------|---|
| 6010-3270-45390 | UNIVERSIDAD DE MÁLAGA | Q2918001E | 6.000,00 € | Desarrollo de los Cursos para mayores de 55 años de la Universidad de Málaga en Marbella año 2022 |

Justificando la modificación que con motivo de la pandemia la Unidad de Enseñanza junto al Aula de Mayores, de la Universidad de Málaga, se ha decidido conjuntamente no impartir los cursos durante el año 2022 para evitar los riesgos de contagio, ya que los cursos van dirigidos a mayores de 55 años y que dicho crédito será utilizado para cubrir actividades en el último trimestre.

2.- Memoria de la Delegación de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico con CSV: bdc04ca4374bc505663753e8b8167eea962ca8fa; en la que se propone con posterioridad una modificación de crédito por importe de 6.000,00 €, para la organización de actividades culturales con el objetivo de crear, difundir o fomentar la cultura a los ciudadanos de Marbella durante los últimos meses del ejercicio 2022

3.- Providencia del Director General de Hacienda y Administración Pública para la aprobación de la modificación de la base 21 de ejecución y de la posterior transferencia de crédito 10/22 con CSV: 32b28c1bac5f964cbbec01364dea9c92d8762426.

4.- Informe del responsable de Gestión Presupuestaria y Contabilidad con competencia en materia de Hacienda de fecha 27 de Septiembre de 2022, con CSV: fbc0b4169e392caeed3f5afd0ee3d6f98a4571b, calificando las modificaciones y disponiendo su traslado a la Intervención para informe de control permanente previo.

5.- Propuesta del Sr. Concejel Delegado de Hacienda y Administración Pública, Comercio, Industria y Vía Pública, para la realización de una modificación de las Bases de Ejecución y posterior modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito (EXP. 10/12 TC), de fecha 27/09/2022 y CSV: 5fe343cadd72d7c1437168e8f26300b7cf4700e.

6.- Retenciones de Crédito para modificación Transferencia que constan en el expediente:

| Nº de Operación/ Referencia | Fecha | Importe RC |
|--------------------------------|------------|------------|
| 220220021012 | 09/08/2022 | 6.000,00 |
| 22022007952 | | |

Fundamentos Jurídicos.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden de EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en su redacción dada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Presupuesto General para el ejercicio 2022, aprobado en sesión plenaria celebrada el 18 de enero de 2022.
- Acuerdo del Consejo de ministros de fecha 13 de septiembre de 2021, donde se suspende las reglas fiscales para el ejercicio.

Informe.

El apartado 1.d del artículo 32 del RD 424/2017 establece que estarán sujetas a control permanente las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

Atendiendo lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se emite este informe de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29.2 y 32.1 del RD 424/2017, en tanto que la realización de esta actuación con carácter previo a la aprobación de la propuesta ha sido atribuida a la intervención por el artículo 4.1.b) 2ª del Real Decreto 125/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con los siguientes resultados:

PRIMERO: El expediente que se informe dará lugar a las siguientes modificaciones presupuestarias:

Resumen de la Modificación Presupuestaria:

| DENOMINACIÓN | ALTAS | BAJAS |
|--|-----------------|-----------------|
| A).- OPERACIONES CORRIENTES. | 6.000,00 | 6.000,00 |
| 1.- GASTOS DE PERSONAL | | |
| 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 6.000,00 | |
| 3.- GASTOS FINANCIEROS. | | |
| 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | | 6.000,00 |
| 5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS. | | |
| B).- OPERACIONES DE CAPITAL | - | - |
| 6.- INVERSIONES REALES. | | |
| 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. | | |
| 8.- ACTIVOS FINANCIEROS. | | |
| 9.- PASIVOS FINANCIEROS. | | |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO(MODIFICACIONES) | 6.000,00 | 6.000,00 |
| A).- OPERACIONES CORRIENTES. | - | - |
| 1.- IMPUESTOS DIRECTOS. | | |
| 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS. | | |
| 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS. | | |
| 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | | |
| 5.- INGRESOS PATRIMONIALES. | | |
| B).- OPERACIONES DE CAPITAL | - | - |
| 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES. | | |
| 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. | | |
| 8.- ACTIVOS FINANCIEROS. | | |
| 9.- PASIVOS FINANCIEROS. | | |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESO(MODIFICACIONES) | - | - |

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Desglose Aplicaciones:

| C.Ope. | Sig. | S/C | Referencia | Aplic. | Proyecto | Importe |
|--------------------------------------|------|-----|-------------|----------------------|----------|-----------------|
| 040 | + | | | 2022 6010 3340 22609 | | 6.000,00 |
| Total Aumentos de Créditos | | | | | | 6.000,00 |
| 041 | - | | 22022007952 | 2022 6010 3270 45390 | | 6.000,00 |
| Total Disminución de Créditos | | | | | | 6.000,00 |

SEGUNDO: Aspectos revisados de conformidad.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

| | | |
|--------|---|---|
| A.1.- | Que el expediente se propone al órgano competente, de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto. | Art. 34.1 L 39/2015 Art. 179.1 RDLeg 2/2004, Art. 9.2.c) y 40.2 RD 500/1990. |
| A.2.- | Que existe informe favorable del responsable del expediente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se basa su criterio. | Art. 172 y 175 RD 2568/1986. |
| A.3.- | Que la modificación de crédito se tramita de acuerdo con la regulación establecida en las bases de ejecución del presupuesto | Art. 179.1 RDLeg 2/2004, Art. 9.2.c) y 40.2 RD 500/1990. |
| A.4.- | Que el expediente se envía a esta intervención con la antelación suficiente para que los créditos sean aprobados y ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se apruebe.. | Art. 169 y 179.4 RDLeg 2/2004, Art. 42 RD 500/1990. |
| A.5.- | Que la transferencia se realiza a favor de una aplicación adecuada a la naturaleza del gasto que se pretende realizar | Art. 172 RDLeg 2/2004. |
| A.6.- | Que la modificación de crédito no altera la cuantía total del presupuesto, dado que se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente nivel de vinculación jurídica. | Art. 40.1 RD 500/1990. |
| A.7.- | Que no se afectan los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio. (Esta limitación no afecta a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni tampoco a créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el pleno). | Art. 180.1.a) y 180.2 RDLeg 2/2004, Art. 41.1.a) y 41.2 RD 500/1990, BEP 7º 1 a). |
| A.8.- | Que no se minoran los créditos que se han incrementado con suplementos o transferencias, salvo que afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados. (Esta limitación no afecta a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni tampoco a créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el pleno). | Art. 180.1.a) y 180.2 RDLeg 2/2004, Art. 41.1.a) y 41.2 RD 500/1990, BEP 7º 1 b). |
| A.9.- | Que no se incrementan los créditos que han sido objeto de minoración como consecuencia de otras transferencias, salvo que afecten a créditos de personal. (Esta limitación no afecta a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni tampoco a créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el pleno). | Art. 180.1.a) y 180.2 RDLeg 2/2004, Art. 41.1.a) y 41.2 RD 500/1990, BEP 7º 1 c). |
| A.10.- | Que los créditos que se minoran no se financian con ingresos afectados, excepto si estos ingresos son compatibles con el destino de estos créditos. | Art. 165.2 RDLeg 2/2004 |

TERCERO: Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En lo que respecta al análisis de la incidencia de la modificación presupuestaria propuesta sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 de la Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, hay que advertir que la presente modificación no afectará al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, ya que transfiere créditos entre aplicaciones de la misma naturaleza no financiera.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

En cualquier caso el 13 de Septiembre de 2021, el Congreso, a solicitud del Consejo de Ministros en acuerdo de fecha 27 de julio de 2021, aprobó por segundo año consecutivo la suspensión de las reglas fiscales, motivado por la pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, lo que permite la suspensión de las reglas fiscales para 2022.

CUARTO: Órgano Competente aprobación.

1.- La aprobación de la modificación de las bases de ejecución corresponde al Pleno, al tratarse de un documento integrante del Presupuesto General, la modificación de los mismos se someterá a los trámites previstos en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004.

2.- La aprobación de los expedientes de transferencia de créditos corresponde:

A).- Al Pleno, cuando se trate de transferencias de crédito entre distintas áreas de gastos, salvo cuando las altas y bajas afecten a créditos de personal. Así mismo será competente el Pleno cuando la transferencia afecte a subvenciones de carácter nominativo.

b).- Al titular de la Delegación de Hacienda cuando se trate de:

i.- Transferencias entre crédito para gastos de personal.

ii.- Transferencia entre créditos dentro de una misma área de gastos, **salvo cuando la transferencia afecte a subvenciones de carácter nominativo.**

La aprobación de los expedientes que correspondan al Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; en su tramitación serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que los presupuestos. Igualmente le serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos a que se refiere el artículo 71 del TRLRHL.

3.- Al contener modificaciones en el capítulo 4 de gastos, debe constar dicha modificación en el Plan Estratégico de Subvenciones cuya aprobación es competencia de la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Observaciones.

Se debe advertir expresamente de la existencia de obligaciones pendiente de aplicar al presupuesto, y que deberían ser objeto de la imputación presupuestaria con carácter preferente y anterioridad, a cualquier otra modificación presupuestaria con objeto de adquirir mayor gasto.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

CONCLUSIÓN:

La propuesta anteriormente indicada se informa de **CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES.**

En Marbella, **EL INTERVENTOR GENERAL**, a fecha de firma electrónica.”

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 27 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“**Exp. ARF/bfl**
[Expediente 2022/66356](#)”

INFORME DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD

ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y POSTERIOR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10/22 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

BASE A MODIFICAR Y DEJAR SIN EFECTO: BASE NÚMERO 21

IMPORTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 6.000,00 €.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: Varias

Vista las necesidades puestas de manifiesto por la Dirección General de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico, mediante informe de Enseñanza, y Memoria /Propuesta de la Dirección General para llevar a cabo una modificación de las Bases de Ejecución de presupuesto y posterior modificación presupuestaria número 10/22 en la modalidad de transferencias de crédito del área de gastos 3, Producción de bienes de carácter preferente, todo ello por importe de 6.000,00 euros.

Visto el contenido del Informe de Educación con CSV ec03c5646683b7428ab1513cc444a8fc8fbd3967, para modificar y dejar sin efecto la Base 21 del Presupuesto Municipal; vista la Memoria de la Delegación de Cultura, enseñanza y Patrimonio Histórico con CSV bdc04ca4374bc505663753e8b8167eea962ca8fa; en la que se propone con posterioridad una modificación de crédito por importe de 6.000,00 €, y por último, visto el RC 101 con CSV 263d8974ac89e889a5201c94448efa869e329bcc, con objeto de financiar las necesidades constatadas en la Memoria.

Es por ello, que en base al artículo 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo previsto en la Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 número 4.5.7y 10, se proceda a la autorización de la modificación presupuestaria en transferencias de crédito por importe total de 6.000,00 €.



FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en cuanto a la elaboración y contenido de las Bases de Ejecución, para la modificación de la Base número 21.

Vista la propuesta presenta por el Teniente Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, Comercio, Industria y Vía Pública con CSV 5fe343cadd72d7c1437168e8f26300b7cf4700e.

Teniendo en cuenta lo establecido en la base 7ª de Ejecución del Presupuesto, que afectan al vigente Presupuesto General del año 2022, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el art. 80 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común así como lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INFORME

Primero.- Que las aplicaciones presupuestarias que figuran en la propuesta de modificación de crédito, son adecuadas de conformidad con la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Segundo.- Que los créditos que se pretenden transferir y la modificación de las Bases han sido autorizados mediante Providencia del Director General de Hacienda y Administración Pública, en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 9696/2019 de fecha 09/09/2019, y en cumplimiento de lo dispuesto a las vigentes Bases de Ejecución.

Tercero._ El expediente propone modificar la Base 21 “Subvenciones, transferencias, premios y ayudas” del Presupuesto Municipal 2022, y dejar sin efecto la siguiente línea de subvención nominativa, por importe de 6.000,00 € a la Universidad de Málaga.

| COD. APLICACIÓN | BENEFICIARIO | DNI/CIF | IMPORTE 2022 | OBJETO |
|-----------------|-----------------------|-----------|--------------|---|
| 6010-3270-45390 | UNIVERSIDAD DE MÁLAGA | Q2918001E | 6.000,00 € | Desarrollo de los cursos para mayores de 55 años de la Universidad de Málaga en Marbella año 2022 |

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

La modificación propuesta requerirá los mismos requisitos y trámites que la aprobación del presupuesto, debiendo por tanto tramitarse cada una de sus correspondientes fases, de acuerdo en los plazos y condiciones que establecen normativa legal reglamentaria.

Cuarto.- Se propone también su aprobación, modificar el Presupuesto vigente en la modalidad de transferencia con el siguiente desglose de aplicaciones de gastos:

EXPEDIENTE 10/22 TC PREVIA MODIFICACION BASES EJECUCIÓN (HELP 2022/66356)

ÁREA DE GASTO 3 (PRODUCCIÓN DE BIENES DE CARÁCTER PREFERENTE)

| ORGANICA | PROGRAMA | ECONOMICO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------|----------|-----------|-------------------------------------|-------------------|
| 6010 | 3340 | 22609 | ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS | 6.000,00 € |
| | | | TOTAL AUMENTO | 6.000,00 € |

| ORGÁNICA | PROGRAMA | ECONOMICO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------|----------|-----------|---|-------------------|
| 6010 | 3270 | 45390 | AFISFL:UNIVERSIDAD DEMÁLAGA. MAYORES DE 55 AÑOS | 6.000,00 € |
| | | | TOTAL DISMINUCIÓN | 6.000,00 € |

| | |
|------------------------------------|-------------------|
| TOTAL CRÉDITOS TRANSFERIDOS | 6.000,00 € |
|------------------------------------|-------------------|

| | |
|----------------------------------|-------------------|
| TOTAL AUMENTO DE CRÉDITOS | 6.000,00 € |
|----------------------------------|-------------------|

Se debe advertir expresamente de la existencia de obligaciones pendiente de aplicar al presupuesto, y que deberían ser objeto de la imputación al presupuesto, con carácter preferente, y con anterioridad, a cualquier otra modificación presupuestaria.

Quinto.- En lo que respecta al análisis de la incidencia de la modificación presupuestaria propuesta sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 de la Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, las modificaciones presupuestarias propuestas en este expediente no afectarán al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

No obstante, la evaluación definitiva del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto se efectuará en la liquidación del ejercicio 2022 y no durante su ejecución, por lo que se advierte de este efecto a fin de que la Corporación adopte las medidas oportunas que garanticen el cierre de este ejercicio dentro del cumplimiento de ambos objetivos.

En cualquier caso, debemos tener y cuenta que por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, se propone la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales previstas en la normativa de Estabilidad Presupuestaria para el ejercicio 2022. Esta propuesta, además, ha sido aprobada por acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre.

La suspensión de la aplicación de las Reglas Fiscales previstas en la normativa de Estabilidad Presupuestaria, no implica que se deje de realizar el seguimiento de su cumplimiento por parte de los responsables de cada administración. Tanto es así, que por parte del Ministerio de Hacienda se seguirá exigiendo la remisión de los formularios correspondientes al seguimiento de las Reglas Fiscales previstas en la orden HAP/2105/2012, en materia de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, durante el periodo de suspensión de la aplicación de las antedichas reglas.

Sexto.- La presente modificación de crédito será sometida a control financiero permanente, de conformidad con lo previsto en art. 32 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Séptimo.- En atención a lo expuesto anteriormente se ha comprobado el cumplimiento de los arts. 40 y siguiente del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y los arts. 165,169 y siguientes y 179 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Octavo.- Las modificaciones presupuestarias que figuran en este expediente, darán lugar con posterioridad a propuestas de gasto que serán objeto de fiscalización/reconocimientos de créditos una vez presentados los mismos en la Intervención Municipal.

Por todo ello, se informa que la modificación de créditos y de la Base 21 del Presupuesto, indicadas en el expediente, están ajustadas a la normativa vigente aplicable; y el mismo deberá someterse al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Se procede a la **votación de la propuesta**

Y el Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella y San Pedro y trece abstenciones (diez del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos),

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ACUERDA

PRIMERO. Modificar la Base 21 “Subvenciones, transferencias, premios y ayudas” del Presupuesto Municipal 2022, y dejar sin efecto la siguiente línea de subvención nominativa, por importe de 6.000,00 € a la Universidad de Málaga.

| COD. APLICACIÓN | BENEFICIARIO | DNI/CIF | IMPORTE 2022 | OBJETO |
|-----------------|-----------------------|-----------|--------------|---|
| 6010-3270-45390 | UNIVERSIDAD DE MÁLAGA | Q2918001E | 6.000,00 € | Desarrollo de los cursos para mayores de 55 años de la Universidad de Málaga en Marbella año 2022 |

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 10/22 TC por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), y que corresponde a las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos:

EXPEDIENTE 10/22 TC PREVIA MODIFICACION BASES EJECUCIÓN (HELP 2022/66356)

ÁREA DE GASTO 3 (PRODUCCIÓN DE BIENES DE CARÁCTER PREFERENTE)

| ORGANICA | PROGRAMA | ECONOMICO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------------|----------|-----------|-------------------------------------|-------------------|
| 6010 | 3340 | 22609 | ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS | 6.000,00 € |
| TOTAL AUMENTO | | | | 6.000,00 € |

| ORGÁNICA | PROGRAMA | ECONOMICO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--------------------------|----------|-----------|---|-------------------|
| 6010 | 3270 | 45390 | AFISFL:UNIVERSIDAD DEMÁLAGA. MAYORES DE 55 AÑOS | 6.000,00 € |
| TOTAL DISMINUCIÓN | | | | 6.000,00 € |

| | |
|------------------------------------|-------------------|
| TOTAL CRÉDITOS TRANSFERIDOS | 6.000,00 € |
|------------------------------------|-------------------|

| | |
|----------------------------------|-------------------|
| TOTAL AUMENTO DE CRÉDITOS | 6.000,00 € |
|----------------------------------|-------------------|

TERCERO. El expediente inicialmente aprobado de modificación de Base 21 y Exp. 10/22 TC por importe total de 6.000,00 €, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 169 y siguiente del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá exponerse al público, y en la web municipal, cumpliendo así con los trámites de la LTPA previo anuncio

en el Boletín Oficial de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO. Si transcurrido el plazo de información pública no se produjesen alegaciones, entender aprobados definitivamente la modificación propuesta.

QUINTO. Una vez finalizado el trámite la Base de Ejecución 21 y la modificación presupuestaria, instar a la intervención municipal a realizar cuantos documentos contables sean necesarios, para llevar a cabo la modificación presupuestaria 10/22 TC.

5.3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMERCIO, INDUSTRIA Y VIA PÚBLICA, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO (EXP.10/22 SC).

Seguidamente se da cuenta de la justificación de la urgencia y de la propuesta presentada por el Concejal-Delegado de Hacienda y Administración Pública, de fecha 28 de septiembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“NOTA INTERIOR

DE: D. FELIX ROMERO MORENO Primer Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública

A: D. ANTONIO RUEDA CARMONA Secretario General del Pleno Por medio de la presente, se remite el expediente de Modificación Presupuestaria nº10/22 SC/CE (HELP 2022/66371) del vigente presupuesto municipal en la modalidad de suplemento de crédito/credito extraordinario, cuya resolución es competencia del Pleno Municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Advertida la existencia del interés público y social existente por esta Corporación para la aprobación del presente expediente, es por lo que se remite a la Secretaría General al objeto de que determine si se encuentra concluso para su aprobación y se eleve al órgano competente para su aprobación como asunto URGENTE Y NO DICTAMINADO, a la a la vista de la imperiosa necesidad existente en habilitar el crédito para diversos gastos identificados como necesarios y de carácter prioritario y no demorables a ejercicios siguientes. El presente expediente de modificación de crédito, no se ha podido ultimar con anterioridad en atención a los documentos/memorias, comprobaciones ulteriores e informes preceptivos. Es cuanto tengo a bien remitirle, para su conocimiento y efectos oportunos, En Marbella, a fecha de firma electrónica”

“Expediente 2022/66371: **EXP.10 22 SC CE**

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMERCIO, INDUSTRIA Y VÍA PÚBLICA, FELIX ROMERO MORENO, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

D. Felix Romero Moreno, Concejala Delegada de Hacienda y Administración Pública, Comercio, Industria y Vía Pública, del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, al amparo de lo establecido en los artículos 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente,

PROPUESTA

De conformidad con el artículo 35 y siguiente del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo previsto en la Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022. Se redacta la presente Propuesta de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de *Suplemento de Crédito/ Crédito Extraordinario*.

Advertida la existencia del interés público y social existente por ésta Corporación para la aprobación del presente expediente al objeto de poner en marcha entre otras medidas, y dada la urgencia de llevar a cabo la aprobación de este expediente, no pudiendo demorarse la aprobación del mismo a otros ejercicios económicos, de acuerdo con las memorias-propuestas relacionadas en el presente expediente:

- Delegación de Cultura. Código CSV 127af5b229cfa81415e3d85b165bfaabd9f330ed
- Delegación de Obras y Servicios Operativos. Código CSV c2a1a52558a7f255ea65901e5965450a9ec0c923
- Distrito San Pedro Alcántara. Código CSV 61592cb2a7d91503f65f982293e428f8cd749244
- Delegación de Deportes. Código CSV a3ce687ce928ab352d61bf7154a0532a98d3d795
- Área de Hacienda. Memoria de Tesorería. Código CSV 4f8cd19e78c0a25bb619e5bead6df6f7c6794de8
- Delegación de Medio Ambiente y Playas. Código CSV 7d69ec5e22a039956ed71bfd93937df4998a596b y 9639a7ca55ba96d2305b2e17a2b801856da78348
- Delegación de Parques y Jardines. CSV 52346519c8f811fe51164e961e5bf68fc7148910

194

Hash: ce81a3f04885606f71426955c12b733381600296242f229875edd8865604108bc87ead9c5874d1e0a9c77b50dce68e9c553844f194d6832cdded57caf300f1db171 | PÁG. 194 DE 274

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- Delegación de Patrimonio. Código CSV
f506f4506d953f34d83b137ffc3cb2792c6b1687
- Delegación de Empleo y Pymes. Código CSV
8a5043df47d92564037c22b6c6894bf0434a01f5
- Delegación de Tráfico y Transporte. Código CSV
f1814fe2c8af8cf80106596598b53b6bd8703ef8

Vista la providencia del Director General de Hacienda y Admón. Pública con CSV bd657346fd8837602efeb03b0a5ae505edf5d7f3, así como el informe de gestión presupuestaria con CSV 6d829d2429f5292f750ac9cfa209d6e1a3de006c

Dado el remanente de tesorería positivo del ejercicio 2021, según informe de la Intervención con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto⁹, se propone una modificación de crédito por importe de 3.651.596,09 €, en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 que adopta la modalidad de Suplemento de crédito, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto del año 2021, con objeto de financiar nuevas necesidades constatadas por los servicios durante el presente ejercicio y la necesidad de compensar saldos negativos en bolsas de vinculación jurídica.

Se hace absolutamente necesario dotar de créditos, para poder llevar a cabo las actuaciones de interés público que este Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias tiene encomendadas, se realiza la siguiente propuesta al pleno por el trámite de URGENCIA vista la necesidad y el interés público municipal de poner todas estas actuaciones en marcha a la mayor brevedad:

PROPONE

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario nº 10/22 SC/CE por importe de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (3.651.596,09 €), y que corresponden a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Org. | Pro. | Eco. | Descripción | IMPORTE | MODALIDAD |
|------|------|-------|--|------------|-----------|
| 2020 | 9320 | 22708 | Servicios de recaudación a favor de la entidad | 164.239,22 | S.C. |
| 2030 | 9330 | 20900 | Canones | 24.280,71 | S.C. |
| 2031 | 9330 | 21200 | Edificio y otras construcciones | 18.614,88 | S.C. |
| 2031 | 9330 | 22699 | Otros gastos diversos | 5.122,77 | S.C. |
| 2030 | 9330 | 35200 | Intereses de demora | 3.000,00 | S.C. |

⁹ CSV: 14091a931fed5feb8d1bff75888a13cbcd45d4e0

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

| | | | | | |
|--------------|------|-------|---|---------------------|------|
| 6010 | 3340 | 22799 | Otros trabajos realizados por empr.yprofes. | 23.284,99 | S.C. |
| 6010 | 3360 | 22799 | Otros trabajos realizados por empr.yprofes. | 2.715,01 | S.C. |
| 6010 | 3270 | 22199 | Otros suministros | 10.000,00 | C.E. |
| 6010 | 3230 | 22104 | Vestuario | 8.000,00 | C.E. |
| 6010 | 3331 | 68900 | Otros gastos e inv.de bienes patrimoniales | 6.000,00 | C.E. |
| 6020 | 3410 | 22602 | Patrocinio y otros gastos | 146.199,99 | S.C. |
| 3010 | 4330 | 22706 | Estudios y trabajos técnico | 10.000,00 | S.C. |
| 4020 | 1700 | 20900 | Cánones | 250.000,00 | S.C. |
| 4020 | 9430 | 46606 | FEMP: Agenda local 2030 | 3.000,00 | C.E. |
| 4020 | 9430 | 46605 | FEMP: Red Clima | 700,00 | C.E. |
| 4021 | 1700 | 20900 | Cánones | 9.185,27 | S.C. |
| 4021 | 1700 | 22501 | Tributos de las CCAA | 99,12 | S.C. |
| 4020 | 1700 | 22799 | Otros trabajos realizados por empr.yprofes. | 24.499,33 | S.C. |
| 4020 | 1700 | 61900 | Actuaciones repos. Playas | 81.664,19 | C.E. |
| 4040 | 4400 | 22799 | Otros trabajos realizados por empr.yprofes. | 114.649,00 | S.C. |
| 5030 | 1710 | 22799 | Otros trabajos realizados por empr.yprofes. | 446.341,62 | S.C. |
| 5030 | 1532 | 21000 | infraestructuras y bienes naturales. P.U. | 1.500.000,00 | S.C. |
| 7010 | 1532 | 21000 | infraestructuras y bienes naturales. P.U. | 799.999,99 | S.C. |
| TOTAL | | | | 3.651.596,09 | |

Dicho importe queda financiado de la siguiente forma:

| EJERCICIO | ECONOMICO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------|-----------|--|---------------------|
| 2022 | 87000 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 3.651.596,09 |

2º) El expediente 10/22 SC/CE, inicialmente aprobado por importe total de 3.651.596,09 €, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 169 y siguiente del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá exponerse al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno, según se propone en el expediente.

3º) Si transcurrido el periodo de información pública no se produjesen alegaciones, el expediente de modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobado.

4º) Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.

En Marbella, a fecha de firma electrónica”

Se transcribe a continuación el informe emitido por la Intervención Municipal de control financiero de fecha 28 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“Antecedentes.

Mediante puesta a disposición del Expediente de Help 2022/66371, con fecha 28 de Septiembre de 2022, tramitado para llevar a cabo modificación presupuestaria mediante la modalidad de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario.

Documentación que debe constar en el Expediente reglamentado en las BEP-2022.

1.- Propuestas de inicio de las unidades orgánicas, que exponen la necesidad y justificación de llevar a cabo la modificación que se pretende, con indicación expresa de las aplicaciones presupuestarias e importes afectados e irá dirigida al responsable del órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad. Se iniciará mediante memorias de las unidades orgánicas interesadas:

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

| Memoria Descriptivas | CSV | MOD | IMPORTE |
|--|--|-----|---------------------|
| Delegación de Cultura | 127af5b229cfa81415e3d85b165bfaabd9f330ed | SC | 26.000,00 |
| | | CE | 24.000,00 |
| | | | 50.000,00 |
| Delegación de Obras y Servicios operativos. | c2a1a52558a7f255ea65901e5965450a9ec0c923 | SC | 1.500.000,00 |
| | | | 1.500.000,00 |
| Distrito San Pedro Alcántara. | 61592cb2a7d91503f65f982293e428f8cd749244 | SC | 799.999,99 |
| | | | 799.999,99 |
| Delegación de Deportes. | a3ce687ce928ab352d61bf7154a0532a98d3d795 | SC | 146.199,99 |
| | | | 146.199,99 |
| Delegación de Medio Ambiente | 7d69ec5e22a039956ed71bfd93937df4998a596b | SC | 283.783,72 |
| | | CE | 3.700,00 |
| | | | 287.483,72 |
| Delegación de Payas | 9639a7ca55ba96d2305b2e17a2b801856da78348 | CE | 81.664,19 |
| | | | 81.664,19 |
| Delegación de Parques y Jardines | 52346519c8f811fe51164e961e5bf68fc7148910 | SC | 446.341,62 |
| | | | 446.341,62 |
| Delegación de patrimonio. | f506f4506d953f34d83b137ffc3cb2792c6b1687 | | 51.018,36 |
| | | | 51.018,36 |
| Delegación de empleo y Pymes | 8a5043df47d92564037c22b6c6894bf0434a01f5 | SC | 10.000,00 |
| | | | 10.000,00 |
| Delegación de Tráfico y Transportes. | f1814fe2c8af8cf80106596598b53b6bd8703ef8 | SC | 114.649,00 |
| | | | 114.649,00 |
| Área de Hacienda. Memoria de Tesorería | 4f8cd19e78c0a25bb619e5bead6df6f7c6794de8 | SC | 2.500.000,00 |
| | | | 2.500.000,00 |
| TOTAL MEMORIAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS A LA DELEGACIÓN DE HACIENDA | | | 5.987.356,87 |

2.- Decreto aprobación liquidación 2021: CSV: fd297f48860387b4d0de15e3f1fd9b3228644ccb

3.- Providencia del director general de Hacienda y Administración Pública de fecha 28/09/2022, CSV: "bd657346fd8837602efeb03b0a5ae505edf5d7f3", y se pone de manifiesto que " en relación a la memoria presentada por el Tesorero Municipal en la que se pone de manifiesto las necesidades en relación a los créditos necesarios para la contabilización del premio de cobranza del Patronato Provincial de Recaudación resultan previstas ser financiadas con cargo a la liquidación del remanente generado en el propio Patronato de recaudación y que, de conformidad con el Convenio en vigor, resultará transferida a éste Ayuntamiento estimándose unos importes que podrán compensar dichos déficit de créditos identificados."

3.- Informe de Gestión-Presupuestaria de fecha 28/09/2022, CSV: 6d829d2429f5292f750ac9cfa209d6e1a3de006c, calificando la modificación y disponiendo su traslado a la Intervención para informe de control permanente.

4.- Propuesta del Sr. Concejil Delegado de Hacienda y Administración Pública, Comercio, Industria, y Vía Pública para la realización de una modificación presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito/ Crédito Extraordinario, de fecha 28/09/2022, CSV: 473c9c787854bf95da8ec8b0ac6ba5d275f9d547.

Fundamentos Jurídicos.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden de EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en su redacción dada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Presupuesto General para el ejercicio 2022, aprobado en sesión plenaria celebrada el 18 de enero de 2022.
- Acuerdo del Consejo de ministros de fecha 13 de septiembre de 2021, donde se suspende las reglas fiscales para el ejercicio.
- Liquidación Presupuesto Ejercicio 2021.

Informe.

El apartado 1.d del artículo 32 del RD 424/2017 establece que estarán sujetas a control permanente las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

Atendiendo lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se emite este informe de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29.2 y 32.1 del RD 424/2017, en tanto que la realización de esta actuación con carácter previo a la aprobación de la propuesta ha sido atribuida a la intervención por el artículo 4.1.b) 2ª del Real Decreto 125/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con los siguientes resultados:

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

PRIMERO: El expediente que se informe dará lugar a las siguientes modificaciones presupuestarias:

Resumen de la Modificación Presupuestaria:

| DENOMINACIÓN | ALTAS | BAJAS |
|--|----------------------|----------|
| A).- OPERACIONES CORRIENTES. | 3.563.931,90 | |
| 1.- GASTOS DE PERSONAL | | |
| 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 3.557.231,90 | |
| 3.- GASTOS FINANCIEROS. | 3.000,00 | |
| 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | 3.700,00 | |
| 5.- FONDO DE CONTIGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS. | | |
| B).- OPERACIONES DE CAPITAL | 87.664,19 | - |
| 6.- INVERSIONES REALES. | 87.664,19 | |
| 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. | | |
| 8.- ACTIVOS FINANCIEROS. | | |
| 9.- PASIVOS FINANCIEROS. | | |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO(MODIFICACIONES) | 3.651.596,09€ | |
| A).- OPERACIONES CORRIENTES. | | - |
| 1.- IMPUESTOS DIRECTOS. | | |
| 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS. | | |
| 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS. | | |
| 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | | |
| 5.- INGRESOS PATRIMONIALES. | | |
| B).- OPERACIONES DE CAPITAL | | - |
| 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES. | | |
| 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. | | |
| 8.- ACTIVOS FINANCIEROS. | 3.651.596,09€ | |
| 9.- PASIVOS FINANCIEROS. | | |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESO(MODIFICACIONES) | 3.651.596,09€ | |

Desglose Aplicaciones:

| C.Ope. | Sig. | Aplic. | Importe |
|--------|------|----------------------|-----------|
| 010 | + | 2022 4020 1700 61900 | 81.664,19 |
| 010 | + | 2022 4020 9430 46605 | 700,00 |
| 010 | + | 2022 4020 9430 46606 | 3.000,00 |
| 010 | + | 2022 6010 3230 22104 | 8.000,00 |

| | | | |
|--|-------------|----------------------|---------------------|
| 010 | + | 2022 6010 3270 22199 | 10.000,00 |
| 010 | + | 2022 6010 3331 68900 | 6.000,00 |
| 020 | + | 2022 2020 9320 22708 | 164.239,22 |
| 020 | + | 2022 2030 9330 20900 | 24.280,71 |
| 020 | + | 2022 2030 9330 21200 | 18.614,88 |
| 020 | + | 2022 2030 9330 22699 | 5.122,77 |
| 020 | + | 2022 2030 9330 35200 | 3.000,00 |
| 020 | + | 2022 3010 4330 22706 | 10.000,00 |
| 020 | + | 2022 4020 1700 20900 | 250.000,00 |
| 020 | + | 2022 4020 1700 22799 | 24.499,33 |
| 020 | + | 2022 4021 1700 20900 | 9.185,27 |
| 020 | + | 2022 4021 1700 22501 | 99,12 |
| 020 | + | 2022 4040 4400 22799 | 114.649,00 |
| 020 | + | 2022 5030 1532 21000 | 1.500.000,00 |
| 020 | + | 2022 5030 1710 22799 | 446.341,62 |
| 020 | + | 2022 6010 3340 22799 | 23.284,99 |
| 020 | + | 2022 6010 3360 22799 | 2.715,01 |
| 020 | + | 2022 6020 3410 22602 | 146.199,99 |
| 020 | + | 2022 7010 1532 21000 | 799.999,99 |
| Total Modificacion Presupuesto Gastos | | | 3.651.596,09 |
| C.Ope. | Sig. | Aplic. | Importe |
| 020 | + | 2022 87000 | 3.651.596,09 |
| RTGG | | | 3.651.596,09 |

SEGUNDO: Aspectos revisados de conformidad.



FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

| | | |
|-------------|--|--|
| A.1 | Que el expediente se propone al pleno de la corporación. | Art. 34.1 L 39/2015 Art. 177.2 RDLeg 2/2004, Art. 37.3 RD 500/1990 |
| A.2 | Que existe informe favorable del responsable del expediente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se basa su criterio. | Art. 172 y 175 RD 2568/1986 |
| A.3 | Que la propuesta de acuerdo prevé las normas sobre información, reclamación, recursos y publicidad aplicables al presupuesto (artículos 169, 170 y 171 del RDLeg 2/2004), excepto si se trata de calamidad pública o similar previsto en el artículo 177.6 del RDLeg 2/2004. | Art. 177.2 RDLeg 2/2004, Art. 38.2 RD 500/1990 |
| A.4 | Que el expediente se envía a esta intervención con la antelación suficiente para que los créditos sean aprobados y ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se apruebe. | Art. 38.1 RD 500/1990 |
| A.5 | Que se especifica concretamente la aplicación presupuestaria a suplementar y el recurso o medio que tiene que financiar el gasto que se propone. | Art. 177.4 RDLeg 2/2004, Art. 37.2 RD 500/1990 |
| A.6 | Que la aplicación a suplementar es adecuada a la naturaleza del gasto que se pretende realizar. | Art. 172 RDLeg 2/2004 |
| A.7 | Que en la memoria se justifica el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarla hasta el ejercicio siguiente. | Art. 177.1 RDLeg 2/2004, Art. 35 y 37.2.a) RD 500/1990 |
| A.8 | Que en la memoria se justifica la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la aplicación correspondiente en el nivel en el que esté establecida la vinculación jurídica. | Art. 37.2.b) RD 500/1990 |
| A.9 | Al tratarse de un suplemento de crédito financiado con nuevos o mayores ingresos, que en la memoria se justifica que el resto de ingresos se están efectuando con normalidad, excepto aquellos que tengan carácter finalista, y que se cumplen las condiciones previstas a la LO 2/2012. | Art. 177.4 RDLeg 2/2004, Art. 37.2.c) RD 500/1990 |
| A.10 | Al tratarse de un suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, que se justifica la existencia de remanente líquido de tesorería disponible para la financiación de la modificación. | Art. 177.4 RDLeg 2/2004, Art. 36 y 37 RD 500/1990 |
| A.11 | Al tratarse de un suplemento de crédito financiado con anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones del presupuesto vigente, que en el expediente se acredita que corresponden a créditos no comprometidos y que se estiman reducibles sin perturbación del servicio. | Art. 177.4 RDLeg 2/2004, Art. 36.1.c) RD 500/1990 |

TERCERO: Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En lo que respecta al análisis de la incidencia de la modificación presupuestaria propuesta sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 de la Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, hay que advertir que las modificaciones presupuestarias en este expediente otorgan crédito presupuestario cuya ejecución afectará al cumplimiento de los objetivos de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

En cualquier caso el 13 de Septiembre de 2021, el Congreso, a solicitud del Consejo de Ministros en acuerdo de fecha 27 de julio de 2021, aprobó por segundo año consecutivo la

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

suspensión de las reglas fiscales, motivado por la pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, lo que permite la suspensión de las reglas fiscales para 2022.

CUARTO: Órgano Competente aprobación.

1.- La aprobación de los expedientes que correspondan al Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; en su tramitación serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que los presupuestos. Igualmente le serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos a que se refiere el artículo 71 del TRLRHL.

QUINTO: Observaciones.

Se debe advertir expresamente de la existencia de obligaciones pendiente de aplicar al presupuesto, y que deberían ser objeto de la imputación presupuestaria con carácter preferente y anterioridad, a cualquier otra modificación presupuestaria con objeto de adquirir mayor gasto.

Se hace constar que según se desprende de la memoria de la Delegación de Transportes, a criterio del funcionario que suscribe, el gasto que se pretende realizar para la implantación de zonas de bajas emisiones debería estar imputado a la Delegación de Tráfico, programa 1330.

Asimismo, de conformidad con la Memoria presentada por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Marbella requiriendo cobertura presupuestaria para el cumplimiento del pago de los servicios de recaudación a favor del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, por un desfase de 2.500.000,00 euros, que deberían ser objeto de la imputación al presupuesto, con carácter preferente. En el presente expediente solamente se autoriza un suplemento de crédito por importe de 164.239,22 €. Por tanto, a final de ejercicio existirán pagos pendientes de aplicar a presupuesto por 2.335.760,78 € aproximadamente, salvo que sean dotados en el presente ejercicio, deberán consignarse en el presupuesto del ejercicio 2023.

CONCLUSIÓN:

La propuesta anteriormente indicada se informa de **CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES.**

En Marbella, **El Interventor General** a fecha de firma electrónica.”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Se transcribe a continuación el informe de gestión presupuestaria emitido por la Intervención Municipal de fecha 27 de septiembre, del siguiente tenor literal:

“Exp. ARF/MCB/caq
Expediente 2022/66371

INFORME DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD

ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10/22 SC/CE EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

IMPORTE: 3.651.596,09 €.

APLICACIONES PRESPUESTARIAS: Varias

Vista la providencia del Director General de Hacienda y Admón Pública, con CSV bd657346fd8837602efeb03b0a5ae505edf5d7f3 por la que se dispone que se inicie expediente nº 10/22 SC/CE con cargo al remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto del año 2021, según las necesidades puestas de manifiestos por las distintas áreas, mediante memoria/propuesta, incluidas en el expediente conforme a la siguiente relación:

- Delegación de Cultura. Código CSV 127af5b229cfa81415e3d85b165bfaabd9f330ed
- Delegación de Obras y Servicios Operativos. Código CSV c2a1a52558a7f255ea65901e5965450a9ec0c923
- Distrito San Pedro Alcántara. Código CSV 61592cb2a7d91503f65f982293e428f8cd749244
- Delegación de Deportes. Código CSV a3ce687ce928ab352d61bf7154a0532a98d3d795
- Área de Hacienda. Memoria de Tesorería. Código CSV 4f8cd19e78c0a25bb619e5bead6df6f7c6794de8
- Delegación de Medio Ambiente y Playas. Código CSV 7d69ec5e22a039956ed71bfd93937df4998a596b y 9639a7ca55ba96d2305b2e17a2b801856da78348
- Delegación de Parques y Jardines. CSV 52346519c8f811fe51164e961e5bf68fc7148910
- Delegación de Patrimonio. Código CSV f506f4506d953f34d83b137ffc3cb2792c6b1687
- Delegación de Empleo y Pymes. Código CSV 8a5043df47d92564037c22b6c6894bf0434a01f5
- Delegación de Tráfico y Transporte. Código CSV f1814fe2c8af8cf80106596598b53b6bd8703ef8
- Decreto aprobación liquidación 2021: CSV: fd297f48860387b4d0de15e3f1fdfb3228644ccb

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559cb09d7920f0a862061a4

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

en las que se justifican la imposibilidad de demorar el gasto al ejercicio siguiente, y no existiendo crédito en el Presupuesto vigente.

Es por ello que en base al RD 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, se proceda a la autorización de la modificación presupuestaria en Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario, por importe total de 3.651.596,09€.

Teniendo en cuenta lo establecido en la base 6ª de Ejecución del Presupuesto, que afectan al vigente Presupuesto General del año 2022, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el art. 80 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común así como lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

Primero.- Que las aplicaciones presupuestarias que figuran en la propuesta de modificación de crédito, son adecuadas de conformidad con la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Segundo.- Que los créditos que se pretenden complementar han sido autorizados mediante Providencia del Director General de Hacienda y Administración Pública, en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 9696/2019 de fecha 09/09/2019, y en cumplimiento de lo dispuesto art. 4, 6 y 10 de las vigentes Bases de Ejecución.

Tercero.- El expediente que se propone para su aprobación inicial pretende modificar el Presupuesto vigente en la modalidad de suplemento de crédito con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Org. | Pro. | Eco. | Descripción | IMPORTE | MODALIDAD |
|------|------|-------|--|------------|-----------|
| 2020 | 9320 | 22708 | Servicios de recaudación a favor de la entidad | 164.239,22 | S.C. |
| 2030 | 9330 | 20900 | Canones | 24.280,71 | S.C. |
| 2031 | 9330 | 21200 | Edificio y otras construcciones | 18.614,88 | S.C. |
| 2031 | 9330 | 22699 | Otros gastos diversos | 5.122,77 | S.C. |
| 2030 | 9330 | 35200 | Intereses de demora | 3.000,00 | S.C. |
| 6010 | 3340 | 22799 | Otros trabajos realizados por empr.yprofes. | 23.284,99 | S.C. |

205

Hash: ce81a304885606f71426955c12b733381600296242f229875edd8865604108bc87ead9c5874d1e0a9c77b50d6c68e9c553844f194d832d57caf300f1db171 | PÁG. 205 DE 274

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

| | | | | | |
|--------------|------|-------|---|---------------------|------|
| 6010 | 3360 | 22799 | Otros trabajos realizados por empr.yprofes. | 2.715,01 | S.C. |
| 6010 | 3270 | 22199 | Otros suministros | 10.000,00 | C.E. |
| 6010 | 3230 | 22104 | Vestuario | 8.000,00 | C.E. |
| 6010 | 3331 | 68900 | Otros gastos e inv.de bienes patrimoniales | 6.000,00 | C.E. |
| 6020 | 3410 | 22602 | Patrocinio y otros gastos | 146.199,99 | S.C. |
| 3010 | 4330 | 22706 | Estudios y trabajos técnico | 10.000,00 | S.C. |
| 4020 | 1700 | 20900 | Cánones | 250.000,00 | S.C. |
| 4020 | 9430 | 46606 | FEMP: Agenda local 2030 | 3.000,00 | C.E. |
| 4020 | 9430 | 46605 | FEMP: Red Clima | 700,00 | C.E. |
| 4021 | 1700 | 20900 | Cánones | 9.185,27 | S.C. |
| 4021 | 1700 | 22501 | Tributos de las CCAA | 99,12 | S.C. |
| 4020 | 1700 | 22799 | Otros trabajos realizados por empr.yprofes. | 24.499,33 | S.C. |
| 4020 | 1700 | 61900 | Actuaciones repos. Infraestructuras | 81.664,19 | C.E. |
| 4040 | 4400 | 22799 | Otros trabajos realizados por empr.yprofes. | 114.649,00 | S.C. |
| 5030 | 1710 | 22799 | Otros trabajos realizados por empr.yprofes. | 446.341,62 | S.C. |
| 5030 | 1532 | 21000 | infraestructuras y bienes naturales. P.U. | 1.500.000,00 | S.C. |
| 7010 | 1532 | 21000 | infraestructuras y bienes naturales. P.U. | 799.999,99 | S.C. |
| TOTAL | | | | 3.651.596,09 | |

Estos gastos para los que se habilita el crédito se financian íntegramente con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, mediante la siguiente partida de ingresos:

| AÑO | ECON. | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|------|-------|--|---------------------|
| 2022 | 87000 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 3.651.596,09 |

Se hace constar que según se desprende de la memoria de la Delegación de Transportes, a criterio del funcionario que suscribe, el gasto que se pretende realizar para la implantación de zonas de bajas emisiones debería estar imputado a la Delegación de Tráfico, programa 1330.

Se debe advertir expresamente de la existencia de obligaciones pendiente de aplicar al presupuesto, y que deberían ser objeto de la imputación al presupuesto, con carácter preferente, y con anterioridad, a cualquier otra modificación presupuestaria.

Asimismo, de conformidad con la Memoria presentada por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Marbella requiriendo cobertura presupuestaria para el cumplimiento del pago de los servicios de recaudación a favor del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, por un desfase de 2.500.000,00 euros, que deberían ser objeto de la imputación al presupuesto, con carácter preferente. En el presente expediente solamente se autoriza un

suplemento de crédito por importe de 164.239,22 €. Por tanto, a final de ejercicio existirán pagos pendientes de aplicar a presupuesto por 2.335.760,78 € aproximadamente, salvo que sean dotados en el presente ejercicio, deberán consignarse en el presupuesto del ejercicio 2023.

Finalmente, una vez aprobado este expediente quedará aplicado al presupuesto actual la totalidad del remanente de tesorería para gastos generales que se puso de manifiesto con la aprobación de la liquidación del ejercicio anterior.

Cuarto.- En lo que respecta al análisis de la incidencia de la modificación presupuestaria propuesta sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 de la Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, hay que advertir que las modificaciones presupuestarias propuestas en este expediente otorgan créditos presupuestarios cuya ejecución afectará al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

No obstante, la evaluación definitiva del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto se efectuará en la liquidación del ejercicio 2022 y no durante su ejecución, por lo que se advierte de este efecto a fin de que la Corporación adopte las medidas oportunas que garanticen el cierre de este ejercicio dentro del cumplimiento de ambos objetivos.

En cualquier caso, debemos tener y cuenta que por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, se propone la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales previstas en la normativa de Estabilidad Presupuestaria para el ejercicio 2022. Esta propuesta, además, ha sido aprobada por acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre.

La suspensión de la aplicación de las Reglas Fiscales previstas en la normativa de Estabilidad Presupuestaria, no implica que se deje de realizar el seguimiento de su cumplimiento por parte de los responsables de cada administración. Tanto es así, que por parte del Ministerio de Hacienda se seguirá exigiendo la remisión de los formularios correspondientes al seguimiento de las Reglas Fiscales previstas en la orden HAP/2105/2012, en materia de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, durante el periodo de suspensión de la aplicación de las antedichas reglas.

Quinto.- La presente modificación de crédito será sometida a control financiero permanente, de conformidad con lo previsto en art. 32 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Sexto.- En atención a lo expuesto anteriormente se ha comprobado el cumplimiento de los arts. 35 y siguiente del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y los arts. 177 y ss.

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo.- Las modificaciones presupuestarias que figuran en este expediente, darán lugar con posterioridad a propuestas de gasto que serán objeto de fiscalización/reconocimientos de créditos una vez presentados los mismos en la Intervención Municipal.

Por todo ello, se informa que la modificación de créditos y las aplicaciones presupuestarias indicadas en el expediente, están ajustadas a la normativa vigente aplicable; y el mismo deberá someterse al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Se procede a la **votación de la propuesta**

Y el Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella y San Pedro y trece abstenciones (diez del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos),

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario nº 10/22 SC/CE por importe de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (3.651.596,09 €), y que corresponden a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Org. | Pro. | Eco. | Descripción | IMPORTE | MODALIDAD |
|------|------|-------|--|------------|-----------|
| 2020 | 9320 | 22708 | Servicios de recaudación a favor de la entidad | 164.239,22 | S.C. |
| 2030 | 9330 | 20900 | Canones | 24.280,71 | S.C. |
| 2031 | 9330 | 21200 | Edificio y otras construcciones | 18.614,88 | S.C. |
| 2031 | 9330 | 22699 | Otros gastos diversos | 5.122,77 | S.C. |
| 2030 | 9330 | 35200 | Intereses de demora | 3.000,00 | S.C. |
| 6010 | 3340 | 22799 | Otros trabajos realizados por empr.yprofes. | 23.284,99 | S.C. |
| 6010 | 3360 | 22799 | Otros trabajos realizados por empr.yprofes. | 2.715,01 | S.C. |
| 6010 | 3270 | 22199 | Otros suministros | 10.000,00 | C.E. |
| 6010 | 3230 | 22104 | Vestuario | 8.000,00 | C.E. |
| 6010 | 3331 | 68900 | Otros gastos e inv.de bienes patrimoniales | 6.000,00 | C.E. |

208



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

| | | | | | |
|--------------|------|-------|---|---------------------|------|
| 6020 | 3410 | 22602 | Patrocinio y otros gastos | 146.199,99 | S.C. |
| 3010 | 4330 | 22706 | Estudios y trabajos técnico | 10.000,00 | S.C. |
| 4020 | 1700 | 20900 | Cánones | 250.000,00 | S.C. |
| 4020 | 9430 | 46606 | FEMP: Agenda local 2030 | 3.000,00 | C.E. |
| 4020 | 9430 | 46605 | FEMP: Red Clima | 700,00 | C.E. |
| 4021 | 1700 | 20900 | Cánones | 9.185,27 | S.C. |
| 4021 | 1700 | 22501 | Tributos de las CCAA | 99,12 | S.C. |
| 4020 | 1700 | 22799 | Otros trabajos realizados por empr.yprofes. | 24.499,33 | S.C. |
| 4020 | 1700 | 61900 | Actuaciones repos. Playas | 81.664,19 | C.E. |
| 4040 | 4400 | 22799 | Otros trabajos realizados por empr.yprofes. | 114.649,00 | S.C. |
| 5030 | 1710 | 22799 | Otros trabajos realizados por empr.yprofes. | 446.341,62 | S.C. |
| 5030 | 1532 | 21000 | infraestructuras y bienes naturales. P.U. | 1.500.000,00 | S.C. |
| 7010 | 1532 | 21000 | infraestructuras y bienes naturales. P.U. | 799.999,99 | S.C. |
| TOTAL | | | | 3.651.596,09 | |

Dicho importe queda financiado de la siguiente forma:

| EJERCICIO | ECONOMICO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------|-----------|--|---------------------|
| 2022 | 87000 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 3.651.596,09 |

SEGUNDO.- El expediente 10/22 SC/CE, inicialmente aprobado por importe total de 3.651.596,09 €, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 169 y siguiente del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá exponerse al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno, según se propone en el expediente.

TERCERO.- Si transcurrido el periodo de información pública no se produjesen alegaciones, el expediente de modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobado.

CUARTO.- Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.

5.4.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE, CONCEJAL-DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE 2018PLN00117 - HELP 2019/39, PROPUESTA DE INNOVACION, SECTORIZACION Y ORDENACION DEL SECTOR URP-RR-11 'ARROYO SIETE REVUELTAS'.

Seguidamente se da cuenta de la justificación de la urgencia y de la propuesta presentada, cuyos tenores literales son los siguientes:

“Vista la documentación obrante en el expediente administrativo y, en particular, los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión de la Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, de fecha 30/08/2022 y 15/09/2022, con el siguiente tenor literal:

Informe de 30/08/2022:

“EXPEDIENTE: 117/2018-SECT. (HELP 2019/39)

ASUNTO: Plan de Sectorización (PS) y Estudio Ambiental Estratégico (EAE).

INTERESADO: Dº José Seguí Pérez en rep. de “Inversiones Shine Houses SL”.

SITUACIÓN: “Arroyo Siete Revueltas”, Río Real/Alicate. (URP-RR-11)

ANTECEDENTES

- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria celebrada el 27.02.2020 acordó “Aprobar Inicialmente el Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada y Estudio Ambiental Estratégico, correspondiente al ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNP ALICATE “Siete Revueltas”, quedando condicionada su publicación y ejecutividad a la subsanación de una serie de aspectos cuyo cumplimiento fue ratificado por el Pleno, en sesión extraordinaria de 5 de junio de 2020.
- Con fecha 02.11.2021 y 12.11.2021 se emite sendos informes por este Servicio Técnico sobre los informes sectoriales y escritos de alegaciones presentadas tras la Aprobación Inicial del presente expediente, según consta en sendos certificados de la Jefa de Unidad de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Excmo. Ayto. de Marbella, de fechas 13.07.2021 y 20.10.2021 respectivamente.
- Con fecha 30.11.2021 se comunica a los interesados por parte del Negociado de Planeamiento y Gestión de la apertura de un nuevo período de información pública tras haberse detectado una incidencia administrativa en la publicación del documento en el portal de transparencia municipal. Con fecha 04.04.2022 la Jefa de Unidad de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Excmo. Ayto. de Marbella certifica que no consta presentada ninguna alegación durante el período 30.11.2021 al 15.03.2022.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Normativa de aplicación

- *PGOU vigente (1986); Normativa publicada en el BOP de la provincia de Málaga de 28.11.2000.*
- *Expediente de Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 16.05.2018 (expte. MPGOU-249/16) que ha sido publicado en el BOP de la provincia de Málaga de 03.07.2018.*
- *Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27.07.2018 cuya normativa ha sido publicada en el BOP de la provincia de Málaga de 11.10.2018.*

INFORME

Se ha dado traslado a este Servicio Técnico de dos nuevos escritos de alegaciones presentadas al documento de aprobación inicial del presente expediente según consta en certificado emitido el 22.08.2022 por la Jefa de Unidad de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Excmo. Ayto. de Marbella.

El primero de ellos presentado por la mercantil Promociones y Rehabilitaciones GESCOPRO S.L. con registros número REGAGE22e00031087593, REGAGE22e00031087597 y REGAGE22e00031087605 de 19.07.2022, y el segundo presentado por D. Andrés Cuevas Cantos con registro número REGAGE22e00032782504 de 28.07.2022. Ambos interesados, habiendo sido notificados con fecha 16.05.2022 y 03.06.2022 respectivamente, formulan la siguiente alegación expresada en ambos casos de forma coincidente, en los términos que se resume a continuación.

Los interesados manifiestan ser propietarios de diversas fincas registrales situadas en el edificio identificado como “Centro Comercial Napoleón”, aportando a tales efectos información registral y documentación administrativa relativa al trámite de la licencia municipal que habilitó la construcción, en su momento, del edificio existente, licencia que fue declarada nula por Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº3 de Málaga, de 21 de septiembre de 2009, por haberse concedido en contra de las determinaciones del Plan General vigente.

Mediante el escrito de alegaciones presentado por ambos interesados, éstos muestran su disconformidad con la ordenación urbanística del Plan de Sectorización en lo que afecta a la parcela en la que se sitúa su edificación, ya que dicha ordenación no resultaría compatible con el mantenimiento de esta construcción con el uso comercial para el cual obtuvo licencia, y no permitiría, en consecuencia, la materialización del Convenio que en su día firmó el propietario originario con el Ayuntamiento de Marbella. En última instancia, la ordenación aprobada inicialmente tampoco permitiría el mantenimiento de la edificación en situación de asimilado a fuera de ordenación, ya que la ordenación del Plan de Sectorización ha calificado los terrenos con uso dotacional público, por lo que éstos deben

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ser cedidos al Ayuntamiento en cumplimiento del conjunto de deberes que establece la LOUA para el suelo urbanizable.

Los interesados manifiestan que no existe “afección sectorial alguna que impida mantener la edificación con las características (configuración y parámetros urbanísticos) que presenta y de conformidad con la obra nueva ejecutada”.

Se procede a informar las alegaciones formuladas, desde el punto de vista técnico y sin perjuicio de la verificación de la legitimidad del escrito presentado en tiempo y forma.

La ordenación urbanística establecida por el Plan de Sectorización aprobado inicialmente contempla un uso dotacional público de equipamiento y espacios libres, y red viaria, para la totalidad de los terrenos situados al este del arroyo Alicate, donde se localiza la parcela objeto de la presente alegación. Esta ordenación se consideró correcta, desde el punto de visto técnico, dadas las características urbanísticas del entorno y las afecciones por normativa sectorial.

El establecimiento de una ordenación urbanística que se adecue a los parámetros urbanísticos de la edificación existente en su ubicación y con su uso actual, no ha sido posible por varios motivos. En primer lugar porque, a la vista de la cartografía y la estimación del deslinde técnico del dominio público hidráulico del arroyo Alicate realizada por el Plan de Sectorización, esta edificación se encuentra afectada por la zona de servidumbre de dicho arroyo.

Con independencia de lo anterior, la ordenación urbanística establecida por el Plan de Sectorización ha calificado la franja adyacente al arroyo, con una anchura de 20 m., con el uso de sistema local de espacios libres, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 “Zona de protección de cauces” de las Normas Urbanísticas del Plan General, que establece que esta franja se destinará a zona de protección del dominio público en ambas márgenes de los arroyos, zona que estará sujeta a la limitación de no ser edificable. La edificación actual invade gran parte de la citada franja de 20m. en la margen oriental del arroyo.

Por su parte, procede señalar que durante el período de información pública tras la aprobación Inicial del Plan, se ha recibido informe sectorial en materia de Carreteras del Estado que señala, entre otras cuestiones, que la línea límite de edificación representada en el Plan de Sectorización no está correctamente trazada al no cumplir lo regulado en el art. 32.2 de la Ley de Carreteras en relación a los nudos y ramales viarios. En aplicación de la regulación contenida en dicho artículo, esta línea límite de edificación afectaría, en parte, a la edificación existente, en su zona norte, una vez corregido su trazado, situación que, no obstante y según señala el propio informe del Ministerio, podría ser subsanada mediante un Estudio de Delimitación de Tramos Urbanos conforme a lo regulado en el art. 48 de la Ley de Carreteras, “dado que dicha parcela podría considerarse que ha adquirido condición de suelo urbanizado según la definición del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre”.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Sin perjuicio de lo anterior y a la vista de las consideraciones realizadas por los interesados, procede señalar que, desde el punto de vista técnico, se consideraría correcto asignar un uso comercial en esta zona situada al este del arroyo Alicate, salvaguardando en cualquier caso las limitaciones derivadas de la normativa sectorial antes mencionada y las Normas del Plan General, cuestión que está siendo analizada por el equipo redactor del Plan de Sectorización que debe verificar la idoneidad técnica y viabilidad de dicha propuesta.

CONCLUSIÓN

Desde el punto de vista técnico se informa desfavorablemente la petición de establecer una ordenación urbanística por medio del Plan de Sectorización que permita reconocer la edificación existente al este del arroyo Alicate en su configuración, ubicación y con los parámetros urbanísticos actuales, por contravenir la Normativa sectorial en materia de Aguas y el art. 51 de la Normativa del Plan General en materia de protección de cauces.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa favorablemente la posibilidad de implantar un uso comercial sobre estos terrenos, salvaguardando en cualquier caso las limitaciones derivadas de la normativa sectorial y las Normas del Plan General, siempre que quede debidamente acreditado por los redactores del Plan de Sectorización la viabilidad técnica de esta propuesta.

Lo que se informa a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, a la fecha de firma electrónica.”

Informe de 15/09/2022:

“EXPEDIENTE: 117/2018-SECT. (HELP 2019/39)

ASUNTO: Plan de Sectorización (PS) y Estudio Ambiental Estratégico (EAE).

INTERESADO: Dº José Seguí Pérez en rep. de “Inversiones Shine Houses SL”.

SITUACIÓN: “Arroyo Siete Revueltas”, Río Real/Alicate. (URP-RR-11)

ANTECEDENTES

- Con fecha 30.08.2022 se emite informe técnico por este Servicio en relación a los dos nuevos escritos de alegaciones presentadas con fecha 19.07.2022 y 28.07.2022, según acredita el certificado emitido el 22.08.2022 por la Jefa de Unidad de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Excmo. Ayto. de Marbella.
- Según consta en el expediente, con fecha 31.08.2022 se da traslado al interesado de los dos nuevos escritos de alegaciones presentadas y con fecha 05.09.2022 se le da traslado del

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

informe técnico señalado en el apartado anterior, emitido por este Servicio con fecha 30.08.2022.

Normativa de aplicación

- PGOU vigente (1986); Normativa publicada en el BOP de la provincia de Málaga de 28.11.2000.
- Expediente de Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 16.05.2018 (expte. MPGOU-249/16) que ha sido publicado en el BOP de la provincia de Málaga de 03.07.2018.
- Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27.07.2018 cuya normativa ha sido publicada en el BOP de la provincia de Málaga de 11.10.2018.

INFORME

Se ha dado traslado a este Servicio Técnico de un nuevo escrito presentado por el interesado, con registro REGAGE22e00039802545 de 13.09.2022, en respuesta a las nuevas alegaciones presentadas que ya fueron informadas desde el punto de vista técnico por este Servicio, mediante informe emitido con fecha 30.08.2022.

En relación al contenido de las alegaciones procede remitirnos al informe emitido con fecha 30.08.2022. A la vista del contenido del escrito aportado por el interesado en respuesta a estas alegaciones, procede añadir a lo ya informado la siguiente consideración:

Respecto a la posibilidad de asignar un uso comercial a una parte de los terrenos situados al este del arroyo Alicate este Servicio Técnico informó favorablemente la posibilidad de implantar un uso comercial sobre estos terrenos, salvaguardando en cualquier caso las limitaciones derivadas de la normativa sectorial y las Normas del Plan General, siempre que quede debidamente acreditado por los redactores del Plan de Sectorización la viabilidad técnica de esta propuesta, ya que la implantación de dicho uso comercial en una zona en la que el Plan de Sectorización aprobado inicialmente había propuesto la localización de una parcela de uso dotacional obliga a relocalizar dicha parcela en otra ubicación de similares características, dentro del sector, debiendo introducir para ello los cambios necesarios en la ordenación urbanística del Plan de Sectorización. En relación a esta cuestión, el escrito ahora presentado por el interesado afirma que la propuesta de asignar un uso comercial al edificio “Centro Comercial Napoleón”, (...) salvo la parte afectada por afecciones de la legislación sectorial y del Plan General de Marbella (...) es técnicamente viable al poder cumplir en otro emplazamiento los estándares de cesiones para suelos dotacionales legalmente previstos.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

En base a lo anterior y en lo referente a la posibilidad de asignar un uso comercial en los terrenos situados al Este del Arroyo Alicate, se reitera la opinión favorable de este Servicio Técnico conforme a lo ya informado con fecha 30.08.2022, a cuyo contenido nos remitimos.

Lo que se informa a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, a la fecha de firma electrónica.”

Visto el informe emitido por el Servicio de Asesoría Urbanística de esta Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, de fecha 20/09/2022, con el siguiente tenor literal:

“Nº DE EXPTE.: 117/18 (EXP HELP: 39/19)
INTERESADO: ARROYO INVESTMENT, S.L.U.
ASUNTO: PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN
PORMENORIZADA. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.
(ALEGACIONES TRÁMITE DE INFORMACIÓN
PÚBLICA/REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO)
SITUACIÓN: “ARROYO SIETE REVUELTAS”, URNP ALICATE.

INFORME JURÍDICO

Con fecha 15.09.22, pasa a conocimiento de la letrada que suscribe expediente administrativo nº 2018pln00117, relativo a Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada correspondiente al ámbito identificado por el Plan General vigente como Suelo Urbanizable No Sectorizado URNP ALICATE “Siete Revueltas”; visto el cual, cúmpleme informar, desde el punto de vista jurídico, lo siguiente:

Antecedentes: Los que resultan de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, y en particular, de los informes emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fechas 30.08.22 y 15.09.22.

Asimismo, constan en el expediente los siguientes antecedentes que deben ser destacados:

- Acuerdo de Pleno de fecha 27.02.20, punto 2.3., por el que se dispuso aprobar inicialmente el Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada y Estudio Ambiental Estratégico, correspondiente al ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNP ALICATE “Siete Revueltas”, que da lugar a la delimitación de un Sector de Suelo Urbanizable Ordenado denominado URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas”.
- Acuerdo de Pleno de fecha 05.06.20, punto 2, por el que, entre otros extremos, y por lo que aquí ahora interesa, se dispuso, **DAR POR CUMPLIMENTADO** el

215

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

requerimiento efectuado en el punto primero del acuerdo de Pleno de 27.02.20 (punto 2.3); así como someter el expediente al trámite de información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo de 45 días; con requerimiento de los informes a las administraciones sectoriales que pudieran resultar afectadas, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2ª del artículo 32.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA).

- Acuerdo de Pleno de fecha 14.12.21 (punto 4), por el que, entre otros extremos, y por lo que aquí ahora interesa, se dispuso resolver las alegaciones presentadas en el trámite de información pública y audiencia a los propietarios afectados; así como requerir al promotor del expediente al objeto de que cumplimentara lo dispuesto en los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión y por el Servicio de Infraestructuras, así como las observaciones y requerimientos contenidos en los informes sectoriales recibidos en esta fase de tramitación; todo ello en los términos contenidos en los citados informes.

Consideraciones: De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede realizar las siguientes consideraciones:

Primera:

El objeto del presente informe es analizar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública al que ha estado sometido el presente Documento de Plan de Sectorización; todo ello a los efectos de someter a la consideración del órgano municipal competente la resolución de las citadas actuaciones; con carácter previo a resolver sobre la aprobación provisional del Documento de Plan de Sectorización de referencia.

Segunda:

En primer lugar, y con carácter previo a cualquier otra consideración en relación con el expediente que ahora nos ocupa, debemos tener presente la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), para lo que debemos acudir a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, relativa a “Planes e instrumentos en tramitación”, la cual determina, lo siguiente:

“(…) 1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento”.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Así pues, y teniendo en cuenta la fecha de iniciación del presente procedimiento, debemos colegir que, en consonancia con lo dispuesto en la DT 3ª de la LISTA, en el presente caso, la tramitación deberá regirse por lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en lo referente a las reglas de ordenación de procedimiento y el régimen de competencias.

Tercera:

Tal y como ha quedado reflejado en los antecedentes del presente informe, con fecha 27.02.20, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente el Plan de Sectorización y Estudio Ambiental Estratégico correspondiente al ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNP ALICATE "Siete Revueltas".

Posteriormente, mediante acuerdo de Pleno de fecha 05.06.20, se dispuso someter el citado instrumento de planeamiento, junto al Resumen Ejecutivo, Estudio Ambiental Estratégico, resumen no técnico de dicho estudio y la Valoración del Impacto en la Salud, a información pública por plazo de cuarenta y cinco días hábiles; así como requerir los informes, dictámenes y otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, tal y como exige el art. 32.1.2, párr. 1.º, de la LOUA.

Dicha información pública lo fue también a efectos de la Evaluación Ambiental del Estudio Ambiental Estratégico, en consonancia con el Art. 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Como resultado del trámite de información pública y notificación individualizada a los propietarios de terrenos afectados por el presente instrumento de planeamiento, quedaron registradas diversas alegaciones; las cuales fueron objeto de valoración y análisis por parte de los Servicios técnicos de Planeamiento y Gestión y por el Servicio de Urbanizaciones, así como por este Servicio jurídico; proponiéndose su estimación o desestimación en virtud de las consideraciones expresadas en los citados informes municipales; siendo las mismas objeto de resolución, mediante acuerdo adoptado por el Pleno el 14.12.21, relacionado en los antecedentes del presente informe.

En relación al trámite de información pública y notificación a los propietarios afectados por el presente Documento de PS, debemos remitirnos a las consideraciones contenidas en el informe emitido por esta Asesoría Jurídica, de fecha 12.11.21, en el que se analizaba la cumplimentación y resultado del trámite de información pública practicado en relación con el Documento de Plan de Sectorización aprobado inicialmente.

Sin perjuicio de lo anterior, consta en el expediente que, con motivo de la nueva publicación de los anuncios de información pública, a los efectos de subsanar la incidencia detectada en los días de publicación en la página web del Ayuntamiento, se procedió de nuevo a cumplimentar el llamamiento personal al trámite de información pública a los propietarios en función de lo previsto en el art. 32.1. 2.ª de la LOUA; no constando

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

registradas, durante dichos plazos, la presentación de alegaciones al Documento aprobado inicialmente, tal y como queda puesto de manifiesto en la certificación expedida al efecto por la Oficina de Asistencia en materia de Registro, de fecha 05.04.22, relativa al periodo comprendido desde el 31.11.21 al 15.03.22 (ambos inclusive).

Posteriormente, y tras detectarse la falta de notificación personal de la apertura del periodo de información pública a determinados titulares comprendidos en el ámbito de actuación del presente Documento de PS—cuyos datos personales no constaban en la estructura de la propiedad aportada por el promotor del expediente, ni en el listado de titulares catastrales aportado al expediente por la Oficina del Catastro—, consta, asimismo, en el expediente que se ha procedido a practicar las correspondientes notificaciones a los citados titulares; quedando de esta forma salvaguardados los derechos de los referidos propietarios; habiéndose presentado dos escritos de alegaciones; tal y como se desprende de la certificación expedida al efecto por la Oficina de Asistencia en materia de Registro, de fecha 22.08.22, correspondiente al periodo comprendido desde el 16.05.22 hasta el 12.08.22 (ambos inclusive).

- Escrito de alegaciones presentado por D. VALERIANO FERNÁNDEZ GARCÍA, D. AURELIO GURREA CHALÉ, y D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ZURITA, en nombre y representación de la entidad mercantil **PROMOCIONES Y REHABILITACIONES GESCOPRO, S.L.** (en concurso de acreedores y en liquidación), registrado en fecha 18.07.22, bajo asientos nº REGAGE22e00031087593, REGAGE22e00031087597 y REGAGE22e00031087605.
- Escrito de alegaciones presentado por D. ANDRÉS CUEVAS CANTOS, registrado en fecha 28.07.22, bajo asiento nº REGAGE22e00032782504.

Puesto en conocimiento del promotor del expediente el contenido de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, consta en el expediente el siguiente escrito presentado:

- Escrito presentado con fecha 13.09.22, bajo asiento nº REGAGE22e00039802545, por D. ALEJANDRO JAVIER CRIADO SANCHEZ, en nombre y representación de la entidad **ARROYO INVESTMENT, S.L.**, al que se acompaña escrito en contestación a las alegaciones referenciadas.

Cuarta: ALEGACIONES

Analizadas por este Servicio jurídico las alegaciones contenidas en los escritos referenciados, y a la vista de lo informado por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, el 30.08.22 y el 15.09.22, procede realizar las siguientes consideraciones, para lo que se seguirá el orden de registro de entrada de las alegaciones presentadas.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- Escrito de alegaciones presentado por D. VALERIANO FERNÁNDEZ GARCÍA, D. AURELIO GURREA CHALÉ, y D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ZURITA, en nombre y representación de la entidad mercantil **PROMOCIONES Y REHABILITACIONES GESCOPRO, S.L.**, registrado en fecha 18.07.22, bajo asientos nº REGAGE22e00031087593, REGAGE22e00031087597 y REGAGE22e00031087605.

En primer lugar, y por lo que respecta a lo manifestado en el escrito de alegaciones presentado, en el que se hace constar que “el pasado 16 de mayo de 2022 se nos realizó la correspondiente notificación personal”, es preciso aclarar que, consultados los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se comprueba que dicha notificación no se corresponde con la practicada a la entidad **GESCOPRO**, sino a la realizada a la entidad **NAVIRO INMOBILIARIA**, en calidad de titular catastral afectado por el presente Documento de Plan de Sectorización.

Así pues, y dado que las alegaciones han sido formuladas en nombre y representación de la entidad **GESCOPRO**, es preciso significar que las alegaciones han sido presentadas fuera del plazo de audiencia a los propietarios afectados y del periodo de información pública al que ha estado sometido el presente Documento de PS, pues tal y como consta en el expediente, con fecha 11.01.22 se notificó individualmente a la referida entidad la apertura y duración del trámite de información pública en relación con el Documento de PS aprobado inicialmente; plazo que, de conformidad con el art. 32 de la LOUA, en concordancia con lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), expiraba el 16.03.22.

No habiéndose, por otra parte, acreditado por los ahora alegantes su legitimación para la formulación de las presentes alegaciones, en nombre y representación de la mercantil interesada; constando únicamente acreditada su condición de administradores concursales, de acuerdo con las credenciales expedidas al efecto por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada presentadas, mediante escrito registrado con fecha 18.07.22, bajo asiento nº REGAGE22e00031087597.

Por lo que, sin perjuicio de la situación concursal en la que pudiera encontrarse la citada mercantil, y de las actuaciones que, de acuerdo con la legislación concursal aplicable, proceda realizar por los ahora alegantes, en su condición de administradores concursales; debemos estimar que las alegaciones presentadas son extemporáneas; motivo por el que procede su inadmisión.

Por último, y por lo que respecta a lo manifestado en el escrito presentado, en el que se hace constar que la citada entidad es propietaria de determinados inmuebles, en concreto, las fincas registrales 37.767, 37.764, 37.757, 37.758, 37.759, 37.760, 37.761, 37.762 y 37.763, todas ellas pertenecientes al Edificio ubicado en el Noreste del Sector, conviene aclarar que, tal y como queda acreditado mediante la documentación presentada por la entidad **INVERSIONES SHINE HOUSE, S.L.**, bajo asiento nº REGAGE22e00021129296, de fecha 27.05.22, el titular registral de las referidas fincas es la entidad **URBANIZADORA CUMANA URBANICA CA**; siendo su título de adquisición

FIRMANTE

ANTONIO RAMÓN RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

el de Escritura de aportación otorgada ante el Notario D. Gerardo Moreu Serrano el 23.02.18; de lo que se infiere que la entidad **GESCOPRO** no es la propietaria de las referidas fincas registrales desde la citada fecha; debiendo, en consecuencia, tener como propietaria en el presente procedimiento a la entidad **URBANIZADORA CUMANA URBANICA CA.**

Debiéndose, a este respecto, significar que, mediante oficio de 01.06.22 se efectuó requerimiento administrativo a la entidad promotora a fin de que procediera a completar la Estructura de la propiedad con la incorporación a la documentación de Plan de Sectorización de los datos relativos a la identidad de los propietarios afectados y sus domicilios; todo ello en consonancia con lo dispuesto en el art. 19.1.a) 6ª de la LOUA, en concordancia con lo establecido en el art. 32.1.2ª de la misma norma; y en especial respecto a la entidad **URBANIZADORA CUMANA URBANICA CA.**

Sin perjuicio de la extemporaneidad de las alegaciones presentadas, debemos señalar que puesto que las cuestiones planteadas han sido objeto de consideración por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión en informe de fecha 30.08.22, en el que, además de la presente alegación, se analizan las alegaciones presentadas por **D. ANDRÉS CUEVAS CANTOS**, cuyo contenido es similar a las presentadas en nombre y representación de la entidad **GESCOPRO**, deberá darse traslado a la entidad interesada del contenido del referido informe técnico, para su conocimiento y efectos oportunos.

- Alegación presentada por **D. ANDRÉS CUEVAS CANTOS**, registrada en fecha 28.07.22, bajo asiento nº REGAGE22e00032782504.

1. Resumen del contenido de la alegación:

Tal y como queda reflejado en el informe técnico de fecha 30.08.22:

“(…) Mediante el escrito de alegaciones presentado por ambos interesados, éstos muestran su disconformidad con la ordenación urbanística del Plan de Sectorización en lo que afecta a la parcela en la que se sitúa su edificación, ya que dicha ordenación no resultaría compatible con el mantenimiento de esta construcción con el uso comercial para el cual obtuvo licencia, y no permitiría, en consecuencia, la materialización del Convenio que en su día firmó el propietario originario con el Ayuntamiento de Marbella. En última instancia, la ordenación aprobada inicialmente tampoco permitiría el mantenimiento de la edificación en situación de asimilado a fuera de ordenación, ya que la ordenación del Plan de Sectorización ha calificado los terrenos con uso dotacional público, por lo que éstos deben ser cedidos al Ayuntamiento en cumplimiento del conjunto de deberes que establece la LOUA para el suelo urbanizable.

Los interesados manifiestan que no existe “afección sectorial alguna que impida mantener la edificación con las características (configuración y parámetros urbanísticos) que presenta y de conformidad con la obra nueva ejecutada”.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Contestación a la alegación:

Examinadas por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, con fecha 30.08.22 y 15.09.22 se emiten los correspondientes informes técnicos, a cuyas consideraciones nos remitimos en cuanto al sentido favorable o desfavorable de las alegaciones formuladas; todo ello atendiendo a las razones técnicas contenidas en los citados informes municipales.

Concluyéndose en el informe técnico de 30.08.22, tras el análisis conjunto de las alegaciones presentadas, lo siguiente:

“(…) Desde el punto de vista técnico se informa desfavorablemente la petición de establecer una ordenación urbanística por medio del Plan de Sectorización que permita reconocer la edificación existente al este del arroyo Alicate en su configuración, ubicación y con los parámetros urbanísticos actuales, por contravenir la Normativa sectorial en materia de Aguas y el art. 51 de la Normativa del Plan General en materia de protección de cauces. Sin perjuicio de lo anterior, se informa favorablemente la posibilidad de implantar un uso comercial sobre estos terrenos, salvaguardando en cualquier caso las limitaciones derivadas de la normativa sectorial y las Normas del Plan General, siempre que quede debidamente acreditado por los redactores del Plan de Sectorización la viabilidad técnica de esta propuesta.”.

Conclusión que se reitera en el informe técnico emitido con fecha 15.09.22, a cuyo tenor, se deja indicado:

“(…) En base a lo anterior y en lo referente a la posibilidad de asignar un uso comercial en los terrenos situados al Este del Arroyo Alicate, se reitera la opinión favorable de este Servicio Técnico conforme a lo ya informado con fecha 30.08.22, a cuyo contenido nos remitimos”.

A tenor de lo señalado en los informes técnicos que antecede, procede estimar parcialmente la alegación en el sentido expresado en los citados informes municipales; a cuyo efecto, y en consonancia con lo requerido en los informes técnicos que anteceden, deberá efectuarse requerimiento administrativo a la entidad promotora a fin de que cumplimente lo dispuesto por el técnico municipal en su informe de fecha 30.08.22.

Debiéndose añadir lo siguiente:

En primer lugar, y por lo que respecta a lo manifestado en el escrito de alegaciones presentado, en el que se hace constar que “(…) no me ha sido notificada resolución alguna adoptada en el presente procedimiento, vulnerando mi derecho a la información y a formular alegaciones”, es preciso señalar que, tal y como reconoce el propio interesado en su escrito presentado “(…) el pasado 3 de junio de 2022 se nos realizó la correspondiente notificación personal mediante oficio del mencionado acuerdo, dada mi condición de

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

interesado en el expediente administrativo"; cumpliéndose así con las exigencias del art. 32.1 de la LOUA.

Por lo que en modo alguno se le ha impedido la efectiva realización de sus derechos, como lo demuestra el escrito de alegaciones ahora presentado, en el que ha podido de forma eficaz hacer valer sus derechos y alegar lo que ha estimado conveniente a tal fin; de lo que podemos colegir que ninguna indefensión material se le habría causado; quedando, en consecuencia, como una mera alegación sin acreditación alguna de que dicho extremo le hubiera obstaculizado o impedido su participación efectiva en el trámite de información pública.

Sobre el resto de alegaciones contenidas en el escrito presentado, es preciso hacer varias puntualizaciones:

Respecto al Convenio urbanístico a que hace referencia el escrito presentado, ratificado por el Pleno con fecha 06.08.96, conviene recordar que los compromisos contenidos en un convenio no resultan en modo alguno vinculantes para el planificador, de modo que ese posible incumplimiento no podrá ser motivo de reproche a la ordenación que finalmente contemple el correspondiente instrumento de planeamiento.

Debiendo en relación a este punto, precisarse que las exigencias del interés público que justifican la potestad de planeamiento implican que su actuación no puede encontrar límite en los convenios que la Administración haya concluido con los administrados. Así la doctrina jurisprudencial viene declarando que no resulta admisible una "disposición de la potestad de planeamiento por vía contractual, cualquiera que sea el contenido de los acuerdos a que el Ayuntamiento haya llegado con los administrados (...)" (por todas, STS de 7 de febrero, 30 de abril y 13 de julio de 1990).

A esto, se ha de añadir que, la propuesta de modificación hecha por un particular o la de un convenio no vincula a la administración, (ex art. 30 LOUA). De ahí que, como señala, entre otras la STS de 24 de junio de 2000, no quepa cuestionar la legalidad de un Plan por el mero hecho de que contravenga lo estipulado en un convenio puesto que hasta que el convenio no se incorpora al futuro Plan no es vinculante para la Administración.

En cuanto a la valoración que, desde el punto de vista urbanístico, merece el estado del precitado convenio, conviene puntualizar que, sin perjuicio de las consecuencias que ya en otro terreno pueda desencadenar el apartamiento del Convenio referido, los Convenios que se vinculan a la modificación del planeamiento, lo convenido se entenderá siempre a excepción de la plenitud del ejercicio por la Administración de la potestad de planeamiento y sometido a la condición suspensiva de que el instrumento de planeamiento se apruebe definitivamente para hacer posible su cumplimiento.

Por lo que respecta a la edificación existente en el noroeste del sector, identificada como "Centro comercial Napoleón", conviene precisar que, tratándose de una edificación ejecutada con título habilitante declarado nulo, su régimen jurídico correspondería al de

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

asimilado a fuera de ordenación, previa tramitación del correspondiente procedimiento para tal reconocimiento, de concurrir los presupuestos legales para tal declaración; no constando que todo ello se haya llevado a cabo.

Debiéndose, a este respecto, tener presente lo dispuesto en el art. 174. 5 de la LISTA, a cuyo tenor:

“5. Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación”.

Debiéndose, asimismo significar que, por lo que respecta a la prescripción aducida por el interesado, en relación a la ejecución de la Sentencia por la que se declaró la nulidad de la licencia de obras otorgada en su día para la construcción del referido edificio comercial, dicho extremo, de igual modo, no queda acreditado.

Cuestiones todas ellas, además, que no corresponde abordar al presente instrumento de planeamiento.

Por lo que, a tenor de lo expuesto, debemos desestimar las alegaciones en el sentido expresado.

Debiéndose, asimismo, tener presente que, como tiene declarado repetidamente entre otras, las Sentencias del TS de 10 de diciembre de 2003 y 4 de mayo de 2004, tras la anulación de un determinado planeamiento, "(...) si bien la Administración sigue disponiendo de sus facultades de ordenación urbanística y, por tanto, de modificación de las determinaciones aplicables, debe, si ello incide sobre actuaciones ya declaradas ilegales en sentencia firme, demostrar que la modificación no tiene la finalidad de convertir lo ilegal en legal, sino la de atender racionalmente al interés público urbanístico (...)"

Como señala la Sentencia del TS de 28.09.09: "Para introducir una nueva ordenación urbanística cuya aprobación comporta la ineffectividad de esos pronunciamientos jurisdiccionales o hará inviable su cumplimiento, la Administración debe necesariamente realizar un especial esfuerzo para justificar el cambio de ordenación llamado a tener tan grave consecuencia, y, en fin, para disipar cualquier sospecha de que el planeamiento se altera con la intención de impedir el cumplimiento de la sentencia".

Lo que deberá tenerse presente en orden a la justificación de la nueva ordenación que se proponga.

Debiéndose, a este respecto, traer a colación lo informado por el técnico municipal en su informe, a cuyo tenor, se deja indicado, lo siguiente:

“(…) Desde el punto de vista técnico se informa desfavorablemente la petición de establecer una ordenación urbanística por medio del Plan de Sectorización que permita reconocer la edificación existente al este del arroyo Alicate en su configuración, ubicación y con los parámetros urbanísticos actuales, por contravenir la Normativa sectorial en materia de Aguas y el art. 51 de la Normativa del Plan General en materia de protección de cauces”.

Quinta:

Visto que, el trámite subsiguiente a la aprobación inicial, de conformidad con el artículo 32.1 de la LOUA, en su regla 3ª, en concordancia con lo dispuesto en la Instrucción 3/2019 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo), la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites de información pública, audiencia a los interesados e informes sectoriales, sobre la aprobación provisional, con las modificaciones que procedieren.

De conformidad con las consideraciones previamente expuestas, y a la vista de lo señalado en los informes técnicos que anteceden, a cuyas consideraciones nos remitimos, procede someter a la consideración del órgano municipal competente, la valoración efectuada en los citados informes municipales, y por este Servicio jurídico, en relación a las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública; todo ello a los efectos de su resolución, en orden a la estimación o desestimación de las mismas.

Todo ello, como trámite previo a la aprobación provisional del presente Documento.

Sexta:

Visto el art. art. 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que da derecho a quienes hayan presentado alegaciones u observaciones en el trámite de información pública a obtener de la Administración una respuesta razonada.

Séptima:

Considerando la competencia atribuida al Pleno, en virtud de lo dispuesto en el art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

En atención a los datos consignados en los informes técnicos referenciados, y con fundamento en cuanto antecede, se formula al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en atención a las competencias atribuidas en virtud del art. Art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la siguiente

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Propuesta de resolución:

- **INADMITIR** por extemporáneas las alegaciones presentadas en nombre y representación de la entidad **PROMOCIONES Y REHABILITACIONES GESCOPE, S.L.**, por D. VALERIANO FERNÁNDEZ GARCÍA, D. AURELIO GURREA CHALÉ, y D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ZURITA, registrada en fecha 18.07.22, bajo asientos nº REGAGE22e00031087593, REGAGE22e00031087597 y REGAGE22e00031087605, contra el acuerdo de aprobación inicial del Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada y Estudio Ambiental Estratégico, correspondiente al ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNP ALICATE “Siete Revueltas”, que da lugar a la delimitación de un Sector de Suelo Urbanizable Ordenado denominado URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas”, aprobado inicialmente, mediante acuerdo de Pleno de fecha 27.02.20, y posterior acuerdo de Pleno de 05.06.20, de cumplimiento de condicionante; al haberse presentado fuera del plazo establecido para ello en el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en concordancia con lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA); todo ello con fundamento en las consideraciones contenidas en el informe jurídico que da lugar al presente acuerdo, del que se dará traslado a los interesados; y ello sin perjuicio de que, habiéndose informado por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión las alegaciones formuladas, en informe de fecha 30.08.22, se dé traslado de copia del contenido del mismo, para su conocimiento y efectos oportunos.
- **ESTIMAR PARCIALMENTE**, el escrito de alegaciones presentado por D. **ANDRÉS CUEVAS CANTOS**, en relación al Documento de Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada y Estudio Ambiental Estratégico, correspondiente al ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNP ALICATE “Siete Revueltas”, que da lugar a la delimitación de un Sector de Suelo Urbanizable Ordenado denominado URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas”, aprobado inicialmente, mediante acuerdo de Pleno de fecha 27.02.20, y posterior acuerdo de Pleno de 05.06.20, de cumplimiento de condicionante; todo ello con fundamento en los informes municipales emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fechas 30.08.22 y 15.09.22, y en los términos dispuestos en los citados informes municipales:
 - Escrito de alegaciones presentado por D. **ANDRÉS CUEVAS CANTOS**, registrado en fecha 28.07.22, bajo asiento nº REGAGE22e00032782504, en lo referente “(...) a la posibilidad de implantar un uso comercial sobre los terrenos, salvaguardando en cualquier caso las limitaciones derivadas de la normativa sectorial y las Normas del Plan General, siempre que quede debidamente acreditado por los redactores de Plan de Sectorización la viabilidad técnica de esta propuesta”.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- **EFECTUAR REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO** a la entidad promotora, al objeto de que, en consonancia con lo dispuesto en el punto anterior, y de conformidad con lo señalado en los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión de fechas 30.08.22 y 15.09.22, proceda a cumplimentar lo dispuesto en los mismos, mediante la aportación del correspondiente Documento de PS en el que se recoja justificadamente lo indicado en los mismos; con traslado de copia de los referidos informes a la entidad promotora.
- **NOTIFICAR**, en consonancia con lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a quienes hayan presentado alegaciones en el trámite de información pública; con traslado del contenido de los informes municipales que motivan el presente acuerdo.
- **NOTIFICAR** el presente acuerdo al promotor del expediente.

Lo que se informa, desde el punto de vista jurídico, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.”

En base a todo lo anterior, **se propone al AYUNTAMIENTO PLENO la adopción del siguiente ACUERDO:**

- **INADMITIR** por extemporáneas las alegaciones presentadas en nombre y representación de la entidad **PROMOCIONES Y REHABILITACIONES GESCOPRO, S.L.**, por D. VALERIANO FERNÁNDEZ GARCÍA, D. AURELIO GURREA CHALÉ, y D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ZURITA, registrada en fecha 18.07.22, bajo asientos nº REGAGE22e00031087593, REGAGE22e00031087597 y REGAGE22e00031087605, contra el acuerdo de aprobación inicial del Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada y Estudio Ambiental Estratégico, correspondiente al ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNP ALICATE “Siete Revueltas”, que da lugar a la delimitación de un Sector de Suelo Urbanizable Ordenado denominado URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas”, aprobado inicialmente, mediante acuerdo de Pleno de fecha 27.02.20, y posterior acuerdo de Pleno de 05.06.20, de cumplimiento de condicionante; al haberse presentado fuera del plazo establecido para ello en el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en concordancia con lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA); todo ello con fundamento en las consideraciones contenidas en el informe jurídico que da lugar al presente acuerdo, del que se dará traslado a los interesados; y ello sin perjuicio de que, habiéndose informado por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión las alegaciones formuladas, en informe de fecha 30.08.22, se dé traslado de copia del contenido del mismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- **ESTIMAR PARCIALMENTE**, el escrito de alegaciones presentado por **D. ANDRÉS CUEVAS CANTOS**, en relación al Documento de Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada y Estudio Ambiental Estratégico, correspondiente al ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNP ALICATE “Siete Revueltas”, que da lugar a la delimitación de un Sector de Suelo Urbanizable Ordenado denominado URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas”, aprobado inicialmente, mediante acuerdo de Pleno de fecha 27.02.20, y posterior acuerdo de Pleno de 05.06.20, de cumplimiento de condicionante; todo ello con fundamento en los informes municipales emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fechas 30.08.22 y 15.09.22, y en los términos dispuestos en los citados informes municipales:
 - Escrito de alegaciones presentado por **D. ANDRÉS CUEVAS CANTOS**, registrado en fecha 28.07.22, bajo asiento nº REGAGE22e00032782504, en lo referente “(...) a la posibilidad de implantar un uso comercial sobre los terrenos, salvaguardando en cualquier caso las limitaciones derivadas de la normativa sectorial y las Normas del Plan General, siempre que quede debidamente acreditado por los redactores de Plan de Sectorización la viabilidad técnica de esta propuesta”.
- **EFFECTUAR REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO** a la entidad promotora, al objeto de que, en consonancia con lo dispuesto en el punto anterior, y de conformidad con lo señalado en los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión de fechas 30.08.22 y 15.09.22, proceda a cumplimentar lo dispuesto en los mismos, mediante la aportación del correspondiente Documento de PS en el que se recoja justificadamente lo indicado en los mismos; con traslado de copia de los referidos informes a la entidad promotora.
- **NOTIFICAR**, en consonancia con lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a quienes hayan presentado alegaciones en el trámite de información pública; con traslado del contenido de los informes municipales que motivan el presente acuerdo.
- **NOTIFICAR** el presente acuerdo al promotor del expediente.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 27 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“Antecedentes

Mediante solicitud de información de fecha 27/09/2022 de la Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, solicita informe en relación con la Propuesta al Pleno de la Sra. Tte. De Alcalde delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda y urbanizaciones, para la resolución de alegaciones presentadas durante el trámite de información pública del expediente 2018PLN00117-HELP 2019/39, propuesta de innovación, sectorización y ordenación del sector URPRR-11” ARROYO SIETE REVUESTAS” csv: 6de78f8c8fa0b150f13de00509c5843ed94fb485.

FIRMANTE

ANTONIO RAMÓN RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Fundamentos Jurídicos

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR).
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.(LISTA).
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (disposición derogada; según Disp. Derogatoria única LISTA).
- Real Decreto Legislativo 159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).
- Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía 8 LTPA).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Informe.

El apartado 1.d del artículo 32 del RD 424/2017 establece que estarán sujetas a control permanente las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor. Atendiendo lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se emite este informe de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29.2 y 32.1 del RD 424/2017, en tanto que la realización de esta actuación con carácter previo a la aprobación de la propuesta ha sido atribuida a la intervención por el artículo 54 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el artículo 4.1.b) 5ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con los siguientes resultados:

PRIMERO: Aspectos revisados.

- 1) La propuesta se dirige al Pleno de la Corporación, órgano competente para su aprobación, según lo preceptuado en el art.123.1.i) LBRL.
- 2) Existen informes jurídicos favorables de los responsables del expediente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se basa su criterio.CSV: 6b80ca27ddacabe2b2802644d4f87e681a2edf70.
- 3) Consta informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno con CSV:048d0ba9d43d75e15925f0e47a6a5816dd5172a0, el cual emite pronunciamiento favorable-condicionado, en lo que se refiere a la subsanación de la deficiencia procedimental advertida a lo largo de la tramitación del expediente.

Seguidamente se transcribe la conclusión IV-V del informe referenciado:

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

<< IV.- Con ocasión del trámite de aprobación provisional habrá de darse cumplimiento expreso a las consideraciones efectuadas a través de los diversos informes sectoriales (algunos con pronunciamiento desfavorable) emitidos con ocasión de la aprobación inicial y a cuyas consideraciones nos remitimos al informe ya emitido por la Secretaría General del Pleno con fecha 22 de noviembre de 2021 (CSV a9545779c35599d31d7c5b05e4db2d578fd4b), debiendo incorporarse los cambios necesarios en el instrumento de planeamiento para su adecuado cumplimiento, debiendo ello constatarse a través de los preceptivos informes técnico y jurídico que han de emitirse por los servicios competentes del Ayuntamiento de Marbella. V.- En lo que se refiere a la propuesta de acuerdo que se somete al Pleno de la Corporación, en principio no se observa impedimento para la adopción del acuerdo que se propone adoptar, dado que la misma se circunscribe exclusivamente a la resolución de alegaciones presentadas con ocasión del llamamiento personal efectuado a los propietarios del ámbito de ordenación, de forma que habrá de ser con ocasión de la aprobación provisional, a la que preceptivamente habrá de someterse el instrumento de planeamiento conforme a la regla 3ª del art. 32.1 LOUA, en la que se dé solución y fundada respuesta al conjunto de consideraciones efectuadas en el presente informe, debiendo insistirse en la necesidad de articular un nuevo trámite de información pública que subsane las deficiencias advertidas, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos del área de urbanismo que habrán de contener un pronunciamiento expreso al respecto, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental ordinaria a la que preceptivamente está sujeto el instrumento de planeamiento objeto de tramitación, conforme a las determinaciones del art. 38 LGICA . >>

4) En los informes emitidos por esta intervención, en la tramitación de esta intervención, con fecha 18 de febrero de 2020, 01 de junio de 2020 y 24 de noviembre de 2021, en su apartado de la justificación del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dispone que “Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”, concluyen y/o ratifican que: << El expediente incorpora el estudio de sostenibilidad económica aportado por el promotor, así como informe de valoración de dicho estudio emitido por técnico del servicio de Patrimonio, con el visto bueno de su Jefa de Servicio de 28 de enero de 2020, donde concluye que “el balance anual de ingresos y gastos acumulados y previstos a diez años resulta positivo en todos los ejercicios, siendo el saldo final resultante de 6.864.509,44 € a favor del Ayuntamiento de Marbella.”

Se hace constar expresamente que el informe da por correctos los datos relativos a los costes previstos para este Ayuntamiento derivados del desarrollo urbanístico objeto de análisis aportados por el promotor, si bien estos se han obtenido a partir de una información estadística necesariamente incompleta (información extraída del Ministerio de Hacienda relativa al coste efectivo de los servicios), sin tomar en consideración costes relativos a programas de gasto tales como policía local, tráfico, protección civil, prevención de incendios, etc.>>.

De ahí, que nos ratificamos en los informes de referencia ya que los mismos mantiene su vigencia sobre el estudio de sostenibilidad económica (ISE), aportado por el promotor con (csv: 8faac525298756177863f9d90573b1aacf2e8a44), así como el informe de valoración de dicho estudio. (csv: ea85470f90525f933e6b6ccefdd9ac4427e33ad4)

CONCLUSIÓN

La propuesta anteriormente indicada se informa Favorable Condicionado, motivado por el apartado 3 de este informe. Esta intervención, además, HACE CONSTAR los siguientes aspectos: El acuerdo que se pretende adoptar, habrá de serlo por el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme a lo preceptuado en el art. 123.2 LBRL.

En Marbella, el Interventor General, a fecha de firma electrónica.”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Visto el informe emitido por la Secretaría General del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE, CONCEJAL – DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE 2018PLN00117 – HELP 2019/39, PROPUESTA DE INNOVACIÓN, SECTORIZACIÓN Y ORDENACIÓN DEL SECTOR URP – RR – 11 “ARROYO SIETE REVUELTAS”.

I. Objeto

Con fecha 20 de septiembre de 2022 se recibe en la Secretaría General del Pleno, nota interior remitida por el Negociado de Planeamiento y Gestión, relativo a resolución de alegaciones presentadas durante el trámite de información pública del expediente 2018PLN00117 – HELP 2019/39, propuesta de innovación, sectorización y ordenación del sector URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas”.

De conformidad con los antecedentes referenciados, y en consonancia con lo preceptuado en el art. 123.2 LBRL que exige para la adopción de los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística aplicable, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **se emite el presente informe con carácter preceptivo** a tenor de lo preceptuado en el art. 122.5 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 54 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, artículo 173 del RD 2568, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II. Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG)
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA).
- Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (BOPMA nº 207 de 31 de octubre de 2011, con rectificación de errores en el BOPMA nº 219 de 17 de noviembre de 2011).

III.- Fundamentos de Derecho

En consonancia, con los trámites que son objeto de propuesta al Pleno de la Corporación, en aras de una mayor sistematización, abordaremos su tratamiento de forma diferenciada.

PRIMERO. – Con carácter preliminar al análisis del trámite que se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, tras acontecer la entrada en vigor de la LISTA, y teniendo en cuenta que se trata de la tramitación de un instrumento de ordenación urbanística iniciada con anterioridad a la entrada en vigor de aquella, hemos de estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera LISTA, cuando establece al respecto que:

“1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se consideran iniciados los procedimientos con el acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística y, en el caso de los instrumentos sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

No obstante, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de esta Ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido”.

Por tanto, a tenor de lo expuesto, en la tramitación del instrumento de ordenación urbanística que nos ocupa, habrá de estarse a lo dispuesto en la LOUA, en lo relativo a las reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias de los acuerdos que a lo largo de la misma deben adoptarse.

SEGUNDO. – Comenzando por el trámite de información pública y una vez analizado el expediente remitido que se somete al Pleno de la Corporación hemos de remitirnos en tal aspecto, a lo ya informado por la Secretaría General del Pleno en informe de 22 de noviembre de 2021 (CSV fa9545779c35599d31d7cdb5b05e4db2d578fd4b), dado que, de las actuaciones llevadas a cabo desde dicha fecha la subsanación se ha limitado a publicación de la documentación en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, sin que si quiera obre la diligencia acreditativa de la misma emitida por el responsable de la página web.

De forma que persiste en los trámites de información pública ya articulados, el mismo defecto que se ha venido señalando reiteradamente y es que conforme a la Diligencia de evidencia de fin de publicación en el tablón de anuncios electrónico que obra en el expediente (CSV d93c62f30ec66e697e93c4641875dfa615d4ff3a), sí que se detecta en relación a la publicación efectuada en el tablón electrónico de anuncios, una irregularidad procedimental, al fijarse y haberse efectuado como fecha fin

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

de publicación en dicho medio de publicidad el día 11 de octubre de 2021, siendo la fecha correcta el día 13 de octubre de 2021, lo que supone su falta de exposición durante dos días hábiles en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que, dado que la LOUA exige en la tramitación de instrumentos de planeamiento urbanístico, la publicación tanto en el BOJA, como en el BOPMA, así como en tablón de anuncios de la Corporación¹⁰, la apertura y cierre del trámite de información pública debe computarse desde la última de las publicaciones legalmente exigidas, en caso de que la misma no se lleve a cabo con carácter simultáneo, conforme se viene reiterando por la Secretaría General del Pleno conforme a la doctrina jurisprudencial que resulta de aplicación.

En tal sentido, y en particular tal y como acontece en la presente tramitación, la retirada del anuncio de información pública con carácter anticipado a la conclusión del trámite de información pública no resulta una cuestión baladí, sino de suma relevancia que puede dar lugar a la nulidad de pleno derecho del instrumento de planeamiento objeto de tramitación dado su carácter de disposición reglamentaria conforme a una inveterada corriente jurisprudencial (entre otras muchas, STS, Sala de lo contencioso de 5 de julio de 2022, Rec. 4677/2021), tal y como pone de relieve la **STS, Sala de lo contencioso de 10 de mayo de 2012**, Rec. 1424/2008, con cita de otras, con ocasión de la tramitación de Ordenanzas Fiscales que al igual que el planeamiento urbanístico, exige de diversos medios de publicidad legalmente exigidos para aperturar el trámite de información pública, por lo que sus consideraciones son plenamente extrapolables al ámbito que estamos analizando, señalando al respecto que:

“No constituye un mero requisito formal susceptible de subsanación, sino un condicionamiento irrenunciable para la legitimidad de la norma, añadido a la divulgación en los correspondientes periódicos oficiales, ya que, tratándose de alcanzar un cabal conocimiento de su contenido mediante la irrenunciable publicidad, dándoles, además, audiencia en el procedimiento seguido para elaborarlas (artículos 9.3 y 105.a) de la Constitución) trámite esencial en la formación de la voluntad administrativa, a fin de garantizar la legalidad, el acierto y la oportunidad de la opción elegida.

El artículo 17.1 citado no deja lugar a dudas sobre el alcance de la obligación: la exposición al público ha de extenderse, “como mínimo”, durante treinta días, cuyo cómputo debe ser hecho contando únicamente los hábiles y, por ende, con exclusión de los domingos y de los festivos por así disponerlo el artículo 48.1 de la Ley 30/1992 (...) Resultando que, según certificó la secretaria consistorial, la aprobación provisional de la ordenanza fiscal litigiosa estuvo expuesta al público en el tablón de anuncios de la entidad local por tiempo inferior (entre el 20 de noviembre y el 20 de diciembre de 2007), el desenlace no puede otro que su nulidad”.

Por tanto, a tenor de lo expuesto no puede más que discreparse en relación a dicho aspecto con la nota que obra en el expediente emitida por el adjunto a la Asesoría Jurídica de fecha 24 de marzo de 2022 (CSV 10ace7b0af497a88dc25026e2bddec7272c39d31) que considera que el trámite de información pública ha sido correctamente articulado, debiendo añadirse conforme reiteradamente viene indicando la Secretaría General del

¹⁰ Tablón de anuncios de carácter físico que a día de hoy debe entenderse sustituido en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella por el tablón electrónico edictal, de la sede electrónica titularidad del Ayuntamiento, conforme expresamente establecen los arts. 30 y ss de la vigente Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella (BOPMA nº 228, de 27 de noviembre de 2018).

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Pleno que el valor de los informes emitidos por el personal directivo contemplado en el art. 130.1.B.b) LBRL únicamente tiene el valor de meramente complementario conforme al art. 174 ROFEL, sin que el mismo en el ámbito de los municipios de gran población pueda sustituir a los informes del servicio técnico y jurídico que son los que avalan técnica y jurídicamente el acierto de la propuesta que se somete al Pleno de la Corporación (en tal sentido, STSJ Canarias, Sala de lo contencioso de 25 de abril de 2016, Rec. 206/2015).

TERCERO. – Asimismo, también con ocasión del informe emitido por la Secretaría General del Pleno de 22 de noviembre de 2021 (CSV fa9545779c35599d31d7cdb5b05e4db2d578fd4b), se puso de manifiesto que en el segundo de los trámites de información pública se constataba la falta de comunicación personal de la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos, conforme se acordó por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 5 de junio de 2020, no quedando acreditado dicho extremo, que ahora se procede a subsanar, si bien no en los términos o en el ámbito de un nuevo trámite de información pública que hubiere sido lo procedente si no con posterioridad al mismo, lo que igualmente constituye una irregularidad procedimental, si bien sí que puede constatar que se ha dado traslado para trámite de alegaciones a los propietarios de terrenos que figuran en el catastro conforme a la documentación que obra en el expediente (CSV 033065c0dd3525b25d072cc2039f826e21d111ad) así como conforme a la estructura de propiedad aportada por el promotor conforme expresamente se refiere en informe de 31 de mayo de 2022 emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Marbella (CSV b1a29e8cef38a8f282cc4b0692e6d17759ea13cb).

CUARTO. – En tercer lugar, atendiendo a que el plazo de sometimiento a información pública lo es a su vez a los efectos de la tramitación de la evaluación ambiental ordinaria a la que preceptivamente está sujeto el instrumento de planeamiento que se tramita, habrá de verificarse por los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento con **ocasión del trámite de aprobación provisional**, que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 38.4 LGICA, disponiendo al respecto que:

“El órgano sustantivo adoptará las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

El promotor, una vez finalizada la fase de información pública y de consultas y tomando en consideración las alegaciones formuladas durante las mismas, modificará de ser preciso el estudio ambiental estratégico y elaborará la propuesta final del plan o programa.

El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas será de 15 de meses desde la notificación al promotor del documento de alcance”.

QUINTO. – En lo que se refiere a los escritos de **alegaciones** con ocasión del llamamiento personal a los propietarios del área al que ya nos hemos referido en el Fundamento de Derecho Tercero del presente informe, hemos de referenciar lo ya expresado en otras ocasiones en relación a las mismas, tal y como apuntan entre otras, la STS, Sala de lo contencioso – administrativo, de 22 de julio de 2015 (Rec. 3549/2013) que:

“...Esta Sala ha manifestado en reiteradas ocasiones la trascendencia de ese trámite de información pública (...)

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

De esta manera, el trámite de información pública parece superar el mero aspecto formal en el que se inserta un trámite del procedimiento de elaboración del instrumento de planeamiento, para adquirir una dimensión cuasisustantiva en la que el acierto y la legalidad en la decisión del planeador, pasa necesariamente por la consideración efectiva de esa participación ciudadana. Esta participación pública no se queda solo en la apertura de la fase de presentación formal de alegaciones mediante un anuncio al efecto en un diario oficial, sino que exige que las alegaciones tengan una efectividad cierta en el procedimiento de elaboración del planeamiento, sin que por supuesto, conlleve la obligación alguna de asumirlas”.

De forma que al respecto viene a concluir la meritada sentencia que:

“...no es suficiente con abrir formalmente el trámite de alegaciones, sino que es necesario dar una respuesta razonada...”.

A los efectos referenciados con ocasión del llamamiento personal efectuado, obra en el expediente que es objeto de sometimiento al Pleno de la Corporación certificado¹¹ emitido por la Jefa de Unidad de la Oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Marbella, sobre los escritos de alegaciones presentados con ocasión del llamamiento personal a los propietarios del ámbito de ordenación, y que se relacionan en el documento de constancia.

De forma que, en relación a las alegaciones presentadas, puede colegirse que atendiendo a los informes técnico de 29 de agosto de 2022 (CSV ac011f50241d824c54d0dfaf7f3f9113f1a228b1) y 15 de septiembre de 2022 (CSV c92b9f3e0877d5037088d8b969c4d3063ed808fa) y jurídico de 20 de septiembre de 2022 (CSV 6b80ca27ddacabe2b2802644d4f87e681a2edf70), se da respuesta motivada y fundada en los términos expresados en la doctrina jurisprudencial que ha sido objeto de referencia, sin perjuicio de que de conformidad con la misma, el análisis sosegado de cada uno de los escritos de alegaciones presentados, y por ende su fundada respuesta y corrección sobre el fondo de la contestación a cada una de ellas, es responsabilidad de los servicios técnicos y jurídicos del Área de urbanismo.

Y ello sin perjuicio, de las necesarias modificaciones que habrán de efectuarse en el instrumento de planeamiento que es objeto de tramitación, como consecuencia de los aspectos que en relación a las alegaciones cuya estimación parcialmente se propone con base a los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y cuya legalidad y acierto habrán de ser corroboradas expresamente con ocasión de la aprobación provisional que preceptivamente ha de llevarse a cabo, valorando expresamente si ello ha de suponer o no la necesidad de un nuevo trámite de información pública conforme al art. 32.1.3º bien por afectar sustancialmente a la ordenación estructural o bien por afectar a intereses públicos tutelados por otros órganos sectoriales, sin perjuicio de considerar que en todo caso, dicho trámite a juicio de la Secretaría General del Pleno sería preceptivo con ocasión de la misma, en aras de subsanar los defectos de los trámites de información pública ya advertidos y reiterados, a fin de evitar una posible declaración de nulidad de pleno derecho en caso de impugnación.

SEXTO. – Asimismo, con ocasión del trámite de aprobación provisional habrá de darse cumplimiento expreso a las consideraciones efectuadas a través de los diversos informes sectoriales (algunos con pronunciamiento desfavorable) emitidos con ocasión de la aprobación inicial y a cuyas consideraciones nos remitimos al informe ya emitido por la Secretaría General del Pleno con fecha 22 de noviembre de 2021 (CSV fa9545779c35599d31d7cdb5b05e4db2d578fd4b), debiendo incorporarse los cambios necesarios en el

¹¹ CSV 3cc3c4ee295070c0213154ce5ed19ea368185fb9

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

instrumento de planeamiento para su adecuado cumplimiento, debiendo ello constatarse a través de los preceptivos informes técnico y jurídico que han de emitirse por los servicios competentes del Ayuntamiento de Marbella.

SÉPTIMO. - Por último, en lo que se refiere a la propuesta de acuerdo que se somete al Pleno de la Corporación, en principio no se observa impedimento para la adopción del acuerdo que se propone adoptar, dado que la misma se circunscribe exclusivamente a la resolución de alegaciones presentadas con ocasión del llamamiento personal efectuado a los propietarios del ámbito de ordenación, de forma que habrá de ser con ocasión de la aprobación provisional, a la que preceptivamente habrá de someterse el instrumento de planeamiento conforme a la regla 3ª del art. 32.1 LOUA, en la que se dé solución y fundada respuesta al conjunto de consideraciones efectuadas en el presente informe, debiendo insistirse en la necesidad de articular un nuevo trámite de información pública que subsane las deficiencias advertidas, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos del área de urbanismo que habrán de contener un pronunciamiento expreso al respecto, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental ordinaria a la que preceptivamente está sujeto el instrumento de planeamiento objeto de tramitación, conforme a las determinaciones del art. 38 LGICA.

Junto a ello debe tenerse en cuenta que **el acuerdo que se pretende adoptar, habrá de serlo por el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, conforme a lo preceptuado en el art. 123.2 LBRL que así lo exige para *“los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística”*.

Lo que a su vez determina que **a los efectos de que el expediente se encuentre completo, con carácter previo a la adopción del acuerdo** por requerir del quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, **debe emitirse informe por la Intervención Municipal de control financiero no planificable** tal y como resulta de lo establecido en el art. 54 TRRL, art. 4.1.b.5º del RD 128/2018 y art. 29 RD 424/2017, en consonancia con la interpretación que en tal sentido viene manifestando la IGAE, que habrá de ser recabado por el Área de Urbanismo al ser la competente para la tramitación del expediente, y remitido a la Secretaría General del Pleno para su incorporación.

IV.- Conclusiones

Que, en base a los fundamentos de derecho anteriores, procede efectuar en relación al acuerdo que se propone adoptar, las siguientes consideraciones:

I.- Que subsisten las deficiencias ya señaladas con anterioridad en lo que respecta a la publicación en el tablón edictal electrónico al fijar y haberse efectuado como fecha fin de publicación en dicho medio de publicidad el día 11 de octubre de 2021, siendo la fecha correcta el día 13 de octubre, de 2021 con ocasión del segundo trámite de información pública efectuado, lo que supone su falta de exposición durante dos días hábiles en el tablón electrónico del Ayuntamiento, pudiendo dar lugar a la nulidad de pleno derecho del instrumento de planeamiento objeto de tramitación conforme a la doctrina jurisprudencial expresada, por lo que se considera que habría de sustanciarse un nuevo trámite de información pública con todas las publicaciones legalmente exigidas en los términos que ya se han expuesto reiteradamente por la Secretaría General del Pleno, insertando en el mismo adecuadamente el llamamiento personal a los propietarios del ámbito de ordenación, y no con posterioridad al segundo de los trámites de información pública que ha sido objeto de evacuación.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

II.- Atendiendo a que el plazo de sometimiento a información pública lo es a su vez a los efectos de la tramitación de la evaluación ambiental ordinaria a la que preceptivamente está sujeto el instrumento de planeamiento que se tramita, habrá de verificarse por los servicios técnicos y jurídicos del Área de urbanismo, que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 38.4 LGICA, con ocasión de la aprobación provisional.

III.- En lo referente al trámite de alegaciones presentadas, se da respuesta motivada y fundada en los términos expresados en la doctrina jurisprudencial referenciada en el FD 5º del presente informe, sin perjuicio de que de conformidad con la misma, el análisis sosegado de cada uno de los escritos de alegaciones presentados, y por ende su fundada respuesta y corrección sobre el fondo de la contestación de cada una de ellas, es responsabilidad de los servicios técnicos y jurídicos del Área de urbanismo.

Y ello sin perjuicio, de las necesarias modificaciones que habrán de efectuarse en el instrumento de planeamiento que es objeto de tramitación, como consecuencia de los aspectos que en relación a las alegaciones cuya estimación parcialmente se propone al Pleno de la Corporación, con base en los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente.

IV.- Con ocasión del trámite de aprobación provisional habrá de darse cumplimiento expreso a las consideraciones efectuadas a través de los diversos informes sectoriales (algunos con pronunciamiento desfavorable) emitidos con ocasión de la aprobación inicial y a cuyas consideraciones nos remitimos al informe ya emitido por la Secretaría General del Pleno con fecha 22 de noviembre de 2021 (CSV fa9545779c35599d31d7cdb5b05e4db2d578fd4b), debiendo incorporarse los cambios necesarios en el instrumento de planeamiento para su adecuado cumplimiento, debiendo ello constatarse a través de los preceptivos informes técnico y jurídico que han de emitirse por los servicios competentes del Ayuntamiento de Marbella

V.- En lo que se refiere a la propuesta de acuerdo que se somete al Pleno de la Corporación, en principio no se observa impedimento para la adopción del acuerdo que se propone adoptar, dado que la misma se circunscribe exclusivamente a la resolución de alegaciones presentadas con ocasión del llamamiento personal efectuado a los propietarios del ámbito de ordenación, de forma que habrá de ser con ocasión de la aprobación provisional, a la que preceptivamente habrá de someterse el instrumento de planeamiento conforme a la regla 3ª del art. 32.1 LOUA, en la que se dé solución y fundada respuesta al conjunto de consideraciones efectuadas en el presente informe, debiendo insistirse en la necesidad de articular un nuevo trámite de información pública que subsane las deficiencias advertidas, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos del área de urbanismo que habrán de contener un pronunciamiento expreso al respecto, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental ordinaria a la que preceptivamente está sujeto el instrumento de planeamiento objeto de tramitación, conforme a las determinaciones del art. 38 LGICA

VI.- El acuerdo que se pretende adoptar, habrá de serlo por el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme a lo preceptuado en el art. 123.2 LBRL, lo que a su vez determina que para el que expediente se encuentre completo, con carácter previo a la adopción del acuerdo, debe emitirse informe por la Intervención Municipal de control financiero no planificable, que habrá de ser recabado por el área de Urbanismo al ser la competente para la tramitación del expediente, y remitido a la Secretaría General del Pleno para su incorporación.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

VII.- Debe recordarse que desde el momento en que se incluya el asunto en la correspondiente convocatoria ha de estar a la regulación vigente en el apartado 5 del artículo 72 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, de forma que cualquier enmienda, adición o incorporación de documentación habrá de sujetarse a informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno, por lo que, en caso contrario, lo será bajo la responsabilidad de quienes adopten el acuerdo.

Este es nuestro informe el cual se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Marbella a fecha de firma electrónica

El Adjunto a Secretaría General,
Fdo. José M. Bejarano Lucas

El Secretario General del Pleno,
Fdo. Antonio R. Rueda Carmona”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto e informa que la adopción del acuerdo requiere mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación Municipal.

Se procede a la **votación de la urgencia** que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

Se procede a la **votación de la propuesta**

Y el Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella y San Pedro y trece abstenciones (diez del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos),

ACUERDA

PRIMERO: INADMITIR por extemporáneas las alegaciones presentadas en nombre y representación de la entidad **PROMOCIONES Y REHABILITACIONES GESCOPRO, S.L.**, por D. VALERIANO FERNÁNDEZ GARCÍA, D. AURELIO GURREA CHALÉ, y D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ZURITA, registrada en fecha 18.07.22, bajo asientos nº REGAGE22e00031087593, REGAGE22e00031087597 y REGAGE22e00031087605, contra el acuerdo de aprobación inicial del Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada y Estudio Ambiental Estratégico, correspondiente al ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNP ALICATE “Siete Revueltas”, que da lugar a la delimitación de un Sector de Suelo Urbanizable Ordenado denominado URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas”, aprobado inicialmente, mediante acuerdo de Pleno de fecha 27.02.20, y posterior acuerdo de Pleno de 05.06.20, de cumplimiento de condicionante; al haberse presentado fuera del plazo establecido para ello en el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en concordancia con lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la

237

Hash: ce81a304885606f71426955c12b733381600296242f229875edd8865604108bc87ead9c5874d1e0a9c77b50d6c68e9c553844f194d832cdded57caf300f1db171 | PÁG. 237 DE 274

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Calidad Ambiental (GICA); todo ello con fundamento en las consideraciones contenidas en el informe jurídico que da lugar al presente acuerdo, del que se dará traslado a los interesados; y ello sin perjuicio de que, habiéndose informado por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión las alegaciones formuladas, en informe de fecha 30.08.22, se dé traslado de copia del contenido del mismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEGUNDO: ESTIMAR PARCIALMENTE, el escrito de alegaciones presentado por **D. ANDRÉS CUEVAS CANTOS**, en relación al Documento de Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada y Estudio Ambiental Estratégico, correspondiente al ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNP ALICATE “Siete Revueltas”, que da lugar a la delimitación de un Sector de Suelo Urbanizable Ordenado denominado URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas”, aprobado inicialmente, mediante acuerdo de Pleno de fecha 27.02.20, y posterior acuerdo de Pleno de 05.06.20, de cumplimiento de condicionante; todo ello con fundamento en los informes municipales emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fechas 30.08.22 y 15.09.22, y en los términos dispuestos en los citados informes municipales:

- Escrito de alegaciones presentado por **D. ANDRÉS CUEVAS CANTOS**, registrado en fecha 28.07.22, bajo asiento nº REGAGE22e00032782504, en lo referente “(...) a la posibilidad de implantar un uso comercial sobre los terrenos, salvaguardando en cualquier caso las limitaciones derivadas de la normativa sectorial y las Normas del Plan General, siempre que quede debidamente acreditado por los redactores de Plan de Sectorización la viabilidad técnica de esta propuesta”.

TERCERO: EFECTUAR REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO a la entidad promotora, al objeto de que, en consonancia con lo dispuesto en el punto anterior, y de conformidad con lo señalado en los informes técnicos emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión de fechas 30.08.22 y 15.09.22, proceda a cumplimentar lo dispuesto en los mismos, mediante la aportación del correspondiente Documento de PS en el que se recoja justificadamente lo indicado en los mismos; con traslado de copia de los referidos informes a la entidad promotora.

CUARTO: NOTIFICAR, en consonancia con lo dispuesto en el art. 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a quienes hayan presentado alegaciones en el trámite de información pública; con traslado del contenido de los informes municipales que motivan el presente acuerdo.

QUINTO: NOTIFICAR el presente acuerdo al promotor del expediente.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

5.5.- PROPUESTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA QUE PRESENTA EL CONCEJAL-DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA EUROPEA DE LA DEMOCRACIA LOCAL EN EL MUNICIPIO

Seguidamente se da cuenta de la justificación de la urgencia y de la propuesta presentada, cuyos tenores literales son los siguientes:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Se justifica la urgencia del expediente por la necesidad de programar y anunciar las actividades y eventos previstos dentro de la celebración de la Semana Europea de la Democracia Local están previstas para mediados de octubre, coincidiendo con la fecha de celebración en toda Europa. Se justifica la urgencia del expediente por la necesidad de programar y anunciar las actividades y eventos previstos dentro de la celebración de la Semana Europea de la Democracia Local están previstas para mediados de octubre, coincidiendo con la fecha de celebración en toda Europa.”

“PROPUESTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA QUE PRESENTA EL CONCEJAL-DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA EUROPEA DE LA DEMOCRACIA LOCAL EN EL MUNICIPIO

D. Enrique Rodríguez Flores en calidad de Concejales-Delegados de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Marbella y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, propone para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente moción:

RELATIVA A LA CELEBRACIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO DE LA SEMANA EUROPEA DE LA DEMOCRACIA LOCAL (SEDL) 2022. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Semana Europea de la Democracia Local (SEDL) es un evento paneuropeo que se celebra cada año en octubre. La SEDL se celebra alrededor del 15 de octubre en conmemoración de la Carta Europea de Autonomía Local, que se abrió a la firma en aquella fecha de 1985.

La Semana Europea de la Democracia Local (SEDL) es una convocatoria europea anual en el que las autoridades locales de los Estados miembros del Consejo de Europa organizan actos públicos para reunirse con sus ciudadanos. Los dos organismos del Consejo de Europa responsables de los asuntos democráticos locales y regionales son: el Congreso de Poderes Locales y Regionales (Congreso) del Consejo de Europa y el Comité Europeo de Democracia Local y Regional (CDLR) que son quienes han iniciado este proyecto y sostienen de manera conjunta su puesta en marcha.

La Carta Europea de la Democracia Local destaca que la defensa y el fortalecimiento de la Autonomía Local en los diferentes países de nuestro continente representan una contribución esencial en la construcción de una Europa basada en los principios de democracia y descentralización de poder.

Entendiendo y considerando que el derecho de los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos forma parte de los principios democráticos comunes a todos los Estados miembro del Consejo de Europa y surge del convencimiento de que es en este nivel local donde este derecho puede ser ejercido más directamente; desde Corporaciones locales investidas de responsabilidades efectivas permite una administración a la vez eficaz y más próxima al ciudadano.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

En ella se especifica la necesidad de un fundamento constitucional y legal de reconocimiento de la autonomía local como el recogido en la Constitución Española como ocurre con nuestro artículo 140 de la Constitución, al tiempo que garantiza la autonomía de los municipios, atribuye a los Ayuntamientos su gobierno y administración. Pero se trata de un gobierno y administración presididos por el principio democrático según el cual los representantes locales deben responder en elecciones libres de su gestión ante los propios vecinos del municipio.

A su vez, el artículo 137 atribuye a los entes locales autonomía para la gestión de sus propios intereses, con la particularidad de que el mencionado precepto considera a los entes locales como uno de los niveles territoriales entre los que aparece repartido el poder público.

La Carta Europea reconoce la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes y reconoce la descentralización como que el ejercicio de las competencias públicas debe, de modo general, incumbir preferentemente a las autoridades más cercanas a los ciudadanos.

Las Entidades locales deben poder definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pretenden dotarse, para adaptarlas a sus necesidades específicas y a una gestión eficaz, igualmente reconoce el derecho de tener recursos propios suficientes de los cuales pueden disponer libremente en el ejercicio de sus competencias para satisfacer las necesidades de sus vecinos.

Convencidos de la importancia de la Autonomía Local por los beneficios que aportan a la ciudadanía es necesaria impulsar la atención de nuestros vecinos sobre la democracia local para mejorar el conocimiento sobre la misma e incrementar la participación en esta, así como seguir avanzando en un diálogo más amplio y profundo entre los representantes electos y los ciudadanos para revitalizar la democracia local.

Que además ante un clima de crisis mundial y de identidad europea debemos promover el conocimiento de instituciones comunitarias como son el Consejo de Europa y de su Congreso de Poderes Locales y Regionales en el fortalecimiento de la democracia local y el respeto de los derechos humanos en toda Europa, así como su defensa en nuestro entorno y en el mundo.

Y que con motivo de esta Semana Europea de la Democracia Local la debemos aprovechar para impulsar una institución municipal de gobernanza abierta y participativa que nos permita:

- Promover una cultura participativa, implicando a los ciudadanos en la vida de la comunidad y en la política local.
- Mejorar la calidad e intensidad de la participación de los ciudadanos en los asuntos locales, así como su conocimiento de las organizaciones europeas.
- Incrementa la confianza de los ciudadanos en las instituciones y en los representantes elegidos democráticamente, al fomentar su participación en un proceso de toma de decisiones más abierto y transparente.
- Refuerza el sentido de responsabilidad mutua entre los ciudadanos, los representantes electos y las comunidades.

Con todo lo expuesto anteriormente, siendo el Ayuntamiento de Marbella una institución claramente en defensa de nuestra Autonomía local y su importancia como administración más cercana y por ello está comprometido con seguir avanzado en la Participación Ciudadana, abrirse a la ciudadanía y acercar la administración local a sus vecinos/as. El Ayuntamiento de Marbella apuesta por una nueva edición de la SEDL para incrementar la comunicación entre marbellés y la entidad local, dando mayor conocimiento a través de esta celebración de las competencias, funcionamiento y gestión de las delegaciones y distritos municipales.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Declaración de apoyo institucional de la Carta Europea de Autonomía Local hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985y a la defensa de la misma y de los principios establecidos en la misma.

SEGUNDO.- Acordar la Celebración en el Municipio de la I Semana Europea de la Democracia Local en el mes de octubre del 5 al 15 de Octubre con la organización de eventos y actividades para vecinos y colectivos y registrar al Ayuntamiento de Marbella como socio con la inscripción en internet a través del sitio web de SEDL y creando su propia cuenta para hacer visible las actividades.

QUINTO.- Dar traslado a los Distritos Municipales y Consejo Sectorial de Participación Ciudadana del Municipio a los efectos oportunos.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto indicando que por acuerdo de la Junta de Portavoces la propuesta es institucional y se aprueba por asentimiento de forma unánime.

Y el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD

ACUERDA

PRIMERO.- Declaración de apoyo institucional de la Carta Europea de Autonomía Local hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985y a la defensa de la misma y de los principios establecidos en la misma.

SEGUNDO.- Acordar la Celebración en el Municipio de la I Semana Europea de la Democracia Local en el mes de octubre del 5 al 15 de Octubre con la organización de eventos y actividades para vecinos y colectivos y registrar al Ayuntamiento de Marbella como socio con la inscripción en internet a través del sitio web de SEDL y creando su propia cuenta para hacer visible las actividades.

5.6.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL OPCION SAMPEDREÑA RESPECTO AL PROBLEMA DE APARCAMIENTO EN LA ZONA DEL LAZARETO.

Seguidamente se da cuenta de la justificación de la urgencia y de la propuesta presentada, cuyos tenores literales son los siguientes:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

“Manuel Osorio Lozano, como portavoz del Grupo Municipal Opción Sampedreña (OSP), de esta Corporación, al amparo de lo estipulado en el art. 97.2 del R.O.F. y R.J.E.L., y del artículo 64.2 del Reglamento Organico de pleno y comisiones del Exmo. Ayuntamiento de Marbella, realizan la siguiente

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

justificación de la Urgencia de la propuesta presentada al pleno ordinario de septiembre: La propuesta presentada debe ser tenida en cuenta debido a que la zona a la que se refiere la misma está muy deteriorada presenta varias situaciones de insalubridad.”

PROPUESTA

“De todos es sabido que los problemas de aparcamiento son una constante en cualquiera de los sectores de San Pedro Alcántara. En algunos de ellos esos problemas se han agravado de manera notable debido a las obras que se han venido realizando en las cercanías de los sectores y que han hecho reducir las plazas de aparcamientos en un número importante.

En la zona de Marqués de Estella, en la confluencia con calle Vega del Mar, se ha visto agravada la situación de aparcamiento por las obras ejecutadas en la zona del Lazareto, concretamente en calle Virgen de Loreto, calle Virgen del Pilar, calle Virgen del Perpetuo Socorro y Calle Sagrada

Familia, de manera que se han visto reducido notablemente las plazas de aparcamiento. Para resolver y aliviar algo los problemas de aparcamiento en la zona, Opción Sampedreña presentó propuesta para reordenar el tráfico en la calle Los Geráneos y ganar algunas plazas de aparcamiento en la misma.

El edificio comprendido entre las calles Marques de Estella, calle Vega del Mar, calle San Javier y Calle Archidona, es un edificio promovido y de titularidad de la Junta de Andalucía. En su zona norte, más en concreto en calle Vega del Mar, existen jardines que se encuentran en un estado lamentable con mucha suciedad y sin mantenimiento alguno y que podrían ser arreglados de forma que se puedan convertir en aparcamientos para la zona, manteniendo su arboleda como no podría ser de otra forma.

De esa manera se obtendría un número importante de plazas de aparcamiento que paliaría el déficit de la zona, así como la adecuación y reparación de uno ya existente en el interior de la parcela y de esa manera conseguir el mismo objetivo.

En el mismo edificio existe un local de grandes dimensiones que en parte fue utilizado por “AGRUPACIÓN CULTURAL DE VECINOS EL ARQUILLO” y que en su momento se utilizó para impartir clases, cursos y talleres a los chicos de la zona dando respuesta a la alta demanda de extraescolares que existía y que existe en la actualidad, convirtiéndose en una necesidad si realmente queremos hacer que nuestros hijos dejen los dispositivos electrónicos e interactúen con el resto de los niños y niñas.

Las zonas ajardinadas del entorno están completamente abandonadas, al no tener mantenimiento se acumula basuras y mucha suciedad por lo que todo el entorno resulta insalubre. Las escaleras de las zonas comunes están muy deterioradas con muchos peldaños rotos lo que ha ocasionado innumerables caídas y daños físicos a muchas personas.

Al final del documento, se muestran en imágenes el estado de la zona.

Por los motivos descritos el Grupo Municipal Opción Sampedreña (OSP) solicita al resto de grupos el apoyo y adhesión a la siguiente propuesta:

Que dentro del marco de las relaciones actuales con la Junta de Andalucía, se solicite a la misma:

- Cesión de zonas ajardinadas para la creación de área de aparcamiento respetando la arboleda.
- Cesión de zonas comunes y jardines con el fin de adecuar la misma y poder realizar intervenciones de limpieza, reparaciones y mantenimiento de jardines en toda la zona.
- Cesión del local de la comunidad para de esa manera acondicionarlo y poder realizar en el mismo, actividades extraescolares así como actividades lúdicas y de recreo.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

242

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Se procede a la **votación de la urgencia** que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los Sres. Concejales por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Gracias, Sra. Presidenta.

Mire, ustedes saben perfectamente el problema de aparcamiento que hay en toda la ciudad, en todos sitios, y últimamente en la zona en San Pedro en la zona norte, se acometieron unos proyectos que dejó Opción Sampedreña y que ustedes han acabado, que han sido el tema del Lazareto, todo lo que es la urbanización y el acabado de la peatonalización de esas calles. Calle Virgen del Socorro, Virgen del Pilar, Virgen del Perpetuo Socorro, Virgen de Loreto, y Virgen del Pilar y la Sagrada Familia.

¿Qué ha llevado? Eso ha llevado a la zona norte de ahí a quedarnos con muchísimos menos aparcamientos, zonas donde hay problemas, ya de todas formas lo había en su momento, y con eso de la adaptación de hacer esa ciudad, ese tipo de ciudad más amable que queremos hacer de todos sitios pues ocasiona problemas de aparcamiento.

Hay una zona, que es la zona norte de Marqués de Estella, Marqués de Estella 25, la pastilla, o digamos así, el edificio que comprende Marqués de Estella, Vega del Mar, San Javier, y calle Archidona.

En esa pastilla, hay unos espacios, sobre todo en la zona norte, es unos espacios que e promovió y se hizo por la Junta de Andalucía, y son unos espacios que en la zona norte pegando a Vega del Mar, hay jardines que están totalmente abandonados, que están sucios, que están con muchísima basura, y que están generando muchísima incomodidad para con los vecinos, los vecinos han tomado parte de esos espacios, y entonces nuestra propuesta gira en la posibilidad de que ustedes lleguen a un acuerdo que se haga una cesión de esos espacios que son zonas ajardinadas con bastantes metros donde se hagan pues aparcamientos, aparcamientos que puedan aliviar toda esa zona del Arquillo, la zona del Arquillo, la zona del Lazareto y la zona de la calle San Javier por todo lo que conlleva allí y la falta de espacio que hay, pero es que también hace falta un mantenimiento en toda aquella zona. Hay falta de, no se entra allí con regularidad para limpiarlo, sí, bueno, privado, hay muchas zonas privadas en las que ustedes están interviniendo sin preguntar o acometiéndolo de aquella manera, entonces, entendemos nosotros que dentro de ese convenio, ese acuerdo que se pueda llegar con la Junta de Andalucía pues se puedan llegar a hacer, la recepción de esos espacios primero para adecentar el parking que hay, segundo para la construcción del que hay en la zona de jardines y después para que esas zonas de interior estén lo

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

suficientemente decente para que sea óptimo la vida, porque la verdad es que la salubridad deja muchísimo que desear.

Y no sólo eso, también ellos tienen, y poseen unos locales que son enormes, donde se podrían hacer actividades, se podrían hacer actividades extraescolares, donde se podrían hacer actividades lúdicas, con el fin de que nuestros hijos, todos esos problemas que estamos teniendo con esos elementos electrónicos a la hora que no son capaces, nuestros niños, y lo que no somos ya tan niños, que nos vemos muchas veces con el problema de esas dependencias.

Hay unos locales allí que ya en su momento la Agrupación Cultural de Vecinos del Arquillo, la estuvieron usando para dar los cursos de inglés, jugar al ajedrez, jugar al parchís y jugar a una serie de cosas y otras actividades que lo que hace es que nuestros chicos socialicen y puedan tener otra serie de actividades y expandirse de forma que no sea todo a nivel de temas electrónicos, ya sean móviles, tablet o lo que sea.

Entonces, pedimos, por favor, que se llegue, se ponga uno en contacto con la Junta de Andalucía se llegue a un acuerdo para recepcionar estos espacios, ponerlos en valor, poner en valor esos aparcamientos y arreglar lo que hay.

Yo creo que es de necesidad y lógico, una petición lógica, espero que se cumpla.

Interviene la **Sra. González de la Torre** y dice:

“Muchas gracias.

Bueno, el PSOE va a votar a favor de otra moción como no podía ser de otra manera. Justamente el Partido Socialista en el pasado pleno del mes de julio, trajimos a pleno en ruegos y preguntas la necesidad de mejora del número de plazas de aparcamiento en la zona de Lazareto, tras las obras de adecuación que se han adecentado en esa casa y conseguimos arrancar el compromiso expreso del Teniente Alcalde, Javier García, de aumentar y mejorar el número de plazas en las zonas aledañas, así que el Partido Socialista va a votar a favor de esta moción, porque esta moción es una suma más a mejorar estas necesidades. Muchas gracias.

Interviene el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Decirle, Sr. Osorio, que ha utilizado un eufemismo, que hemos terminado, hemos terminado las obras de Perpetuo Socorro, Sagrada Familia, Virgen del Pilar, Virgen de Loreto, y los Claveles. No las hemos finalizado, las hemos hecho este Equipo de Gobierno, y ese ha significado, la peatonalización y el hecho de una regeneración urbana, con fondos europeos, es un proyecto EDUSI, con el cual se ha reactivado y se ha recuperado una zona que está deprimida y que su infraestructura deja mucho que desear.

Dicho esto tengo que decir, que, Sr. Osorio, a nosotros nos preocupa mucho la situación de los aparcamientos en la ciudad, y como consecuencia le puedo decir que en esta legislatura hemos puesto en valor seis aparcamientos con un total de más de quinientas plazas, que le puedo decir el ecoparking en la zona comercial en el centro comercial de Guadalmina, los dos aparcamientos.

Déjeme usted, déjeme usted, Sr. Piña. Los dos aparcamientos en la calle Malta y en la calle Chipre en el polígono, entre la calle Rafael Alberti y calle Tólox y dos aparcamientos más en Fuentenueva.

Dicho esto, no sólo eso, sino que nos pidieron en la anterior, como bien ha dicho la compañera, el sentido de solicitar nuevas plazas de aparcamiento en la zona. Y nosotros este mes de octubre vamos a iniciar un proyecto de remodelación del tráfico en tres viales, en este caso estamos hablando de los Geranios, estamos hablando de calle Bahía, y por supuesto, la calle Maestra, que en paz descanse, porque ha fallecido recientemente, Dª Juanita.

Decir que eso va a significar, y se va hacer esa obra en el mes de octubre y ya está adjudicada, la creación de más de cuarenta plazas de aparcamiento, porque se hace una remodelación, y a su vez también le adelanto, por si no lo sabías que hemos redactado un proyecto, en la zona de Fuentenueva, en la zona sur la explanada que hay entre Teniente Riera y la avenida Ruiz Picasso, para la construcción de un aparcamiento en una sola planta de cerca de trescientas plazas, y arriba irá un gran bulevar que será la conexión de la ronda norte de San Pedro de Alcántara que conectará con el nudo de comunicación de Nueva Andalucía. Ese es un proyecto que se ha encargado, que está redactado y que presentaremos próximamente.

Y decirle que por supuesto que vamos a seguir trabajando en que haya más aparcamientos en aquella zona.

Dicho esto, también con respecto a estos jardines tenemos un proyecto, que queremos incluirlos en los presupuestos del año que viene, en la remodelación de parte de esos jardines en Vega del Mar, en concreto, que se encuentran en todo el entorno de colegio Al Andalus, y es un proyecto que ya está redactado y queremos ejecutar, y, por supuesto que vamos a apoyar su propuesta, vamos a apoyar su propuesta fundamentalmente porque creemos que esa zona, ese barrio de San Pedro, necesita una regeneración urbana, y por lo tanto, necesita que estudiemos, porque usted estará de acuerdo conmigo, que la situación jurídica de esos edificios, de esos locales, de esos aparcamientos es compleja, y habrá que estudiarlo con la Consejería de Vivienda de la Junta de Andalucía para ver qué solución le podemos dar.

Por tanto, le vamos a apoyar esta propuesta como no podía ser de otra manera.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Pero, de todas maneras, también usted habla de la creación de esos jardines de aparcamiento. Consultado con los técnicos, nos plantean también que hay que estudiar la viabilidad técnica, porque estamos hablando zonas dependientes, zonas con árboles, zonas muy cercanas a las edificaciones, hay que ver los circuitos peatonales, las entradas y salidas, estudiarlo, y ver la viabilidad técnica, y una vez tengamos esto, poder llegar a un acuerdo con la Junta de Andalucía para que se pueda llegar a esa cesión, aunque ahora mismo sabemos que esa infraestructura está en muy mal estado y además usted mismo ha dicho que se han ocupado por parte de los vecinos, y llegar desde un punto de vista jurídico, y un punto de vista técnico a una solución.

Decirle, que por supuesto que le vamos a apoyar esta propuesta y que nuestra intención es que la zona norte de San Pedro Alcántara, al igual que el resto de San Pedro tenga las plazas de aparcamientos necesarias para dar respuesta a las necesidades de nuestros vecinos. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Gracias.

Bueno, agradecer el apoyo de todo el mundo, hoy hemos hecho casi prácticamente pleno con ustedes, tenemos que estar contentísimos, y además que resaltar esas cosas. Usted ha puntualizado el tema de calle los Geranios, y todo aquel entorno, es que se le olvida decir que eso fue una propuesta nuestra también, que se lo dijimos, se lo trajimos aquí a pleno, le dijimos, oiga, porque como nosotros paseamos por la calle, vemos la gente, nos manifiestan los problemas donde están, vamos, los vemos, los comentamos y le dijimos, mire usted, toda la zona de calle los Geranios se debería, ya que está abierto D^a Juanita, hagan ustedes la remodelaciones pertinentes del tráfico para aprovechar las plazas. Cosa que hay que decir que también hay que decir que también hay una pregunta a posteriori en ruegos y preguntas donde nosotros preguntamos por qué las están quitando ustedes en el bulevar, están quitando cerca de treinta o cuarenta plazas de aparcamiento, no lo sé, pero vaya eso por delante.

Entonces, usted dice que fundamentalmente lo vamos a apoyar, ustedes fundamentalmente lo van a apoyar porque yo creo que es algo razonable, y porque algo así, y porque lo hemos traído nosotros.

¡Me cachis! Que no se les ha ocurrido a ustedes antes. Y hay muchísima demanda por parte de ello, y cuando los propios técnicos dicen que van a estudiarlo, pues bueno, pues que lo estudie el mismo técnico que le permite a usted hacer en parques y jardines, que lo estudie el mismo técnico que le hacen ustedes en parques y jardines los aparcamientos, asfaltar un parque y jardines. Ustedes hablan de la creación de seis parking en toda la zona. No, no, ustedes han asfaltado los parking que había, ¡no, qué va! Bien perfecto, todos, lo único ¿sabe donde han venido y a poner no? A Guadalmina, el de Guadalmina, el de Guadalmina. Cuando ustedes han estado buscando y teniendo colaboración con algunos parking de Marbella para hacer aquí, para facilitar el comercio, para que la gente se mueva, para activar lo que es la economía a través de convenios en parking en Marbella, en San

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Pedro no, en San Pedro no hay convenio, no, perdón, en San Pedro no hay convenio con ningún parking para activar a nivel económico. Por eso le digo que defiendan con muchísima vehemencia este tema, la recepción del local, el poder poner en valor aquellas zonas comunes, y por favor, ese técnico que haga posible que en ese parques y jardines, además que nosotros tenemos incluido en esa propuesta, respetando la arboleda, evidentemente habrá que nivelar el terreno y habrá que hacer técnicamente todo lo que haga falta.

Pero me alegro, me voy satisfecho este fin de semana de que Opción Sampedreña les ha puesto a ustedes a trabajar.

Muchísimas gracias.”

Durante el debate se ausenta el Sr. Romero Moreno de 12:28 a 12:30 horas y la Sra. Figueira de la Rosa de 12:32 a 12:35 horas.

Se procede a la **votación de la propuesta**

Y el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD

ACUERDA

PRIMERO: SOLICITAR a la Junta de Andalucía cesión de zonas ajardinadas para la creación de área de aparcamiento respetando la arboleda.

SEGUNDO: Cesión de zonas comunes y jardines con el fin de adecuar la misma y poder realizar intervenciones de limpieza, reparaciones y mantenimiento de jardines en toda la zona.

TERCERO: Cesión del local de la comunidad para de esa manera acondicionarlo y poder realizar en el mismo, actividades extraescolares así como actividades lúdicas y de recreo.

5.7.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO EL APOYO DEL AYUNTAMIENTO AL SECTOR DEL TAXI EN CONTRA DEL DECRETO QUE REGULA LAS VTC EN ANDALUCIA.

Seguidamente se da cuenta de la justificación de la urgencia y de la propuesta presentada, cuyos tenores literales son los siguientes:

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

“MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA

El próximo 1 de octubre concluye el plazo que concedió el Gobierno de España mediante el Real Decreto Ley 13/2018, conocido como decreto Ábalos. La Junta de Andalucía ha trasladado la responsabilidad de la negociación a los Ayuntamientos. Es, por tanto, que consideramos urgente debatir esta cuestión a fin de incluir en los acuerdos las demandas del sector del taxi.

EXPONE

El próximo 1 de octubre concluye el plazo que concedió el Gobierno de España mediante el Real Decreto Ley 13/2018, conocido como decreto Ábalos, para que las comunidades autónomas regulen la actividad de los Vehículos de Transporte con Conductor (VTC). La Junta de Andalucía ha trasladado la responsabilidad de la negociación a los Ayuntamientos.

Andalucía es la segunda comunidad autónoma con más licencias de VTC de España con 3.256, por detrás de Madrid, la mayoría de ellas están operativas en la provincia de Málaga (2.304, casi el mismo número que taxis, 2.697) y Sevilla.

Desde el PSOE abogamos porque las administraciones trabajen articulando medidas para que exista una convivencia entre el sector del Taxi y las empresas de los vehículos VTC, y para ello deben negociar escuchando de forma activa a los que pertenecen y conocen este sector.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Marbella presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente:

MOCIÓN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Marbella lleve a cabo un apoyo expreso al sector del taxi contra el decreto que regula las VTC en Andalucía y que entra en vigor el próximo 1 de octubre.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Marbella, dentro de sus competencias, según el nuevo decreto, establezca la obligación a los VTC de consumir los 50 días de descanso al año, así como elaborar el cuadro de descanso para que se cumpla la proporción diaria de VTC-Taxis 1/30.

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto informando que consta en el expediente una enmienda de modificación y adición presentada por el Sr. Rodríguez Flores del Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

“ENMIENDAS AL PUNTO 3.6 DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO A CELEBRAR EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR.).

1. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO QUE PRESENTA D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES, CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR

PRIMERO: “Que el Ayuntamiento de Marbella inste a la Junta de Andalucía a **seguir trabajando para** establecer las condiciones de precontratación de los vehículos VTC de forma negociada con el sector del taxi”

2. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO QUE PRESENTA D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES, CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR

248

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

SEGUNDO: “Que el Ayuntamiento de Marbella apoye la medida recogida en la propuesta de la Junta de Andalucía para desarrollar los procedimientos administrativos para garantizar la proporción 1/30 (1 VTC por cada 30 taxis).”

3. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO QUE PRESENTA D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES, CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR

TERCERO: “Que el Ayuntamiento de Marbella apoye la medida recogida en la propuesta de la Junta de Andalucía para anular o prohibir el uso de geolocalización para licencias VTC, para evitar la captación de viajeros en la vía pública, así como el establecimiento de zonas de especial protección con limitación de parada y estacionamiento”

4. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO QUE PRESENTA D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES, CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR

CUARTO: “Que el Ayuntamiento de Marbella inste a la Junta de Andalucía a seguir impulsando la inspección en materia de transporte urbano e interurbano dotando de los medios humanos y técnicos cumpliendo así lo desarrollado en el convenio firmado entre la Consejería de Fomento y nuestro Ayuntamiento”

6. ENMIENDA DE ADICIÓN AL ACUERDO QUE PRESENTA D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES, CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR

QUINTO: “Que el Ayuntamiento de Marbella apoye la regulación del régimen de descanso para el sector de las VTC instando a una regulación conjunta de la misma”

5. ENMIENDA DE ADICIÓN AL ACUERDO QUE PRESENTA D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES, CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR

SEXTO: “Que el Ayuntamiento de Marbella apoye las medidas propuestas por la Junta de Andalucía para el establecimiento de los requisitos de los conductores o conductas, así como nuevas condiciones para la adscripción de vehículos e inste a su pronto desarrollo reglamentario”.

6. ENMIENDA DE ADICIÓN AL ACUERDO QUE PRESENTA D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES, CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR

SEPTIMO: “Que el Ayuntamiento de Marbella apoye la regulación propuesta por la Junta de Andalucía para evitar precios abusivos en situaciones de alta demanda.”

7. ENMIENDA DE ADICIÓN AL ACUERDO QUE PRESENTA D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES, CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR

OCTAVO: “Instar al Gobierno de España a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad jurídica en las normativas aprobadas y un marco regulatorio común mínimo para el control del sector.”

Se procede a la **votación de la urgencia** que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los Sres. Concejales por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Bueno, traemos otra moción, pero antes me vais a permitir un breve ruego, ya que estamos teniendo muchos problemas con los micrófonos, y ahora que viene un dinero importante de Europa con fondos específicos para edificios antiguos, si pudiéramos reconvertir un poquito, no demolerlo, vamos a retranquear un poquito el freno, ponemos unas mesitas que ya están hechas, para no poner los papeles en el suelo, donde podemos enchufar un portátil, que no lo podemos enchufar, yo creo que si nos ponemos de acuerdo. Yo iba a decir que cuesta más barato que una rotonda, cuesta más barato que las flores que se ponen dentro de la rotonda, yo creo que podemos perfectamente...”

(La Sra. Alcaldesa le indica que se ciña al punto)

Sra. Muñoz es que usted tiene seis metros de mesa, pero es que es para ver dónde tengo que poner yo las cosas.

Vamos al punto del taxi.

Yo también estuve dos buenos años ahí sentado, Sra. Muñoz, los mejores de este municipio, por cierto.

Nosotros hoy traemos la defensa del sector del taxi, y esperemos que este pleno lo apruebe, sobre todo un sector que se ha visto maltratado por parte del gobierno del Partido Popular de la Junta de Andalucía.

Desde el decreto Ábalos, un gobierno de España del Partido Socialista, comprometido con el sector público y específicamente con el sector del taxi. Desde el decreto Ábalos se daba cuatro años para que las comunidades autónomas se ajustaran a ese decreto.

En Andalucía le han dado la espalda al decreto del Gobierno de España, le han dado la espalda a los taxistas, han esperado hasta el último momento para reunirse, y además de las pocas reuniones que tenían poco se ha solventado para las reivindicaciones que tenían los taxistas.

Nosotros aquí traemos una moción en dos líneas, una en el punto primero del apoyo del Ayuntamiento al sector taxi, un apoyo expreso que además pase por posicionarse en contra del decreto que regula los VTC en Andalucía y ponerse al lado de los taxistas que ya han dicho públicamente que van a plantear un recurso a ese decreto.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Porque hay algunas cosas en las negociaciones que contempla el decreto. ¡Claro! ¡Hasta ahí podíamos llegar! Si es que es un decreto que se hizo en España para los taxistas, mantener ese sistema que está implantado en nuestro país de vehículos públicos, pues lo único que podía ocurrir es que no contemplara absolutamente nada. Entonces no sería un decreto para estos tipos de vehículos. Pero sí hay muchas cosas que están en otras comunidades autónomas que se contemplaban en el decreto del Gobierno de España pero que en el decreto de la Junta de Andalucía se han quedado fuera y sigue siendo una reivindicación. Por ejemplo, la precontratación por tiempo, lo han dejado fuera, con una excusa baladí, inseguridad jurídica han puesto un recurso en otras comunidades autónomas, pues que hagan exactamente igual que en Galicia, en Cataluña donde sí se contempla, o, por ejemplo una de las cosas que reivindicaban es que las licencias de VTC que han estado un año sin funcionar, pues que esas licencias pues no tuvieran validez, sobre todo porque esas licencias que han estado un año sin funcionar, todo lo sabemos están en los cajones para especular con ellas y vendérselo a determinada gente.

Nosotros pedimos el apoyo a los taxistas en el recurso frente al decreto.

Y en segundo lugar, porque también esto lo plantea el propio decreto, vamos a pedir que el Ayuntamiento desarrolle lo mejor posible las competencias que el decreto de la Junta les da. Por un lado, el de la unidad de la policía, para que cree una unidad específica administrativa de recaudación que son unas competencias que le traslada la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos.

Hay una, darle los mayores recursos posibles.

Pero por otro lado, tienen los ayuntamientos, y termino las competencias de los días de descanso. Les vamos a pedir en esta moción que el Ayuntamiento de Marbella obligue a los VTC a consumir los cincuenta días de descanso, todos, y además, como tiene las competencias de los cuadro de descanso, le vamos a pedir al Ayuntamiento de Marbella que se sienta con el sector del taxi y que lleguen a un acuerdo, ya que el Ayuntamiento puede decir qué día descansan los VTC para que si no llegamos a la proporción 1/30 que sea lo más parecido a la proporción 1/30, y no nos encontramos que los meses de mucha afluencia esto esté lleno de VTC, y los meses en el que poco se trabaja se lo tengan que comer solo los taxis.”

Interviene **Sr. Rodríguez Flores** y dice:

“Muchas gracias, Presidenta.

Pues bien, la propuesta que hoy traen al pleno, esta segunda propuesta que han cambiado, en el título obviamente lo podemos compartir con ustedes. Nos parece que es un tema de máxima importancia el apoyo al sector del taxi, incluso hemos presentado una enmienda, incluso le he llamado yo a usted esta mañana para intentar llegar a un acuerdo que es lo que los taxistas están esperando de nosotros.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Primero, porque se merecen que este pleno acuerde por unanimidad el apoyo al sector del taxi, eso es lo que merecen ellos, pero porque además como ustedes han tenido la oportunidad de decirle a los taxistas locales la propuesta que usted hace no se concreta en lo que ellos necesitan, por lo cual, por eso hemos presentado una enmienda que creemos que es bastante positiva, nosotros siempre hemos estado a favor del taxi y apoyando al taxi, y así lo hemos hecho con esta regulación. Tanto la Alcaldesa como yo en cada uno de los foros donde se nos ha pedido opinión hemos defendido todas y cada una de las reivindicaciones del taxi de Marbella, y así también le agradecemos a los taxistas lo que han hecho en las últimas semanas, usted dice reuniones el último día, más de cien reuniones ha hecho la Junta de Andalucía, y gracias a los taxistas de Marbella muchas de esas medidas están recogidas en el nuevo decreto. Un decreto que está cargado, aunque usted se crea que no, de diálogo, donde se han recogido las peticiones del taxi, todas las modificaciones que se han incorporado son del sector del taxi, y ustedes cuando vieron que nosotros íbamos a apoyar la primera propuesta que habían presentado al pleno vieron que íbamos a votarla favorable, y como ustedes lo único que le interesa parece que es crispar o dividir han hecho una auto enmienda de su propuesta, algo nunca visto, algo insólito y que esperamos que no sea para confrontar.

Se establecen muchas cosas en ese decreto, el decreto Abalos, que por cierto, nunca supimos por qué se fue del Gobierno, no recogía nada, porque caía el 1 de octubre, con lo cual no regulaba nada, era una patada hacia de adelante.

¿Qué regula la Junta de Andalucía? Que va a estar mucho mejor el sector del taxi, la precontratación se regula, no se regula en tiempo como quizás nos hubiera gustado a nosotros también, pero, ¿sabe qué paso ayer en Jerez? Que los tribunales tumbaron la precontratación por tiempo, por eso, por la inseguridad jurídica no se ha podido meter en el decreto, no podrán existir nuevas autorizaciones hasta que se cumpla el 1/30, se establecen zonas de especial protección, se prohíbe la geolocalización, los conductores tendrán la misma capacitación que lo tiene el taxi, medidas técnicas y características técnicas para los vehículos, se regulan las tarifas abusivas, y además se endurece el régimen sancionador otorgando la potestad a los ayuntamientos y nosotros encantados de hacerlo, porque les recuerdo que somos de los únicos tres ayuntamientos de toda Andalucía que ha firmado el convenio para control de los VTC y que ya está dando gracias a la policía local muy buenos resultados.

Si ust

ed no quiere confrontación, pues apoye nuestra enmienda, que entre otra de las cosas es recordarle que ustedes vengan a hablar de VTC es de risa, cuando ustedes le han dado la espalda dos veces al sector del taxi, la primera vez en el año 2009 con Zapatero, que fue el que creó esas 3.000 licencias de VTC en Andalucía, que fue el que aprobó con Pepiño Blanco la ley omnibus que liberalizó el sector, y que estamos pagando las consecuencias. En lugar de VTC, se debería de llamar VZP, por el presidente que nos creó ese problema.

Y la segunda hora, el decreto Ábalos de que usted presume, presume de un decreto Ábalos que ha creado 17 regulaciones distintas, 17 problemas, 17 conflictos sociales, y que están creando en el futuro 17 conflictos judiciales.

252

Hash: ce81a3f04885606f71426955c12b733381600296242f229875edd8865604108bc87ead9c5874d1e0a9c77b50d6e68e9c553844f194d832cided57caf300f1db171 | PÁG. 252 DE 274

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Nosotros además, si quieren defender el taxi, nosotros encantados de apoyar el taxi, también en la enmienda que le hemos presentado le proponemos algo fundamental, que es crear una mesa municipal del taxi para pactar con todos los agentes locales, no sé con quién ha hablado usted, las medidas del decreto, y por tercero, seguir con las labores de inspección que ya venimos realizando. Cuatrocientas catorce inspecciones ha hecho la policía local y más de 84 propuestas de sanción. Espero que acepten la enmienda, que no voten en contra de la mesa del taxi, que no voten en contra de seguir haciendo inspecciones, rechazando nuestra enmienda, y que intente sacarlo adelante, y que podamos estar a la altura de lo que el taxi local se merece.

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Mire usted, los taxistas no quieren fotografías con ustedes, los taxistas no quieren que les regaléis placas, los taxistas no quieren que le utilicéis para las campañas de verano, los taxistas quieren que les defendáis cuando llega el momento concreto para defenderlo, y no dejarlos tirados como los habéis dejado en la Junta de Andalucía y como les vaya a dejar tirados hoy aquí en el Ayuntamiento de Marbella.

Hoy aquí les vais a dejar tirados, y si no tendréis que votar a favor, yo lo voy a resumir muy pronto porque solamente voy a leer los dos puntos que se traen aquí, porque además los taxistas, como usted dice no está esperando que lleguen a un acuerdo, porque el acuerdo del Sr. Rodríguez es que nosotros apoyemos unas enmiendas que no tienen nada que ver con la moción que yo traigo.

Mire, yo traigo la moción que te pide la gran mayoría de los taxistas, porque yo además, sabes que por el cargo que tengo me he reunido con la federación de taxistas de Andalucía, y estos son los puntos que te plantean de Andalucía en Málaga, a ver si es que usted va con la Sra. Muñoz al Senado, que no va conmigo a las reuniones, a ver si se ha confundido de persona.

Entonces, déjeme usted terminar, Sra. Muñoz.

Los taxistas esperan que ustedes los apoyen en estas reivindicaciones que son justas y que las necesiten, y las voy a leer, y ahora usted verá si las votan a favor, o no las votan a favor.

El primero de ellos es que apoyen al recurso que han puesto al decreto porque van a seguir exigiendo cosas básicas, como la precontratación por tiempo, para que no pase un VTC, uno levante la mano y se meta en el coche robándole un cliente al taxista. Eso es una de las cosas.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

La siguiente que te piden los taxistas es que no se le haya dado validez a las licencias que no funcionaban el último año, porque están en los cajones de mucha gente y de familias de gente para especular y vender después la licencias, las que compraron a 35 euros, y las están vendiendo ahora a treinta y cuarenta mil euros, eso también te lo piden los taxistas, y es lo que se trae aquí a votar.

Y para terminar los otros dos puntos, los taxistas quieren que el Ayuntamiento cumpla con sus competencias, el de la unidad de vigilancia, por supuesto, pero con otros dos más, el que este Ayuntamiento se comprometa hoy a que va a llevar a cabo la exigencia de los cincuenta días de descanso para los VTC.

¿Lo va a votar a favor o no?

Y lo segundo, que haga un cuadro de descanso para que se ajuste al 1/30, eso es lo que piden los taxistas.

Veremos a ver si hoy se pone al lado de los taxistas o solamente acuden a ellos para la fotografía.

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Sr. Bernal, ¿acepta o no acepta la enmienda?”

Interviene el **Sr. Bernal** y dice:

“Si ha escuchado el debate”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“No, pero yo creo, en fin, se ha presentado una enmienda, simplemente decir”

Interviene el **Sr. Bernal** y dice:

“Sra. Muñoz, que votemos si apoyamos al taxi o no. Eso es lo que le estoy diciendo. No vaya a marear, que ya la conocemos.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“No, no, no voy a marear, vamos a ver, usted aquí tiene que decir algo tan claro, le guste o no le guste”.

Interviene el **Sr. Bernal** y dice:

“Que no admitimos la enmienda.

No, porque nosotros queremos que se voten los puntos a favor de los taxistas”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Vale. Muchísimas gracias. No admiten la enmienda presentada por este grupo, y por lo tanto, no se puede incorporar al documento. Votamos simplemente la moción presentada, retirada y ahora presentada nuevamente por el Grupo Socialista.”

Durante el debate se ausenta el Sr. García Ruiz de 12:42 a 12:44 horas y la Sra. Caracuel García de 12:42 a 12:43 horas.

El proponente no acepta la enmienda, por lo que no se somete a votación.

Se procede a la votación de la propuesta

Y el Ayuntamiento Pleno, por quince votos en contra (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella San Pedro y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y doce votos a favor (diez del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Opción Sampedreña),

ACUERDA

Desestimar la propuesta anteriormente transcrita.

SEGUNDO: PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL.

1º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA PRESIDENCIA Y POR DELEGACIÓN SUYA:

(Decretos del 10.096 al 11.950 de 2022).-

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior de 23 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“SEGUNDO: PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL.

1º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA PRESIDENCIA Y POR DELEGACIÓN SUYA:

(Decretos del 10.096 al 11.950 de 2022).-

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante la presente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 46-2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **se da cuenta al Pleno** de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía correspondientes a los números **del 10.096 al 11.950 de 2022**, ambos inclusive, que obran custodiados en la Secretaría del Pleno del Ayuntamiento sellados y numerados, quedando a disposición de los señores Concejales/as para su consulta, en las dependencias de Secretaría del Pleno.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior queda enterada.

En Marbella, a fecha de firma electrónica.

El Secretario General del Pleno,

Fdo. Antonio R. Rueda Carmona”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de las resoluciones y decretos de Alcaldía-Presidencia y por delegación suya.

2º.- CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 4, 11, 18 Y 25 DE JULIO Y 1, 8, 16, 22 Y 29 DE AGOSTO DE 2022.

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior de 23 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“SEGUNDO: PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL.

2º.- CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 4, 11, 18 Y 25 DE JULIO Y 1, 8, 16, 22 Y 29 DE AGOSTO DE 2022.

Se aportan copias de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fechas 4, 11, 18 y 25 de julio y 1, 8, 16, 22 y 29 de agosto de 2022, de las cuales tienen conocimiento los miembros de la presente Comisión Plenaria.

Y la Comisión Plenaria queda enterada del contenido de las mencionadas actas.

En Marbella, a fecha de firma electrónica.

El Secretario General del Pleno,

Fdo. Antonio R. Rueda Carmona”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS Y CONTESTACIÓN, EN SU CASO.

Pregunta la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Sí, muchas gracias.

Decirles que las obras realizadas en el entorno de Francisco Norte han reducido la zona de aparcamiento, por lo que lo que los comerciantes nos piden que se habiliten más zonas de carga y descarga para los camiones y las furgonetas, tanto que aparcen en las calles Nuestra Sra. de Gracia, Virgen del Pilar y Alonso de Bazán, puedan realizar su trabajo sin entorpecer el tráfico. Es un ruego.”

Responde el **Sr. Rodríguez Flores** y dice:

“Muchas gracias, María, pues sí, con las actuaciones que se han realizado de mejoras de esas calles, ahora vamos a proceder a repintar también el entorno de las calles y contemplaremos también mayores estacionamiento para lo que nos pide en base a su propuesta.”

Pregunta la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Muchas gracias.

Bien, decirles que como todos sabemos la nueva rotonda de la avenida Severo Ochoa, en la confluencia con las calles Pintor Pacheco y Fray Junípero Serra están generando problemas de circulación, y aunque somos conscientes y valoramos que el equipo de gobierno las pasadas semanas ha puesto unas luces indicativas de señalización consideramos que esto no es suficiente para los problemas que están sucediendo, le vamos a preguntar al equipo de gobierno qué medidas tienen previstas adoptar de cara a futuro para evitar los problemas de esta rotonda”

Responde el **Sr. López Márquez** y dice:

“Hemos colocado como usted habrá visto semáforos, señalización iluminada, se han colocado también badenes sonoros, también debe usted saber que hay 1.500 firmas que se han pedido para que esta rotonda se haga, que estaba en el Plan del 86, que nueve comunidades de la zona la han solicitado, a partir de ahí, María debemos pensar un poco que muchas veces los accidentes no son porque hay una rotonda o una mediana, muchas veces los accidentes son porque hay personas que quizás no van en las mejores condiciones para transitar con un vehículo. Muchas gracias.”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Pregunta la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Muchas gracias.

Bien, lo siguiente es un ruego que nos piden los vecinos de la urbanización El Real de Marbella, nos piden que el Ayuntamiento de Marbella impulse las medidas necesarios, tanto por su parte como ante las administraciones competentes en este caso la administración central para que se coloquen pantallas acústicas en la autovía A7 junto a la urbanización el Real, sobre todo para la parte de las viviendas que dan justamente a la carretera.”

Responde el **Sr. Rodríguez Flores** y dice:

“Muchas gracias. Pues como sabe bien ha explicado usted no es competencia nuestra, pero haremos todas las labores de mediación que podamos hacer para reclamárselo al gobierno.”

Pregunta la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Muchas gracias.

Bien, recientemente el día 24 de este mes se celebró el Festival San Pedro Rock, como bueno, se ha venido celebrando durante esta dieciocho edición, contando también con grupos importantes, pero sí que ocurrió una apagón durante la celebración del festival, y simplemente queremos preguntar al Equipo de Gobierno qué fue lo que ocurrió para que tenga la posibilidad de explicarlo.”

Responde el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Gracias, Sra. García.

Decirle que en principio se celebró el Festival San Pedro Rock, es decir, empezó a las tres y media de la tarde y se desarrolló con normalidad hasta las ocho y media de la tarde en el que se produjo un apagón eléctrico que afectó a una zona del Potril, a una fase del polígono, y al Parque de los Tres Jardines, por tanto, tuvieron que acudir los servicios operativos de electricidad, la guardia incluso personal de Endesa, y al final, ante la imposibilidad de solucionar la avería se trajo urgentemente lo que sería un generador eléctrico y se siguió con normalidad una hora después, podemos decir y se desarrolló hasta las tres de la mañana.”

Pregunta la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Muchas gracias.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Y por último, bueno, como todos sabemos se acaba de celebrar la Media Maratón de Marbella que ha cumplido su XXXV edición, es una prueba veterana y consolida, en la que bueno, siempre ha tenido una alta participación este año, pues bueno, puede ser que debido a los dos años posteriores a la pandemia ha bajado su participación y querríamos preguntarle qué valoración hace desde la Delegación de Deportes con respecto a la maratón y al número de participantes.”

Responde el **Sr. Cardaña Gómez** y dice:

“Bueno, primero agradecer a los organizadores que son dos empresas locales como Show Time y Alpa Sport pues el esfuerzo que han hecho y la proyección de esta carrera que quieren llevarla a cabo próximos años, el calendario de medias maratones y de carreras, tanto de montaña como urbanas se ha triplicado en los últimos años y eso hace que la gente y los corredores se repartan, se han puesto nuevos sistemas para que la carrera siga creciendo en tres años. No hemos querido y sabíamos que la afluencia iba a ser, era prácticamente esa, unas 670 personas, pero la idea es una progresión en los próximos años con diferentes medidas de alicientes que se van a poner en marcha y ya empezamos a trabajar junto con los organizadores para la siguiente y en octubre tendremos ya eventos para promocionar la carrera y estamos convencidos de que llegará a nivel de otras ediciones, y se hará un hueco en el calendario nacional e internacional.”

Pregunta el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Gracias, Sra. Presidenta.

Bueno. Estamos en el año de la normalización, ya parece ser que todos los problemas que nos trajo la pandemia pues se están normalizando, menos en algunos sitios como es en San Pedro.

Nosotros vemos aquí, cuando llegamos aquí al Ayuntamiento que las personas que vienen a hacer cualquier gestión aquí al Ayuntamiento accede, se le criba de una forma en el interior y tal, pero es que en San Pedro, seguimos estando a la intemperie, soportando nuestro sol tan generoso, y cuando llegue el agua pues soportando el agua.

Entonces nos gustaría saber por qué se sigue haciendo esperar a los ciudadanos en la calle en la Tenencia de Alcaldía en la calle, ya que no existen los protocolos covid.”

Responde el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Bueno, decirle que los procedimientos de actuación en la Oficina de Atención al Ciudadano tanto en Marbella como en San Pedro son exactamente igual, y están totalmente coordinados, y decirle que se realiza con cita previa y que todas las personas que tienen su cita previa acceden directamente a los asientos que hay de espera para que puedan ser atendidos por los trabajadores municipales y las personas que no tienen esa cita previa,

259

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

lógicamente los conserjes que están en la puerta intentan intercalar para que puedan atenderse a esas personas. De todas maneras decirle que el momento donde se produce concentración es antes de abrir las puertas de la Tenencia al servicio a los ciudadanos que es a las nueve menos algo, es decir, antes de las nueve de la mañana, y que después con total normalidad se está desarrollando, y se sigue, vuelvo a reiterar los mismos procedimiento en las dos oficinas, teniendo en cuenta también que las oficinas de San Pedro son más pequeñas y los asientos, el número de asientos es menor. Pero todo el mundo que tiene cita previa accede a la Tenencia de Alcaldía de San Pedro.”

Pregunta el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Tan pequeñas como antes de la pandemia, que esperaban dentro.”

Responde el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Pero el sistema de cita previa no existía”

Pregunta el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Nos gustaría saber también por qué en el URP-SP-8, es decir, en el desarrollo que está teniendo en la zona de la periferia del Instituto, pues a ver por qué se ha engullido, parece ser que se ha hecho un vallado de todo el perímetro ha quedado dentro la parcela del Ayuntamiento”

Responde el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Supongo, Sr. Osorio, que usted debería saber que cuando se desarrolla un proyecto de urbanización en un sector urbanístico, en este caso el URP-SP-8, en donde habrá parcelas que serán municipales cuando se finalice esta obra de urbanización, y tiene que entender que para hacer este proyecto de urbanización, tienen que tener valladas todas las parcelas por la siguiente razón, tienen que hacer obras de saneamiento, obras de abastecimiento de agua, obras de suministro eléctrico, obras de electricidad, Acerados, calzadas, tienen que adecuar todas las parcelas, y después los técnicos municipales una vez se acaben las obras de este proyecto de urbanización tendrán que darle el visto bueno y recepcionar dichos viales y posteriormente nos cederán dichas parcelas. La única parcela que se adelantó previamente fue la construcción del insitituo Guadaiza, como usted sabe, por lo tanto, es que ahora mismo está en un proceso de cumplir con su proyecto de urbanización y lo más importante, y ya aprovecho este proyecto de urbanización va a traer consigo la creación de cuatrocientas cincuenta plazas de aparcamiento, que es importante para la zona de Fuentenueva.

Pregunta el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Sí, y más problema de saneamiento, también. Gracias.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Después también, ya se lo he referido en mi intervención sobre la zona norte de San Pedro en Marqués de Estella. Hemos observado que se está haciendo ahora mismo una reforma, un ensanchamiento del acerado en el bulevar de San Pedro Alcántara y se está comiendo de veinticinco a treinta plazas de aparcamiento, ¿Qué no? A ver cuál es la solución o cuál es la alternativa o dónde van a parar esos aparcamientos”

Responde el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Sr. Osorio, yo agradezco está pregunta, porque además a usted también le preocupaba cuando estaba gestionando San Pedro de Alcántara, lo que es la seguridad vial de la zona del bulevar que se produjeron distintos accidentes. Esto es un proyecto de mejora de seguridad vial del bulevar, que va también, que se financia con fondos europeos EDUSI, y donde aparte de las mejoras de toda la señalización y todo lo que sería el balizamiento del entorno, nos hemos encontrado una zona de 50 metros, que está, para que nos entendamos, es la zona donde está la academia de idiomas, debajo en la zona sur del bulevar, que ahí nos encontramos que los aparcamientos que existían eran aparcamientos que estaban en batería, la parte delantera de esos vehículos, que se llama popularmente como el morro, se introducía en la acera y no se podía transitar, y por lo tanto no se garantizaba la movilidad peatonal. El número, según los técnicos, que se va eliminar de plazas estamos hablando en torno a cinco, decirle que todos los pasos de peatones se están creando los refugios necesarios para que realmente garanticemos ese tránsito de los peatones por un lugar que normalmente es importante que se garantice la seguridad.”

Pregunta el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Bueno, no tengo réplica, qué pena.

Sí es verdad, más lo siento yo.

Mire, nosotros le hemos preguntado, porque nosotros el tema de la webcam que había en San Pedro, siempre ustedes lo hablaban en términos turísticos, que era muy bueno, porque era un referente, la gente podía coger referencia y tal, llevan sin funcionar lo más grande, le hemos preguntado ya plenos atrás, hace ya muchísimo tiempo que que ha pasado con estas cámaras, las de Marbella están funcionando, las de San Pedro no funcionan.

Y usted, dice que, no, tampoco. Le invito a que lo mire, ahí tiene usted el móvil y que lo compruebe.

Entonces, nos dijo usted que ya en su momento estaban sacando otra vez a licitación, que estaban apagadas que tal, que cual.”

Responde el **Sr. García Ruiz** y dice:

“A ver, este Equipo de Gobierno, Sr. Osorio, instaló tres cámaras turísticas, tres webcam turísticas en el Paseo Marítimo, Marqués del Duero y Bulevar, y en principio se

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

hizo con un contrato menor, lo que se incluía en el objeto de ese contrato era la instalación de las cámaras. ¿Qué ocurre? Que después el mantenimiento de esas cámaras no era parte del objeto del contrato. Por tanto, estamos intentando que la Delegación de Turismo saque un concurso, un contrato plurianual que realmente dé respuesta a la web turística de Marbella y San Pedro y del resto del término municipal. Usted no se preocupe que nosotros las instalamos y lo que queremos es que lo antes posible estén en funcionamiento.”

Pregunta el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Pero usted lo ha dicho bien, de Marbella y San Pedro”

Responde el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Sí, sí, de todo el municipio”.

Pregunta el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Bueno, vale, ya lo veremos.

Mire, nosotros le pedimos hace ya, a mediados de septiembre o a principios de septiembre, nosotros le hicimos una petición del adecentamiento de una parcela que se le requiera al titular, es la calle Ángel Carmona “el Piyayo”, conforme entras subes la cuesta de los eucaliptos, la primera a la derecha en la calle el Piyayo, a la izquierda toda esa zona que le hicimos una solicitud para que por favor se adecente. Es que toda la parte de atrás de esas de esas viviendas, la suciedad que hay, está toda la porquería, y entonces, nos parece que eso debería de acometerlo, se le debería invitar al titular o al propietario, y si no se hace, hacerlo por responsabilidad subsidiaria, pero hay que hacer una limpieza de esa parcela que es un aparcamiento también en forma...”

Responde el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Sr. Osorio, si está refiriendo a la parcela que está justo detrás del Trapiche de Gudaiza”

Pregunta el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Frente”

Responde el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Enfrente, que se ha acondicionado como aparcamiento provisional.

Claro. Mire usted, es que nosotros hemos conseguido, o ustedes consiguieron un acuerdo para que fuese un aparcamiento provisional, lo mínimo que podemos hacer, porque claro, los propietarios tienen intención de esa parcela en algún momento desarrollarla, la intención es que lo hacemos nosotros, lo estamos haciendo de forma subsidiaria nosotros. ¿Qué ocurre? Que se hace de forma periódica, como usted bien sabe, y nos encontramos que allí se depositan escombros, vertidos, ropa, electrodomésticos, y, por tanto, periódicamente la Delegación de Limpieza tiene que realizar la limpieza de esa parcela, pero no se preocupe usted, que volvemos a insistir en que vuelvan a realizarlo, pero se realiza mínimo cuatro veces al año, pero la gente deposita todo tipo de escombros allí.”

Pregunta el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Por favor, ahora que no mira la Sra. Muñoz, reduzca esa periodicidad.”

Responde el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Ya lo que tenemos que intentar es que se cumplan las normas de convivencia”

Pregunta el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Bueno, sabe usted también que hay un problema enorme también con una parcela en calle Sevilla, además eso es un problemón y pasas por allí, y se tuvo que una vez incluso romper los que era la tapia o la valla que separaba con la calle, para poder acceder y limpiar aquello, aquello ya es que ha pasado de castaño oscuro, es decir, aquello, tenéis que hacer de alguna forma una limpieza o un saneamiento y hacer, yo me voy a atrever y decir un mantenimiento de aquello, porque es que aquello, bueno, un mantenimiento, que se limpie y si no, que se responda de alguna forma al de turno, al titular de turno, al propietario de turno, que responda, y si no lo hacemos nosotros y se le pasa la factura, pero hay que hacerlo, los vecinos están cansados ya de protestar con este tema.”

Responde el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Sr. Osorio, yo le cuento. Los vecinos tienen muchas ganas y yo más, le puedo decir que en principio es un expediente que está con una orden de ejecución, los propietarios no aparecen y ahora mismo estamos pendientes, ya tiene un expediente sancionador, y yo estoy deseando que me llegue una orden de ejecución subsidiaria para poder entrar y con todas las ganas del mundo poder limpiarla, porque los vecinos tienen mucha razón. ¿Qué ocurre? Que ahí, como en otras parcelas no aparecen los propietarios, no se hacen cargo, y le puedo asegurar que estamos deseando, y vamos a acometerlo lo antes posible, y estamos insistiendo, la Delegación de Medio Ambiente, que ese expediente finalice de una vez por todas, ya se hizo a principios de la legislatura, pero cada vez que lo hacemos nos encontramos que no aparece ni se publique, se les notifica y no encontramos propietario, y lo que no podemos hacer es entrar a las bravas.”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Pregunta el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Bueno, pues quizás a lo mejor sea lo suyo.

Y ya por último también en la misma línea, el Edificio de Salamini, el Edificio de Salamini que sabemos que es que está creando problemas, yo he tenido la oportunidad de mandarle algunos vídeos que nos hacen llegar los vecinos, personas que viven en una altura ya respetable, y campean por ahí por la cocina ratones, ratas y demás, y todo viene de aquella zona de allí, que le pediría también en este caso porque sé que cual va ser su respuesta, que se le requiera al propietario, que el propietario tiene que hacerlo y tal. Bueno, que se le requiera con más asiduidad, que si se hace de forma subsidiaria que lo hagamos con más asiduidad, pero que le demos una respuesta a los vecinos, que también están cansados con esa situación.”

Responde el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Yo, Sr. Osorio, decirle que agradecerle que me mandase los videos, nosotros lo pusimos en conocimiento de la Delegación de Sanidad, estuvieron allí haciendo un tratamiento, y a diferencia de la parcela anterior, aquí sí conocemos al propietario, hay un expediente de ejecución subsidiaria, y ya lo hizo, podemos decir hace un año y medio, y ahora mismo tenemos intención de que lo vuelva a hacer cuando se decreta esa orden de ejecución subsidiaria, pero que lo puedo decir una cosa, la propiedad no tiene ningún problema en hacerlo.”

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Que se haga. Muchas gracias.”

Pregunta la **Sra. Fernández Tena** y dice:

“Sí, muchas gracias.

Bueno, en esta ocasión vamos a reiterar una pregunta que ya trajimos en el mes de mayo a este pleno relativa a la ejecución o la evaluación del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Marbella, es preceptivo dar cuenta de esa ejecución al pleno, se cumplía el tiempo en mayo, nos dijeron que lo traerían en junio, la pregunta es cómo va, cuándo la van a traer, cual es la evolución de esta propia evolución.

Responde el **Sr. Díaz Molina** y dice:

“Bueno, pues le voy a contestar a su pregunta:

¿Qué se sabe del Plan de igualdad a estas alturas?

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Pues se sabe que está en vigor, que por primera vez este Ayuntamiento tiene un Plan de Igualdad legal ejecutándose, cumpliendo sus objetivos, y donde además se va dando cuenta a la Comisión de Igualdad que está legalmente distribuida al efecto, donde se va dando cuenta de manera periódica.”

Pregunta el **Sr. Porcuna Romero** y dice:

“Sí, bueno, vamos a ver. Nosotros queremos preguntar en qué punto se encuentra la declaración de interés autonómico para ejecutar las obras del Palacio de Justicia. Y queremos recordar que el 25 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la aprobación inicial de la cesión. En mayo de 2021 la aprobación definitiva. La Alcaldesa, la Sra. Muñoz, anunció que la licitación de la obra estaría a final de 2022, estamos en septiembre, octubre ya, final de 2022 y no sabemos nada, queremos que nos aclaren la situación y dado que ahora gobierna el PP en la Junta de Andalucía entendemos que la declaración de interés autonómico no debería tener ningún problema, es una cuestión de voluntad.”

Responde el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Bueno, decirle que, efectivamente, está aún pendiente esa declaración autonómica, no ha habido ninguna modificación, pero, aclararle que la semana que viene creo que el jueves o el viernes, no estoy seguro si el jueves o el viernes, tenemos aquí la visita precisamente del Consejero de Justicia para tratar básicamente este tema, con lo cual las novedades están a la vuelta de la esquina.”

Pregunta el **Sr. Porcuna Romero** y dice:

“Lo agradecemos porque el interés nos lo ha trasladado la plataforma que está constituida para lanzar la construcción del Palacio de Justicia.

Bueno, siguiente pregunta, desde la desaparición del parque situado en la Víbora Baja, desaparición o abandono, y aquí tengo una foto. ¿Tiene el Ayuntamiento prevista su sustitución?

Como verán ustedes en esta foto, aquí se ven como están los viales abandonados, como crece la maleza de una manera constante, la zona del parque que está al fondo, tengo un montón de fotos, está abandonado. ¡Ah, bueno, está no, perdón! Esta la placa de hermanamiento con Arenas de San Pedro que no está ya, que fue el sábado pasado, y que se habrá caído, porque tendría algún error en la placa y lo están sustituyendo, pero vamos, la pregunta era sobre el Parque de las Chapas, entonces para que nos informe sobre cual la situación, y si efectivamente lo van a solucionar, arreglando la situación del parque existente, o se va a sustituir por una zona de juego cercana.”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Responde el **Sr. Alcalá Belón** y dice:

“Hola, muchísimas gracias por la pregunta, el problema de los parques de esa zona es que están sin recepcionar las obras, entonces nosotros no podemos actuar en dichas obras, en el momento que podamos actuar, obviamente estarán perfectamente cuidados como están las otras zonas verdes que hay en la zona baja de la Víbora. Muchas gracias.”

Pregunta el **Sr. Macías Maldonado** y dice:

“Buenas tardes, otra vez.

Yo quería preguntar cuándo tiene previsto el Ayuntamiento acondicionar la parcela de la Torrecilla y poner a disposición del Ministerio del Interior para la nueva comisaría de Policía Nacional, lo pregunto porque la Sra. Alcaldesa dijo en agosto que era un elemento esencial para garantizar o para mejorar la seguridad ciudadana en el municipio. Por eso pregunto. Gracias.”

Responde el **Sr. Díaz Molina** y dice:

“Bueno pues le contesto.

Se puso a disposición el año pasado, estuvo usted presente en un pleno donde se le puso a disposición al Ministerio del Interior y se aprobó en este pleno.

A partir de ahí han sido varias las reuniones técnicas que se han tenido con el Ministerio y de manera discreta, como solemos hacer nosotros las cosas en materia de seguridad, le pedimos que metan celeridad a la redacción del proyecto para poder licitar la obra, eso ya es responsabilidad de su gobierno y espero que esta misma pregunta se la hagan al Sr. Marlaska en el próximo pleno.”

Pregunta el **Sr. Macías Maldonado** y dice:

“Sí, bueno, un asunto más sencillo.

Las farolas de la avenida de España en Elviria están en un estado lamentable, hay muchas que están fundidas y otras que están rotas, cuándo piensan arreglarlas. Gracias.”

Responde el **Sr. Alcalá Belón** y dice:

“Muchas gracias por su pregunta. Esa farola no si sabrá usted que fueron exclusivamente diseñadas para la urbanización Elviria en los años 60, tienen aproximadamente casi 60 años, nos cuesta trabajo mantenerlas por el hecho de que son muy altas y difícilmente encontramos luminaria acorde para esa farola, la pintura la tenemos mantenida, cambiamos la luminaria cuando se rompe, pero hay unas piezas que faltan, que a veces nos cuesta bastante trabajo encontrarlas.

266

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Me gustaría mantener esas farolas por el interés que tienen histórico, ya que son originales y diseñadas expresamente para la Urbanización Elviria, por el Sr. Guerrero que las encargó en los años 60, pero cuando se funde las cambiamos y el de mantenimiento lo hace lo mejor posible, esa zona queda un poco oscura al final de la rotonda, ya hemos hablado con Servicios Operativos para que nos pongan alguna iluminación allí, estamos a la espera de que nos pasen el proyectito para poner alguna farola en la rotonda final. Muchísimas gracias.”

Pregunta la **Sra. González de la Torre** y dice:

“Bueno, primero empiezo con una cuestión muy rápida y yo creo que fácil de conseguir, un ruego que nos transmiten vecinos de la calle Calderón de San Pedro Alcántara para que se instalen papeleras a lo largo de la calle porque parece ser que no hay ninguna. Muchas gracias.

Responde el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Muchas gracias. Le vamos a trasladar a la Delegación de Limpieza para que proceda a instalar algunas papeleras.”

Pregunta la **Sra. González de la Torre** y dice:

“Siempre vienen bien.

Lo siguiente es que bueno, ya en San Pedro va oliendo a feria, como vemos tenemos todos muchas ganas después de estos años de pandemia.

Se nos han acercado a nosotros numerosos vecinos de San Pedro Alcántara de distintas zonas con el cambio de ubicación del nuevo recinto ferial, muchos nos piden que haya un transporte público, o haya autobuses tanto diurnos y nocturnos para poder acudir al recinto ferial, al nuevo recinto ferial.”

Responde el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Bueno decir que lógicamente esa preocupación la teníamos nosotros y se ha tramitado un expediente para que haya autobuses lanzadera que estarán desde la una de la tarde hasta las tres de la mañana desde el centro de San Pedro de Alcántara.”

Pregunta el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Bueno, una pregunta, vale, vamos a saltarnos el orden por una cuestión de organización.

Nos trasladan algunos vecinos que pasean por el Paseo Marítimo que han desaparecido algunos bancos sobre todo de las zonas del albero más largas, no culpan al Ayuntamiento de quitarlos, ellos piensan que pueden ser terceros interesados por algún

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

motivo los que hayan quitado esos bancos. Lo que sí transmiten, más que una pregunta es un ruego es que el Ayuntamiento intente localizarlo y reponerlo lo antes posible.

Responde el **Sr. López Márquez** y dice:

“Está programada la instalación de esos bancos que han desaparecido. Muchas gracias.”

Pregunta el **Sr. Bernal Rodríguez** y dice:

“Siguiente pregunta.

¿Cuándo está prevista la construcción de la residencia de mayores de Marbella? Me trasladan muchos vecinos que están intranquilos porque hace mucho tiempo que no ponen otra vez la primera piedra.”

Responde el **Sr. López Márquez** y dice:

“Este mismo mes se va usted a hinchar usted de ver piedras. Muchas gracias.”

Pregunta el **Sr. Bernal Rodríguez** y dice:

“Pero nosotros hemos preguntado por la residencia de mayores, así que no nos vayan a hacer trampas como me quería hacer antes la Sra. Muñoz con la moción, por la residencia de mayores, no por el Trapiche, y ahora que hemos preguntado por la residencia de mayores entiendo que será pública, entiendo que si no la gestiona el Ayuntamiento la gestionará la Junta de Andalucía a quien le corresponde. ¿Existe un convenio de plazas públicas con la Junta de Andalucía para residencias de mayores?”

Responde la **Sra. Cintado Melgar** y dice:

“Sr. Bernal, se han mantenido reuniones, como no puede ser de otra forma con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad para poner en conocimiento tanto el expediente tanto de la construcción de la residencia de mayores como la propuesta para la concertación de plazas en cuanto llegue el momento.”

Pregunta el **Sr. Bernal Rodríguez** y dice:

“Vamos que no hay ninguna, pero cuando gobernaban los socialistas tenían que estar las plazas para poder construir la residencia.

Última pregunta.

Esta a ver si me la podéis aclarar porque además desde aquí vamos a intentar hacerle un favor a la persona en concreto.

Nosotros hemos solicitado información acerca del sueldo y complemento de un trabajador de este ayuntamiento, información necesaria para un proceso judicial. El funcionario de turno, responsable de RRHH, nos ha respondido diciéndonos cuál es el sueldo, pero nos ha dicho que por motivos de protección de datos no nos iba a dar ni los complementos ni las bonificaciones, ni cualquier otro dinero que haya recibido por parte del Ayuntamiento. Y con lo gran funcionario que es, es tremendamente torpe porque me ha puesto por escrito de que me niega esa documentación, por lo tanto ya no es derechos fundamentales de que no me lo dan, ya es algo mucho más grave, ya que eso sí que es un delito, entonces, les voy a dar la oportunidad de que nos venga esa información para no ir al juzgado y además de camino, decirle aquí al señor funcionario que haga los deberes que les corresponde, porque aunque haya protección de datos nosotros sabemos que los concejales tenemos acceso a ellos.”

Responde el **Sr. Díaz Molina** y dice:

“Para los funcionarios de esta casa, eso lo primero, confío en ellos y por eso le habrán contestado lo que ellos estimen oportuno según criterio técnico, según un criterio técnico.

Dicho esto, yo creo que las puertas allí han estado abiertas, se han accedido a los expediente que se han solicitado, personalmente he presenciado, porque pasaba por la puerta cómo se inspeccionaba ese expediente, o cualquier otro que se haya solicitado, y a partir de ahí, tanto la Ley de Protección de Datos o lo que nos permita la legislación pues se les trasladará como así le ha indicado el Jefe de Servicio. Gracias.”

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Un funcionario cargo del Partido Popular”

Pregunta el **Sr. Párraga Rodríguez** y dice:

“Buenas tardes.

El comentario más escuchado durante este verano y desde hace tiempo en particular es que por parte de ciudadanos, turistas, residentes, que nos visitan año tras año es la gran suciedad que ha habido en Marbella durante todo este tiempo. No se ha librado ningún rincón de la ciudad de estas quejas, Casco Antiguo, Paseo Marítimo, Ricardo Soriano, etc.

Lo quisieron arreglar a final de agosto, pero ya iban tarde. Hoy les traigo, un ruego que nos hacen vecinos de la calle Príncipe de Vergara, Bloque N° 30, que llevan tiempo reclamando limpieza en esa zona y no se les escucha, aquello está lleno de basura y bastante abandonado, por lo tanto les ruego que atiendan las reclamaciones de estos vecinos y les solucionen ese problema. Esta es la imagen.”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Responde el Sr. **López Márquez** y dice:

“Muchas gracias, Sr. Párraga.

Bueno, barrido diario desde la viaria 2, barrido mecánico diario siete días a la semana y baldeo cada quince días, eso que usted está enseñando probablemente puede ser después de limpiarlo que lo dejen, no quiero pensar que usted ha visto eso y además lo ha dejado en la calle.

Pero le voy a decir una cosa, voy a avisar a todos los trabajadores municipales de la Delegación de Limpieza para decirle cual es el acoso y derribo que usted lleva contra ellos, porque no es normal que una zona que se barre y se baldea cada quince días, se barre diariamente, usted venga a decirle a esos trabajadores que no hacen bien las cosas. Ustedes no pueden estar constantemente tirando la imagen de la ciudad por el suelo con el esfuerzo que se ha hecho, usted debería mirar un poquito atrás y recordar cuál es la gestión que ustedes hicieron en limpieza, no fue nefasta, fue caótica, y pusieron en el mapa a Marbella por ser la ciudad más sucia de España, ahora mismo nuestro cánones de limpieza nos ponen a Marbella como una de las ciudades más limpias y que más inversión hace para que la limpieza del municipio siga mejorando cada día. Muchas gracias.”

Pregunta el Sr. **Párraga Rodríguez** y dice:

“Usted vuelve a llamar mentirosos a los vecinos de Marbella.

De nuevo les traigo un ruego, y este es lo hemos traído antes, porque había una serie de averías en las instalaciones de Arroyo Primero, y también pues las puertas de los baños de señoras.

Después de varios meses las puertas de los baños siguen sin arreglarse, con lo cual se priva de intimidad a las chicas o las señoras y niñas que utilizan esos baños, y lo de las averías lo traemos también porque es que están causando una pérdida importante de agua que se está tirando diariamente allí, sobre todo la que hay en el aljibe, que el sistema de corte de agua no funciona, o está roto, y rebosa constantemente, con lo cual se están despilfarrando miles y miles de litros, y eso sucede a diario, por lo que les ruego se preocupen un poco más por las instalaciones deportivas y arreglen esas averías.”

Responde el Sr. **Cardena Gómez** y dice:

“Sí, gracias.

Es los campos del Arroyo deciros que se han cambiado el césped del primero, ahora se va a licitar el de abajo.

Sea usted democrático y permítame contestarle, yo usted me he escuchado atentamente a pesar de sus afirmaciones que había que comprobarlo.

270

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Le he dicho que se ha cambiado el césped, que se ha cambiado la iluminación de las dos instalaciones, se han acometido mejoras en los termos y el sistema de calefacción del agua para que tengan agua los chavales, se han pintado todo el recinto, se han hecho trabajos desde parques y jardines, esas puertas que usted dice se pusieron y se han vuelto a romper, se han reparado varias veces, así me ha comunicado la concesionaria esta misma mañana que hemos despachado en las instalaciones, y volveremos a comprobarla y si se han vuelto a romper, pues volveremos a ponerla como es de costumbre. Muchas gracias.”

Pregunta el **Sr. Párraga Rodríguez** y dice:

“Siento decirle que las puertas siguen en las mismas.

Vuelven a llegarnos quejas vecinales de ocupación de la calzada de calle los Juncos, junto al depósito municipal de vehículos y cercano al Colegio Vargas Llosa. Ya lo denunciamos hace tiempo a petición de los vecinos que pasan por allí todos los días, a diario, y nos dicen que el problema está allí y va a peor. La calzada está completamente llena de vehículos averiados y siniestrados, como si aquello fuera un desguace de coches.

Estos vehículos además están causando bastante deterioro en esa vía, y se están produciendo vertidos de aceites, grasas y otros líquidos contaminantes que muchas veces acaban en alcantarillas y allí cercano hay un arroyo con lo cual se puede contaminar también.

Por todo ello, le rogamos que actúen y le den una solución rápida a este preocupante problema.”

Responde el **Sr. Díaz Molina** y dice:

“Sí, pues agradecemos la paciencia de los vecinos, se trata del depósito municipal de vehículos que de manera temporal, y por un motivo de urgencia, ya que estaban en los bajos del Estadio Municipal, que como ustedes saben tuvimos que evacuar de manera urgente, aprovecho para darle las gracias por esa paciencia, y también informarles que en breve vamos a contar con un nuevo depósito municipal, ya se está acondicionando y ese será de manera definitiva el depósito que toda ciudad como la nuestra se merece.”

Pregunta el **Sr. Morales López** y dice:

“Bueno, buenos días de nuevo. Hoy esperamos que desde esa bancada nos digáis o le digáis a la comunidad educativa del nuevo IES de San Pedro, la Azucarera actualmente, que le estáis exigiendo a la Junta de Andalucía que lo dote del personal de administración y servicio, el PAS que aún no tiene, no tiene conserje, no tiene administrativo, además también sabemos que tiene otras deficiencias ese centro, ahora mismo no funciona el ascensor, le falta la conexión telefónica, eso también supongo que el ayuntamiento estará trabajando en ello, y por eso los alumnos con problemas de movilidad en vez de estar en su aula específica de la primera planta tiene que ir a la biblioteca, lo cual los niños ni tienen

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

biblioteca y están esos alumnos con unas necesidades especiales usando un espacio que no es el que le corresponde.

La inauguración del curso escolar se hizo en ese centro, supongo que Ángeles no solamente fue a hacerse fotos allí, supongo que iría a decirle a la Consejera, a exigirle que se cumpla que no se puede abrir un centro con esas deficiencias, además hay algunas otras, como sabéis. Muchas gracias.

Responde el **Sr. García Ruiz** y dice:

“Como usted bien sabe, es decir, el contacto es permanente tanto con el director, con Hilario, como con la Jefa de Estudios con Carmen, y donde estamos resolviendo los problemas, fundamentalmente el problema del suministro eléctrico que ya está resuelto porque ya ENDESA ha hecho el descargo correspondiente, ya está la baja tensión en el centro de transformación de ese instituto, y por tanto, ya solo queda por parte de la Junta de Andalucía contratar el servicio eléctrico que resolverá el problema del ascensor. Con respecto al tema del personal estamos en contacto directamente con el Delegado Provincial para que se solucione lo antes posible, pero le puedo decir que en esa inauguración lo que queda claro es que se inauguró un gran instituto para San Pedro de Alcántara, y yo creo que es motivo por el cual tenemos que estar alegres todos los que realmente nos duele los temas educativos y San Pedro de Alcántara.”

Pregunta la **Sra. Pérez Ortiz** y dice:

“Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Bueno, el último ruego de mi grupo municipal, ya se ha comentado en parte a principios de ruegos y preguntas, es de Nuestra Sra. de Gracia y Virgen del Pilar, se ha comentado que hay una problemática con los coches que aparcen, es verdad que esa calle tiene una inercia de muchos años que ha sido de único sentido con aparcamiento y ahora es de doble sentido y todavía, pues yo creo que hay una inercia de la gente cuando quiere bajar a dejar algo o lo que sea, y aparcen los coches con el consiguiente problema de tráfico.

Pero no quiero dejar pasar y ampliar un poco el ruego, sé que se está terminando la obra tanto en Ntra. Sra. de Gracia como Virgen del Pilar, y quiero comentar algunas cosas de cara a posibles problemas actuales y problemas que pueden llegar en el futuro, ahora que se esta terminando yo es el momento de poder actuar, como por ejemplo hay zonas de acceso a garajes privados que tienen dificultad porque en la pendiente rozan los coches, después algunos locales que se han quedado más bajos que la calle y van a tener un problema con las aguas cuando llueva, al igual las pendientes de la calle no son del todo correctas en algunos sitios. Y solo una última cosa importante, en la rotonda, de Ntra. Sra. de Gracia que se ha quedado un dique de jardineras con un hueco que va a ser para llegar todo lo que caiga de la calle cuando llueva.”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Responde el **Sr. López Márquez** y dice:

“Sí, bueno, la imagen que seguramente habrá visto usted y hemos visto muchos de nosotros es una imagen de una obra que todavía no está recepcionada, y en la cual se viene trabajando y actuando.

Esta misma semana se han colocado en torno a 45 macetas que impiden que esos vehículos puedan aparcar, además una serie de bolardos, que eso también impide que se pueda aparcar y además embellecen la calle.

La obra sigue, hay zonas todavía tenemos que terminar, las pendientes están más que estudiadas, la obra la verdad es que está teniendo buen aspecto, los comerciantes cada vez están contratando a más personas, se están abriendo comercios nuevos, y entendemos que también la calle está mejor, al final el Plan Centro está funcionando como esperábamos, las obras se han terminado en el tiempo que esperábamos también, una obra que podía haber durado doce meses se ha hecho en apenas ocho meses, está abierta al tráfico, ha estado abierta al tráfico en verano y, bueno eso que ha dicho usted de esa jardinera que tiene es hueco abajo, eso precisamente nos lo han pedido los comerciantes. ¿Se acuerdan cuando ustedes hicieron calle Málaga? Esa famosa obra donde además se quitaron algunos árboles.

Después de hacer su obra se empezaron a inundar los locales, la floristería, la tienda de jamones que hay en la esquina, incorporamos ese sistema, y con ese sistema de presa con caída directa al saneamiento y a las pluviales conseguimos que no se inundaran. Lo mismo hemos hecho en este lugar y estamos convencidos que va a funcionar, ha funcionado y funcionará. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Bueno, pues entendiendo que cualquier asunto que quiera cualquier miembro de la oposición tendrá la oportunidad de poder verlo directamente con el equipo de gobierno, y sin más asuntos que tratar levantamos la sesión”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

f729976cd84806552559c0b9d7920f0a862061a4

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:38 CET
23/01/2023 14:20:26 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

